REPUBLICA DE CHILE

CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 20ª, en martes 29 de noviembre de 1966

(Especial: de 15 a 01 hora del miércoles 30)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES BALLESTEROS,

ISLA Y SIVORI

SECRETARIO, EL SEÑOR CAÑAS IBAÑEZ

PROSECRETARIO, EL SEÑOR KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

I.—SUMARIO DEL DEBATE
II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

Pág.

1.—Se aprueba un proyecto de acuerdo relativo a la discriminación racial ... 1966
2.—Se acuerda dar preferencia para usar de la palabra a dos señores Diputados ... 1966
3.—La señora Correa se refiere a la trascendencia de la visita a nuestro país del Presidente de Zambia, doctor Kenneth David Kaunda ... 1966
4.—El señor Garay y la señora Lazo solicitan se oficie a S. E. el Presidente de la República para que se sirva incluir en la actual convocatoria un proyecto de ley de gracia ... 1967
5.—Se pone en discusión particular del proyecto de reajuste de remuneraciones de los funcionarios del sector público y de las Municipalidades, y queda pendiente el debate ... 1968

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Mensaje con el cual S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que introduce modificaciones a la ley Nº 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local ... 1948
2.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que incluye en la actual legislatura extraordinaria de sesiones el proyecto de ley que indica ... 1952
3/5.—Oficios del Senado con los que comunica los acuerdos adoptados respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a los siguientes proyectos de ley:
El que establece un impuesto a los fósforos para financiar un plan de obras públicas en las comunas de Talca y Rengo ... 1952
El que modifica la ley Nº 15.076 sobre Estatuto del Médico Funcionario ... 1952
El que autoriza a las Municipalidades de San Miguel, La Cisterna, La Granja, San Bernardo y Puente Alto para contratar empréstitos destinados a la construcción de una planta industrializadora de basuras ... 1953
6.—Oficio del Senado con el que comunica no haber insistido en la aprobación de las modificaciones que introdujera al proyecto que modifica la ley Nº 15.576, sobre Abusos de Publicidad, que esta Cámara había desechado, con excepción de algunas, acerca de las cuales insiste ... 1953
7/9.—Oficios del señor Ministro del Interior con los que contesta los que se le dirigieron respecto de las siguientes materias:
Conflicto del trabajo que afecta a la Mina "Dos Amigos", de la provincia de Aconcagua ... 1954
Instalación de un Retén de Carabineros en Huapitrio, comuna de Collipulli ... 1954
Denuncia del señor Tuma por atropello al fuero parlamentario

Pág.

en los incidentes ocurridos durante la celebración de un Congreso Campesino Indígena en Curarrehue 1955

10.—Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores con el que solicita permiso constitucional para ausentarse del país 1955

11.—Un oficio del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el que se refiere al que se le remitió, relacionado con la construcción de una pasarela sobre la línea férrea, frente a la calle Tres Montes, de la ciudad de San Fernando 1955

12/13.—Oficios del señor Ministro de Hacienda con los que contesta los que se le dirigieron respecto de las siguientes materias:

Conveniencia de que se abone un año por cada cinco de servicios a los personales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que trabajen en ambientes tóxicos 1956

Cobro de constribuciones de bienes raíces a las personas que carecen de título de dominio sobre los inmuebles afectos a este tributo 1956

14/15.—Oficios del señor Ministro de Educación Pública, con los que contesta los que se le dirigieron respecto de las siguientes materias:

Posibilidad de crear una Universidad Laboral para los departamentos de Melipilla y San Antonio 1956

Aportes fiscales necesarios para el funcionamiento de la enseñanza universitaria en la provincia de Ñuble 1956

16/19.—Oficios del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, con los que contesta los que se le dirigieron respecto de las siguientes materias:

Construcción de un nuevo edificio para las oficinas del Servicio de Seguro Social de Longaví 1957

Despido de personal de la Línea Aérea Nacional 1957

Paralización de labores del Molino de la Sucesión Pablo Ruedi, de Malleco 1958

Posibilidad de instalar una Oficina del Servicio de Seguro Social en la localidad de Laja, provincia de Bío-Bío 1958

20/24.—Oficios del señor Ministro de Salud Pública con los que contesta los que se le dirigieron respecto de las siguientes materias:

Construcción de una posta de primeros auxilios en el sector denominado Semillero, de la comuna de Colbún 1958

Instalación de una posta sanitaria en la comuna de La Reina ... 1959

Destinación de personal para la posta de la localidad de Caimanes, comuna de Los Vilos 1959

Estado de insalubridad de las viviendas del Fundo Santa Sara de la comuna de Lampa 1959

Habilitación de una posta de primeros auxilios en la localidad de Coigue, comuna de Lampa 1959

25/27.—Oficios del señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo con los que contesta los que se le dirigieron respecto de las siguientes materias:

Aprobación del nuevo Plano Regulador de Ñuñoa 1960

Pág.

Posibilidad de otorgar casas definitivas a 1.200 familias que viven en la Población de Emergencia ubicada en el sector poniente del conjunto habitacional "José María Caro" de la comuna de La Cisterna ... 1960

Apertura de la calle San Martín de la comuna de Victoria y de la pavimentación de las calles Arica Sur y Aguirre Cerda de dicha localidad .. 1960

28.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que contesta el que se le envió relativo a una investigación acerca de la gestión administrativa, económica y comercial de la Línea Area Nacional durante los últimos diez años ... 1961

29/30.—Oficios del señor Contralor General de la República con los que contesta los que se le dirigieron respecto de las siguientes materias:

Investigación practicada en la Municipalidad de Los Sauces, relacionada con el cambio de las sesiones ordinarias y del quórum fijado para celebrar dichas sesiones .. 1961

Derecho de los obreros municipales a percibir emolumentos por concepto de horas extraordinarias y al recargo del 50% cuando tales horas son trabajadas en días domingos y festivos ... 1961

31/33.—Oficios del señor Contralor General de la República con los que remite copia de los decretos que indica, de los que ha tomado razón, con motivo de haber sido insistidos por los que señala, sus critos por todos los señores Ministros de Estado, no obstante la representación hecha por ese organismo contralor .. 1962

34.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que remite copia del decreto Nº 1637, de 1966, del Ministerio del Interior, que ordena a la Tesorería General de la República poner a disposición de esa Secretaría de Estado la suma de E° 200.000, para atender gastos de reparación ocasionados por los derrumbes producidos en el Parque Metropolitano de Santiago, del que ha tomado razón por encontrarse comprendido dentro de los términos del Nº 10 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado ... 1963

35/36.—Oficios del señor Contralor General de la República con los que remite copia de los decretos y resoluciones sobre contratación de personal cursados por las diferentes reparticiones de la administración pública ... 1963

37.—Moción con la cual el señor Monckeberg inicia un proyecto de ley que establece normas sobre jornadas de trabajo de las diversas ramas de la producción nacional ... 1964

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 17ª, 18ª y 19ª, extraordinarias, celebradas en martes 22, miércoles 23 y jueves 24 de noviembre, respectivamente, de 16 a 19.15 horas, las dos primeras y de 10.45 a 13.30, la tercera, quedaron a disposición de los señores Diputados.

—*Dicen así*:

Sesión 17ª Extraordinaria, en martes 22 de Noviembre de 1966. Presidencia de los señores Ballesteros y Sívori. Se abrió a las 16 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan
Acuña R., Américo
Alvarado P., Pedro
Allende G., Laura
Ansieta N., Alfonso
Argandoña C., Juan
Astorga J., Samuel
Aylwin A., Andrés
Ballesteros R., Eugenio
Basso C., Osvaldo
Cabello P., Jorge
Cademártori I., José
Cancino T., Fernando
Cantero P., Manuel
Cardemil A., Gustavo
Carvajal A., Arturo
Castilla H., Guido
Cerda G., Eduardo
Clavel A., Eduardo
Corvalán S., Ernesto
Correa de Lyon, Silvia
Daiber E., Alberto
De la Fuente C., Gabriel
De la Jara P., Renato
Demarchi K., Carlos
Enríquez F., Inés
Escorza O., José
Fernández A., Sergio
Fierro L., Fermín
Fuentealba C., Clemente
Fuentes A., Samuel
Fuentes V., César Raúl
Fuenzalida M., Mario
Gajardo P., Santiago
Galleguillos C., Víctor
Garay F., Félix
Godoy U., César
González M., Víctor
Guajardo G., Ernesto
Hurtado P., Patricio
Ibáñez V., Jorge
Iglesias C., Ernesto
Irureta A., Narciso
Isla H., José Manuel
Jaque A., Duberildo
Jaramillo B., Alberto
Jarpa V., Miguel
Koenig C., Eduardo
Lacoste N., Graciela
Laemmermann M., Renato
Lavandero I., Jorge
Lazo C., Carmen
Lorca V., Alfredo
Maluenda C., María
Marambio P., Joel
Marín M., Gladys
Martínez C., Juan
Melo P., Galvarino
Millas C., Orlando
Momberg R., Hardy
Montes M., Jorge
Morales A., Carlos
Mosquera R., Mario
Naudon A., Alberto
Osorio P., Eduardo
Palestro R., Mario
Papic R., Luis
Pareto G., Luis
Parra A., Bosco
Pereira B., Santiago
Phillips P., Patricio
Pontigo U., Cipriano
Retamal C., Blanca
Robles R., Hugo
Rodríguez H., Manuel
Rodríguez N., Juan
Rosselot J., Fernando
Ruiz-Esquide J., Mariano
Saavedra C., Wilna
Santibáñez C., Jorge
Sepúlveda G., Francisco
Silva S., Julio
Silva U., Ramón
Sívori A., Carlos
Sota B., Vicente
Sotomayor G., Fernando
Stark T., Pedro
Tejeda O., Luis
Téllez S., Héctor
Torres P., Mario
Tuma M., Juan
Urra V., Pedro
Valdés Ph., Arturo
Valente R., Luis
Valenzuela S., Ricardo
Valenzuela L., Renato
Valenzuela V., Héctor
Videla R., Pedro
Zorrilla C., Enrique

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduardo, y el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 15ª y 16ª extraordinarias, celebradas en martes 15 y miércoles 16 de noviembre, respectivamente, de 16 a 19.15 horas, quedaron a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Un oficio de S. E. el Presidente de la República con el cual incluye en la actual legislatura extraordinaria de sesiones el proyecto de ley que exime del pago de contribuciones a un bien raíz de propiedad de la Sociedad Protectora de Animales.

—*Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Tabla.*

2º—Tres oficios del H. Senado:

Con el primero comunica haber aprobado el informe evacuado por la Comisión Mixta Especial de Senadores y Diputados encargada de estudiar un reglamento provisional para el funcionamiento de la Comisión Mixta de Presupuestos.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

Con los dos siguientes pone en conocimiento de esta Cámara los acuerdos adoptados respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la

República a los siguientes proyectos, despachados por el Congreso Nacional:

El que libera de gravámenes la internación de un automóvil de propiedad del señor Edgardo Garrido Merino; y

El que hace extensivas a los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina las disposiciones de la ley Nº 12.585, que autorizó la libre importación de determinadas mercaderías por las provincias de Tarapacá y Antofagasta y el departamento de Chañaral.

—Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República los proyectos de ley respectivos y archivar los antecedentes.

3º—Catorce oficios del señor Ministro del Interior:

Con el primero contesta los que se le enviaron, en nombre de la Cámara y del señor Clavel, respectivamente, sobre el desalojo de algunas familias de la Población Juan Papic, de Antofagasta.

Con los restantes, da respuesta a los que se le dirigieron, en nombre de los señores Diputados que se expresan, relativos a las materias que se indican:

Del señor Fernández, respecto de la necesidad de intensificar la vigilancia policial en las Poblaciones Villa Bancaria y Santa Elena, de la comuna de Ñuñoa;

De la señora Marín, acerca de determinadas irregularidades que se habrían producido en el loteo "Dalmacia", de la comuna de Barrancas;

Del señor Millas, relacionado con la instalación de alumbrado público en la calle Central Oriente de la Población Huertos Familiares Manuel Rodríguez, de la comuna de La Florida;

Del mismo señor Diputado, referente a la adopción de medidas tendientes a obtener una mayor vigilancia policial en el sector de la Población San Joaquín Poniente, de la comuna de San Miguel;

Del mismo señor Diputado, sobre una venta de tierra de hoja extraída del Parque Metropolitano, de Santiago;

Del mismo señor Diputado, relativo a la conveniencia de aumentar la dotación de personal de Carabineros de la 13ª Comisaría de Ñuñoa;

Del señor Morales, don Carlos, respecto de la solución de los problemas que se crearían con la apertura de una calle en el sector Poniente de la ciudad de Santiago, que una la Carretera Panamericana Norte con el Longitudinal Sur;

Del señor Pontigo, acerca de la situación de los campesinos de la Hacienda Jarillas, de Vallenar;

Del señor Rodríguez, don Manuel, relacionado con la instalación de una estafeta de Correos en la localidad de Lo Argentina, comuna de Pichidegua;

Del señor Tuma, referente a determinados incidientes ocurridos con ocasión de celebrarse un Congreso Campesino en la localidad de Curarrehue, provincia de Cautín;

Del señor Palestro y de los señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Comunista, sobre habilitación de una red de alumbrado público en diversas poblaciones de la comuna de La Florida;

De los señores Cantero y Guastavino, relativo a la instalación de un teléfono público en la 1ª Comisaría de Carabineros del sector de Playa Ancha, provincia de Valparaíso; y

De los señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Comunista, y de las señoras Lazo y Allende y del señor Jaque, respecto del problema de cesantía que afecta a la provincia de Concepción.

4º—Nueve oficios del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Con el primero se refiere al que se le remitió, en nombre de la Cámara, acerca de los funcionarios de la Corporación de Fomento de la Producción que, además, prestan servicios a honorarios en el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Con los ocho restantes, contesta los que se le enviaron, en nombre de los señores Diputados que se mencionan, relacionados con las materias que se señalan:

Del señor Astorga, referente a la nece-

sidad de modernizar el material rodante de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado del servicio Arica-La Paz;

Del señor Cademartori, sobre diversos problemas que afectan a la Sección Revisión, de la Maestranza San Eugenio;

Del señor Montt, relativo a la instalación de una Fábrica Industrializadora de papas en la localidad de Río Negro;

Del señor Sívori, respecto de la electrificación de la Población Arrevillaga, de la localidad de Victoria;

Del señor Valdés, don Arturo, acerca de la solicitud de la firma "Ralston Purina of Panamá" para instalar una fábrica de alimentos y un criadero de aves;

De los señores Aguilera, don Luis; y Valdés, don Arturo, y de los señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Comunista, relacionado con la supresión de trenes de pasajeros en la Red Norte;

De los señores Valenzuela, don Renato, Ruzeta y Cancino, referente a la posibilidad de establecer una tarifa especial en el servicio ferroviario de San Fernando a Pichilemu; y

De los señores Aguilera, don Luis; Laemmermann, Camus y Jarpa, sobre las tarifas vigentes en el servicio ferroviario de la Red Norte;

5º—Un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que da respuesta al que se le dirigió, en nombre de los señores Momberg y Tuma, relativo a la conveniencia de establecer un sistema que permita a los contribuyentes morosos de impuestos pagar las sumas adeudadas dentro de un plazo determinado.

6º—Tres oficios del señor Ministro de Defensa Nacional, con los que se refiere a los que se le remitieron, en nombre de los señores Diputados que se indican, respecto de las materias que se expresan:

Del señor Astorga, acerca del incumplimiento de las disposiciones de la ley 16.372, que estableció diversos beneficios a los Marineros Auxiliares de Bahía, por parte de la firma Rodríguez Polanco, de la provincia de Atacama;

Del mismo señor Diputado, relacionado con la autorización que requieren 20 pescadores artesanales de Iquique, para realizar un Curso Especial para Patrones de Goletas Pesqueras; y

Del señor Fernández, referente a la construcción de un estadio en la localidad de Lo Espejo, comuna de La Cisterna.

7º—Doce oficios del señor Ministro de Obras Públicas, con los que contesta los que se le enviaron, en nombre de los señores Diputados que se señalan, sobre las materias que se mencionan:

Del señor Garcés, relativo a la construcción del muelle de Duao, en Iloca;

Del señor Ochagavía, respecto de la ejecución de diversas obras en beneficio de la comuna de Castro;

Del señor Olave, acerca de la reparación de la red caminera de la comuna de Máfil;

Del mismo señor Diputado, relacionado con la edificación de un local para la Escuela Nº 21 de la localidad de Vivanco, provincia de Valdivia;

Del señor Rosales, referente a la construcción de un paso sobre nivel en el cruce del camino Longitudinal Sur con el que une a las ciudades de Rancagua y Machalí;

Del señor Rosselot, sobre ampliación del plazo otorgado a las personas que efectuaron conexiones domiciliarias de agua potable en la localidad de Mininco;

Del señor Rosselot, relativo a la reparación y pavimentación de la cancha de aterrizaje del aeródromo de Traiguén;

Del señor Stark, respecto de la pavimentación del camino que une a las localidades de Antuco y de Los Angeles y la instalación de servicio de agua potable en el pueblo de Antuco;

Del mismo señor Diputado, acerca de la construcción de un estanque para almacenar el agua potable para la comuna de Nacimiento;

Del señor Valente, relacionado con la prolongación del camino que pasa por las localidades de Pozo Almonte, Mamiña y Jauja, hasta la Planada;

De los señores Olave y Koenig, referente a la ejecución de las obras de defensa en el río Calle-Calle, de la provincia de Valdivia; y

De los señores Koenig y Stark y de las señoras Dip y Retamal, sobre la destinación de recursos para la terminación del edificio del Liceo de Hombres de Valdivia;

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

8º—Dos oficios del señor Ministro de Agricultura:

Con el primero solicita permiso constitucional para ausentarse del país, con motivo de haber sido designado por S. E. el Presidente de la República para presidir la delegación de Chile a la IX Conferencia Regional Latinoamericana de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) que se efectuará en Punta del Este, Uruguay.

—Quedó en Tabla.

Con el segundo da respuesta al que se le dirigió, en nombre del señor Valente, relativo a la designación de un funcionario que verifique los daños causados por la falta de agua, a los agricultores del asentamiento de Sobraya, en el Valle de Azapa;

9º—Un oficio del señor Ministro de Tierras y Colonización con el que se refiere al que se le remitió, en nombre del señor Sepúlveda, don Francisco, respecto de diversos antecedentes sobre los fundos Colimahuidán y Cascajal.

10.—Tres oficios del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con los que contesta los que se le enviaron, en nombre de los señores Diputados que se mencionan, sobre las materias que se señalan:

Del señor Olave, relativo al cumplimiento de las leyes sociales por parte de don Hugo Herrera Bustamante, propietario de un fundo de la comuna de Lanco;

Del señor Pontigo, respecto de la dotación de personal para la Inspección Provincial de Illapel; y

Del señor Stark y de los señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Demócrata Cristiano, acerca de la posibilidad de dar trabajo en la Hacienda Canteras a los hijos de los obreros agrícolas que vivien en Villa Mercedes.

11.—Tres oficios del señor Ministro de **Salud Pública,** con los que da respuesta a los que se le dirigieron, en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las materias que se expresan:

Del señor Camus, relativo a la destinación de un equipo médico para la atención de los empleados públicos y particulares de la ciudad de San Carlos;

Del señor Guajardo, respecto de la construcción de un cementerio en la ciudad de Puerto Natales; y

Del señor Castilla, acerca de la instalación de bombas de agua en la Población "18 de Septiembre", de la ciudad de Linares;

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

12.—Un oficio del señor Ministro de Minería, con el que se refiere al que le remitió la Oficina de Informaciones de esta Corporación, relacionado con el envío de copias de las actas de las sesiones celebradas por el Directorio de la Corporación del Cobre, y manifiesta que, por tratarse de antecedentes de carácter reservado, sólo en sesión secreta de la Corporación podrá dar a conocer el contenido de dichas actas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Reglamentario del artículo 5º de la ley Nº 13.609.

—Se mandó tener presente y archivar.

13.—Seis oficios del señor Contralor General de la República:

Con el primero contesta el que se le envió, en nombre del señor Valente, referente a la intervención de la entidad denominada "Promoción Popular" en diversas poblaciones de la ciudad de Arica.

—*Quedó a disposición de los señores Diputados.*

Con el segundo remite copia del decreto Nº 2507, del Ministerio de Justicia, que ordena a la Tesorería General de la República poner a disposición de esa Secretaría de Estado la suma de un millón de escudos para atender a los gastos de habilitación de nuevos locales penales, que ha tomado razón por encontrarse comprendido dentro de los términos del Nº 10 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

Con los cuatro últimos, remite copia de los decretos y resoluciones de contratación de personal, cursados por las diferentes reparticiones de la Administración Pública.

—*Se mandaron tener presente y archivar.*

14.—Un oficio de la Comisión Especial encargada de visitar las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes y proponer un plan de fomento y desarrollo de las mismas, con el que solicita que se recabe el asentimiento de la Cámara para que en la sesión de hoy se continúe la discusión de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza a las Municipalidades de Ancud, Castro, Chonchi, Quellón, Chaitén, Achao, Quemchi, Dalcahue, Queilén y Curaco de Vélez, para contratar empréstitos, hasta su total despacho.

—*Quedó en Tabla.*

15.—Tres mociones con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

La señorita Lacoste y los señores Valenzuela, don Ricardo e Iglesias, que modifica la ley Nº 7.205, que creó el Colegio de Farmacéuticos de Chile.

—*Se mandó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.*

El señor Pontigo, que aumenta el monto del Premio Nacional de Literatura y establece beneficios para las personas que obtengan esta distinción.

—*Se mandó a la Comisión de Educación Pública y a la de Hacienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos* 61 *y* 62 *del Reglamento.*

El señor Sbarbaro, que concede pensión a doña Teofista Reyes viuda de Casanueva.

—*Se mandó a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares.*

OMISION DE LA LECTURA DEL RESTO DE LA CUENTA

A indicación del señor Ballesteros (Presidente) por unanimidad se acordó omitir la lectura del resto de la Cuenta e insertarlo en la versión oficial y en el boletín respectivos.

PERMISO CONSTITUCIONAL DEL MINISTRO DE AGRICULTURA

No hubo unanimidad para conceder el permiso constitucional requerido para ausentarse del país desde el día 3 de diciembre próximo, solicitado por el señor Ministro de Agricultura don Hugo Trivelli.

COMISION ESPECIAL DE CHILOE, AISEN Y MAGALLANES

Por unanimidad se accedió a la petición de la Comisión Especial de Chiloé, Aisén y Magallanes en orden a despachar en el presente sesión, en el Orden del Día, las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, por el que se autoriza a las Municipalidades de Ancud, Castro, Chonchi, Quemchi, y otras, para contratar empréstitos, cuya discusión se inició en sesión anterior.

PREFERENCIA PARA DESPACHAR UN PROYECTO DE LEY

Por unanimidad se acordó votar sin debate, al comienzo del Orden del Día de la presente sesión, el proyecto de ley, informado por la Comisión de Hacienda, ori-

ginado en una moción de los señores Silva Ulloa, Lorca, don Alfredo, De la Fuente, Cantero y Morales, don Carlos, por el que se exime del pago de contribuciones a un bien raíz de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales.

Asimismo, se acordó por unanimidad votar sin debate, en esta sesión, a continuación del proyecto anterior, la modificación del Senado introducida al proyecto de ley que autoriza a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para invertir en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, el producto de la venta de determinados predios.

Con la venia de la Sala, los señores Sota, Morales, don Carlos, Silva Ulloa, Galleguillos, Hurtado, don Patricio, y Clavel, usaron de la palabra para referirse a diversas materias.

Los señores Sota, Silva Ulloa, Galleguillos y Clavel analizaron la reducción de las actividades de la Compañía Salitrera Anglo-Lautaro y sus repercusiones en la economía nacional.

A indicación del señor Sota, por unanimidad, se acordó dirigir oficio en nombre de la Corporación a S. E. el Presidente de la República y a los señores Ministros del Trabajo y Previsión Social y del Interior, con el objeto de transmitirles las observaciones formuladas por el señor Sota sobre la reducción de las actividades de la Compañía Salitrera Anglo-Lautaro y sus graves repercusiones en la economía nacional, para que se sirvan adoptar a la brevedad posible, todas las medidas recomendadas en dichas observaciones, que sean de la competencia de cada uno de esos Ministerios.

No hubo pronunciamiento de la Sala sobre el envío de dichas observaciones a la Comisión de Minería.

Por unanimidad se acordó insertar en la versión oficial de la presente sesión, los documentos mencionados por el señor Sota.

A indicación del señor Silva Ulloa, por unanimidad, se acordó dirigir en nombre de la Corporación, oficio al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con el objeto de que se estudie la posibilidad de que, a través de una iniciativa legal del Ejecutivo, se otorguen indemnizaciones especiales a los trabajadores de la Compañía Salitrera "Flor de Chile", de Taltal, que queden cesantes por suspensión de las actividades de dicha industria, lo que ocurriría dentro de breve tiempo, con las graves consecuencias económicas para el personal afectado con esa medida.

A indicación del señor Galleguillos, por unanimidad se acordó transmitir en nombre de la Corporación, sus observaciones sobre reducción de las actividades de la Compañía Salitrera Anglo-Lautaro, a los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de Minería, con el objeto de que se sirvan acoger las peticiones expuestas en ellas.

El señor Clavel pidió que sus observaciones sobre esta misma materia fueran transcritas al señor Ministro de Minería, en nombre del Comité Radical, a lo que no hubo lugar por falta de acuerdo unánime.

El señor Hurtado, don Patricio, se refirió al proyecto de construcción de una planta de celulosa en Constitución, especialmente, a los estudios previos sobre su financiamiento y plazos señalados por la Corporación de Fomento de la Producción para ello.

Solicitó que en nombre de la Cámara se requiriera respuesta a las peticiones hechas por Su Señoría y el señor Naudon a S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, respecto de dicha materia. No hubo acuerdo unánime para acceder a esta petición.

A continuación el señor Morales, don Carlos, pidió que en los últimos 10 minutos del Orden del Día de la presente se-

sión se consideraran las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional sobre autorización a las Municipalidades de San Miguel, La Cisterna, La Granja, San Bernardo y Puente Alto para contratar empréstitos destinados a la construcción de una planta industrializadora de basuras.

Quedó pendiente esta petición. Posteriormente así se acordó.

En seguida, con la venia del la Sala, el señor Daiber se refirió a la constitución de la Asociación del Personal de Secretaría y Redacción de la Cámara de Diputados, y junto con manifestar su complacencia por esta organización, solicitó que en nombre de los Diputados Demócrata Cristianos y de la Cámara en general, se enviaran las expresiones de su sincera felicitación y deseos de éxito a la directiva de dicha Asociación, y por su intermedio, a todos los miembros de esta entidad.

También con la venia de la Sala, el señor Morales, don Carlos, intervino para expresar sus congratulaciones por la organización de la Asociación de Empleados de la Cámara de Diputados, y dejar testimonio, al mismo tiempo, junto a las congratulaciones de los Diputados Radicales, de sus anhelos de que la agrupación recién constituida se extienda a los demás sectores del personal de la Corporación, que han quedado excluidos por razones desconocidas.

En virtud de un acuerdo anterior de la Sala, usó de la palabra, a continuación, el señor Acuña para referirse al estado de desfinanciamiento en que se encontrarían las instituciones de previsión con motivo de las elevadas deudas insolutas del Fisco por concepto de aporte de imposiciones.

Solicitó que en nombre de la Corporación se dirigiera oficio a S. E. el Presidente de la República para que se adopten las medidas tendientes a solventar estos compromisos con las instituciones de previsión, a lo que no se accedió por falta de asentimiento unánime.

Con la venia de la Sala, el señor Parra don Juan Bosco, se refirió a la radicación en el radio urbano del Primer Distrito de Santiago de los pobladores afectados por la realización de nuevas obras de mejoramiento urbano.

Solicitó que, en nombre de la Corporación, se dirigiera oficio al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo con el objeto de que se sirva informar a la Cámara sobre los planes elaborados para radicar, eventualmente, en terrenos urbanos de la ciudad de Santiago, a los moradores que serán afectados por las expropiaciones realizadas con motivo del trazado de nuevas vías de comunicación.

ORDEN DEL DIA

Por acuerdo de la Corporación, correspondía, en primer término, votar sin debate, el proyecto de ley originado en una moción de los señores Lorca, don Alfredo, Cantero, Morales, don Carlos, De la Fuente y Silva Ulloa, informado por la Comisión de Hacienda, por el que se exime del pago de contribuciones a un bien raíz de la Sociedad Protectora de Animales.

Puesto en votación general el proyecto resultó aprobado por unanimidad. Como no había sido objeto de indicaciones, quedó aprobado reglamentariamente también en particular.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el primer trámite constitucional, y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto se mandó comunicar al Honorable Senado redactado en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Inclúyese en la lista de las instituciones beneficiadas por la ley Nº 4.174 a la Sociedad Protectora de Animales "Benjamín Vicuña Mackenna"; la que, en consecuencia, queda exenta del pago de contribuciones por el bien raíz destinado a Clínica Veterinaria y Asilo de Animales Abandonados.

En virtud de un acuerdo de la Corporación, correspondía en seguida votar sin debate la modificación introducida por el Honorable Senado el proyecto de ley que autoriza a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para invertir en la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales el producto de la venta de determinados predios.

La modificación consistía en lo siguiente:

Artículo único.

En la letra b), ha sustituido "1.421.175 metros cuadrados" por "1.421,175 metros cuadrados".

Puesta en votación la modificación resultó aprobada por unanimidad.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en el Congreso Nacional, y en conformidad a los acuerdos adoptados, que se pusieron en conocimiento del Senado, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República redactado en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo único.—Autorízase a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para invertir en acciones de la seria "B", de valor de E° 1.— cada una, de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales S. A., el producto de la venta que hará a dicha Sociedad de los siguientes predios destinados a la construcción de los locales escolares que se indican: a) retazo de terreno de aproximadamente 12.200 M2. de superficie, ubicado en la esquina de las calles Freire y 12 de Febrero de la ciudad de San Bernardo, que forma parte de la "Chacra San Jorge", destinado a la Escuela Industrial de esa ciudad; que se venderá en el precio mínimo de E° 9.90 el metro cuadrado, y b) terreno de 1.421,175 M2, contiguo al Hospital "Calvo Mackenna" de Santiago, que forma parte del Grupo Empart Número 1, de la comuna de Providencia, destinado a la Escuela de Enseñanza Básica que se venderá en el precio mínimo de E° 67.000".

No hubo acuerdo para votar sin debate las observaciones correspondientes a los proyectos de ley signados con los números 3, 7, 8 y 15 del Orden del Día de la presente sesión.

Correspondía a continuación, en virtud de un acuerdo adoptado por la Cámara, proseguir la discusión, hasta su total despacho, de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, que autoriza a las Municipalidades de Ancud, Castro, Chonchi, Quellón, Chaitén, Achao, Quemchi, Dalcahue, Queilén y Curaco de Vélez, para contratar empréstitos.

Las observaciones consistían en lo siguiente:

1) "En el artículo 1° reemplázase la denominación "Curaco" por "Curaco de Vélez".

2) En el artículo 2°, después de la palabra "señala" reemplázase la coma (,)

por un punto (.) y substitúyese la frase "para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos" por esta otra: "Para los efectos de los plazos de amortización de estos empréstitos, no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos.".

3) En el artículo 3º, letra n), reemplazar la palabra "Quinac" por "Quenac".

4) En el inciso primero del artículo 6º reemplazar las palabras "estos dos" por la palabra "dos" y la denominación "Curaco" por "Curaco de Vélez", y en el inciso final del mismo artículo reemplazar, asimismo, "Curaco" por "Curaco de Vélez"."

Procedía discutir y votar la observación formulada al artículo 2º del proyecto.

Puesta en discusión la observación usaron de la palabra los señores Pontigo y Garay.

Cerrado el debate, puesta en votación se acordó por unanimidad rechazar la observación propuesta a este artículo en el oficio adicional a que se dió lectura, e insistir en la disposición primitiva.

Artículos 3º y 6º

Sin debate, por unanimidad se aprobaron las observaciones formuladas a estos artículos, en sucesivas votaciones, incluyéndose las rectificaciones propuestas en el oficio complementario leído anteriormente.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de las observaciones en esta rama del Congreso Nacional, y se mandaron comunicar al H. Senado los acuerdos respectivos.

Por unanimidad se acordó votar a continuación, sin debate, las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, por el que se autoriza a las Municipalidades de San Bernardo, San Miguel, La Granja, La Cisterna y Puente Alto para contratar empréstitos destinados a la construcción de una planta industrializadora de basuras.

Las observaciones consistían en lo siguiente:

En el artículo 1º, inciso tercero, reemplázase lo siguiente: "y será fiscalizada por la Contraloría General de la Repúblicaca de acuerdo con su Ley Orgánica" por este otro: "y quedará bajo la tuición legal correspondiente a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, como Sociedad Anónima."

En el artículo 2º, agrégase después de la palabra "refiere", lo siguiente: "su inciso primero".

En el mismo artículo 2º, reemplázase en su inciso final la frase "para cuyo efecto no regirán las disiposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos", substituyendo la "coma" (,) que la precede por un "punto" (.), por la siguiente "Para los efectos de los plazos de amortización de estos empréstitos, no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.".

Reemplázase el artículo 3º por el siguiente:

"*Artículo* 3º—Destínase, con el objeto de atender el servicio del o los empréstitos que se contraten, el rendimiento de las tasas parciales de un dos, un uno y un uno por mil, sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de las comunas de San Miguel, La Granja, Puente Alto, San Bernardo, La Cisterna y de las comunas cuyas Municipalidades ingresen con posterioridad, en su caso, de acuerdo con lo establecido en las letras c), d) y e), respectivamente, del artículo 2º del decreto reglamentario de Hacienda Número 2.047, de 29 de julio de 1965, dictado en conformidad a las disiposiciones de la ley Nº 15.021,y siempre que se encuentren suficientemente garantidos los

pagos de alumbrado y de pavimentación de las respectivas comunas.".

Agrégase a continuación del artículo 8º el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* 9º—Agrégase al final del inciso segundo de la ley Nº 15.944, la siguiente frase: "Sin embargo, será facultativo de cada Municipalidad otorgar o no este beneficio a su personal, debiendo ser en ambos casos, su aplicación de carácter general.".

Introdúcese al final del inciso segundo de la ley Nº 16.386, lo siguiente: "Sin embargo, será facultativo de cada Municipalidad otorgar o no este beneficio a su personal, debiendo ser en ambos casos, su aplicación de carácter general".

Supímase el artículo 9º.

Agrégase el siguiente artículo final:

"*Artículo* 10.—Las rentas provenientes de los impuestos establecidos en la ley Nº 6.155, de 8 de enero de 1938 y en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 212, de 5 de agosto de 1953, destinadas a estudios técnicos o científicos de carácter minero, y especialmente a reconocimiento por medio de sondajes o trabajos mineros en las zonas carboneras, podrán ser destinadas por la Corporación de Fomento de la Producción a estudios técnicos o científicos o a labores de prospección minera en general.".".

Puesta en votación la observación formulada al artículo 1º del proyecto, hubo dudas en el resultado.

Repetida la votación por el sistema de sentados y de pie resultó rechazada la observación por 21 votos contra 12.

Puesta en votación la insistencia, votaron solamente 28 seeñores Diputados. Repetida la votación, por la unanimidad de 38 votos se acordó insistir en la disposición primitiva.

Artículos 2º, 3º y 9º nuevo.

Sin debate, puestas en votación, en forma sucesiva, las observaciones formuladas a estos artículos, resultaron aprobadas por unanimidad.

Artículo 9º.

Sin debate, por unanimidad se acordó rechazar la observación a este artículo e insistir en la disposición primitiva.

Artículo 10, nuevo.

Por unanimidad resultó aprobado.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de las observaciones en esta rama del Congreso Nacional y se mandaron comunicar al Honorable Senado los acuerdos respectivos.

Por acuerdo de la Corporación procedía votar sin debate las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, por el que se ordena vender a sus actuales ocupantes las casas de las Poblaciones "Rafael Saavedra" y "Cañete", de la Corporación de la Vivienda, ubicada en Viña del Mar, y adquiridas por el Fisco.

La observación consistía en el rechazo total del proyecto.

Puesta en votación la observación, por unanimidad se acordó rechazarla e insistir en la aprobación del texto primitivo.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de la observación en esta rama del Congreso Nacional y se mandaron comunicar al Honorable Senado los acuerdos respectivos.

Correspondía dentro del Orden del Día, discutir las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, por el que desafecta de su calidad de bien nacional de uso público a

determinados terrenos ubicados en el departamento de San Antonio para transferirlos a la Caja de Empleados Municipales de la República, con el objeto de construir en ellos viviendas para los empleados municipales de San Antonio.

La observación consistía en la desaprobación total del proyecto.

Puesta en discusión la observación usó de la palabra el señor Acevedo.

Cerrado el debate, puesta en votación la observación por 24 votos contra 22 fue aprobada.

Quedó terminada, en consecuencia, la discusión de la observación en esta rama del Congreso Nacional, y se mandaron comunicar al Honorable Senado los acuerdos respectivos.

Correspondía discutir en seguida las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, por el que se consultan aportes equivalentes al rendimiento del uno por mil del impuesto territorial para destinarlo al servicio de empréstitos municipales (ex proyecto que autorizaba a la Municipalidad de Chimbarongo para contratar empréstitos).

Las observaciones consisten en lo siguiente:

Artículo único.

Ha sustituido en el inciso segundo el guarismo "1965" por "1955".

Ha agregado un punto después de la palabra "extranjera", suprimiendo la frase final de este inciso desde "o en la realización de obras...".

Ha suprimido sus incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo.

Artículo único.

Puestas en discusión las observaciones al inciso segundo del artículo único del proyecto, usaron de la palabra los señores Sotomayor y Melo.

Cerrado el debate, se acordó votar separadamente cada observación.

Por unanimidad resultó aprobada la primera observación al inciso segundo.

Por unanimidad se acordó rechazar la segunda observación a este inciso, que suprimía la frase "o en la realización de estas obras..." e insistir en la disposición primitiva.

En sucesivas votaciones, por unanimidad se acordó rechazar las observaciones a los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto, e insistir en la aprobación de las respectivas disiposiciones primitivas.

Por asentimiento unánime resultó aprobada la observación formulada al inciso séptimo.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de las observaciones en esta rama del Congreso Nacional, y se mandaron comunicar al Honorable Senado los acuerdos respectivos.

Correspondía discutir las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, por el que se modifica la ley Nº 14.171, que estableció impuestos a los espectáculos públicos.

Puesta en discusión la observación al artículo 1º usó de la palabra la señora Maluenda.

Cerrado el debate, puesta en votación resultó aprobada por 26 votos contra 14. Se abstuvieron de votar los señores Diputados del Comité Comunista.

Por unanimidad resultó aprobado el artículo nuevo propuesto.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de las observaciones.

Correspondía discutir, en seguida, las observaciones formuladas por S. E. el

Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, por el que se establece el beneficio de la indemnización por desahucio para el personal de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile.

Las observaciones consistían en el rechazo total del proyecto.

Puestas en discusión usaron de la palabra los señores Acevedo, Clavel, Palestro, Valenzuela, don Héctor, y Osorio, en una interrupción.

Por haber llegado el término del Orden del día, quedó pendiente la discusión de las observaciones, y con el uso de la palabra el señor Valenzuela, don Héctor, en el tiempo de su primer discurso.

Correspondía entrar a la Hora de los Incidentes.

INCIDENTES

En la Hora de los Incidentes el primer turno correspondía al Comité Demócrata Cristiano.

Usó de la palabra el señor Alvarado para referirse a la entrega en concesión por el Ministerio del Interior a la Radio Sago de Osorno del único canal radiofónico de que disponía la ciudad de Temuco.

Solicitó que, en su nombre, se dirigiera oficio al señor Ministro del Interior, con el objeto de que se estudie la posibilidad de que la línea telefónica que se instalará en la localidad de San Fabián de Alico pueda servir también a las poblaciones de Tres Esquinas y Cachapoal, de la misma zona de la provincia de Ñuble.

En seguida, el señor Fernández analizó el problema que afecta a los ocupantes de la Población El Guindal, de San Miguel, por la falta de títulos de dominio que les permita construir definitivamente sus viviendas en los terrenos en que han levantado sus mejoras.

Solicitó que, en su nombre, se dirigiera oficio al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo con el objeto de que se estudie la posibilidad de expropiar el terreno ocupado por la Población "El Guindal", de San Miguel, e incorporarlo a la Operación Sitio, para construir, en esta forma, viviendas económicas en dicho predio, destinadas a sus actuales ocupantes.

El señor Fuentes, don César Raúl, analizó diversos problemas del departamento de Itata, provincia de Ñuble.

Solicitó que, en su nombre, se dirigieran los siguientes oficios, adhiriendo a los dos primeros al señor Valenzuela, don Héctor:

Al señor Ministro de Agricultura con el objeto de que se sirva adoptar las medidas indispensables para acudir en ayuda de los pequeños propietarios de viñas del departamento de Itata, cuyos viñedos han sido afectados gravemente por las recientes heladas que afectaron la zona.

Al señor Ministro de Salud Pública, con el objeto de que estudie la posibilidad de dotar de servicio de agua potable a los pueblos de San Gerardo y Niquén, a través de una red de cañerías que desemboque en pilones ubicados en lugares adecuados de esas localidades.

La señora Retamal se refirió a determinados problemas del Segundo Distrito de Santiago, y solicitó que, en su nombre, se dirigieran oficios, en su nombre, a los siguientes Ministerios:

Al señor Ministro del Interior con el objeto de que adopte la medidas tendientes a obtener de la Municipalidad de Maipú la atención preferente de las calles y plazas de la Población "Carmen", de esa comuna, en forma especial, en lo relacionado con su riego y pavimento y la construcción de jardines y arboledas en ese sector.

El turno siguiente correspondía al Comité Radical.

Usó de la palabra el señor Rodríguez

don Juan, para analizar diversos problemas relativos a obras públicas de la provincia de Malleco.

Solictó que, en su nombre, se dirigieran los siguientes oficios:

A S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro de Obras Públicas, a lo que que adhirió el señor Sívori, con el objeto de que se sirvan considerar la conveniencia de destinar a la brevedad posible, la cantidad de E° 600.000.— para la habilitación del túnel Las Raíces, en la Cordillera del mismo nombre, en Lonquimay, que permitirá el tránsito de vehículos motorizados, especialmente, de las Fuerzas Armadas, durante la realización de maniobras militares.

Al señor Ministro de Obras Públicas, a lo que adhirió el señor Sívori, con el fin de que se construya un puente sobre el río Bío-Bío, en el camino internacional a Argentina, en el sector de Curacautín, Lonquimay y Pino Hachado.

A S. E. el Presidente de la República y a los señores Ministros de Defensa Nacional y del Interior, con el objeto de que se transmitan sus observaciones sobre construcción de Retenes de Carabineros en la zona fronteriza de Lonquimay, para que se adopten las medidas tendientes a satisfacer las peticiones expuestas en ellas.

El señor Cabello se refirió, en seguida, a la intervención militar de los Estados Unidos de Norteamérica en el Vitnam y expresó la protesta de los Diputados Radicales por dicha intervención militar.

El turno siguiente correspondía al Comité Comunista.

Usó de la palabra el señor Montes, quien se refirió a los antecedentes históricos de la liberación del pueblo vietnamita y a las luchas que ha sostenido desde hace largo tiempo para afianzar su condición de República libre; analizó los Acuerdos de Ginebra de 1954 y repudió la agresión ilegal de que habría sido víctima por parte de los Estados Unidos de Norteamérica la nación vietnamita.

El turno siguiente correspodía al Comité Socialista.

Usó de la palabra la señora Lazo para adherir al homenaje de solidaridad expresado recientemente por diversas organizaciones nacionales a la República del Vietnam con motivo de la agresión bélica de que habría sido víctima ese pueblo por las fuerzas armadas norteamericanas, y para protestar por la falta de apoyo amplio de los gobiernos representados ante la organización de Las Naciones Unidas a la causa que defiende el pueblo vietnamita.

El turno siguiente correspondía al Comité Democrático-Nacional.

Intervino el señor Fuenzalida para analizar diversos problemas que afectan a los habitantes de la provincia de Curicó.

Solicitó que, en su nombre, se dirigiera oficio al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el objeto de que se estudie la posibildad de construir un matadero moderno y de gran capacidad en la ciudad de Curicó, como, asimismo, de que la Empresa de Comercio Agrícola inicie la construcción de un frigorífico destinado a la conservación de la carne del ganado beneficiado en el mencionado matadero, todo lo que redundaría en beneficios económicos para los campesinos y los consumidores.

Con la venia del Comité, la señora Lazo solicitó que, en su nombre, se dirigieran los siguientes oficios:

Al señor Ministro de Salud Pública, y al del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de que el Servicio Nacional de Salud y el Servicio de Seguro Social, procedan, respectivamente, a enviar la Hoja de Servicios prestados por la Honorable señora Lazo en dichas instituciones, con indicación del motivo por el que dejó de desempeñar funciones en los mencionados Servicios.

Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de que la Federación Bancaria de Chile informe acer-

ca de la actuación profesional del Honorable señor Valenzuela Valderrama como abogado de los sindicatos de esa institución.

PETICIONES DE OFICIOS

Los señores Diputados que se indican, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, solicitaron que en sus respectivos nombres se dirigieran los siguientes oficios:

(Las peticiones de oficio correspondientes a esta parte de la sesión aparecn al final de los Documentos de la Cuenta del Boletín de la Sesión 17ª).

Por habérsele cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó ésta a las 19 horas y 9 minutos.

Sesión 18ª Extraordinaria, en miércoles 23 de Noviembre de 1966. Presidencia de los señores Ballesteros y Sívori. Se abrió a las 16 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan
Acuña R., Américo
Agurto, Fernando Stgo.
Alvarado P., Pedro
Allende G., Laura
Astorga J., Samuel
Aylwin A., Andrés
Ballesteros R., Eugenio
Basso C., Osvaldo
Cabello P., Jorge
Cancino T., Fernando
Cantero P., Manuel
Cardemil A., Gustavo
Carvajal A., Arturo
Castilla H., Guido
Cerda A., Carlos
Cerda G., Eduardo
Clavel A., Eduardo
Corvalán S., Ernesto
Correa de Lyon, Silvia
Daiber E., Alberto
De la Fuente C., Gabriel
De la Jara P., Renato
Enríquez F., Inés
Escorza O., José
Fernández A., Sergio
Fierro L., Fermín
Fuentealba C., Clemente
Fuentes A., Samuel
Fuentes V., César Raúl
Fuenzalida M., Mario
Gajardo P., Santiago
Garay F., Félix
Godoy U., César
Guajardo G., Ernesto
Hurtado O'R., Rubén
Hurtado P., Patricio
Ibáñez V., Jorge
Iglesias C., Ernesto
Irureta A., Narciso
Jaque A., Duberildo
Jaramillo B., Alberto
Jarpa V., Miguel
Jerez H., Alberto
Koenig C., Eduardo
Laemmermann M., Renato
Lavandero I., Jorge
Lazo C., Carmen
Lorca R., Gustavo
Maluenda C., María
Marín M., Gladys
Martín M., Luis
Melo P., Galvarino
Millas C., Orlando
Momberg R., Hardy
Monckeberg B., Gustavo
Montes M., Jorge
Morales A., Carlos
Mosquera R., Mario
Muga G., Pedro
Naudon A., Alberto
Osorio P., Eduardo
Papic R., Luis
Pareto G., Luis
Parra A., Bosco
Penna M., Marino
Pereira B., Santiago
Poblete G., Orlando
Pontigo U., Cipriano
Ramírez V., Gustavo
Retamal C., Blanca
Rodríguez H., Manuel
Robles R., Hugo
Rodríguez H., Manuel
Rodríguez N., Juan
Rosselot J., Fernando
Ruiz-Esquide J., Mariano
Saavedra C., Wilna
Santibáñez C., Jorge
Sbarbaro C., Víctor
Sepúlveda G., Francisco
Silva S., Julio
Silva U., Ramón
Sívori A., Carlos
Sota B., Vicente
Sotomayor G., Fernando
Stark T., Pedro
Tejeda O., Luis
Téllez S. Héctor
Torres P., Mario
Tuma M., Juan
Urra V., Pedro
Valdés Ph., Arturo
Valdés S., Manuel
Valente R., Luis
Valenzuela L., Renato
Valenzuela S., Ricardo
Valenzuela V., Héctor
Vega V., Osvaldo
Zepeda C., Hugo

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduardo y el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 15ª y 16ª, extraordinarias, celebradas en martes 15 y miércoles 16 de noviembre, respectivamente, de 16 a 19.15 horas, se dieron por aprobadas por no haber merecido observaciones.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Un Mensaje con el cual S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley, para ser tratado en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, con el carácter de urgente, sobre delitos contra la salud pública.

—Quedó en Tabla para los efectos de calificar la urgencia solicitada. Posteriormente, calificada ésta de "simple", se

mandó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

2º—Tres oficios del señor Ministro del Interior, con los que contesta los que se le enviaron, en nombre de los señores Diputados que se indican, sobre las materias que se expresan:

Del señor Dueñas, relativo a la destinación de recursos para la construcción de un nuevo edificio destinado para Tenencia de Carabineros de Longaví.

De los señores Suárez y Valenzuela, don Ricardo, respecto de la necesidad de aumentar la dotación de personal de Carabineros en la Subcomisaría de Villa Alemana, provincia de Valparaíso, y

De la señora Lazo y de los señores Diputados pertenecientes a los Comités Parlamentarios de los Partidos Radical, Comunista y Socialista, acerca de la actuación de Carabineros en una asamblea que realizaron los empleados del Banco del Estado.

3º—Cuatro oficios del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Con el primero da respuesta al que se se le dirigió, en nombre de la Cámara, relacionado con la construcción de un edificio en la Escuela de Minas de Copiapó, para guardar la locomotora y sus carros, del primer ferrocarril que se construyó en Chile.

Con los tres restantes se refiere a los que se le remitieron, en nombre de los señores Diputados que se señalan, sobre las materias que se mencionan:

Del señor Astorga, relativo a la conveniencia de adoptar las iniciativas legales pertinentes, con el objeto de que se abone un año por cada cinco de servicios a los personales que trabajan en las Secciones de Cobrería Galvanoplastia de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Del señor Ochagavía, respecto del servicio de cabotaje que realiza la Empresa Marítima del Estado entre Puerto Montt y Puqueldón, y

De los señores Aguilera, don Luis; Valdés, don Arturo, y de la señora Aguilera, doña María Inés, acerca de las razones que motivaron el último reajuste de tarifas del gas licuado.

4º—Un oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta el que se le envió, en nombre del señor Astorga, relacionado con la contratación del personal de Guardianes de Lanchas del Puerto de Arica por la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

5º—Dos oficios del señor Ministro de Agricultura, con los que da respuesta a los que se le dirigieron, en nombre de los señores Diputados que se expresan, referentes a las materias que se indican:

Del señor Melo, sobre expropiación de los fundos Ninculan, La Ramada y Trapiche, de la provincia de Colchagua, y

Del señor Morales, don Raúl, relativo al abastecimiento de insumos agrícolas para la provincia de Chiloé.

6º—Tres oficios del señor Ministro de Salud Pública, con los que se refiere a los que se le remitieron, en nombre de los señores Diputados que se mencionan, respecto de las materias que se señalan:

Del señor Laemmermann, acerca de la instalación de una posta de primeros auxilios en la localidad de Maqueule, comuna de Contulmo.

Del señor Morales, don Raúl relacionado con la habilitación de un centro asistencial en la localidad de Angelmó, comuna de Puerto Montt, y

Del señor Olave, referente a la creación de una posta sanitaria en la localidad de Malalhue, comuna de Lanco.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

7.—Cuatro mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

La señorita Lacoste y los señores Cancino y Sívori, que establece diversas medidas de estímulo y desarrollo de las industrias agropecuarias que produzcan alimentos en reemplazo de la carne de vacuno.

—*Se mandó a la Comisión de Agricultura y Colonización y a la de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos* 61 *y* 62 *del Reglamento.*

Los señores Ballesteros y Santibáñez, que concede personalidad jurídica a la Unión provincial de jubilados y Montepiadas de la Defensa Nacional de Valparaíso.

—*Se mandó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.*

El señor Guajardo, que otorga el derecho a gozar del beneficio de asignación familiar a los hijos naturales de los funcionarios públicos fallecidos.

—*Se mandó a la Comisión de Gobierno Interior.*

El señor Ansieta, que autoriza la reincorporación de don Pedro Bravo Brito a la Dirección General del Personal de la Armada de Chile.

—*Se mandó a la Comisión Especial de Asuntos Particulares.*

8º—Un oficio de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, con el que devuelve los antecedentes reunidos por la Comisión Especial Investigadora de las responsabilidades derivadas de los daños producidos por los sismos del mes de marzo de 1965, que esta Cámara le había remitido.

9º—Un oficio de la Corporación de la Reforma Agraria, con el que contesta el que le enviara la Comisión Especial encargada de estudiar la Acusación Constitucional deducida contra el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, acerca de los contratos celebrados entre dicha Corporación y el Comando Nacional contra la Inflación.

10.—Una comunicación del Colegio de Practicantes de Chile, con el que agradece las congratulaciones de los Honorables señores Valenzuela, don Héctor, Monckeberg, Jaramillo y Cabello, con motivo de las Jornadas de Estudios que organiza esa institución.

—*Se mandaron tener presente y archivar.*

11.—Dos presentaciones:

Con la primera el Abogado don Alfonso Ferrada Urzúa formula una denuncia por anomalías e irregularidades que se habrían cometido por la Dirección General de Carabineros de Chile y el Servicio Nacional de Salud y pide que se promueva la dictación de una legislación procesal sanitaria psiquiátrica.

—*Se mandó a la Comisión de Asistencia Médico Sōcial e Higiene.*

Con la segunda doña Elena Zamorano González solicita la devolución de los antecedentes acompañados a un proyecto de ley que la beneficia.

—*Quedó en Tabla.*

OMISION DE LA LECTURA DE LA CUENTA.

A indicación del señor Ballesteros (Presidente), por unanimidad se acordó omitir la lectura del resto de la Cuenta e insertarlo en la versión oficial y en el boletín respectivos.

DEVOLUCION DE ANTECEDENTES.

Por unanimidad se acordó acceder a la devolución de los antecedentes acompañados a un proyecto de ley que la beneficia, solicitada por doña Elena Zamorano González.

HOMENAJE AL PROFESOR LUCAS SIERRA.

Por asentimiento unánime se acordó rendir homenaje a la memoria del Profesor Doctor Lucas Sierra con motivo de cumplirse el centenario de su natalicio, en la sesión ordinaria del día miércoles 7 de diciembre próximo. Inmediatamente después de la Cuenta, con duración hasta de 10 minutos de cada discurso y con derecho a usar de este tiempo una sola vez por cada Comité Parlamentario.

ACUERDOS DE COMITES PARLAMENTARIOS.

El señor Secretario dio lectura a los siguientes acuerdos adoptados por los Co-

mités Parlamentarios, los cuales, posteriormente, fueron aprobados por asentimiento unánime.

Reunidos los Comités parlamentarios en sesión de esta fecha, bajo la presidencia del señor Ballesteros, y con asistencia de los señores Lorca, don Alfredo; Ruiz-Esquide, Saavedra, doña Wilna, Urra, por el Comité Democratacristiano; Morales, don Carlos, por el Comité Radical; Cantero y Pontigo, por el Comité Comunista; Silva Ulloa, por el Comité Socialista; De la Fuente, por el Comité independiente; y con asistencia además de los señores Cancino, Lavandero, Valente y Ministro de Agricultura, señor Trivelli, por unanimidad tuvieron abien adoptar los siguientes acuerdos:

1º—Votar sin debate, inmediatamente después de la Cuenta, en la sesión ordinaria del día de hoy, la solicitud de permiso constitucional del señor Ministro de Agricultura, don Hugo Trivelli, para ausentarse del país a contar del día 3 de diciembre próximo, con el objeto de concurrir a la 9ª Conferencia Regional Latinoamericana de la FAO, que se efectuara en Punta del Este, República Oriental del Uruguay.

2º—Tratar y despachar el proyecto de ley de origen en un Mensaje, informado por la Comisión de Hacienda, con urgencia calificada de "suma", por el que se fijan escalas de sueldos y normas sobre reajustes de remuneraciones de los servidores del sector público con sujeción a las siguientes modalidades:

a) Autorizar a la Mesa para citar a las sesiones especiales que sean menester despachar el proyecto en general y en particular durante los días jueves 24, martes 29 y miércoles 30 del presente, aun con perjuicio de las sesiones ordinarias de estos dos últimos días;

b) La discusión general se llevará a cabo el día de mañana, jueves, y en el debate cada Comité Parlamentario podrá disponer hasta de una hora incluso el señor Diputado Informante, tiempo del que se usará en el orden en que se solicite la palabra. La votación general se verificará al término del debate, pero no antes de las 20 horas de mañana jueves. La hora de término de la última de las las sesiones de ese día se entenderá prorrogada por todo el tiempo que fuere necesario para dar cumplimiento a este acuerdo;

c) Ampliar el plazo reglamentario para admitir indicaciones hasta las 12 horas del día viernes 25. Tanto las indicaciones procedentes como las que fueren declaradas improcedentes por la Mesa se imprimirán en boletines que serán distribuidos a los señores Diputados, razón por la cual se omitirá su lectura;

ch) La discusión particular se verificará en las sesiones especiales a que cite la Mesa, en conformidad a la autorización a que se refiere la letra a) de estos acuerdos, durante los días martes 29 y miércoles 30 del presente, la última de las cuales se entenderá prorrogada por todo el tiempo que fuere necesario, hasta el despacho del proyecto en su primer trámite constitucional. Los comités parlamentarios y el señor Diputado informante podrán disponer en total, en este debate, de una hora y media cada uno, distribuido a su arbitrio entre las distintas disposiciones del proyecto;

d) Los tiempos antes indicados se entienden sin perjuicio de los que usen los señores Ministros de Estado.

e) Las interrupciones de toda clase se imputarán siempre al tiempo del Comité a que pertenezca el señor Diputado que las obtenga o al suyo, en el caso del Diputado Informante;

f) Los Comités podrán cederse libremente sus tiempos entre sí; y

g) Omitir el trámite de votación secreta y no aceptar votaciones nominales en todos los casos en que reglamentariamente procedieren.

CALIFICACION DE URGENCIA

Por no haberse pedido otra calificación, el señor Ballesteros (Presidente) declaró calificada de "Simple" la urgencia hecha presente por S. E. el Presidente de la República para el Mensaje que modifica las disposiciones del Código Penal relativa a los Delitos contra la Salud Pública.

No hubo unanimidad para autorizar al señor Castilla para usar de la palabra.

PERMISO CONSTITUCIONAL

En virtud de los acuerdos adoptados al iniciarse la presente sesión, correspondía votar sin debate el permiso constitucional solicitado por el señor Hugo Trivelli, Ministro de Agricultura, para ausentarse del territorio nacional desde el día 3 de diciembre próximo, para concurrir a la 9ª Conferencia de la Organización Regional Latinoamericana de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación, en Montevideo.

Puesto en votación el permiso solicitado, resultó aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DIA

Correspondía continuar la discusión de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, por el que se establece el beneficio de la indemnización por desahucio para el personal de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile.

La observación consistía en la desaprobación total del proyecto.

Se encontraba con el uso de la palabra, por el tiempo de seis minutos de su primer discurso, el señor Valenzuela, don Héctor; quien solicitó que se dirigiera oficio a S. E. el Presidente de la República con el fin de solicitarle el retiro de las observaciones con el fin de modificarlas para dar al personal beneficiado con el proyecto la posibilidad de optar entre el beneficio de la ley Nº 7295 o el de la ley Nº 9.171. La Mesa. consideró improcedente esta petición por razones de orden constitucional puesto que se encontraba vencido el plazo para formular nuevas observaciones al proyecto, en el caso de ser retiradas las que están en discusión.

Usaron de la palabra, en seguida, los señores Clavel, Silva Ulloa, Fuentes, don Samuel, Acevedo y Osorio, en sucesivas interrupciones.

Por unanimidad se acordó, aplazar temporalmente la discusión de las observaciones hasta el total despacho del proyecto de ley sobre escala única y reajuste de remuneraciones del sector público, pendiente en el Congreso Nacional, y autorizar a la Mesa para formular a este último proyecto una indicación que haga compatible los beneficios que se conceden a través del referido proyecto de ley, que ha sido objeto de observaciones por S. E. el Presidente de la República.

Correspondía discutir las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional por el que se abona un año por cada cinco de servicios a los empleados y obreros que trabajan en ambientes calificados como tóxicos.

La observación consistía en la desaprobación total del proyecto.

Puesta en discusión la observación usaron de la palabra los señores Jerez, Robles, Escorza, Fierro y Cabello.

Cerrado el debate, procedía votar en forma secreta dicha observación.

Se llamó a los señores Diputados a votación secreta y por 64 votos contra 7 se acordó rechazar la observación e insistir en la aprobación del proyecto primitivo.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de la observación en esta rama del Congreso Nacional, y se mandaron comunicar al Senado los acuerdos respectivos.

Correspondía discutir, en seguida, las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al Proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, por el que se destinan recursos para realizar obras de adelanto en la localidad de Pomaire, de la comuna de Melipilla.

Las observaciones consistían en lo siguiente:

En el artículo 1º reemplázase la frase "y sobre la cual podrá girar el Alcalde con el acuerdo previo de los dos tercios de los regidores en ejercicio" por la siguiente: "y sobre la cual podrá girar el Tesorero Comunal de Melipilla, ateniéndose a las normas aplicables en estos casos, conforme al acuerdo previo que al efecto adopte la Municipalidad por los dos tercios de los Regidores en ejercicio".

Reemplázase el artículo 3º, por el siguiente:

"*Artículo* 3º—Establécese un impuesto especial de E° 20.- a la inscripción en el Stud Book de Chile, de la transferencia de animales de fina sangre. No se aplicará este impuesto cuando la inscripción corresponda a transferencia de animales que sean exportados.

Este impuesto será recaudado por el Stud Book de Chile al momento de la inscripción y enterado en arcas fiscales en los quince primeros días del mes siguiente al de la inscripción.".

Puestas en discusión las observaciones a los artículos 1º y 3º del proyecto, en forma conjunta, por acuerdo de la Sala, usaron de la palabra los señores Acevedo, Sotomayor, Demarchi y Godoy Urrutia.

Cerrado el debate, puestas en votación conjuntamente las observaciones formuladas a estos artículos resultaron aprobadas por unanimidad.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de las observaciones en esta rama del Congreso Nacional, y se mandaron comunicar al H. Senado los acuerdos adoptados a su respecto.

Había llegado al término del Orden del Día.

CAMBIOS EN PERSONAL DE COMISIONES

A indicación del señor Ballesteros (Presidente), por unanimidad se acordó dar cuenta de los siguientes cambios en el personal de Comisiones, los cuales, posteriormente puestos en votación, resultaron aprobados por unanimidad:

Comisión de Gobierno Interior

Se propone el reemplazo del señor Buzeta por el señor Fernández.

Comisión de Minería e Industrias

Se propone el reemplazo del señor Sbarbaro por el señor Sota.

Correspondía entrar a la Hora de Incidentes.

INCIDENTES

En la Hora de los Incidentes el primer turno correspondía al Comité Independiente.

En primer lugar usó de la palabra el señor Momberg para referirse a la necesidad de condonar las multas, intereses y sanciones penales de los contribuyentes morosos del Fisco, y de conceder un nuevo plazo para el cumplimiento de estas obligaciones tributarias.

Solicitó que, en su nombre, lo que adhirió el señor Acuña, se transmitieran sus

observaciones al señor Ministro de Hacienda con el objeto de que se sirva acoger las peticiones y sugerencias expuestas en dichas observaciones.

En seguida, el señor Momberg se refirió a la conveniencia que existiría para la economía nacional, de exportar madera proveniente de los aserraderos de la zona sur del país.

Solicitó que, en su nombre, se transmitieran sus observaciones al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el objeto de que se sirva tomar conocimiento de ellas y informar sobre la posibilidad de realizar las exportaciones de madera mencionada en dichas observaciones.

El turno siguiente correspondía al Comité Demócrata-Cristiano.

Usó de la palabra el señor Castilla para formular, en primer término, algunos alcances a las observaciones del señor Hurtado don Patricio hechas durante la sesión del día martes 23 del presente, sobre la instalación de la planta de celulosa de Constitución; y para analizar diversos proyectos de obras públicas en esta zona, especialmente, el embalse y planta hidroeléctrica de Colbún y el embalse de Digua.

En seguida, el señor Fuentes, don Raúl se refirió a la constitución del Comité Coordinador del Plan Itata, que tiene por objeto solucionar los problemas económicos y sociales de la zona.

A continuación, el señor Castilla solicitó que, en su nombre, se dirigieran los siguientes oficios:

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que se sirva enviar los antecedentes técnicos relacionados con la construcción del embalse y planta hidroeléctrica de Colbún, en la provincia de Linares.

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el objeto de que se sirva enviar todos los antecedentes de que disponga la Corporación de Fomento de la Producción sobre construcción de la planta de celulosa de Constitución.

El turno siguiente correspondía al Comité Radical.

Usó de la palabra el señor Morales, don Carlos, quien se refirió a la situación económica del personal del Poder Judicial y al monto del aumento de las remuneraciones asignado a dicho personal en el proyecto de ley sobre escala única de la Administración Pública y reajuste de remuneraciones del sector público, que, a su juicio, sería insuficiente.

Solicitó que, en su nombre, se dirigiera oficios a S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro de Hacienda con el objeto de que a la brevedad posible, se formulen por el Ejecutivo al proyecto de ley que fija la escala única de sueldos y reajuste las remuneraciones del sector público, las indicaciones necesarias para otorgar al Poder Judicial los aumentos de remuneraciones compatibles con la alta función que sus miembros desempeñan, en concordancia con los compromisos que sobre esta materia se habrían formulado por S. E. el Presidente de la República y el señor Ministro de Justicia, especialmente, en lo que se refiere a proporcionar los recursos suficientes para aumentar los sueldos de la escala consultada en el artículo 8º del proyecto mencionado, y a determinar una nueva redacción a las disposiciones del artículo 36, que en su forma actual, perjudica notoriamente a los funcionarios judiciales.

El turno siguiente correspondía al Comité Comunista.

Usó de la palabra la señora Marín para analizar las condiciones de salubridad de las viviendas de la Población Villa La Palma, de Conchalí, Segundo Distrito de la provincia de Santiago.

Solicitó que, en su nombre, se transmitieran sus observaciones a la Comisión Especial de la Vivienda de la Corporación, y se dirigieran oficios a los señores Ministro del Trabajo y Previsión Social y Contralor General de la República, para que se investiguen las condiciones de higiene ambiental y de salubridad de las casas de

la Población Villa La Palma, de la comuna de Conchalí, provincia de Santiago, la cual pertenece a la Caja de Previsión de Empleados Particulares y habría sido declarada insalubre por las autoridades competentes.

Igualmente, salicitó SSa. que en su nombre, se dirigiera oficios al señor Ministro del Trabajo y Pervisión Social, con el objeto de que se informe por intermedio de los organismos pertinentes, sobre la procedencia legal del reajuste de los dividendos de las casas de la Población Villa, La Palma, de la comuna de Conchalí, provincia de Santiago, cuya construcción habría sido iniciada por la Caja de Previsión de Empleados Particulares en el mes de junio de 1959, motivo por el que estarán exentas dichas casas de la reajustabilidad de los dividendos.

Al señor Ministro de Educación Pública, con el objeto de que se incluya en los planes de construcciones escolares del año próximo, la edificación de un grupo escolar para las Escuelas Nos. 111 y 89, de la comuna de Conchalí, provincia de Santiago.

Al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que se estudie la solución definitiva del problema social que representa para los pobladores, especialmente, los niños, de los sectores que cruza el Canal La Punta, en las comunas de Conchalí y Renca, de la provincia de Santiago.

En seguida, el señor Pontigo se refirió a las necesidades más urgentes de las poblaciones situadas a orillas del río Elqui, en la provincia de Coquimbo.

Solicitó que, en su nombre, se transmitieran sus observaciones al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que se sirva consultar en el presupuesto de la Nación correspondiente al año próximo, los fondos necesarios para satisfacer las peticiones expuestas en dichas observaciones.

El turno siguiente correspondía al Comité Socialista.

Intervino el señor Osorio para referirse a la situación judicial que afecta a la ex Diputada señora Ana Eugenia Ugalde Arias, con motivo de la detención de que ha sido objeto en relación con un proceso incoado ante los tribunales de justicia del país, y expresar, al mismo tiempo, su confianza de que los hechos referentes a esta asunto quedarán aclarados debidamente por la justicia.

En seguida, usó de la palabra la señora Allende para referirse a las condiciones de salubridad de las viviendas de la Población Villa La Palma, de la comuna de Conchalí, Segundo Distrito de Santiago.

Solicitó que en su nombre, se dirigieran los siguientes oficios:

Al señor Contralor General de la República, con el fin de que se investigue la responsabilidad por las deficiencias comprobadas en las viviendas que forman la Población Villa La Palma, de la comuna de Conchalí, construidas por la empresa Empart Nº 6, de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, y que han sido declaradas insalubres por las autoridades competentes del Sercicio Nacional de Salud.

A la Comisión Especial de la Vivienda, transmitiéndole sus observaciones.

Al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo con el objeto de que se informe sobre la forma en que la Corporación de la Vivienda amortizará la deuda de los adquirentes de las viviendas de la Población Villa La Palma, de Conchalí, construidas por la Caja de Empleados Particulares, respecto de los dividendos o cuotas pagadas por sus ocupantes desde hace más de cinco años a la fecha.

Al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo con el objeto de que se informe sobre los motivos que han impedido la realización de los trabajos de abovedamiento del canal de La Punta, en los sectores de las calles Las Cañas y Bravo de Saravia, y otros, de las comunas de Renca y Conchalí, en conformidad a los acuerdos adop-

tados entre ese Ministerio y el de Obras Públicas.

PETICIONES DE OFICIOS

Los señores Diputados que se indican solicitaron que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, se dirigieran sus respectivos nombres, los siguientes oficios:

(Las peticiones de oficio correspondientes a esta parte de la sesión, aparecen al final de los Documentos de las Cuenta del Boletín de la Sesión 18ª.).

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, se levantó ésta a las 19 horas y 13 minutos.

Sesión 19ª Extraordinaria, en jueves 24 de Noviembre de 1966. Presidencia de los señores Ballesteros, Isla y Sívori. Se abrió a las 11 horas, asistieron los señores:

Acevedo P., Juan
Acuña R., Américo
Agurto, Fernando Stgo.
Alvarado P., Pedro
Allende G., Laura
Arancibia C., Mario
Argandoña C., Juan
Astorga J., Samuel
Ballesteros R., Eugenio
Basso C., Osvaldo
Cabello P., Jorge
Cademártori I., José
Camus F., José Tomás
Canales C., Gilberto
Cancino T., Fernando
Cantero P., Manuel
Cardemil A., Gustavo
Carvajal A., Arturo
Castilla H., Guido
Cerda A., Carlos
Cerda G., Eduardo
Clavel A., Eduardo
Corvalán S., Ernesto
Correa de Lyon, Silvia
Daiber E., Alberto
De la Fuente C., Gabriel
De la Jara P., Renato
Demarchi K., Carlos
Enríquez F., Inés
Escorza O., José
Fernández A., Sergio
Fierro L., Fermín
Fuentealba C., Clemente
Fuentes V., César Raúl
Fuenzalida M., Mario
Gajardo P., Santiago
Garay F., Félix
Godoy U., César
Guajardo G., Ernesto
Hamuy B., Mario
Hurtado O'R., Rubén
Hurtado P., Patricio
Ibáñez V., Jorge
Iglesias C., Ernesto
Irureta A., Narciso
Isla H., José Manuel
Jaque A., Duberildo
Jaramillo B., Alberto
Jarpa V., Miguel
Jerez H., Alberto
Koenig C., Eduardo
Laemmermann M., Renato
Lavandero I., Jorge
Lazo Carrera, Carmen
Lorca R., Gustavo
Lorca V., Alfredo
Maluenda C., María
Marín M., Gladys
Martín M., Luis
Martínez C., Juan
Melo P., Galvarino
Millas C., Orlando
Monckeberg B., Gustavo
Montes M., Jorge
Morales A., Carlos
Palestro R., Mario
Muga G., Pedro
Naudon A., Alberto
Osorio P., Eduardo
Papic R., Luis
Pareto G., Luis
Parra A., Bosco
Penna M., Marino
Pereira B., Santiago
Poblete G., Orlando
Pontigo U., Cipriano
Ramírez V., Gustavo
Retamal C., Blanca
Rioseco V., Manuel
Robles R., Hugo
Rodríguez H., Manuel
Rodríguez N., Juan
Rosales G., Carlos
Rosselot J., Fernando
Ruiz-Esquide J., Mariano
Saavedra C., Wilna
Sanhueza H., Fernando
Santibáñez C., Jorge
Sbarbaro C., Víctor
Sepúlveda G., Francisco
Silva S., Julio
Silva U., Ramón
Sívori A., Carlos
Stark T., Pedro
Sotomayor G., Fernando
Sota B., Vicente
Suárez G., Constantino
Tejeda O., Luis
Téllez S., Héctor
Torres P., Mario
Urra V., Pedro
Valdés Ph., Arturo
Valdés S., Manuel
Valente R., Luis
Valenzuela L., Renato
Valenzuela S., Ricardo
Valenzuela V., Héctor
Vega V., Osvaldo
Videla R., Pedro

El Secretario, señor Cañas Ibáñez, don Eduardo, y el Prosecretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnoldo, y el Ministro de Hacienda, señor Sergio Molina.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No hubo declaración respecto de las actas que correspondía aprobar o dejar a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Un oficio de S. E. el Presidente de la República, con el cual retira las observaciones formuladas al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que concede una pensión, por gracia, a doña Teresa Rodríguez Escobar.

—*Quedó en Tabla.*

2º—Un oficio del señor Ministro de Justicia, con el que contesta el que se le envió, en nombre del señor Astorga, relativo a la necesidad de que se aumente la dotación de personal que atiende la Oficina de Registro Civil e Identificación de la ciudad de Arica.

—*Quedó a disposición de los señores Diputados.*

3º—Un informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, de origen en un Mensaje, con urgencia calificada de "suma", que reajusta las remuneraciones de los funcionarios del sector público y de las Municipalidades.

—*Quedó en Tabla.*

4º—Una moción del señor Ballesteros, por medio de la cual inicia un Proyecto de Reforma del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados.

—*Se mandó a la Comisión de Policía Interior y Reglamento.* L

5º—Una comunicación del señor Silva, don Ramón, Comité Socialista, con la que manifiesta que el señor Aguilera, don Luis, ha renunciado a su calidad de Comité Suplente y se ha designado en su reemplazo al señor Osorio.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

RETIRO DE OBSERVACIONES

Por unanimidad se accedió al retiro de las observaciones formuladas al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, que beneficia a doña Teresa Rodríguez Escobar, solicitado por S. E. el Presidente de la República.

ORDEN DEL DIA

En conformidad con el objeto de la presente sesión, a que había ordenado citar el señor Ballesteros (Presidente) en uso de sus facultades reglamentarias y particulares reglamentarias y particulares, de la autorización especial que le otorgara la Corporación, correspondía tratar y votar en general el proyecto de ley, con trámite de urgencia calificada de "suma", informado por la Comisión de Hacienda, por el que se fijan las escalas de sueldos y se consultan normas sobre reajuste de remuneraciones de los servidores del sector público.

La discusión y votación de este proyecto debían ceñirse a las modalidades acordadas por la Corporación, comunicadas a los señores Diputados por circular de fecha 23 de noviembre en curso.

Puesto en discusión general el proyecto usaron de la palabra los señores Cerda don Eduardo (Diputado informante); Cademártori, Lavandero y Godoy Urrutia, en sucesivas interrupciones; Molina (Ministro de Hacienda), y Lazo doña Carmen, Valenzuela don Ricardo, Pontigo, Silva Ulloa, Morales don Carlos, Cabello y Guajardo, en sucesivas interrupciones; Cademártori y Lavandero, Escorza, Morales don Carlos y Jerez, en sucesivas interrupciones.

Por dos veces consecutivas no hubo acuerdo unánime para insertar los documentos mencionados por el señor Cerda don Eduardo (Diputado informante) en la versión oficial de la presente sesión. Posteriormente, reunido dicho quórum, se accedió a dicha inserción.

La Mesa aplicó la medida disciplinaria de llamado al orden al señor Osorio.

No hubo acuerdo unánime para prorrogar el tiempo de que disponía el señor Cerda don Eduardo (Diputado informante), ni para acceder a la inserción de un gráfico solicitado por Su Señoría, en la versión oficial de la presente sesión.

Tampoco hubo acuerdo unánime en dos oportunidades, para insertar en la versión oficial de esta sesión, el documento mencionado en sus observaciones por el señor Cademártori.

Por unanimidad se acordó: 1) Conceder una prórroga de 15 minutos al señor Cerda don Eduardo (Diputado informante); 2) Permitir al señor Cademártori el desarrollo ininterrumpido de sus observaciones en el tiempo a que tiene derecho, antes del término de la presente sesión; y, 3) Empalmar la presente sesión con la que debía celebrarse de 15 a 21 horas, en el mismo día jueves 24, y suspenderla después del discurso del señor Cademártori, hasta las 15 horas.

En virtud de los acuerdos adoptados anteriormente, al término de la intervención del señor Cademártori el señor Isla (Vicepresidente) suspendió la sesión a las 13 horas y 15 minutos, hasta las 15 horas.

Reanudada la sesión a las 15 horas, usaron de la palabra los señores Lavandero; Guajardo, Morales don Carlos, Escorza y Maluenda doña María, en sucesivas interrupciones; Silva Ulloa; De la Fuente; Sota; Acuña; Urra y Silva Ulloa, Molina (Ministro de Hacienda), y Cademártori, en sucesivas interrupciones.

La Mesa aplicó la medida disciplinaria de "Llamado al orden" al señor Morales, don Carlos.

A indicación de la señora Maluenda, complementada por el señor Valenzuela Sáez por unanimidad se acordó dirigir el siguiente oficio en nombre de la Corporación, complementado por el señor Valenzuela don Ricardo: al señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, con el objeto de que se sirva informar acerca del número de dirigentes de los Comités de Obras, especialmente, del gremio de la construcción, y de campesinos que han sido despedidos en el curso del presente año con motivo de la presentación de pliegos de peticiones como también de los que han sido reincorporados en ese mismo período.

No hubo acuerdo unánime para insertar en la versión oficial de la presente sesión el cuadro a que se refirió al señor Morales, don Carlos durante sus observaciones.

Cerrado el debate, en conformidad a los acuerdos adoptados para la discusión del proyecto, la votación general debía efectuarse no antes de las 20 horas, motivo, por el cual el señor Sívori (Vicepresidente) suspendió la sesión a las 16 horas y 57 minutos hasta las 20 horas.

Reanudada la sesión a las 20 horas, el señor Ballesteros (Presidente) puso en votación general el proyecto, el que, por la unanimidad de 51 votos resultó aprobado.

Durante la discusión general del proyecto fueron presentadas las siguientes indicaciones:

Artículo 1º

1.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo 1º.

2.—De los señores Silva Ulloa, Valente, señora Lazo, Osorio, Fierro, Cademártori

y señora Allende, para que se envíe oficio a S. E. el Presidente de la República pidiéndole su patrocinio a un aumento de 20% sobre las remuneraciones propuestas en el Mensaje para la Escala Directiva, Profesional y Técnica y para la Escala Administrativa.

Artículo 2º

3.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo 2º.

Artículo 3º

4.—Del mismo señor Diputado, para que se vote el artículo 3º.

Artículo 5º

6.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el Nº 2º de este artículo.

7.—Del mismo señor Diputado, para que se vote el Nº 4º de este artículo.

8.—Del mismo señor Diputado, para que se vote el Nº 5º de este artículo.

9.—De los señores Morales, don Carlos, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Acuña, Martínez Camps, Fuentealba, Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori, señora Allende y Lavandero, para que se envíe oficio a S. E. el Presidente de la República pidiéndole su patrocinio a la sustitución del guarismo "10" por "20", en el inciso primero.

Artículo 6º

10.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote este artículo.

Artículo 7º

11.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

12.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote este artículo.

Artículo 8º

13.—Del mismo señor Diputado para que se vote este artículo.

Artículo 9º

14.—De los señores Pontigo, Valente y Silva Ulloa, para que se vote por incisos el artículo 9º.

15.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo 9º.

Artículo 10

16.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote este artículo.

17.—De los señores Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Basso, Cabello, Acuña, Martínez Camps, Fuentealba, Pontigo, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y Lavandero, para que se envíe oficio a S. E. el Presidente de la República pidiéndole su patrocinio a un aumento de 20% sobre las remuneraciones en el Mensaje para el personal a que se refiere este artículo."

Artículo 12

20.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote este artículo.

21.—De los señores Valenzuela Sáez, Cancino, Penna, Iglesias y Lorca, para consultar el siguiente inciso nuevo a este artículo:

"Para el personal del Instituto Bacteriológico de Chile y el proveniente de la ex Caja de Seguro Obligatorio, que forme parte de las plantas del Servicio Nacional de Salud se le considerará imponible el total de su renta, incluido en ella lo que se paga por planillas suplementaria."

22.—De los señores Morales don Carlos, Rodríguez Nadruz, Basso, Ibáñez, Cabello, Martínez Camps, Acuña, Fuentealba, Lavandero, Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora

Allende, para que se envíe oficio a S. E. el Presidente de la República pidiéndole su patrocinio a la sustitución del guarismo "20" por "40".

Artículo 13

23.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote este artículo.

Artículo 14

24.—Del mismo señor Diputado, para que se vote este artículo.

25.—De los señores Morales, don Carlos, Basso, Ibáñez, Rodríguez Nadruz, Cabello, Martínez Camps, Acuña, Fuentealba, Lavandero, Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende, para que se envíe oficio a S. E. el Presidente de la República pidiéndole su patrocinio a la sustitución del guarismo "15" por "40".

26.—De los señores Valente, Silva Ulloa y Cademártori, para suprimirlo.

Artículo 15

27.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote este artículo.

28.—De los señores Morales, don Carlos, Basso, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Cabello, Acuña, Martínez Camps, Fuentealba, Lavandero, Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende, para que se envíe oficio a S. E. el Presidente de la República pidiéndole su patrocinio a la sustitución del guarismo "15" por "25".

29.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Agurto y Cademártori, para consultar los siguientes incisos nuevos:

"Tendrán derecho a los beneficios contemplados en el artículo 6º de la ley número 15.575, modificado por el artículo 14 de la ley Nº 16.464, el personal en retiro de las Fuerzas Armadas, que acredite haber servido 20 o más años de servicios válidos para el retiro.

Asimismo, al personal de la Defensa Nacional en retiro que haya servido a jornal, se le asignará el sueldo de un grado más por cada cinco años servidos en estas condiciones; no obstante este personal no podrá obtener un sueldo superior al grado uno de la escala de sueldos de la Defensa Nacional."

Artículo 16

30.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote este artículo.

31.—De los señores Silva Ulloa, Valente, señora Lazo, Osorio, Fierro, Cademártori, señora Allende, Lavandero, Morales, don Carlos, Basso, Rodríguez Nadruz, Acuña, Cabello, Martínez Camps, Laemmermann y Fuentealba, para que se envíe oficio a S. E. el Presidente de la República pidiéndole su patrocinio a la sustitución del guarismo "15" por "25".

Artículo 17

32.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote este artículo.

33.—De los señores Morales, don Carlos, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Acuña, Fuentealba, Martínez Camps, Laemmermann, Lavandero, Silva Ulloa, Valente, señora Lazo, Osorio, Fierro, Cademártori y señora Allende, para que se envíe oficio a S. E. el Presidente de la República pidiéndole de su patrocinio a la sustitución del guarismo "15" por "25".

Artículo 18

34.—Del señor Silva Ulloa para votar el artículo.

Artículo 18

35.—De los señores Morales, don Carlos, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Acuña, Martínez Camps, Naudon, Fuentealba, Lavandero, Silva Ulloa, Valente,

señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende, para que se envíe oficio a S. E. el Presidente de la República pidiéndole dé su patrocinio a la substitución del guarismo "15" por "25", y que se incluya en la nómina a la Empresa Nacional de Minería y se apruebe una disposición que incorpore a este precepto cualquiera Institución que se hubiera omitido.

Artículo 19

36.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

37.—De los señores Morales, don Carlos, Basso, Ibáñez, Cabello, Rodríguez Nadruz, Martínez Camps, Acuña, Naudon, Fuentealba, Lavandero, Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende, para que se envíe oficio al S. E. el Presidente de la República pidiéndole dé su patrocinio a la substitución del guarismo "15" por "40".

Artículo 20

38.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 21

39.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 23

40.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 24

41.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 25

42.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 26

43.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Cademártori y Cantero, para agregar después del punto aparte final de inciso primero cambiando el punto por una coma la frase: "y será imponible desde el 1º de enero de 1965".

44.—De los señores Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Basso, Ibáñez, Cabello, Fuentealba, Acuña, Martínez Camps, Naudon, Laemmermann, Cademártori, Valente, Pontigo, y Silva Ulloa, para suprimirlo.

45.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo Nuevo a Continuación del 26

46.—De los señores Morales, don Carlos, Fuentes, don Samuel, Naudon y Rioseco, para consultar en siguiente artículo nuevo a continuación del 26:

Artículo ....—Facúltase al Presidente de la República, para establecer el Fondo Compensatorio para el Beneficio de la Asignación Familiar del personad de empleados y obreros del Sector Público y también de los Ferrocarriles del Estado, activos o jubilados, cuyo fondo se formará con un aporte del dos por ciento de sus actuales renta imponibles, a contar del 1º de enero de 1967.

En el caso de los empleados y obreros del señor Público, activos y jubilados, este aporte del dos por ciento será deducido del diez por ciento que actualmente aportan a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, para jubilación, cuya Institución quedará percibiendo desde la vigencia de la presente ley, sólo un ocho por ciento, por tal concepto.

Un Reglamento dictado por el Presidente de la República dentro de los noventa días de la publicación de esta ley, establecerá la forma y fecha desde cuando será fijada la nueva Asignación Familiar para este sector de empleados, obreros y

jubilados, cuya asignación tendrá un monto igual, a la de los Empleados del Sector Privado.

Artículo 27

47.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

48.—De los señores Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Cabello, Basso, Martínez, Acuña, Naudon, Laemmermann y Fuentealba, para agregar, en el inciso segundo, después de la palabra "Público", entre comas, lo siguiente: "incluyendo la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y todas las que tengan sistema de autoseguro".

Artículo 28

49.—De los señores Morales, don Carlos, Cabello, Rodríguez Nadruz, Basso, Martínez, Acuña, Naudon, Laemmermann y Fuentealba, para sustituir el punto final por una coma y agregar la siguiente frase: "la que deberá expedirse dentro del plazo de treinta días contado desde la publicación de la presente ley, sin necesidad de requerimiento de parte de los interesados."

50.—Del señor Silva Ulloa, para votar separadamente el inciso final.

Artículo 29

51.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 30

52.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 31

53.—De los señores Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo, Ochagavía, Phillips y Monckeberg; y de los señores Morales, don Carlos, Laemmermann, Cabello, Ibáñez, Clavel, Basso, Martínez Camps, Fuentealba, Acuña, y Naudon, para suprimirlo.

Artículo 33

54.—De los señores Morales, don Carlos, Basso, Ibáñez, Cabello, Rodríguez Nadruz, Acuña, Martínez Camps, Naudon, Clavel y Fuentealba, para suprimir en el inciso segundo del artículo primero del D.F.L. 68, de 1960, contenido en este artículo, la expresión final siguiente: "y aquéllas derivadas de cargos de miembros del Consejo de Administración".

55.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y Pontigo, para suprimir en el inciso primero las palabras "Sea o No" y la coma que las precede.

56.—De los señores Lorca, don Gustavo, De la Fuente, Monckeberg, Ochagavía, Vega y Phillips, para agregar el siguiente inciso final al artículo 1º del D.F.L. 68, de 1960, que se reemplaza por este artículo:

"Exclúyese de esta disposición a los funcionarios que desempeñen cargos universitario, docentes o de investigación."

57.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y Pontigo, para suprimir el inciso segundo del artículo 1º del D.F.L. Nº 68, de 1960, que se propone.

58.—Del señor Silva Ulloa, Ballesteros y Lavandero, para votar separadamente las palabras "Congreso Nacional".

59.—Del señor Silva Ulloa, para votar separadamente las palabras "Poder Judicial".

60.—Del mismo señor Diputado, para votar separadamente las palabras "Contraloría General de la República".

61.—De los señores Silva Ulloa, Valente y Pontigo, para votar separadamente la última frase del inciso tercero de este artículo que empieza "y aquellas...".

61. bis.—De los señores Ballesteros y Lavandero, para agregar el siguiente inciso nuevo:

"Igual limitación afectará a los funcionarios del Congreso Nacional."

62.—De los señores Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo, Ochagavía, Phillips y Monckeberg, para suprimirlo.

Artículo 34

63.—De los señores Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo, Ochagavía, Phillips, Monckeberg, Morales, don Carlos, Laemermann, Cabello, Clavel, Basso, Fuentealba, Ibáñez, Naudon, Martínez Camps y Acuña, para suprimirlo.

Artículo 35

64.—De los señores Cademártori, Valente y Silva Ulloa, para suprimir la palabra "no".

65.—Del señor Silva Ulloa, para votar separadamente las palabras "no estarán sujetas a imposiciones previsionales y".

66.—De los señores Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Basso, Cabello, Acuña, Martínez Camps, Naudon, Fuentealba, Laemmermann, Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 36

67.—De los señores Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo, Ochagavía, Phillips y Monckeberg; Fuentealba, Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Clavel, Basso, Ibáñez, Cabello, Martínez Camps Acuña, Naudon y Laemmermann; y Silva Ulloa, Valente, Osorio, Fierro, Cademártori, Pontigo y las señoras Lazo y Allende, para suprimirlo.

Artículo 37

68.—De los señores Morales, don Carlos, Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Acuña, Martínez Camps, Fuentealba, Naudon, Clavel y Laemmermann, para agregar el siguiente inciso:

"No obstante los funcionarios que actualmente tengan más de 15 años de servicios computables para la jubilación, continuarán haciendo imposiciones sobre el total de las remuneraciones asignadas a su empleo."

69.—De los señores Morales, don Carlos, Acuña, Basso, Ibáñez, Rodríguez Nadruz, Cabello, Martínez Camps, Naudon, Clavel y Fuentealba, para agregar el siguiente inciso final:

"No obstante, los ex funcionarios de la Administración Civil Fiscal y montepiados, cuyas pensiones se rijan por el D.F.L. 299, de 1953, tendrán derecho a computar en sus pensiones de retiro y montepío, la totalidad de las remuneraciones contempladas en la escala de sueldos del artículo 1º."

70.—Del señor Morales, don Carlos, para agregar el siguiente inciso final:

"A las remuneraciones fijadas en el artículo 1º no se les aplicará lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo."

71.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori, señora Allende, Pontigo, Fuentealba, Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Clavel, Ibáñez, Basso, Acuña, Cabello, Martínez Camps, Naudon y Laemmermann, para suprimirlo.

Artículo 38

72.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori, señora Allende y Pontigo; Morales, don Carlos, Fuentealba, Basso, Cabello, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Martínez Camps, Acuña, Naudon, Clavel y Laemmermann, para suprimirlo.

Artículo 39

73.—De los señores Morales, don Car-

los, Basso, Ibáñez, Cabello, Rodríguez Nadruz, Acuña, Martínez Camps, Fuentealba, Naudon, Clavel y Laemmermann; y Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

74.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 40

75.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 41

76.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 42

77.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 43

78.—De los señores Valente, Pontigo, Silva Ulloa y Cademártori, para que se divida la votación del artículo.

79.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

80.—De los señores Valente, Silva Ulloa y Cademártori, para agregar el siguiente inciso al Nº 1:

"La distribución de este aporte deberá hacerse sólo a filiales o empresas del Estado."

81.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende; y Morales, don Carlos, Basso, Cabello, Rodríguez Nadruz, Acuña, Martínez Camps, Naudon, Fuentealba, Clavel y Laemmermann, "tendiente a precisar los ítem que serán incrementados con estos aportes, única forma en que podremos pronunciarnos."

81 bis.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende, para votar separadamente cada número.

Artículo 44

82.—Del señor Silva Ulloa para que se vote el artículo.

Artículo 45

83.—Del señor Silva Ulloa, para reemplazar el inciso primero, por el siguiente:

"Reajústanse en un 40% a contar del 1º de enero de 1967, la esacla de sueldos de los empleados municipales y los salarios de los obreros municipales, vigentes al 31 de diciembre de 1966."

84.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori, señora Allende y Pontigo; y Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Basso, Cabello, Ibáñez, Acuña, Martínez Camps, Naudon, Fuentealba, Clavel y Laemmermann, para sustituir el guarismo "15" por "40".

85.—Del señor Silva Ulloa, para suprimir el inciso segundo.

Artículo 46

86.—Del mismo señor Diputado, para que se vote el artículo.

Artículo 47

87.—Del mismo señor Diputado, para que se vote el artículo.

Artículos 49, 50, 51 y 52

88.—De los señores De la Fuente, Vega, Monckeberg, Phillips, Lorca, don Gustavo y Ochagavía, para desglosarlos.

Artículo 49

89.—De los señores Valente, Silva Ulloa, señora Allende, Osorio, Fierro, se-

ñora Lazo, Cademártori y Pontigo, para sustituirlo por el siguiente:

"Agotado el procedimiento de conciliación sin que se hubiere producido acuerdo entre las partes, la Junta de Conciliación deberá dar el pase para la votación de la huelga legal."

90.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende; Morales, don Carlos, Basso, Cabello, Rodríguez Nadruz, Martínez Camps, Acuña, Naudon, Ibáñez, Clavel, Fuentealba y Laemmermann; Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo, Ochagavía, Phillips y Monckeberg, y Pontigo, para suprimirlo.

Artículo 50

91.—De los señores Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori; Morales, don Carlos, Fuentealba, Basso, Cabello; Acuña, Rodríguez Nadruz, Martínez Camps, Ibáñez, Naudon, Clavel y Laemmermann, para reemplazar, en el inciso primero las palabras "las excepciones opuestas", por "los reclamos opuestos".

91 bis.—De los mismos señores Diputados, para intercalar el siguiente inciso segundo nuevo:

"La aplicación del inciso precedente no podrá significar reducción de personal del actual Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos y, por lo tanto, todos los funcionarios, incluso el que trabaja a honorarios, deberá ser absorbido por la fusión."

92.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Cademártori, Fierro, y señora Allende; Morales, don Carlos, Basso, Cabello, Fuentalba, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Martínez Camps, Acuña, Naudon, Clavel y Laemmermann; Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo, Ochagavía, Phillips, y Monckeberg, y Pontigo, para suprimirlo.

Artículo 51

93.—De los señores Fuentealba, Morales don Carlos, Basso, Cabello, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Martínez, Clavel, Acuña, Naudon y Laemmermann; de los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, Lazo doña Carmen, Fierro, Cademártori y Allende doña Laura; de los señores Vega, De la Fuente, Lorca don Gustavo, Ochagavía, Phillips y Monckeberg, por una parte, y de los señores Cademártori y Pontigo, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 52

94.—De los señores Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo, Ochagavía, Phillips y Monckeberg; de los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa; de los señores Basso, Morales, don Carlos, Cabello, Ibáñez, Rodríguez Nadruz, Fuentealba, Martínez Camps, Naudon, Acuña, Clavel y Laemmermann, por una parte, y de los señores Osorio, Lazo, doña Carmen, Fierro y Allende, doña Laura, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 53

95.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, Lazo, doña Carmen, Fierro, Cademártori y Allende, doña Laura; del señor Pontigo, por una parte, y de los señores Basso, Morales, don Carlos, Cabello, Ibáñez, Rodríguez Nadruz, Fuentealba, Martínez, Naudon, Acuña, Clavel y Laemmermann, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 54

96.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 55

97.—Del señor Silva Ulloa; de los seño-

res Vega, De la Fuente, Lorca don Gustavo, Ochagavía, Phillips y Monckeberg, por una parte, y de los señores Cademártori, Valente y Pontigo, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 56

98.—Del señor Silva Ulloa; de los señores Valente y Acevedo; de los señores Vega, De la Fuente, Lorca don Gustavo, Ochagavía, Phillips y Monckeberg, por una parte, y de los señores Cademártori y Pontigo, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 57

99.—De los señores Silva Ulloa, Valente y Pontigo, para que se vote por incisos este artículo.

100.—Del señor Morales don Carlos, para suprimir el inciso primero.

101.—Del mismo señor Diputado, para suprimir el inciso tercero.

102.—De los señores Silva Ulloa, por una parte, y de los señores Cademártori, Valente y Pontigo, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 58

103.—De los señores Vega, De la Fuente, Lorca don Gustavo, Ochagavía, Phillips y Monckeberg; del señor Morales, por una parte, y de los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 59

104.—Del señor Silva Ulloa, por una parte, y de los señores Cademártori, Valente y Pontigo, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 60

105.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, Lazo doña Carmen, Fierro, Cademártori, Pontigo y Allende doña Laura, para reemplazarlo por el siguiente:

"*Artículo* 60.—La primera diferencia de reajuste de remuneraciones producida durante el año 1967, sean las contempladas en esta ley o que tengan origen en otras disposiciones legales, como asimismo, las que se produzcan al término de la vigencia de los convenios, avenimientos, contratos colectivos o laudos arbitrales, no ingresará a las respectivas instituciones de previsión, sino que será de beneficio del personal."

106.—De los señores Rodríguez Nadruz, Morales don Carlos, Ibáñez, Basso, Acuña, Cabello, Naudon, Martínez Camps, Clavel, Laemmermann y Fuentealba, para agregar, a continuación de la palabra "legales", reemplazando el punto por una coma, la siguiente frase: "excepto para la determinación de las gratificaciones y participaciones de utilidades de empleados y obreros, respectivamente."

Artículo 61

107.—De los señores Cademártori y Pontigo, para agregar el siguiente inciso nuevo:

"Asimismo, durante igual período, se establece que las rentas de arrendamiento de los inmuebles acogidos a los beneficios de la ley Nº 9.135 y sus modificaciones posteriores y al D.F.L. Nº 2 y sus modificaciones, sólo podrán ser alzadas en un 10% en relación con las que se cobraban al 31 de marzo de 1965."

Artículo 62

108.—Del señor Silva Ulloa, por una parte, y de los señores Cademártori, Valente y Pontigo, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 63

109.—Del señor Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 64

110.—Del señor Silva Ulloa, por una parte, y de los señores Cademártori, Valente y Pontigo, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 65

111.—Del señor Silva Ulloa, por una parte, y de los señores Cademártori, Valente y Pontigo, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 70

112.—Del señor Silva Ulloa y de los señores Cademártori, Valente y Pontigo, para suprimirlo.

Artículo 71

113.—Del señor Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 72

114.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

115.—De los señores Pereira y Lorca, don Alfredo, para agregar, después de las palabras "Los Dirigentes Nacionales", lo siguiente: "de la Confederación de Asociación de Funcionarios del Banco Central,".

Artículo 73

116.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

Artículo 74

117.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

Artículo 75

118.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

119.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 76

120.—Del señor Silva Uloa, para votar el artículo.

Artículo 77

121.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

122.—De los señores Silva Ulloa, Valente y Pontigo, para votar el artículo por incisos y números.

123.—De los señores Valente, Osorio, Fierro, Cademártori y señora Lazo y Allende y de los señores Morales, don Carlos, Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Martínez, Acuña, Naudon, Fuentealba, Clavel, y Laemmermann, para suprimir los números 1), 2), 4) y 5).

124.—Del señor Ministro de Hacienda, para agregar los siguientes números, nuevos:

"...) Derógase la letra e) del artículo 16; y

...) Suprímese en los números 6º y 7º del artículo 19 la expresión "sin perjuicio de lo dispuesto en la letra e) del artículo 16", reemplazándose en ambos casos por un punto la coma que la antecede."

125.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 78

126.— Del señor Silva Ulloa y de los señores Cademártori, Valente y Pontigo, para suprimirlo.

126 bis. Del señor Silva Ulloa, para votar este artículo.

Artículo 79

127.— Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

Artículo 80

128.— De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, Fierro, Cademártori, Pontigo y señoras Lazo y Allende, y de los señores Fuentealba, Morales, don Carlos; Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Acuña, Martínez, Naudon, Clavel y Laemmermann, para reemplazar el inciso quinto por el siguiente:

"Este impuesto será de cargo de las empresas bancarias, las que no podrán repetirlo en contra del usuario del crédito."

129.— De los señores Silva Ulloa, Valente y Pontigo, para votar el artículo por incisos.

129 bis. De los mismos señores Diputados, para votar en el inciso octavo seraparadamente las frases "para el fomento de las exportaciones" y "y a aquellas líneas de crédito....." hasta el final del inciso.

130.— Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

Artículo 81

131.— Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

132.— De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 83

133.— De los señores Valente, Silva Ulloa, Osorio, Cademártori, Fierro y de la señora Lazo, para agregar el siguiente inciso nuevo:

"Las disposiciones de este artículo no serán aplicables al personal de las Fuerzas Armadas que sea destinado a la zona Antártida ni al personal contratado en dichas zonas Para ellos regirán las disposiciones del artículo 35 de la ley número 13.039."

134.—De las señoras Lazo, Allende y señores Valente, Osorio, Fierro y Cademártori y de los señores Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 84

135.— Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

136.— De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 85

137.— Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

138.— De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 86

139.— Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

140.— De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 87

141.— Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

Artículo 88

142.— Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

143.— De los señores Cademártori, Va-

lente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 89

144.— Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

145.— De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículos transitorios

Artículo 2º

146.— Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

Artículo 3º

147.— Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

148.— De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículos nuevos

149.— De los señores Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Basso, Fuentealba, Ibáñez, Clavel, Cabello, Acuña, Naudon, Martínez Camps y Laemmermann, para consultar el siguiente:

"*Artículo*...— La primera diferencia proveniente de reajuste de remuneraciones producidas durante el año 1967, sean las contempladas en esta ley o que tengan origen en otras disposiciones legales, como asimismo, las que se produzcan al término de la vigencia de los convenios, avenimientos, contratos, colectivos o laudos arbitrales, no ingresará a las respectivas instituciones de previsión, sino que será de beneficio del personal."

150.— De los señores Pereira, Valenzuela Sáez, Ballesteros, Lorca, don Alfredo, y Lavandero:

"*Artículo*...— La primera diferencia que corresponda integrar en la respectiva caja de previsión, por concepto del aumento de remuneraciones que establece esta ley, se descontarán en 6 cuotas iguales, a contar desde el mes de enero de 1967."

151.— De los señores Fuentes Andrade, Acuña, Morales, don Carlos, y Naudon:

"*Artículo*...— El primer aumento de sueldo o pensión, no pasará a las cajas de previsión."

152.—De los señores Morales, don Carlos; Acuña, Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Fuentealba, Cabello, Martínez Camps, Naudon, Clavel y Laemmermann:

"*Artículo*...— Debe interpretarse el artículo 151 de la ley Nº 16.464, de 25 de abril de 1966, en cuanto a los trabajadores sujetos a convenios, avenimientos o fallos arbitrales, en el sentido de que el descuento del primer reajuste en ocho cuotas mensuales iguales para que ingrese a las cajas de previsión, ha de contarse desde la fecha que el reajuste se produzca, para que los que estén sujetos a ese sistema, en concordancia con lo establecido en el artículo 131, inciso tercero, de la mencionada ley Nº 16.464.

153.— De los señores Valente, Silva Ulloa, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende:

"*Artículo*...— Derógase el artículo 128 de la ley Nº 16.464, de 25 de abril de 1966."

154.— De los señores Fuentealba, Morales, don Carlos; Clavel, Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Acuña, Martínez Camps, Naudon y Laemmermann:

"*Artículo*...— Derógase el artículo 128 de la ley Nº 16.464."

155.—De los señores Morales, don Carlos; Basso, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Cabello, Acuña, Martínez Camps, Naudon, Fuentealba y Laemmermann:

"*Artículo*...—Las remuneraciones mensuales imponibles, pagadas en dinero efectivo, de hasta un salario mínimo y un sueldo vital, de los obreros y empleados del sector privado, se reajustarán en un 100% del alza experimentada por el índice de precios al consumidor establecido por la

Dirección General de Estadísticas y Censos para el período transcurrido desde diciembre de 1965 a diciembre de 1966; o para el período de vigencia del último convenio, avenimiento o fallo arbitral..

Tratándose de empleados u obreros con remuneraciones mensuales en dinero que excedan de un sueldo vital o un salario mínimo, el porcentaje de reajuste será de un 70%, sobre el exceso, del alza que experimentó el índice aludido en igual período. Sobre el exceso de dos sueldos vitales o salarios mínimos y hasta tres sueldos vitales de salarios mínimos, el aumento será de un 50% de la misma alza aludida.

El reajuste antes indicado regirá a partir del primero de enero de 1967 para los empleados y obreros no sujetos a convenios, avenimientos o fallos arbitrales, y desde la fecha que en ellos se indique para los que estén sujetos a ese sistema.

Donde existan sindicatos las remuneraciones se reajustarán conforme a lo que las partes acuerden por convenios colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales.

Serán imputables a los reajustes a que se refiere esta ley, los aumentos de remuneraciones o cualquier otra cantidad que haya incrementado las remuneraciones que el trabajador percibe en cada período y que se hubiere otorgado en forma expresa como anticipo a cuenta de reajustes o con el fin de compensar el alza del costo de la vida ocurrida en los 12 meses anteriores al reajuste o dentro del período de mayor vigencia del respectivo contrato, avenimiento o fallo arbitral

No serán imputables, por consiguiente, los aumentos, mejoramientos o bonificaciones de cualquiera especie que se hubiesen otorgado en consideración a factores ajenos al alza del costo de la vida, tales como los debidos a cambio de ubicación dentro de un escalafón, los producidos por ascensos, antigüedad o mérito, a los aumentos anuales contemplados en el artículo 20 de la ley 7.295, los que tampoco serán postergados como consecuencia de los reajustes de esta ley.

Se mantienen vigentes todos los sistemas de remuneraciones mínimas, vitales y de reajustes, pero no podrán sumarse a los de esta ley."

156.— De los mismos señores Diputados:

'Artículo...— Reajústanse en un 40%, a contar del 1º de enero de 1967, las remuneraciones imponibles, pagadas en dinero efectivo, vigentes al 31 de diciembre de 1966, de los empleados y obreros del sector privado no sujetos a convenios, contratos, avenimientos o fallos arbitrales.

Los obreros y empleados sujetos a convenios, avenimientos, contratos o fallos arbitrales tendrán derecho como mínimo al reajuste señalado en el inciso precedente desde la fecha del vencimiento del respectivo convenio.

Sin perjuicio de la aplicación de la ley Nº 14.837 que fija sueldos mínimos a los periodistas en las diversas escalas y clases, éstos tendrán derecho a partir del 1º de enero de 1967 al reajuste establecido en el inciso primero de este artículo."

157.— De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori, Pontigo y señora Allende, para consultar un artículo nuevo igual al anterior.

158.— De los señores Fuentes Andrade, Acuña, Morales, don Carlos, y Naudon:

"Artículo...— A contar del 1º de enero de 1967, los sueldos de los empleados y obreros del sector privado serán reajustados en un 40%."

159.— De los señores Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Basso, Acuña, Cabello, Naudon, Martínez Camps, Fuentealba, Clavel y Laemmermann:

"Artículo...— El sueldo vital de los empleados particulares de la industria, comercio, minería y agricultura, a partir del 1º de enero de 1967, será de E° 450 mensuales.

Sin embargo, el sueldo vital fijado en

el inciso precedente se incrementará en los departamentos, comunas o distritos donde los funcionarios del sector público perciben gratificación de zona en un porcentaje similar al establecido para dicha gratificación."

160.— De los señores Silva Ulloa, Valente, señora Lazo, Fierro, Cademártori, señora Allende y Pontigo, para consultar un artículo nuevo igual al anterior.

161.— Del señor Fuentes:

"*Artículo*...— Desde la vigencia de la presente ley, deróganse las disposiciones de los artículos 1º y 2º de la ley Nº 13.305, en lo que dice relación con los reajustes de sueldos del sector privado, como también las disposiciones sobre esta misma materia de la ley Nº 12.006 y desde la misma fecha restitúyense todas las disposiciones de la ley 7.295, para que en la fijación de sueldos vitales del sector privado, participen nuevamente las Comisiones Mixtas Provinciales de Sueldos.

En consecuencia, los sueldos del sector privado serán fijados desde el 1º de enero de cada año con la intervención de dichas Comisiones Mixtas."

162 y 163.— De los señores Valente, Silva Ulloa, señora Lazo, Fierro, Cademártori, Pontigo y señora Allende, por una parte, y de los señores Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Basso, Cabello, Fuentealba, Clavel, Martínez Camps, Naudon, Ibáñez y Laemmermann, por otra, para consultar el siguiente:

"*Artículo*...— A contar del 1º de enero de 1967, el salario mínimo mensual imponible de los empleados domésticos, será de E° 150. El salario mensual de estos dependientes se reajustará a contar del 1º de enero de 1967 en 40%. Se imputarán a estos reajustes todos los aumentos voluntarios que haya recibido el empleado doméstico en el curso del año 1966; como, asimismo, los aumentos provenientes de la variación del salario mínimo imponible."

164 y 1965.— De los señores Morales, don Carlos; Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Fuentealba, Acuña, Martínez Camps, Naudon, Clavel y Laemmermann, por una parte, y de los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Pontigo, Fierro, Cademártori y señora Allende, por otra, para consultar el siguiente:

"*Artículo*.....— El salario mínimo de los obreros del sector privado, incluyendo los agrícolas, a partir del 1º de enero de 1967 será de E° 1.05 por hora.

Los obreros de la construcción tendrán derecho a contar del 1º de enero de 1967, a las remuneraciones y beneficios mínimos del Tarifado Nacional a que se refiere el artículo 75 de la ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1965, debiendo reajustarse los salarios diarios y la asignación por desgaste de herramientas que establece dicho Tarifado, en un 40%".

166.— De los señores Melo, Valente y Cademártori:

"*Artículo*...— A partir del 1º de enero de 1967 el salario mínimo de los obreros agrícolas es el mismo fijado para los obreros de la industria y del comercio.

Desde el 1º de enero deberá pagarse en dinero efectivo el 100% del salario mínimo.."

167.— De los señores Silva Ulloa, Isla, Clavel y Osorio:

"*Artículo*...— Los empleados particulares chilenos de las empresas de la gran minería del cobre cuyas remuneraciones se pagan en moneda extranjera, gozarán de indemnización por años de servicios en las mismas condiciones de la que disfruta el personal remunerado en moneda corriente nacional de la respectiva empresa o firma.

Sin embargo, esta indemnización no podrá ser superior a ocho sueldos vitales mensuales, escala a), del departamento de Santiago por cada año de servicios."

168.— De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, Pontigo, Cademártori, señora Lazo, Fierro y señora Allende:

"*Artículo*...— Los empleados y obreros que prestan servicios en empresas del

cobre de la mediana minería gozarán de una gratificación anual equivalente a seis meses de remuneración básica.

Esta gratificación se pagará en tres cuotas iguales en los meses de marzo, septiembre y diciemre de cada año."

169.— De los señores Pontigo, Silva Ulloa, Valente y Cademártori:

"*Artículo*...— Establécese una gratificación de zona equivalente a la del sector público, para el sector privado de las provincias de Coquimbo y Atacama."

170.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*...— Establécese una gratificación de zona para el sector privado de la provincia de Chiloé, equivalente a la del sector público."

171.— De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro y Cademártori:

"*Artículo*...— Desde el 1º de enero de 1967 el personal de la Universidad del Norte tendrá derecho a percibir el mismo porcentaje de asignación de zona que reciba el personal de la Universidad de Chile o de la Universidad Técnica del Estado."

172.— De los señores Valente, Pontigo, Silva Ulloa, señora Lazo, Osorio, Cademártori, Fierro y señora Allende:

"*Artículo*...— Los obreros y empleados del sector privado gozarán de la gratificación de zona que perciben los empleados del sector público en las respectivas zonas. Esta gratificación será de cargo de los empleadores y no será imponible."

173.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*...— Declárase que la participación de las utilidades a que se refiere el inciso segundo del artículo 107 de la ley Nº 15.575 no es ni ha sido imponible para los efectos de lo establecido por las leyes Nºs 10.383 y 7.295 y las modificaciones posteriores de ambas leyes.

Aquellas personas o empresas afectas a pagar esta participación, que no cumplan con esta obligación, serán sancionadas con la pérdida de las franquicias señaladas en las leyes Nºs 12.937, 13.039, 14.824, D. F. L. Nº 266, de 1960, D. F. L. 303, de 1953 y las que establece la presente ley. Estas franquicias sólo se recuperarán con el pago de la bonificación establecida en el inciso segundo del artículo 107 de la ley Nº 15.575."

174.— De los señores Cantero y Pontigo:

"*Artículo*...— Las regalías y bonificaciones que perciban los obreros, derivadas de contratos del trabajo o actas de avenimientos, no serán consideradas renta para los efectos del impuesto de 2ª categoría de la ley Nº 15.564."

175.— De los señores Cantero, Silva Ulloa y Cademártori:

"*Artículo*...— Se declara que el sentido y alcance del artículo 627 del Código del Trabajo es otorgar a obreros y empleados el derecho a declarar la huelga no obstante no haya comprobación de haberse llenado las solemnidades y circunstancias exigidas por el Párrafo V del Título II del Libro IV del Código del Trabajo, por medio de un delegado o representante designado por la Junta Permanente de Conciliación, cuando dicha comprobación no fuere posible por producirse empate en la Junta que haga imposible la designación del delegado o representante."

176.— Del señor Ballesteros:

"*Artículo*...— Concédese al personal de planta de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile el derecho al desahucio en las mismas condiciones establecidas para el personal de Carabineros de Chile en la ley Nº 9.071, modificada por el artículo 53 de la ley Nº 16.250.

El descuento señalado en el artículo 6º de la ley Nº 9.071, y que se aplicará al personal de planta de dicha caja de previsión, se registrará en una cuenta especial que se denominará "Fondo de Desahucio del Personal de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile", y se destinará exclusivamente al beneficio establecido la presente ley.

El derecho que confiere este artículo será incompatible con el beneficio de la

indemnización por años de servicios establecido en la ley Nº 7.295, de 22 de octubre de 1942."

177.— De los señores Ballesteros, Santibáñez y Valenzuela Valderrama:

"*Artículo*...— Modifícase el inciso décimo sexto del artículo 6º de la ley número 16.250, en el sentido de cambiar la expresión "1966", por la expresión "1967".

178.— De los señores Ballesteros y Lorca:

"*Artículo*...—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 8º de la ley Nº 16.250:

a) Reemplaza en el inciso segundo la frase "hasta el 31 de diciembre de 1966" por "hasta el 31 de diciembre de 1968", y agrégase a continuación de la palabra "adquisición" las palabras "construcción y alhajamiento".

b) Substituye en el inciso cuarto, las palabras "la construcción" por la palabra "y" eliminando el punto seguido ante estas palabras.

c) Agrega como incisos nuevos los siguientes:

"Autorízase al Director de la Empresa Portuaria de Chile, para que haga entrega por doceavos vencidos a las asociaciones de obreros señaladas en el artículo 8º de la ley Nº 16.250, del 21 de abril de 1965, los fondos constituidos por los documentos del 1% mensuales de las remuneraciones de los obreros portuarios para adquisición, construcción y alhajamiento de sedes sociales, culturales, de descanso o recreo."

"Este beneficio se otorgará a las asociaciones aludidas en la ley Nº 16.250, cuando construyan o adquieran inmuebles para sus sedes sociales, ya sea con fondos provenientes de esta ley u obtenidas por cualquier otro título."

179.— De los señores Valente, Silva Ulloa, Cademártori y Cantero:

"*Artículo*...— Declárase que la Planta de Grados, Escalafón y Encasillamiento del Personal de Obreros a que se refiere el artículo 34 de la ley Nº 15.072, que se establecerá por decreto supremo, tendrá vigencia a contar del 1º de enero de 1967."

180.— De los señores Valente, Cademártori y Cantero:

"*Artículo*...— El Director de la Empresa Portuaria de Chile, queda autorizado para conceder, en calidad de préstamo, la suma de Eº 2.000.000 (dos millones de escudos) con cargo al Presupuesto Ordinario de dicha Empresa, que serán invertidos en cuotas de ahorro en el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, el plan habitacional de los obreros de la Empresa Portuaria de Chile mediante las cooperativas de viviendas legalmente constituidas."

180 bis.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, Sra. Lazo, Fierro, Cademártori y Sra. Allende:

"*Artículo*...— Reemplázase en el artículo 26 de la ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1965, el guarismo "7", por "10"."

181.—De los señores Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Basso, Cabello, Acuña, Martínez Camps, Naudon, Laemmermann, Clavel y Fuentealba:

"*Artículo*...— Reemplázase en el artículo 26 de la ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1965, el guarismo "7", por "10"."

182.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*...—Agrégase en el artículo 52 de la ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1965, después de la palabra "Comercio" la expresión "y de la Contraloría General de la República", seguida de una coma".

183.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, Sra. Allende, Sra. Lazo, Fierro, Cademártori y Pontigo:

"*Artículo*...—Prorrógase a contar del 3 de febrero de 1967 y por el término de un año, la vigencia del artículo 87 de la ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1965.

No obstante, las pensiones sólo se concederán a contar de la fecha en que los interesados se acojan al beneficio de pró-

rroga de plazo que contempla el inciso anterior".

184.—De los señores Melo, Valente, Silva Ulloa y Cademártori:

"*Artículo*...—Tienen calidad de obreros industriales que señala la ley Nº 16.250, artículo 89, todos los trabajadores que elaboran en el proceso de producción maderera desde su plantación hasta su elaboración en las plantas".

185.—De los señores Palestro, Fierro, Sra. Allende y Guajardo:

"*Artículo*...—Declárase, para los efectos de la aplicación del artículo 89 de la ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1966, que se entiende por "Planta de Explotación", el bosque, y por labores previas al aserradero, el raleo, volteo, trozadura, acanche y acarreo".

186.—Del señor Tuma:

"*Artículo*...—Facúltase al Presidente de la República para transferir al Ministerio de Educación la madera que estime necesaria y que provenga de las reservas fiscales que posee el Departamento Forestal del Ministerio de Agricultura.

El Ministerio de Educación Pública destinará este producto a la construcción de Escuelas Fiscales Rurales o aquellas que sean creadas en las Comisiones Indígenas".

187.—De los señores Morales, don Carlos, Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Martínez Camps, Acuña, Fuentealba, Naudon, Clavel y Laemmermann:

"*Artículo*...— Facúltase al Presidente de la República para que en el plazo de noventa días, fije una nueva Planta para el Servicio de Registro Civil e Identificación, sobre la base del estudio efectuado por la Asociación Nacional de Funcionarios de esa Repartición".

188.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*...—En el inciso primero, artículo 23, de la ley Nº 15.702, a continuación de la frase: "en los artículos 59 y 60, del D. F. L. Nº 338, de 1960", se reemplaza el punto (.) por una coma (,) y se agrega: "sin que, para la aplicación de este derecho, sea necesario que se efectúen previamente las imposiciones previsionales a que se refiere este mismo inciso."."

189.— Del señor Ballesteros:

"*Artículo*...— Para todos los efectos legales, salvo lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del D. F. L. Nº 338, de 1960, se considerará como ingresado al Servicio de Aduanas desde la fecha de su contratación en el ex Servicio de Explotación de Puertos al personal de servicios menores de éste que fue agregado a las diversas aduanas del país. Los beneficiados deberán integrar de su peculio en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas las imposiciones personales correspondientes al período en que trabajaron a jornal."

190.— De los señores Pereira, Valenzuela Sáez y Lorca Valencia:

"*Artículo*...— Agrégase al final del artículo 14 del decreto con fuerza de ley Nº 292, de 25 de julio de 1953, publicado en el Diario Oficial de 3 de agosto del mismo año, el siguiente:

"Al personal de maestros de los talleres del Servicio de Prisiones, que se incluyeron al régimen previsional de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, por mandato del artículo 26 de la ley número 14.867 y a quienes se les aplican las disposiciones de este decreto con fuerza de ley, le serán computables como servicios efectivos para los efectos del artículo 12, todos los servicios por los cuales hayan efectuado imposiciones en la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, en la Caja Nacional de los Empleados Públicos y Periodistas, en el Servicio de Seguro Social o en la Caja de los Empleados Particulares.

Se considerarán incorporados a la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, desde la fecha de ingreso como imponentes en las ya citadas cajas de previsión, para lo cual la deuda de este personal, por imposiciones, no efectuadas desde la fecha que corresponda, se integrará a la

citada institución, calculando un 8% sobre los sueldos percibidos desde la fecha de ingreso.

Para tal efecto, se aplicará el mismo sistema actuarial empleado con la ley número 11.192, publicada en el Diario Oficial Nº 221.594, de 11 de julio de 1953, y será de exclusivo cargo de los interesados.

La Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, facilitará a los funcionarios que se acojan a los beneficios de esta ley, un préstamo de auxilio, para cuyo otorgamiento no regirán las limitaciones sobre monto y capacidad fijadas, para cubrir las imposiciones y demás obligaciones que se establezcan de cargo de ellos. Estos préstamos tendrán a lo sumo una duración de diez años plazo y deberán tener un interés capitalizado al 6% anual, sin perjuicio que mientras los interesados lo cancelen estén gozando de los beneficios que les corresponda."

191.— Del señor Palestro:

"*Artículo*...— Exímese del pago del impuesto a la compraventa a los Patronatos de Reos y a la Mutualidad de Funcionarios de Prisiones por las mercaderías que expendan dentro de los establecimientos penales del país y los recluidos."

192.— De los señores De la Fuente, Vega, Lorca, don Gustavo, Ochagavía, Phillips y Monckeberg:

"*Artículo*...— Gozarán también del derecho establecido en el inciso tercero del artículo 132 del D. F. L. 338, de 1960, los ex funcionarios del ex Consejo Nacional de Comercio Exterior jubilados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 10.343, con la única exigencia de que las remuneraciones de que gozaban al momento de jubilar fueran de un monto igual o superior al sueldo que la ley 10.343 estableció para la 5ª categoría de la Administración Pública."

193.— Del señor Silva Ulloa y de la señora Allende:

"*Artículo*...— Suprímense las palabras "de Santiago" en el artículo único de la ley Nº 14.139, de 21 de octubre de 1960."

194.— De los señores Valente, Silva Ulloa, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende:

"*Artículo*...— Amplíase por 90 días, a contar de la vigencia de la presente ley, las disposiciones de la ley Nº 16.421, de 20 de enero de 1966."

195.— De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori, señora Allende y Pontigo:

"*Artículo*.....— Reemplázase la letra a) del artículo 27 de la ley Nº 15.386, por la siguiente:

"a) Que se hayan inscrito como asegurados en la ex Caja de Seguro Obligatorio antes del 31 de diciembre del año 1940."."

196.— De los señores De la Fuente, Vega, Lorca, don Gustavo; Ochagavía, Monckeberg y Phillips:

"*Artículo*...—Modifíquese el artículo 27, letra c), de la ley 15.386 en las siguientes expresiones:

Varones: la expresión "500 semanas" por "400 semanas" y "cuatrocientas semanas" por "trescientas semanas".

Mujeres: la expresión "cuatrocientas semanas" por "trescientas semanas" y "trescientas semanas" por "doscientas semanas" y "trescientas cuarenta semanas" por "doscientas cuarenta semanas" y "trescientas semanas" por "doscientas semanas".

Inválidos: Se cambia la expresión "ciento cincuenta semanas" por "cien semanas"."

197.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*...—Elimínese del artículo 27, letra "D", de la ley 15.386 la frase "Mayor de cuarenta y cinco años de edad"."

198.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*.....— Elimínese en el artículo 27, letra "d", de la ley 15.386 la frase "mayor de 45 años de edad"."

199.— De los señores Guajardo, Osorio y Palestro:

"*Artículo*...— Las disposiciones del artículo 27 de la ley Nº 15.386 tendrán vigencia permanente, reemplazando sola-

mente el inciso segundo por el siguiente:

"La viuda y los hijos del asegurado fallecido con posterioridad a la vigencia de la ley 10.383 que cumplía los requisitos de las letras a) y b) del inciso anterior, tendrán derecho a pensión de viudez y orfandad igual al 50% de la respectiva pensión mínima de la ley Nº 10.383."

200.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*...— Reemplázase el artículo 31 de la ley Nº 15.386 en su inciso primero por el siguiente:

"*Artículo* 31.— Las viudas de los obreros imponentes fallecidos antes de la dictación de esta ley, que hubieren cesado de disfrutar del montepío por tener menos de 65 años, o que lo estuvieren disfrutando, tendrá derecho a acogerse al beneficio del inciso primero del artículo 41 de la ley 10.383, siempre que permanezcan viudas."

201.— De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori, Pontigo y señora Allende:

"*Artículo*...— Concédese un plazo de un año, contado desde la vigencia de la presente ley, para que las viudas de los imponentes del Servicio de Seguro Social fallecidos antes del 11 de diciembre de 1963 se acojan al beneficio contemplado en el artículo 31 de la ley Nº 15.386."

202.—De los msimos señores Diputados:

"*Artículo*...— Las jubilaciones y pensiones afectas a la ley 15.386 no tendrán ningún descuento, sea por tributación o por imposiciones de cualquier tipo, cuando no excedan de cuatro sueldos vitales.

Esta norma no significará perder los derechos adquiridos por los pensionados y montepiadas acogidos a la ley 15.386."

203.— De los señores Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Acuña, Ibáñez, Basso, Cabello, Naudon, Martínez Camps, Fuentealba, Laemmermann y Clavel:

"*Artículo*...— Concédese un plazo de ciento ochenta días, contado desde la vigencia de la presente ley, para que los interesados que así lo deseen se desistan, ante la Contraloría General de la República, de las solicitudes de desahucio formuladas de acuerdo con el artículo 20 de la ley Nº 15.386, y que se encuentran en tramitación en dicho organismo o pendientes de pago en el Servicio de Tesorería.

Sin embargo, aquellos funcionarios que no se desistan tendrán derecho a obtener el pago de su desahucio con arreglo al artículo 20 de la ley 15.386, respetándoles, si la hubiere, la fecha de pago fijada por la Tesorería General de la República.

El mismo derecho que señala el inciso primero, tendrán los demás beneficiarios del artículo 20 de la ley Nº 15.386, hoy derogado."

204.— De los señores Silva Ulloa, Valente, señora Lazo, Osorio, Fierro, Cademártori y señora Allende, para consultar un artículo nuevo igual al anterior.

205.— De los señores Valente, Silva Ulloa, señora Lazo, señora Allende, Osorio, Cademártori, Fierro y Pontigo:

"*Artículo*...— Agrégase el siguiente nuevo inciso al artículo 8º de la ley número 10.475:

"El Fondo de Aguinaldo, para los jubilados y pensionados de viudez, será financiado con un 1% de todos los imponentes activos de la Caja de Empleados Particulares, de sus sueldos, gratificaciones, bonificaciones, comisiones, etcétera y con 1% de todas las pensiones de jubilación y montepío. Este fondo se repartirá a prorrata en diciembre de cada año, con el visto bueno del Departamento de Beneficios de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares."

206.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*...— Agrégase el siguiente nuevo inciso al artículo 8º de la ley 10.475:

"El Fondo de Aguinaldo para los jubilados y pensionados de viudez será financiado con un 1% aportado por los imponentes activos de la Caja de Empleados Particulares, de sus sueldos, gratificaciones, bonificaciones, comisiones, etcétera, y con el 1% de las pensiones de jubilación y montepío. Este fondo se repartirá a prorrata en diciembre de cada año, con

el visto bueno del Departamento de Beneficios de la mencionada Caja."

207.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*.....— El aporte del 5% para el fondo de asignación familiar que se descuenta a los jubilados, pensionados y montepiadas de la Caja de Previsión de Empleados Particulares se rebajará al 2%."

208.— De los señores Fuentes, don Samuel; Morales, don Carlos; Acuña y Naudon:

"*Artículo*...— Facúltase al Presidente de la República para establecer el Fondo Compensatorio de Desahucio, para los obreros afectos a la ley 10.383, el cual se formará con el aporte del uno por ciento de los salarios imponibles de los obreros pagados por la parte patronal.

Este aporte será integrado, en las mismas condiciones que el resto de las imposiciones, a la Caja del Servicio de Seguro Social, organismo que los contabilizará en cuenta separada del resto de las otras imposiciones.

El beneficio del desahucio, incluyendo su monto para los obreros, se fijará por medio de un Reglamento que dictará el Presidente de la República dentro del plazo de 90 días después de publicada la presente ley.

El desahucio le será pagado de una sola vez, por la Caja del Servicio de Seguro Social junto con el primer pago del beneficio de jubilación que obtenga de esa Caja."

209.— De los señores Valente, Melo, Silva Ulloa y Cademártori:

"*Artículo*...— Todos los obreros de la ex Caja del Seguro Obrero Obligatorio que estaban inscritos antes del 7 de diciembre de 1952, tienen derecho a jubilar de acuerdo a los artículos 15 y 22 de la ley Nº 4.054."

210.— Del señor Acuña:

"*Artículo*.....— Rebájase la edad para jubilar de 65 a 60 años, en el caso de los obreros imponentes del Servicio de Seguro Social."

211.— Del señor Fuentes, don Samuel:

"*Artículo*...— Reemplázase en la letra a) del artículo 37 de la ley Nº 10.383 el guarismo "65" por "60".

En los casos de pensiones por vejez, el beneficiario seguirá efectuando sus imposiciones personales como si estuviera en servicio activo, hasta cumplir los 65 años de edad."

212.— De los señores Ballesteros, Lorca, don Alfredo, y Valenzuela, don Héctor:

"*Artículo*...— Agrégase el siguiente inciso al artículo 33 de la ley Nº 10.662, modificada por las leyes Nºs 11.772, 14.910 y 16.259:

"Las pensiones de vejez, invalidez o de montepío, que por concurrencia del Servicio de Seguro Social sufran la disminución precisada por el artículo 4º, inciso cuarto de la ley Nº 10.986 sobre continuidad de la previsión, tendrán derecho a que sean completadas en la diferencia con el sueldo base fijado para la pensión por la caja jubiladora. Esta diferencia será de cargo de la Sección Tripulantes de la Caja de la Marina Mercante Nacional."."

213.— De los señores Morales, don Carlos; Ibáñez, Rodríguez Nadruz, Basso, Martínez, Cabello, Fuentealba, Acuña, Naudon, Clavel y Laemmermann:

"*Artículo*...— De los ingresos provenientes del servicio de aseo domiciliario que obtengan las Municipalidades, se destinará el 30% para repartir entre los respectivos obreros que trabajan en ese servicio.

Del 5% que la ley de balnearios autoriza para contratación de personal a las Municipalidades consideradas balnearios, se destinará un 50% para otorgarlo como bonificación.

Las sumas señaladas en los incisos anteriores se repartirán mensualmente y serán imponibles para todos los efectos legales.

Las Municipalidades que hayan otorgado préstamos sociales o de emergencia a su personal, podrán condonarlos por esta sola vez."

214.— De los señores Valente, señora Allende, Osorio, Pontigo, Cademártori, Fierro, señora Lazo y Silva Ulloa:

"*Artículo*...— Facúltase a las Municipalidades para destinar hasta un 30% de los ingresos provenientes de la extracción de basura al pago de una bonificación no imponible a los obreros que trabajan en las faenas de aseo.

Igual facultad se confiere a aquellas Municipalidades consideradas balnearios, las que podrán destinar igual porcentaje al mismo objeto."

215 y 216.— De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*...— Autorízase a las Municipalidades que hayan acordado préstamos sociales, de emergencia o aguinaldos a sus obreros y empleados para condonar a su personal el pago de estos beneficios."

217.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*...— El reajuste de los salarios de los obreros municipales será del 40% y el salario mínimo que perciban estos trabajadores no podrá ser inferior a un sueldo vital escala a) del respectivo departamento.

Asimismo, la asignación familiar de los obreros municipales será equivalente a la de los empleados particulares."

218.— De los señores Valente, Osorio, Silva Ulloa, señora Lazo, Cademártori y Fierro:

"*Artículo*...— Las disposiciones del artículo 5º de la ley Nº 15.451 tendrán validez para todos los efectos legales."

219.— De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori, Pontigo y señora Allende:'

"*Artículo*...— No será aplicable lo dispuesto en el inciso primero de lartículo 6º de la ley número 16.464, de 25 de abril de 1966, a los empleados municipales que, desde el 1º de enero del mismo año, se les haya otorgado el beneficio del 10% y 20%, según el caso, por primera vez, concedido por el artículo 32, inciso cuarto, de la ley número 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, como también a los mismos empleados que hayan aumentado sus remuneraciones por elevación general de grados de la escala a) que se refiere el artículo 27 de la ley número 11.469 y sus modificaciones, a regir desde el 1º de enero de 1966."

220.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*...— Asimismo, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 6º, inciso primero, de la ley número 16.464, de 25 de abril de 1966; en las mismas condiciones que el artículo precedente, para los obreros municipales, sean propietarios, suplentes o contratados, que hayan obtenido en los presupuestos municipales aprobados en el año 1965, aumentos de salarios por ascenso en la Escala de Grados, a que se refiere el artículo 104 de la ley número 11.860 sobre organización y atribuciones de las Municipalidades, a regir desde el 1º de enero de 1966."

221.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*.....—Reemplázase el inciso segundo del artículo 120 de la ley Nº 14.464, de 25 de abril de 1966, por el siguiente:

"Concédese un plazo de 120 días, contado desde la vigencia de la presente ley, para que los interesados soliciten de la institución de previsión correspondiente la reliquidación de sus pensiones, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero. En todo caso, las instituciones de previsión a que se refiere este precepto, dentro del plazo de 30 días, contado desde la publicación de la ley, deben requerir de los pensionados o beneficiarios de pensión de viudez y/u orfandad la presentación de la solicitud."

222.— De los señores Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo; Monckeberg, Phillips y Ochagavía:

"*Artículo*...— Suprímese en el artículo 245 de la ley Nº 16.464 la frase "la forma y modalidades en que se otorgará este beneficio se determinará en un reglamento que para este efecto dictará el Presidente de la República."

223.— De los señores Acuña, Clavel, Fuentealba, Naudon, Laemmermann, Ro-

dríguez Nadruz y Morales, don Carlos:

"Artículo...— Consideráse para todos los efectos legales y en especial para lo dispuesto en el artículo 62 de la ley número 11.469, que contiene el Estatuto Orgánico de los Empleados Municipales, como servicios prestados en la Administración Civil del Estado, los años trabajados en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y en cualesquiera empresa autónoma dependiente del Estado, o en los servicios institucionalmente descentralizados."

224.— De los señores Sepúlveda, don Francisco, Osorio, Guajardo y Palestro:

"Artículo...— A los empleados y obreros de las Municipalidades de las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes se les abonará un año por cada cinco años de servicios prestados solamente para los efectos de impetrar su jubilación."

225.— De los señores Valente, Pontigo, Silva Ulloa, Cademártori, Osorio, señora Lazo, señora Allende y Fierro:

"Artículo... Los regidores de Municipalidades con presupuestos ordinarios superiores a E° 500.000, disfrutarán de una asignación mensual no imponible equivalente a un sueldo vital mensual, escala a), del departamento de Santiago.

Las Municipalidades con presupuesto ordinario inferior al señalado en el inciso anterior podrán fijar, con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio, una asignación mensual proporcional a la establecida en el inciso anterior.

Facúltase a las Municipalidades para modificar sus presupuestos ordinarios con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en este artículo."

226.— De los señores Lorca, don Gustavo; De la Fuente, Vega, Monckeberg, Ochagavía y Phillips:

"Artículo...— Otórgase el plazo de 30 días, a contar de la publicación de la presente ley, con el fin de que los regidores y ex regidores puedan acogerse a los beneficios de la jubilación, todo de acuerdo con lo dispuesto en las leyes N°s 16.250 y 16.343."

227.— De los señores Palestro y Fierro:

"Artículo...— Otórgase un plazo de 60 días, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley, para que los interesados se acojan a los beneficios establecidos en los artículos 51 y 12 transitorios de la ley 16.250, de 21 de abril de 1965, a cuyas disposiciones podrán acogerse también los regidores y ex regidores."

228.— De los señores Valente, Silva Ulloa, Osorio, señora Lazo, Cademártori, señora Allende, Fierro y Pontigo:

"Artículo...— En los casos en que un regidor se haya desempeñado por 15 años o más en una misma Municipalidad, la totalidad de las imposiciones previsionales serán de cargo de dicha Municipalidad."

229.— De los señores Clavel, Morales, don Carlos; Basso, Ibáñez, Cabello, Rodríguez Nadruz, Acuña, Fuentealba, Martínez, Naudon y Laemmermann:

"Artículo...— La Caja de Empleados Públicos y Periodistas, otorgará préstamos a los regidores que se hayan acogido a los beneficios previsionales, en su calidad de tales, con el objeto de pagar a esa institución previsional las imposiciones que adeudan.

El monto de estos préstamos se reintegrará en 60 mensualidades.

Concédese un plazo de 6 meses, contado desde la fecha de publicación de esta ley, para acogerse a los beneficios que establece este artículo."

230.— De los señores Valente, Silva Ulloa, Osorio, señora Lazo, Cademártori, Fierro y señora Allende:

"Artículo...—Autorízase a los tesoreros municipales y/o a los habilitados para efectuar mensualmente en las planillas de pago de los empleados y obreros municipales los descuentos correspondientes a las cuotas de la Asociación Nacional de Empleados Municipales y de la Unión de

Obreros Municipales de Chile, respectivamente, cuyo producto deberá entregarse a estas instituciones dentro del plazo de ocho días de la fecha del descuento.

231.— De los señores Palestro y Fierro:

"*Artículo*...— Facúltase a las Municipalidades que mantengan escuelas o liceos nocturnos para adultos, ya sea pagando los sueldos de los profesores directamente o subvencionando a dichos colegios, para que incluyan en su planta permanente de empleados a ese personal, sin que rija para estos efectos la liquidación del artículo 35 de la ley 11.469.

La aplicación del inciso anterior no podrá significar disminución de las remuneraciones que percibe el personal de profesores municipales y de los demás beneficios de que actualmente goza. Dichos sueldos no podrán exceder en conjunto al 2% del presupuesto de la respectiva Municipaldiad.

La calidad de profesor de escuela subvencionada por la Municipalidad, cuyo sueldo es pagado por ésta, se acreditará mediante certificado de la Municipalidad respectiva.

La Caja de Previsión de los Empleados Municipales de la República permitirá a las personas señaladas en este artículo, que no fueren imponentes voluntarios de ella, que efectúen las imposiciones correspondientes por el tiempo en que se hubieren desempeñado como profesores de colegios nocturnos municipales subvencionados. La Caja dará facilidades para que dicho pago lo efectúen los interesados en treinta y seis mensualidades, sin intereses. Al mismo beneficio podrán acogerse los profesores que actualmente sean imponentes voluntarios de la Caja y que se encuentren atrasados en el pago de las imposiciones previsionales.

Para todos los efectos legales este personal será considerado como empleados municipales, y la antigüedad de estos imponentes en la Caja de Previsión de los Empleados Municipales de la República se computará desde la fecha a que corresponda la primera imposición que hubieren efectuado en ella.

232.— De los señores Basso, Rodríguez Nadruz, Morales, don Carlos; Clavel, Ibáñez, Acuña, Cabello, Naudon, Martínez y Fuentealba:

"*Artículo*...— Los funcionarios con más de 30 años de servicios podrán acogerse a jubilación regulada sobre la base del total de sus remuneraciones, cualquiera que sea su origen o naturaleza."

233.— Del señor Fuentes, don Samuel:

"*Artículo*...— Desde la vigencia de la presente ley, los cálculos para fijar la pensión de jubilación de los imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas se efectuarán en base a su última renta imponible."

234.— Del mismo señor Diputado:

"*Artículo*...— Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 10 de la ley Nº 12.522:

"Para el solo efecto de causar esta pensión de montepío, desde la vigencia de la presente ley, se considerará como plazo fatal lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 15.611, de 6 de agosto de 1964."."

235.— Del señor Morales, don Carlos:

"*Artículo*...— Sustitúyese en el artículo 63 de la ley Nº 10.343 la frase "65 años de edad" por la siguiente: "60 años de edad."."

236.— De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Laso, Fierro, señora Allende y Cademártori, para consultar un artículo idéntico al precedente.

237.—De los señores Rodríguez Nadruz, Morales, don Carlos; Ibáñez, Basso, Martínez Camps, Cabello, Acuña, Naudon, Clavel, Laemmermann y Fuentealba, para consulta un artículo del mismo tenor del Nº 235.

238.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*...— Declárase que el sentido y alcance del artículo 1º de la ley número 16.494, ha sido el de comprender a las funcionarias de las instituciones que dicha disposición menciona, aun cuando estén acogidas a un régimen previsional

diferente del de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas."

239.— De los señores Silva Ulloa, Valente, señora Lazo, Osorio, Cademártori, Fierro, señora Allende y Pontigo:

"*Artículo*...— Las empleadas semifiscales imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares se regirán, también, para los efectos de su jubilación, por lo dispuesto en el artículo 184 de la ley Nº 10.343, modificada por la ley número 16.494."

240.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*...— Se declara que el magisterio nacional, dependiente del Ministerio de Educación Pública, no estará afecto a los descuentos establecidos en el D. F. L. Nº 338, de 1960, Estatuto Administrativo, por el tiempo no trabajado durante el mes de octubre de 1966."

241.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Pontigo, Cademártori y señora Allende:

"Artículo... Otórgase un nuevo plazo de seis meses, contado desde la fecha de la promulgación de la presente ley, a los imponentes del Servicio de Seguro Social, para acogerse a los beneficios de la ley Nº 10.869 y sus modificaciones posteriores.

Iguales derechos y beneficios tendrán los imponentes de otras Cajas de Previsión."

242.— De los señores Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo, Monckeberg, Phillips y Ochagavía; para consultar un artículo igual al precedente.

243.— De los señores Valenzuela, don Héctor, Ramírez y Lorca, don Alfredo, para agregar al artículo 3º de la ley 10.986, de de noviembre de 1952, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto publicado en el Diario Oficial de 3 de abril de 1959, como incisos finales, los siguientes:

"Tratándose de obreros afiliados al Servicio de Seguro Social, los integros y reintegros correspondientes a los períodos sin imposiciones se cubrirán mediante el descuento de un porcentaje de la pensión mínima no superior a la quinta parte de ella y que será fijado por el Consejo de dicho Servicio a propuesta de la Superintendencia de Seguridad Social. La pensión así determinada, estará afecta al reajuste que corresponda a la pensión mínima general.

Para la aplicación de este procedimiento a los asegurados ya acogidos, que hayan cumplido las edades de 55 y 65 años fijadas según el sexo por la ley 10.383 a todos sus afiliados, o que hayan sido o sean declarados en estado de invalidez, será necesario que confirmen por solicitud escrita dicho acogimiento, la que servirá de base para el efecto de fijar la fecha inicial de la pensión y del descuento respectivo. Se exceptúan los acogidos en el año 1966 que tengan cumplidos los requisitos de edad o de declaración de invalidez, a los cuales bastará para todos los efectos señalados la solicitud ya presentada."

244.— De los señores De la Fuente, Monckeberg, Phillips, Lorca, don Gustavo, Vega y Ochagavía:

"Artículo... Derógase el Decreto Supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social Nº 82 de fecha 7 de febrero de 1963 y que modificó el Decreto Supremo Nº 666 del ex Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, Reglamento de la Ley de Continuidad de la Previsión, ley Nº 10.986."

245.—De los señores Palestro y Fierro:

"Artículo... Los imponentes de cualquier Instituto de Previsión, con más de 15 años de antigüedad y que tengan derecho al pago de indemnización por años de servicios, podrán aplicar los fondos de esta indemnización al pago de las deudas hipotecarias contraídas con entidades Fiscales o Semifiscales, con motivo de la adquisición de un bien raíz para habitarlo."

246.—De los mismos señores Diputados:

"Artículo... Si los fondos no alcanzaran a cubrir el total de la deuda, ésta se reliquidará, cancelándose el saldo que quedare en el mismo número de cuotas pendientes al tiempo de la ampliación, amortizadas en la proporción que corresponda

por el abono que se haya hecho. Si el deudor lo deseare, podrá pactar otras condiciones con menor plazo y mayor amortización, o bien pagar al contado."

247.—De los mismos señores Diputados:

"Artículo... Si los fondos de indemnización por años de servicios fueren superiores al saldo de la deuda hipotecaria, podrá el beneficiario solicitar la entrega del excedente para aplicarlo exclusivamente a ampliaciones, reparaciones o instalaciones en la edificación de su propiedad, o para adquirir menaje doméstico para el hogar. Ambas inversiones deberán ser debidamente justificadas y controladas."

248.— De los señores Fuentes, don Samuel, Morales, don Carlos, Naudon y Acuña:

"Artículo...Facúltase a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para modificar sus actuales tarifas especiales vigentes, hasta producir como ingreso, la suma necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 15.611 que dispuso atención médica para los familiares del personal de Empleados y Obreros Ferroviarios que causen el beneficio de asignación familiar.

Con iguales recursos la Empresa de los Ferrocarriles dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 16.250.

La Empresa de los Ferrocarriles podrá aplicar también para este mismo financiamiento, una imposición adicional sobre los sueldos y salarios del personal en actividad, de hasta 1/4% descontable en sus planillas mensuales."

249.—De los señores Silva Ulloa, Osorio y Clavel:

Artículo... El personal de obreros y empleados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que haya servido anteriormente en la Empresa del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia tendrá derecho a que se le compute el tiempo servido en ellas para los efectos del desahucio establecido en la ley Nº 7.998, de 3 de noviembre de 1944. Para estos efectos la Dirección de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, con aprobación de la Superintendencia de Seguridad Social, determinará la forma en que deberán reintegrar estos extrabajadores de la Empresa del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia las sumas percibidas de ella por concepto de indemnización por años de servicios, quedando facultada la Empresa para fijar la forma de pago de dichos reintegros y aplicar los descuentos correspondientes."

250.—De los señores Palestro y Fierro:

"Artículo... Inclúyese al personal de los Ferrocarriles del Estado, que trabaja en servicios mecanizados de Contabilidad y Estadística en los beneficios del artículo 206 de la ley Nº 16.464."

251.—De los señores Valente, Pontigo, Osorio, Silva Ulloa, Cademártori, señora Allende, señora Lazo y Fierro:

"Artículo... La Empresa de los Ferrocarriles del Estado hará extensivo los beneficios asistenciales y médicos que otorga por intermedio de su Servicio Médico al personal en servicio activo, a sus familiares que causen beneficio de la asignación familiar y al personal jubilado y montepiado de la Empresa.

El mayor gasto que origine la ampliación de este beneficio será aportado por el personal activo, jubilado y montepiado mediante el descuento del 1% de los sueldos, salarios, pensiones y montepíos."

252.—De los señores Cademártori, Pontigo, Valente, Osorio, señora Lazo, señora Allende, Fierro y Silva Ulloa.

"Artículo... Los funcionarios de los Ferrocarriles del Estado jubilados por accidentes en actos del servicio, beneficiados con el artículo 24 de la ley 10.343 de 28 de mayo de 1952 recibirán como mínimo un sueldo vital mensual escala a) del departamento de Santiago más las asignaciones que perciben sus similares en servicio activo."

253.—Del señor Palestro:

"Artículo... Sustituir en el artículo 7º, letra L del D.F.L. Nº 169 el guarismo "25" años, por "20" años."

254.—Del señor Guajardo:

"*Artículo*... Los periodistas colegiados, previa presentación de un certificado del Consejo Regional respectivo del Colegio de Periodistas de Chile, que acredite su calidad de tales, tendrán derecho a una rebaja del 50% en el valor de los pasajes en medios de transportes de la Empresa Marítima del Estado, Empresa de Ferrocarriles del Estado y Línea Aérea Nacional, para cualquier recorrido dentro del país."

255.—Del señor Pontigo:

"*Artículo*... "Los propietarios de casas o departamentos destinados al arrendamiento, deberán comunicar a la Dirección de Industria y Comercio en la Comuna o Departamento respectivo, las que se encuentren deshabitadas y, cuando fueren desocupadas, dentro del plazo de 48 horas de producirse este hecho.

"Si pasados 30 días aún no fuere arrendada, la Dirección de Industria y Comercio requisará de inmediato la propiedad y procederá arrendarla, debiendo el arrendatario, para estos efectos, depositar el valor legal del arriendo, mediante una boleta del Banco del Estado, en la oficina respectiva de la Dirección de Industria y Comercio.

"La Dirección de Industria y Comercio abrirá un Registro de todas las personas que necesiten arrendar casa-habitación, indicando número de familiares y la renta que percibe el jefe del hogar.

"Las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente artículo, y a cualquiera otra disposición legal sobre arrendamiento, de parte, de los propietarios, serán sancionados con una multa equivalente a seis meses del valor del arriendo a beneficio de la Municipalidad respectiva, la que destinará el total de estos ingresos, exclusivamente, al desarrollo del deporte amateur o aficionado.

"Establecida la infracción, la Dirección de Industria y Comercio, dentro de las 48 horas siguientes, deberá hacer la denuncia al Juzgado de Policía Local el que, en única instancia, deberá dictar sentencia dentro de los cinco días siguientes a la denuncia."

256.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Osorio, señora Lazo, Cademártori, señora Allende y señor Fierro:

Artículo...— Los productos de primera necesidad que se encuentren comprendidos en el régimen establecido por el Decreto Supremo Nº 264 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del 22 de febrero de 1964, no podrán aumentar sus precios en más de un 10% durante el año 1967 sobre los vigentes al 31 de diciembre de 1966."

257.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende:

"*Artículo*... Facúltase al Presidente de la República para que establezca un Tarifado Nacional para los obreros de las empresas productoras y/o distribuidoras de gas licuado.

La facultad establecida en el inciso precedente deberá ejercerla el Presidente de la República dentro de los 90 días contados desde la publicación de esta ley."

258.—De la señora Retamal y del señor Lavandero:

"*Artículo*... Facúltase al Presidente de la República para fijar los derechos de aduana que deberán pagarse por la internación de neumáticos importados iguales, similares, equivalentes o sustituyentes de los que se fabrican en el país."

259.—De los señores Valente, Osorio, Silva Ulloa, señora Lazo, Cademártori y Fierro:

"*Artículo*...—Declárase que la persona beneficiada con una pensión de gracia en la ley Nº 15.589 es don Juan Eduardo Lima Arancibia y no Eduardo Juan Luna Arancibia."

260.—De los señores Valente, Cademártori, Osorio, Silva Ulloa, Lazo doña Carmen, Fierro, Allende, doña Laura y Pontigo:

"*Artículo*...— Los Sindicatos Profesionales tendrán derecho a que los emplea-

dores descuenten a los socios de dichos sindicatos, las cuotas que establecen los Estatutos y las que acuerde la asamblea."

261.—De los señores Valente, Osorio, Allende doña Laura, Lazo doña Carmen, Cademártori, Fierro, Pontigo y Silva Ulloa:

"*Artículo*...— Los socios de los sindicatos profesionales podrán elegir delegados en cada sitio de trabajo. Estos delegados gozarán de fuero en las mismas condiciones que los directores del Sindicato."

262.—De los señores Osorio, Allende doña Laura, Cademártori, Lazo doña Carmen, Valente, Fierro y Silva Ulloa:

"*Artículo*...—La Junta de Adelanto de Arica y la Corporación de la Vivienda deberán perfeccionar dentro de los 90 días de promulgada esta ley, el traspaso de viviendas a sus adquirentes otorgándoles dentro del mismo plazo los títulos y escrituras de dominio.

Las viviendas construidas en Arica por la Junta de Adelanto de Arica o con sus aportes no estarán afectas a la reajustabilidad de sus costos ni de sus dividendos."

263.—De los señores Valente, Osorio, Silva Ulloa, Lazo doña Carmen, Cademártori y Fierro:

"*Artículo*...—Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 1967, las disposiciones del artículo 1º transitorio de la ley Nº 15.478".

264.—De los señores Morales don Carlos, Ibáñez, Basso, Cabello, Martínez Camps, Fuentealba, Acuña, Clavel, Laemmermann, Naudon y Rodríguez Nadruz:

"*Artículo*...—Concédese a las personas a que se refiere el artículo 1º de la ley Nº 15.478 un nuevo plazo de un año para acogerse a los beneficios indicados en el artículo primero transitorio de esa disposición legal."

265.—De los señores Valente, Pontigo, Osorio, Lazo doña Carmen, Silva Ulloa, Cademártori, Fierro y Allende doña Laura:

"*Artículo*...—Declárase que los Constructores Civiles Colegiados están incluídos en los beneficios del artículo 71 de la ley Nº 16.464."

266.—De los señores Morales don Carlos, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Basso, Martínez Camps, Cabello, Naudon, Acuña, Clavel, Laemmermann y Fuentealba:

"*Artículo*...—El personal a jornal de la Caja de Crédito Popular que se encontraba en servicio al 31 de diciembre de 1965, tendrá preferencia para llenar las vacantes que se produzcan en las Plantas Administrativas, sin necesidad de acreditar que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 14, inciso primero, del D.F.L. Nº 338, de 1960, pero siempre que reúna los requisitos de idoneidad que calificará el Jefe del Servicio."

267.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Lazo doña Carmen, Fierro, Osorio, y Cademártori:

"*Artículo*...— Autorízase al Ministerio de Tierras y Colonización para expropiar, si fuera necesario, el bien raíz rol 130/3, ubicado en la ciudad de Arica, calle 21 de Mayo 517, con una superficie de 270,01 m2. cuyos deslindes son: Norte, propiedad de don Ovidio Mancilla Farías; Sur, calle 21 de Mayo; Poniente, propiedad de la Sucesión José Jerrat e hijos; Oriente, propiedad de doña Candelaria T. de Véliz.

El Ministerio de Tierras y Colonización cederá este bien raíz, a título gratuito, al Círculo de Suboficiales en Retiro de las Fuerzas Armadas "Sargento 1º Humberto Moraga", con personalidad jurídica aprobada por decreto Nº 5078, del Ministerio de Justicia, de 15 de octubre de 1959."

268.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Lazo doña Carmen, Fierro, Osorio y Cademártori, de igual tenor al artículo propuesto en el Nº 267.

269.—De los señores Ibáñez, Rodríguez Nadruz, Acuña, Clavel, Camus, Martínez, Laemmermann, Fuentealba y Naudon:

"*Artículo*...—Las normas del artículo 14 del D.F.L. Nº 338, de 1960, y las esta-

blecidas posteriormente a su dictación y que se refieran a la misma exigencia, no regirán respecto de las personas que fueron encasilladas en las Plantas establecidas en la ley Nº 15.474, de 20 enero de 1964 y que tengan 10 o más años de servicios en la misma institución."

270.—De los señores Clavel, Basso, Rodríguez, Nadruz, Morales don Carlos, Ibáñez, Cabello, Martínez Camps, Fuentealba, Acuña, Camus y Laemmermann:

"*Artículo*...—No obstante, lo dispuesto en los artículos 17 al 20 del D.F.L. Nº 338, de 1960, a excepción de lo expresado en las letras a) y b) del artículo 16 del mencionado cuerpo legal, las vacantes que se produzcan en la Planta Directiva, Profesional y Técnica serán proveídas por ascenso de los funcionarios, ya sean de esta Planta o de la Administrativa, sin más requisito que el estricto orden del escalafón de mérito vigente, con la sola excepción de los cargos de especialidad profesional o técnica y siempre que en este último caso no existan en la repartición funcionarios en posesión de los requisitos respectivos."

271.—De los señores Morales don Carlos, Ibáñez, Rodríguez Nadruz, Basso, Cabello, Fuentealba, Clavel, Acuña; Martínez Camps, Camus y Laemmermann:

"*Artículo*...—Introdúcense la siguiente modificación al artículo 13 de la ley Nº 15.364, que modificó el artículo 26 del D. F. L. Nº 338, de 1960:

En el Nº 2, a continuación de la frase final: "Los ascensos se efectuarán, en todo caso, a partir desde la fecha de producirse la vacante", reemplázase el punto por una coma, y agrégase la siguiente frase: "siempre que esta retroactividad no perjudique otros beneficios o derechos que el funcionario haya adquirido en el lapso intermedio entre la vacancia y el decreto de ascenso, en cuyo caso el ascenso operará sólo desde la fecha del decreto."

272.—De los señores Basso, Morales don Carlos, Rodríguez Nadruz, Cabello, Ibáñez, Martínez Camps, Fuentealba, Acuña, Naudon y Clavel:

"*Artículo*...—Agrégase al final del inciso tercero del artículo 49 del DFL. 338, de 1960, suprimiendo el punto aparte, lo siguiente: "y serán publicados en el Diario Oficial dentro de los primeros quince días de su aprobación por la Contraloría General de la República."

273.—De los señores Basso, Clavel, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Morales don Carlos, Acuña, Cabello, Naudon, Martínez, Laemmermann y Fuentealba:

"*Artículo*...—Aquellos funcionarios que hubieren hecho uso del derecho que les confiere el artículo 91 del DFL 338, de 1960, en su inciso tercero, y no hubiesen solicitado en su oportunidad el derecho establecido en el inciso final del mismo artículo, se les confiere un nuevo plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, para acogerse a este último inciso."

274.—De los señores Valente, Silva Ulloa y Cademártori:

"*Artículo*...—Reemplázase el artículo 119 del DFL. 338, de 1960, por el siguiente:

"La pensión de jubilación se determinará, en general, tomando como base el 60 ó 70%, según corresponda, del último sueldo sobre el cual se hubieren efectuado las imposiciones en la institución de previsión respectiva. La pensión será equivalente a una treinta ava parte del sueldo así determinado, por cada año de imposiciones, no considerándose las fracciones de año."

275.—De los señores Valente, Silva Ulloa y Cademártori:

"*Artículo*...—Reemplázase el inciso segundo del artículo 126 del DFL. 338, de 1960, por el siguiente:

"Al concederse la jubilacin en un solo acto, la pensión se liquidará sobre la base de la totalidad de tiempo servido en sucesión cronológica, pero considerándose el 60 ó el 70% según corresponde la última remuneración imonible."

276.—De los señores Clavel, Basso, Rodríguez Nadruz, Morales don Carlos, Fuentealba, Acuña, Ibáñez, Cabello, Naudon, Martínez Camps y Laemmermann:

"*Artículo*...— El beneficio establecido en el artículo 128 del DFL. 338, de 6 de abril de 1960, se hará extensivo a todo el sector público, cualquiera sea la institución previsional a que el imponente esté acogido, siendo de cargo del interesado la diferencia de imposiciones. Para este efecto, la respectiva institución previsional otorgará al interesado un préstamo, con un interés del 6% anual, que se le descontará de su pensión en 5 años."

277.—De los señores Valente, Silva Ulloa y Cademártori:

"*Artículo*...—Suprímese el artículo 132 del DFL. 338, de 1960."

278.—De los señores Clavel, Rodríguez Nadruz, Morales don Carlos, Ibáñez, Laemmermann, Acuña, Basso, Cabello, Fuentealba, Naudon y Martínez:

"*Artículo*...—Agrégase al artículo 233 del DFL. 338, de 1960, Estatuto Administrativo, en su inciso final, la siguiente letra e):

"e) De la circunstancia de ser nombrado un funcionario para ocupar un empleo de menor grado, categoría o sueldo o que le signifique un cambio de residencia y de la disminución de horas de clases que sufre un profesor, por causas ajenas a su voluntad."

279.— De los señores Valenzuela, don Ricardo, Balesteros, Lorca, don Alfredo, Jaramillo y Rodríguez, don Manuel:

"*Artículo*...—Introdúcense las siguientes modificaciones a los artículos y números 292, 293, 294, 299, 302 y 303 del DFL. 338, Estatuto Administrativo de la Administración Civil del Estado, publicado en el Diario Oficial de 6 de abril de 1960:

"*Artículo* 292.—Reemplázase, en el inciso primero, las expresiones y frase siguientes:

a) Después de la frase "por lo menos", la expresión "cinco" por la siguiente "tres";

b) En la frase "Se requiere haber servido tres años" la expresión: "tres" por la siguiente "dos";

c) Las frases "o contar con nueve años de servicios para la Quinta Categoría, con doce años de servicios para la Cuarta Categoría y con quince años de servicios para las Categorías Tercera y Segunda" por la siguiente "o contar con seis años de servicios para la Quinta Categoría, con nueve años de servicios para la Cuarta Categoría y con doce años de servicios para las Categorías Tercera y Segunda".

Reemplázase en el inciso segundo, la expresión "nueve" por la siguiente "seis".

280.—De los mismos señores Diputados; para reemplazar el artículo 293:

"*Artículo* 293".—Reemplázase en la frase, "con quince años de servicios efectivos en la rama respectiva", la expresión "quince" por la expresión "doce".

281.—De los mismos señores Diputados, para reemplazar el artículo 294:

"*Artículo* 294.— Reemplázanse en las letras que se indican las siguientes expresiones:

a) De la frase "tener quince años de servicio en la enseñanza fiscal", la expresión "quince" por la siguiente: "doce";

b) De la frase "tener diez años de servicios efectivos en la enseñanza fiscal" la expresión "diez", por la siguiente: "siete";

c) De la frase "tener ocho años de servicios efectivos en la enseñanza fiscal", la expresión "diez" por la siguiente: "cinco";

282.—De los mismos señores Diputados, para reemplazar el artículo 299:

"*Artículo* 299.—Reemplázanse en el inciso primero las expresiones siguientes:

En la frase, "se requiere haber servido durante tres años" la expresión "tres" por la siguiente: "dos";

Después de la frase "y contar a lo menos" las expresiones "seis, nueve, doce o quince años de servicios" por la siguiente: "tres, seis, nueve o doce años de servicios";

Reemplázanse en el inciso 2º las expre-

siones siguientes: en la última frase después de la palabra "además" las expresiones, "con nueve, doce, quince o dieciocho" por las siguientes: "con seis, nueve, doce o quince".

283.—De los mismos señores Diputados, para reemplazar en el artículo 300: la frase "con quince años de servicios efectivos en la enseñanza fiscal", la expresión "quince" por "doce".

284.—De los mismos señores Diputados, para reemplazar el artículo 302, inciso primero, por el siguiente: "para ser nombrado en un cargo de la sexta categoría se requiere ser profesor de estado, o Ingeniero Agrónomo o Técnico en la Educación Agrícola o Ingeniero Técnico en la Educación Industrial y tener dos años de servicios efectivos en la enseñanza fiscal a lo menos; para ser nombrado en un cargo de las categorías 5ª, 4ª 3ª o 2ª se requiere haber servido durante dos años, a lo menos, un cargo de la Categoría inmediatamente inferior a la del cargo que se desea ocupar o estar tres años a lo menos en posesión de un cargo docente-directivo en la rama respectiva, al momento del concurso y contar además con tres, seis, nueve o doce años de servicios respectivamente, en la enseñanza fiscal".

285.—De los señores Naudon, Acuña, Basso, Ibáñez, Morales don Carlos, Rodríguez Nadruz, Cabello, Martínez Camps, Clavel, Laemmermann, Fuentealba:

"Artículo...—Reemplázase el artículo 378 del DFL. 338, de 1960, por siguiente:

"Artículo 378.—El nombramiento del personal secundario o de servicios menores se regirá por lo dispuesto en el presente Estatuto."

286.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Osorio, Cademártori, Pontigo, Lazo doña Carmen, Fierro y Allende doña Laura:

"Artículo...— El personal a jornal de la administración pública afecto a la ley Nº 10.621 deberá cumplir una jornada de trabajo de 43 horas semanales distribuídas a razón de 8 horas diarias en los cinco primeros días hábiles y de tres en el día sábado, hasta el mediodía".

287.—De los señores Palestro y Fierro:

"Artículo...—Los beneficios de la ley 15.475, de 24 de enero de 1964, modificada por la ley 16.424, de 8 de febrero de 1966, se hacen extensivos a los empleados y obreros fiscales, semifiscales y de administración autónoma, que se rigen por el DFL. 338, de fecha 6 de abril de 1960, Estatuto Administrativo."

288.—De los señores Morales don Carlos, Basso, Rodríguez Nadruz, Clavel, Ibáñez, Fuentealba, Cabello, Martínez, Acuña y Laemmermann:

"Artículo...—Los personales de la Administración Pública que no hayan hecho uso de feriado legal durante el año 1966, podrán hacerlo conjuntamente con el feriado que les corresponda por el año 1967, o en el curso de este último año, según necesidades del Servicio."

289.—Del señor Pontigo:

"Artículo...—Los empleados del sector público o privado gozarán de los mismos beneficios del feriado proporcional, establecido en el artículo 4º de la ley 16.424."

290.—De los señores Sepúlveda don Francisco, Osorio, Guajardo y Palestro:

"Artículo...—Reemplázase en el artículo 3º de la ley Nº 16.433, de 16 de febrero de 1966, la expresión "1º de enero de 1967" por "1º de enero de 1968".

291.—De los señores Morales don Carlos, Basso, Ibáñez, Laemmermann, Cabello, Rodríguez Nadruz, Martínez Camps, Naudon, Acuña, Fuentealba y Clavel:

"Artículo...—A los imponentes del Departamento de Empleados Públicos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas se les concederá préstamos de hasta quince sueldos vitales anuales escala A) del Departamento de Santiago, para la adquisición de viviendas no suntuarias, acogidas o no al DFL. Nº 2 de 1959, siempre que hubieren enterado en dicha Caja un ahorro previo equivalente al menos al quince por ciento del valor del inmueble.

"Por el monto de tales préstamos recae-

rá hipoteca sobre el inmueble y a favor de la Caja, la que se entenderá además resguardada por los fondos previsionales o de seguro social que afecten o afectaren al imponente beneficiado y su servicio será en dividendos mensuales, descontados de sus remuneraciones, directamente de la oficina pagadora. El monto de estos préstamos se reajustará anualmente en el ochenta por ciento del alza del costo de la vida que determine la Dirección General de Estadística y Censos.

"Dichas hipotecas serán adquiridas, con las mismas condiciones de reajustabilidad indicadas en el inciso anterior, por la Caja Central de Ahorros y Préstamos la cual percibirá los dividendos respectivos directamente de la institución que pague o pagare las remuneraciones del beneficiado.

"En todo caso, el total de la deuda se tendrá como de plazo vencido y se hará exigible al momento de transferir el interesado la propiedad a un tercero.

"Sólo podrán impetrar los préstamos a que se refiere el presente artículo aquellos imponentes que no posean una propiedad raíz ni con arreglo a dicho sistema podrá ningún imponente adquirir más de una vivienda.

"Los impuestos que graven los instrumentos de compraventa del inmueble que se adquiera, salvo aquellos que afecten a la operación prevista en el inciso 4º del presente artículo, serán pagados con deducción de un cincuenta por ciento."

292.—De los señores Silva Ulloa, Valente y Cademártori:

"Artículo...—Para los efectos de la fijación de la renta mínima para los funcionarios de la Administración Pública, que señala el artículo 27 de la ley 13.305, no será considerada la gratificación de zona que percibe el personal que trabaja en zonas alejadas del centro del país o en lugares inhóspitos."

293.—De los señores Pontigo, Silva Ulloa, Valente y Cademártori:

"Artículo...—Incorpórase a los beneficios de la ley 16.099, de 15 de enero de 1965, al personal de la ex Caja de Crédito y Fomento Minero que siguió prestando servicios en la Empresa Nacional de Minería y que jubiló entre el 4 de abril de 1960 y el 14 de enero de 1965."

294.—De los señores Acuña, Fuentealba, Morales don Carlos, Silva Ulloa, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Fuentes don Samuel, Cademártori, Cabello, Basso, Naudon, Martínez Camps Clavel y Laemmermann:

"Artículo...—Aplícase a los dirigentes nacionales y provinciales de la Agrupación Nacional de Empleados Semifiscales (ANES) el fuero gremial que se estableció para los dirigentes nacionales y provinciales de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF) en el artículo 203 de la ley 16.464 y en los incisos tercero y cuarto del artículo 100 del DFL. 338, de 1960.

Concédese personalidad jurídica a la Agrupación Nacional de Empleados Semifiscales."

295.—De los señores Morales don Carlos, Rodríguez Nadruz, Basso, Ibáñez, Acuña, Cabello, Naudon, Fuentealba; Martínez Camps y Clavel:

"Artículo...—A partir desde el 1º de enero de 1967 a los funcionarios de la Caja de Previsión de Empleados Particulares acogidos al régimen previsional de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas les serán aplicables las disposiciones de los artículos 37 y 38 de la ley Nº 15.386, de 1963, y tendrán derecho desde la misma fecha, a que la Caja de Previsión de Empleados Particulares les pague el beneficio correspondiente cuando inicien la tramitación de su jubilación en la Caja que actualmente son imponentes."

296.—De los señores De la Fuente, Vega, Ochagavía, Lorca, don Gustavo, Monckeberg y Phillips; para consultar un artículo igual al anterior.

Artículo transitorio nuevo

297.—De los señores Morales, don Car-

los, Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Fuentealba, Martínez Camps, Acuña; Naudon Clavel y Laemmermann:

"*Artículo*...—La pensión mínima de los jubilados por antigüedad de la Caja de Previsión de Empleados Particulares será de un sueldo vital del departamento de Santiago, escala a)."

Indicaciones improcedentes

Artículo 1º

1.—De los señores Laemmermann, Clavel, Naudon, Cabello, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Basso, Martínez Camps y Fuentealba, para agregar los siguientes incisos nuevos:

"Auméntase las escalas del artículo 1º en un porcentaje equivalente al que se fije como alza del costo de la vida por el año 1966 por la Dirección General de Estadísticas y Censo. De este aumento se deducirá un diez por ciento ya incorporado a las escalas establecidas en este artículo.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, auméntase en 30% la escala administrativa consignada en este artículo."

Artículo 2º

I bis.—De los señores Laemmermann, Clavel, Naudon, Cabello, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Basso, Martínez Camps y Fuentealba, para suprimirlo.

Artículo 4º

2.—De los señores Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Basso, Clavel, Fuentealba, Cabello, Martínez Camps, Naudón, Acuña y Laemmermann, para suprimir en este artículo los Nºs 3, 5, 6, 8 y 9.

3.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende, para suprimir el Nº 8. En consecuencia, votar separadamente la frase "Todas las planillas suplementarias".

4.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 5º

4 bis.—De los señores Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Basso, Fuentealba, Cabello, Martínez Camps, Naudon, Acuña, Laemmermann y Clavel, para agregar en el inciso segundo el siguiente Nº 6º nuevo:

"Nº 6º—Cualquiera otra remuneración que no haya sido incluida al determinarse la escala única consolidada del artículo 1º."

5.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Osorio, señora Lazo, Fierro y Cademártori, para agregar en el Nº 3º después de la palabra "durante", las siguientes: "el mes de diciembre del".

6.—De los señores Valente, Silva Ulloa y Cademártori, para agregar en el inciso cuarto entre las palabras "funcionarios" y "recibían" las siguientes: "y los obreros a jornal".

7.—De los señores Morales don Carlos, Clavel, Acuña, Ibáñez, Fuentealba, Cabello, Basso, Martínez Camps, Naudon y Laemmermann, para agregar en el inciso segundo, reemplazando el punto final por una coma, la siguiente expresión: "presumiéndose que el personal afecto a dicha asignación ha percibido además un mínimo de 60 horas extraordinarias mensuales."

8.—De los señores Clavel y Silva Ulloa, para sustituir en el rubro Provincia de Antofagasta, los guarismos "30%" por "50%"; "50%" por "70%"; "60%" por "80%" y "100%" por "120%".

9.—De los señores Fuentealba, Basso, Ibáñez, Laemmermann y Martínez Camps, para sustituir en el rubro Provincia de Linares el guarismo "60%" por "80%".

10.—De los señores Basso, Martínez Camps, Fuentealba y Laemmermann, para sustituir en el rubro Provincia de Ñu-

ble, los guarismos "30%" por "50%" y "40%" por "50%".

11.—De los señores Fuentealba, Laemmermann, Ibáñez y Martínez Camps, para sustituir en el rubro Provincia de Arauco el guarismo "35%" por "60%".

Artículo 6º

12.—De los señores Morales don Carlos, Laemmermann, Cabello, Martínez Camps, Naudon, Clavel, Fuentealba, Acuña, Basso e Ibáñez, para agregar a este artículo el siguiente Nº nuevo: "Servicio Nacional de Salud".

13.—De los señores Morales don Carlos, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Ibáñez, Martínez Camps, Fuentealba, Naudon, Acuña, Clavel y Laemmermann, para agregar el siguiente inciso final:

"No se aplicarán las disposiciones de los artículos precedentes al personal de las Instituciones Semifiscales y Autónomas, que se rigen por el Código del Trabajo y Leyes complementarias."

Artículo 9º

14.—De los señores Morales don Carlos, Laemmermann, Ibáñez, Martínez Camps, Cabello, Clavel, Acuña, Fuentealba, Basso y Naudon, para suprimir en el inciso segundo de este artículo la frase: "del Servicio Nacional de Salud y al".

Artículo 11

15.—De los señores Valente, señora Lazo, Osorio, Fierro, Cademártori y Pontigo, para suprimir los Nºs 4º y 5º. En consecuencia, votar separadamente las frases "Trienios congelados establecidos en la ley Nº 10.543" y "Planilla suplementaria", respectivamente.

16.—De los señores Morales, don Carlos, Basso, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Acuña, Cabello, Martínez Camps, Naudon y Fuentealba. Igual a la indicación anterior.

17.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote este artículo.

18.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 12

19.—De los señores Morales, don Carlos, Naudon, Ibáñez, Cabello, Martínez Camps, Clavel, Basso, Fuentealba, Acuña y Laemmermann, para suprimir la palabra "empleados".

20.—De los mismos señores Diputados, para agregar el siguiente inciso final:

"Este mismo reajuste deberá aplicarse al personal de las Instituciones Semifiscales, Autónomas que se rigen por el Código del Trabajo y Leyes complementarias, a partir de la misma fecha. Este reajuste no podrá sumarse al que les corresponda por los sistemas de salario mínimo y sueldo vital."

Artículo 13

21.—De los señores Silva Ulloa, Valente, señora Lazo, Fierro, Cademártori, Pontigo y señora Allende, para sustituir el inciso primero por el siguiente:

"Concédese al personal del Servicio Nacional de Salud, con excepción de los funcionarios afectos a la ley Nº 15.076, una bonificación que se cancelará en dos cuotas de un sueldo vital, escala a), del departamento de Santiago cada una, antes del 18 de septiembre y 25 de diciembre de cada año."

22.—De los señores Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Basso, Ibáñez, Cabello, Acuña, Naudon, Martínez Camps y Fuentealba. Igual a la indicación anterior.

Artículo 18

23.—De los señores Morales, don Carlos, Acuña, Basso, Ibáñez, Rodríguez Nadruz, Cabello, Fuentealba, Martínez Camps, Naudon, Clavel y Laemmermann,

para agregar la siguiente frase final: "Al personal afecto a trienio de la Universidad Técnica del Estado no le es aplicable lo dispuesto en el inciso anterior."

Artículo 19

24.—De los mismos señores Diputados, para agregar el siguiente inciso final:

"El personal de obreros y empleados afecto a los servicios cuyas remuneraciones se regulan por las Escalas del artículo 1º, gozará de una remuneración adicional equivalente a 60 horas mensuales, calculadas sobre sus remuneraciones vigentes al 31 de diciembre de 1966 y que será incorporada a su jornal mensual. En ningún caso la renta mensual de dicho personal podrá ser inferior a la fijada al grado 17º de la Escala Administrativa del artículo 1º."

Artículo 20

25.—De los señores Morales, don Carlos, Basso, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Cabello, Martínez Camps, Acuña, Naudon, Fuentealba y Laemmermann, para sustituir el guarismo "15" por "25" en el encabezamiento de este artículo.

26.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende. Igual a la indicación anterior.

Artículo 21

27.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende, para sustituir el guarismo "15" por "25".

28.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Cademártori y Cantero, para agregar en la letra c), después de la palabra "Valparaíso", antes del punto aparte, lo siguiente: "y Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción Nº 365, publicado en el Diario Oficial el 4 de noviembre de 1966."

29.—De los mismos señores Diputados, para agregar a la letra e), lo siguiente: "A contar del 1º de enero de 1967, los obreros contratados por la Empresa Portuaria de Chile, después del 6 de abril de 1960, percibirán remuneraciones en base de tonelaje de embarque y desembarque establece la ley Nº 12.436 y sus Decretos Reglamentarios actualmente en vigencia."

Artículo 22

30.—De los señores Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Basso, Ibáñez, Cabello, Martínez Camps, Acuña, Naudon, Fuentealba, Clavel y Laemmermann, para sustituir el guarismo "15" por "25".

31.—Del señor Silva Ulloa, para reemplazar el guarismo "15" por "25".

Artículo 25

32.—De los señores Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Basso, Ibáñez, Cabello, Acuña, Fuentealba, Martínez Camps, Naudon y Laemmermann, para sustituir el guarismo "15" por "25".

33.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende, para sustituir el guarismo "15" por "25".

Artículo 27

34.—De los señores Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Basso, Clavel, Cabello, Martínez Camps, Naudon, Acuña, Laemmermann y Fuentealba, para reemplazar la cifra "20%" por "50%".

35.—De los señores Morales, don Carlos, Laemmermann, Cabello, Martínez Camps, Clavel, Ibáñez, Fuentealba, Naudon, Acuña y Basso, para reemplazar el guarismo "20%" por "50%".

36.—De los señores Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Naudon, Laemmermann, Fuentealba, Basso, Martínez Camps, Cabello y Acuña, para reemplazar el guarismo "20" por "50".

37.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende, para reemplazar el guarismo "20" por "50".

Artículo 29

38.—De los señores Silva Ulloa, señora Lazo, Osorio, Pontigo, Fierro, Cademártori y señora Allende, para reemplazarlo por el siguiente:

"*Artículo* 29.—Previo reajuste de 25% se mantienen vigentes todos los sistemas de remuneraciones mínimas."

39.—De los señores Morales, don Carlos, Basso, Rodríguez Nadruz, Fuentealba, Cabello, Martínez Camps, Acuña, Naudon y Laemmermann, para reemplazarlo por uno igual al propuesto en el Nº 38.

Artículo 36

40.—Del señor Palestro, para agregar la siguiente frase al Nº 5º:

"En este caso no regirá lo dispuesto en el artículo 79 del D.F.L. 338, que limita el trabajo extraordinario a labores nocturnas o de días festivos."

40 bis.—Del mismo señor Diputado, para agregar la siguiente frase al Nº 11, después del punto: "Se entenderá comprendido en este número el personal de practicantes del Servicio de Prisiones."

41.—De los señores Fuentealba, Morales, don Carlos, Acuña, Basso, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Naudon, Cabello, Martínez Camps, Laemmermann y Clavel, para sustituir el Nº 11, por el siguiente:

"11.—Personal del Servicio Nacional de Salud en casos calificados por el Director General por decreto fundado."

42.—Del señor Palestro, para agregar el siguiente Nº 12:

"12.—Los Alcaides de Establecimientos Penales y los funcionarios que cumplen labores de estadísticos en los mismos."

43.—De los señores Morales, don Carlos, Acuña, Ibáñez, Basso, Fuentealba, Rodríguez Nadruz, Cabello, Martínez Camps, Naudon, Clavel y Laemmermann, para agregar el siguiente número nuevo:

"....—Personal de la E.T.C. del Estado que deba ejecutar trabajos extraordinarios en horas nocturnas, en domingos y festivos, por razones de servicio."

Artículo 39

44.—De los señores Valente, Silva Ulloa, señora Lazo, Osorio, Fierro y Cademártori, para agregar el siguiente inciso segundo nuevo:

"La remuneración percibida durante 1966, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 15.575, por el personal de la Planta Administrativa, de Servicios y Obreros de la Dirección General de Crédito Prendario y de Martillo, será pagada a dicho personal por planilla suplementaria con cargo a la citada institución. Esta planilla suplementaria no estará sujeta a imposiciones previsionales y sólo será absorbida por aumento de sueldos provenientes de reestructuraciones."

45.—De los señores Morales, don Carlos, Acuña, Basso, Ibáñez, Rodríguez Nadruz, Cabello, Naudon, Martínez Camps, Clavel y Fuentealba, para agregar el siguiente inciso segundo nuevo:

"La remuneración percibida durante el año 1966, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Nº 15.575, por el personal de empleados y obreros de la Dirección General de Crédito y de Martillo, será pagada a dicho personal por planilla suplementaria, con cargo a la citada institución. Esta Planilla Suplementaria no estará sujeta a imposiciones previsionales y sólo será absorbida por aumentos de sueldos provenientes de reestructuraciones."

Artículo 43

46.—De los señores Fuentes Andrades, Morales, don Carlos, Acuña y Naudon, pa-

ra agregar el siguiente inciso tercero nuevo:

"El Fisco proporcionará a las Municipalidades del país los recursos necesarios para el cumplimiento del reajuste dispuesto en el presente artículo."

Artículos nuevos (a continuación del artículo 43)

47.—Del señor Fuentes Andrades, para consultar el siguiente:

"*Artículo*....—Los jubilados de las Cajas de Empleados Municipales del país percibirán la misma renta de su similar en actividad.

El mayor gasto que este aumento origine será de cargo de las respectivas Cajas."

48.—Del señor Fuentes Andrades, para consultar el siguiente:

"*Artículo*....—Los enfermos irrecuperables de las Municipalidades de la República, jubilarán con la renta de su último sueldo y grado, previo informe médico.

Los empleados de la Dirección de Pavimentación de Santiago que hayan servido en el Ministerio de Obras Públicas como Niveladores, Topógrafos o Conductores de Obras, pasarán a la planta técnica de esa Dirección.

Los empleados contratados de la Dirección de Pavimentación de Santiago, pasarán a la planta general de empleados con el mismo grado y sueldo que actualmente están asimilados."

49.—Del mismo señor Diputado, para agregar el siguiente:

Artículo....— Desde la vigencia de la presente ley, los Alcaldes de las diversas comunas del país, con excepción de los rentados que designa el Presidente de la República, disfrutarán de un sueldo mensual equivalente al 75% del más alto grado existente en la planta de empleados de la respectiva Municipalidad y quedarán afectos al régimen previsional de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El gasto será de cargo de la respectiva Municipalidad, a las cuales se les faculta para modificar sus presupuestos con dicho objeto."

Artículo 70

50.—De los señores Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Basso, Acuña, Cabello, Naudon, Martínez Camps, Clavel, Fuentealba y Laemmermann, para agregar la siguiente frase al inciso primero:

"Estos funcionarios regularán su jubilación por el total de las remuneraciones que percibieren al momento de serles solicitada la renuncia, siendo las diferencias de imposiciones de cargo fiscal."

Artículo 77

51.—De los señores Morales, don Carlos, Martínez Camps, Cabello, Ibáñez, Rodríguez Nadruz, Basso, Acuña, Naudon, Clavel, Laemmermann y Fuentealba, para reemplazarlo por el siguiente:

"*Artículo* 77.—Deróganse, a contar de la vigencia de la presente ley, todas las exenciones tributarias, cualquiera que sea su naturaleza, con la sola excepción de aquellas expresamente contempladas en la Constitución Política del Estado.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, pero prevaleciendo en todo caso los establecidos en el inciso tercero de este artículo, facúltase al Presidente de la República para restablecer en todo o parte, a contar de la vigencia de esta ley, aquellas exenciones que estime necesarias a los fines superiores del Estado y del desarrollo económico del país.

Agrégase al artículo 1º de la ley 16.250 el siguiente inciso final nuevo:

"Las instituciones cuyo patrimonio no recaiga alícuotamente en personas naturales determinadas, estarán afectas a un impuesto de uno por ciento sobre la renta presunta de su patrimonio, determinadas según las reglas anteriores. En todo caso

deducirán la renta presunta de aquella parte de sus patrimonios que se encuentren exentas según disposiciones que se contemplen en la Constitución Política del Estado."."

Artículos nuevos (para consultar los siguientes)

52.—Del señor Pereira:

"*Artículo*....—Condónanse las sumas percibidas indebidamente por el personal de Servicios Menores del señalado Servicio, que resulten de la compensación de las cantidades percibidas por planillas suplementarias entre el 1º de julio de 1963 y el 31 de diciembre de 1965 y las que se adeudan a este personal por bonificación no imponible del 10% de acuerdo al decreto de Hacienda Nº 10.101, de 1960, y las respectivas leyes de Presupuesto." (Dir. de Est. y Censos).

53.—De los señores Fuentes Andrades, Acuña, Morales, don Carlos y Naudon:

"*Artículo*....—Recárganse en un 100% los impuestos, aportes e imposiciones consultados en el artículo 11 de la ley 15.386 del 11 de diciembre de 1963."

54.—De la señora Allende y de los señores Osorio, Silva Ulloa y Guajardo:

"*Artículo*....—Ninguna asignación familiar que se pague a las viudas o montepiadas podrá ser inferior a la que se paga en el Sector Público."

55.—De la señora Retamal:

"*Artículo*....—Reemplázase el artículo 35 de la ley 16.466, por el siguiente:

"Los neumáticos importados iguales, similares, equivalente o sustituyentes de los que se fabrican en el país, pagarán un impuesto del 100% sobre su valor CIF. Este impuesto será fiscalizado y recaudado por el Servicio de Aduanas.

En todo caso, los neumáticos importados no comprendidos en el inciso anterior, pagarán un 8% de su valor CIF."."

6.—De la señorita Lacoste, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ... —Agrégase al inciso primero del artículo 305 del D.F.L. Nº 338, de 1960, después de la coma (,) que sigue a la frase "servicios fiscales", lo siguiente: "municipales o enseñanza particular"."

57.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Cademártori, señora Allende, Fierro, señora Lazo y Osorio, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Ingresarán a la Escala de Remuneraciones Directivas, Profesional y Técnica del Servicio Nacional de Salud, a contar del 1º de enero de 1967, todos los Inspectores de Saneamiento y de Salud que cuenten con cursos de Especialización para Inspectores de Saneamiento de la Escuela de Salubridad de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y que hubieren sido aprobados.

58.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Cademártori; señora Allende; Fierro; señora Lazo; Osorio y Pontigo, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ...—Reemplázase el artículo 11 de la ley Nº 15.386, por el siguiente:

"*Artículo* 11.—El Fondo de Revalorización de Pensiones se financiará con los siguientes recursos:

a) Con el 25% del rendimiento del impuesto a las compraventas a que se refiere la ley Nº 12.120. Las sumas no giradas al 31 de diciembre de cada año no ingresarán a fondos generales de la Nación y deberán entregarse al Fondo a más tardar el 31 de enero del año siguiente;

b) Con un 15% de los excedentes que arrojen los balances de las instituciones de previsión social;

c) Con una imposición adicional permanente de 1/2% de las remuneraciones imponibles de cargo de empleadores o patrones y de 1/2% de las mismas de cargo de empleados y obreros. Esta imposición se regirá por las disposiciones de los artículos 49 y 50 de la ley Nº 14.171.

Las Instituciones de Previsión contabilizarán las entradas provenientes por este concepto en cuenta separada, llamada "Fondo de Revalorización de Pensiones"

y traspasarán mensualmente estos recursos a la Comisión Revalorizadora de Pensiones, la que deberá, a su vez, entregar el 60% de estos ingresos al Servicio de Seguro Social, a fin de que lo destine al financiamiento del Fondo de Asistencia Social a que se refiere el artículo 33, de esta ley, y

d) Con 1,1/5% adicional a los intereses de los préstamos no reajustables que otorguen las Cajas de Previsión a sus imponentes.

59.—De los señores Clavel, Laemmermann, Naudon, Acuña, Martínez, Basso, Rodríguez Nadruz, Silva Ulloa, Cademártori, Fuentealba, Valente, Ibáñez y Morales, don Carlos, para consultar un artículo nuevo igual al precedente.

60.—Del señor Monckeberg, para consultar el siguiente artículo nuevo:

'*Artículo* ....—Los Senadores y Diputados reintegrarán mensualmente, durante el año 1967, la cantidad de E° 250, a las respectivas Tesorerías del Senado y de la Cámara de Diputados". Todo ello, a objeto de ayudar a financiar el Proyecto de Reajustes del Sector Público para 1967."

61.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio; señora Allende, señora Lazo; Fiero, Cademártori y Pontigo, para consultar el siguiente artículo nuevo:

'*Artículo*....—Las pensiones de gracia otorgadas por leyes especiales, que en los últimos tres años no hayan tenido aumento, serán reajustadas en un 80%. Sin embargo, estas pensiones estarán limitadas a un sueldo vital, escala a) del departamento de Santiago.

El mayor gasto que origine lo dispuesto en el inciso anterior será imputado al ítem de pensiones del Ministerio de Hacienda.

62.—De los mismos señores Diputados, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—La gratificación de zona se devengará mientras el empleado conserve la prioridad de su empleo en la provincia o territorio correspondiente y será imponible para los efectos de los beneficios que otorgue la respectiva Caja de Previsión.

La gratificación de zona se considerará para el cálculo del desahucio y de la jubilación cuando concurran las siguiente cirsunstancias:

a) Que el empleado se encuentre devengándola al momento de acogerse a jubilación;

b) Que el empleado haya cumplido seis años de servicios ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la jubilación en la zona que le da derecho a la gratificación o bien que el empleado haya cumplido doce años de servicios en distintas zonas o fracciones en la fisma zona durante los cuales haya percibido la respectiva gratificación. En este caso el derecho se regulará en forma proporcional a los porcentajes de gratificación que beneficiaron sus remuneraciones durante el expresado período, y

e) Que el jubilado tenga y mantenga su domicilio en la zona en que se acogió a jubilación y que así lo acredite ante la respectiva Caja de Previsión. Se presume de derecho que el jubilado pierde su residencia en la zona si se mantiene ausente de ella durante más de 120 días durante el año calendario.

63.—De los mismos señores Diputados, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Reemplázase en el inciso primero del artículo 19 de la ley N° 15.386, de 11 de diciembre de 1963, las palabras "sueldo base íntegro" por la siguiente: "antigüedad".

64.—De los mismos señores Diputados, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Decláranse técnicos, para todos los efectos legales, los cargos de Planta de los Taquígrafos de Sesiones de Consejo, de Corporaciones Municipales o de Directorio, de las instituciones fiscales, semifis-

cales, municipales, particulares y de administración autónoma. Se deja especialmente establecido que estas funciones son compatibles entre sí, que la obligación de estos empleados estará circunscrita exclusivamente al fiel cumplimiento de su trabajo específico y que gozarán de todos los beneficios que corresponden a los demás funcionarios, como gratificación si hubiere, sin ninguna clase de limitaciones."

65.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, Sepúlveda, don Francisco, Fierro; señora Lazo; Cademártori, Pontigo y señora Allende, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo*....— Agrégase en el inciso segundo del artículo 23 de la ley Nº 16.464, de 25 de abril de 1966, después de las palabras "Subdirectores de Escuelas Primarias de 1ª Clase", lo siguiente: "Directores de Escuelas Primarias de 2ª Clase"."

66.—De los señores Valente, Cademártori y Silva Ulloa, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Elévanse en tres grados y/o categorías los cargos de la Planta de Funcionarios establecida en el artículo 1º de la ley Nº 15.566, de 4 de marzo de 1964, en su asimilación a la Escala de Sueldos a que el mismo precepto se refiere.

"La aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior no obstará al mantenimiento de los beneficios señalados en los artículos 2º, inciso 1 y 3, y 8º de la ley Nº 15.566, en la misma forma que en ellos se establecen."

67.—De los señores Rodríguez Nadruz, Morales, don Carlos; Ibáñez, Basso, Acuña, Cabello, Naudon, Martínez, Fuentealba, Clavel y Laermmermann, para consultar un artículo nuevo igual al anterior.

68.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio; señora Lazo; Fierro, Cademártori y señora Allende, para consultar un artículo nuevo de igual tenor al Nº 66.

69.—De los señores De la Fuente, Vega, Lorca, don Gustavo; Ochagavía Monckeberg y Phillips, para consultar un artículo nuevo de igual tenor al Nº 66.

70.—De los señores Fierro y Palestro, para consultar un artículo nuevo igual al signado con el Nº 66.

71.—De los mismos señores Diputados enunciados en el Nº 67 para consultar un artículo nuevo de igual tenor.

72.—De los señores Cantero y Pontigo, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Elévanse en cuatro grados, los funcionarios de la Planta Administrativa y de Servicios, dependientes de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, ubicados entre los grados 14º y 10º inclusive; elévanse en 3 grados, los ubicados entre los grados 9º y 6º inclusive; elévanse en dos grados los ubicados entre los grados 5º y 7ª Categoría; y los funcionarios ubicados en la 6ª, y 5ª Categoría Administrativa, pasarán a la 6ª y 7ª Categoría de la Planta Directiva, Profesional y Técnica.

"La elevación en grados y Categorías y cambio de Plantas, no significará ascenso para los efectos de los artículos 59 y 60 del D.F.L. Nº 338".

73.—De los señores Palestro y Fierro, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—El Personal de Servicio dependiente del Ministerio de Educación, al cumplir cinco años de servicio continuado, tendrá derecho a percibir el sueldo del grado inmediatamente superior.

Para tal efecto, computará el tiempo servido previamente en el mismo, ya sea a Jornal o Contrata.

74.—Del señor Palestro, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Todos los Alcaides de los establecimientos penales cabeceras de provincias tendrán el grado uno dentro de la Planta Directiva, Profesional y Técnica del Servicio de Prisiones. Se exceptúan de esta norma los Alcaides que por disposición

de la ley Nº 14.867 pertenecen a esta planta."

"Los Alcaides de los establecimientos penales que en los últimos cinco años hayan tenido en el recinto a su cargo un promedio de 100 reclusos o superior a 100 tendrán el grado dos de la Planta Directiva Profesional y Técnica del Servicio de Prisiones".

75.—Del mismo señor Diputado, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"El tope de la Escala de la Planta Cuarta de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario del Servicio de Prisiones será la quinta categoría administrativa."

76.—Del mismo señor Diputado para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Los practicantes del Servicio de Prisiones que actualmente se encuentren ubicados en el grado uno pasarán a la sexta categoría administrativa. El practicante Jefe del Hosptal Penitenciario quedará en la quinta categoría administrativa".

"Los practicantes que actualmente se ubican en el grado tres pasarán a la séptima categoría administrativa".

77.—Del mismo señor Diputado, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Créase la Planta de Auxiliares de Enfermería del Servicio de Prisiones. Conformarán esta Planta los funcionarios que actualmente laboran con este título y en calidad de contratados. Conservarán los mismos grados y en ese orden se organizará la Planta".

78.—Del mismo señor Diputado, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Ningún funcionario de los Servicios Menores de Prisiones podrá tener una renta inferior al sueldo vital del departamento de Santiago."

79.—De los señores Acuña, Morales, don Carlos; Fuentealba, Ibáñez, Basso, Cabello, Clavel, Martínez, Naudon, Laemmermann y Rodríguez Nadruz, para agregar el siguiente Nº 26 al artículo 41:

Nº 26.—Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, para la nueva edificación del Internado Barros Arana . . . . . E° 10.000

80.—De los mismos señores Diputados, para consultar el siguiente artículo nuevo:

El gasto que demande la construcción y alhajamiento del nuevo edificio del Internado Nacional Barros Arana se financiará con un tributo anual de E° 100 a todo vehículo carrozado que se cancelará conjuntamente con la patente en la Municipalidad respectiva.

La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial y dictará las normas para el traspaso de estos fondos que en primera instancia percibirán los Municipios y que serán destinados íntegramente a la construcción y alhajamiento del nuevo edificio del Internado Barros Arana.

81. — De los señores Pontigo, Silva Ulloa, Valente y Cademártori, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ....—La gratificación de zona para la provincia de Chiloé, regirá en conformidad a los siguientes porcetanjes:

a)	Isla de Guafo	150%
b)	Departamento de Palena. .	120%
c)	Departamento de Quinchao.	80%
d)	Departamenos de Ancud y Castro	70%."

82.—De los señores Silva Ulloa, Valente y Cademártori, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Declárase de beneficio fiscal todo el exceso que, de 29 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, o su equivalente en otras monedas extranjeras, alcance el precio de la libra de cobre y que exporten, vendan o distribuyan las empresas a que se refiere el inciso 1º del artículo 1º de la ley 11.828, las empresas mineras extranjeras y las sociedades mineras mixtas, respectivamente, definidas en los Títulos II y III de la ley 16.425

y el cobre que, en representación de las mismas venda exporte o distribuya a la Corporación del Cobre.

Este sobreprecio será cancelado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. No obstante, con autorización de la Corporación del Cobre las referidas empresas podrán dar cumplimiento a dicha obligación en otras monedas extranjeras cuando éstas provengan de ventas de cobre a países en los cuales dichas monedas puedan ser empleadas en virtud de convenios de compensación o tratados comerciales de tipo bilateral o multilateral.

El beneficio fiscal que establece la presente ley será ingresado en la Tesorería General de la República por las referidas empresas o por la Corporación del Cobre, según corresponda, en las mismas fechas y de acuerdo a las mismas normas fijadas por el inciso 3º del artículo 12 de la ley 11.828 para los retornos por costos y demás gastos en moneda corriente que estas empresas hagan o deban hacer en el país, o por el que corresponda dentro del texto refundido y definitivo que, de acuerdo al artículo 6º transitorio de la ley 16.425, haya fijado o fije el Presidente de la República respecto de las leyes 11.828 y 16.425."

83.—De los mismos señores Diputados, para consultar el siguiente artículo nuevos:

"*Artículo* ....—Las sociedades anónimas y colectivas o las filiales de empresas extranjeras que se dedican a la extracción, explotación o comercialización del hierro, tributarán en la Primera Categoría de la ley Nº 15.564."

84.—De los señores Vega, De la Fuente, Monckeberg, Ochagavía, Lorca, don Gustavo y Phillips:

"Reposición de los recursos dispuestos en la letra a) del artículo 11 de la ley 15.386 que fueron derogados en la ley de financiamiento para el reajuste de las Fuerzas Armadas."

85.—De los mismos señores Diputados:

"Duplicar los recursos consultados en las letras a) y b) del artículo 11 de la misma ley 15.386 destinando su valor total al fondo de revalorización de pensiones del sector público, de Carabineros afectos a la ley 15.386 y del Departamento de Periodistas de la Caja de Empleados Públicos."

86.—De los mismos señores Diputados:

"Derogación del artículo 128 de la ley 16.464 que grava las pensiones de jubilación y montepíos incluso las pensiones mínimas y de los accidentados en actos del servicio."

87.—De los mismos señores Diputados, para agregar el siguiente inciso al artículo único de la ley 15.775:

"Gozarán, también, del derecho establecido en el inciso tercero del artículo 132 del D.F.L. 338, de 1960, los ex funcionarios del ex Consejo Nacional de Comercio Exterior jubilados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 10.343 con la única exigencia de que las remuneraciones de que gozaban al momento de jubilar fueran de un monto igual o superior al sueldo que la ley 10.343 estableció para la 5ª Categoría de la Administración Pública."

88.—De los mismos señores Diputados, para consultar los siguientes artículos nuevos:

"*Artículo* 1º—No será aplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6º de la ley Nº 16.464, de 25 de abril de 1966, a los empleados municipales que, desde el 1º de enero del mismo año, se les haya otorgado el beneficio del 10% y 20%, según el caso, por primera vez, concedido por el artículo 32, inciso 4º, de la ley Nº 11.469 sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, como también a los mismos empleados que hayan aumentado sus remuneraciones, por elevación general de grados, de la Escala a que se refiere el artículo 27 de la ley Nº 11.464 y sus modificaciones, a regir desde el 1º de enero de 1966."

"*Artículo* 2º—Asimismo, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 6º, inciso 1º, de la ley Nº 16.464, de 25 de abril de

1966, en las mismas condiciones que el artículo precedente, para los obreros municipales, sean propietarios, suplentes o contratados, que hayan obtenido en los Presupuestos Municipales aprobados en el año 1965, aumentos de salarios por ascenso en la Escala de Grados a que se refiere el artículo 104 de la ley Nº 11.860 sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, a regir desde el 1º de enero de 1966."

89.—De los señores Lorca, don Alfredo y Valenzuela, don Héctor, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Declárase que lo establecido en el artículo 16 de la ley 15.575 y lo expresado en el Título Segundo, Párrafo 4º del D.F.L. 338, de 1960, es extensivo a todos los profesionales señalados en el artículo 71 de la ley 16.464."

90.—De los mismos señores Diputados, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Derógase la letra a) Nº 9 del artículo 19 de la ley Nº 16.464."

91.—Del señor Lorca, don Alfredo y Lavandero:

Reemplázase los incisos 8º y 9º del artículo 35 de la ley Nº 13.039, sustituido por el artículo 83 del proyecto despachado por la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, por los siguientes:

"Estos derechos e impuestos así determinados, sufrirán una rebaja de acuerdo a la siguiente pauta:

1º—Modelo correspondiente al año o años anteriores al de la fecha de traslado: sin porcentaje de rebaja;

2º—Modelo de dos años anteriores al de la fecha de traslado: 25%, y

3º—Modelo de tres años o más anteriores al de la fecha de traslado: 50%.

Sin perjuicio de la rebaja otorgada en el inciso precedente, el residente tendrá también una rebaja adicional de un diez por ciento por cada año de permanencia en la zona; para estos efectos se considerará como año completo toda fracción superior a seis meses. En todo caso la rebaja total, computada la otorgada en el inciso anterior, no podrá exceder de un cincuenta por ciento para los modelos correspondientes al año o uno anterior el de la fecha de traslado, de setenta y cinco por ciento para los modelos de dos años anteriores al de la fecha de traslado y de noventa por ciento para los modelos de tres años o más al de la fecha de traslado.

92.—De los señores Valenzuela, don Héctor y Lorca, don Alfredo, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Los personales que presten servicios en las Instituciones Semifiscales regidas por el D.F.L. Nº 338, de 1960, percibirán un aumento de un 2% de sus sueldos bases por cada año servido en la Institución. Este aumento se hará efectivo a partir del día siguiente del mes siguiente a aquél en que se cumpla el año.

Para los efectos de esta disposición, los personales en actual servicio podrán computar sus años de antigüedad en la misma Institución.

Las disposiciones contenidas en el Párrafo 4º del Título II del D.F.L. Nº 338, no se aplicarán a los personales a que se refieren los incisos precedentes de este artículo."

93.—Del señor Silva Solar, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Al personal en retiro de FAMAE encasillado de acuerdo con el artículo 23 de la ley 12.428, no se le aplicará el inciso 2º del artículo 19 de la ley Nº 16.258 de 1965. Dicho personal seguirá encasillado en el grado que se le asignó de conformidad con el citado artículo 23 de la ley 12.428.

La presente disposición regirá desde la vigencia de la ley 16.258."

94.—Del señor Ministro de Hacienda, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Al personal en retiro de las Fábricas y Maestranzas del Ejército, FAMAE, encasillado de acuerdo con el artículo 23 de la ley 12.428, no se le apli-

cará el inciso 2º del artículo 19 de la ley 16.258. Dicho personal seguirá encasillado en el grado o categoría que se les asignó de conformidad con el citado artículo 23 de la ley 12.428.

Esta disposición regirá desde la vigencia del artículo 19 de la ley 16.253."

95.—De los señores Demarchi, Pereira y Aylwin, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Se declara que los funcionarios de la Empresa Portuaria de Chile, que fueron encasillados según el artículo 34 de la ley 15.702, por el Decreto Nº 251 publicado en el Diario Oficial Nº 26.582 del 4 de noviembre de 1966, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Transportes, en la Planta Suplementaria en grados inferiores a los que tenían en propiedad en la Planta Permanente, se considerarán encasillado en los mismos grados y categorías de la Planta Permanente que tenían con anterioridad a la vigencia del referido Decreto 231, entendiéndose, en general, que en ningún caso sufrirán disminución en sus rentas ni en sus derechos previsionales habidos en su condición anterior.

96.—De los señores Guajardo, Osorio y Palestro, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Agrégase al artículo 65 del D.F.L. 338, de 1960, el siguiente inciso nuevo:

"Al fallecimiento del causante tendrán derecho a gozar del beneficio de asignación todos los que se nominan como cargas familiares en el presente artículo 65."

97.—De los señores Sepúlveda, don Francisco, Guajardo, Osorio y Palestro, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Se declara que todos los obreros fiscales, semifiscales, de administración autónoma y municiapes, de planta, a contrata o temporales, de las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes tendrán derecho a percibir asignación de zona."

98.—De los señores Sepúlveda, don Francisco, Osorio, Guajardo y Palestro, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Se declara que la asignación de zona de los empleados y obreros públicos, semifiscales, de administración autónoma y municipales, de las provincias de Chiloé y Magallanes, sean ésto de planta, contratados o temporales, no podrá ser inferior a la que ganan sus similares en la provincia de Aisén."

99.—De los señores Acuña, Morales, Carlos; Fuentes, don Samuel y Naudon, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—El Personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que haya sido declarado por Decreto de la misma Empresa "Herido en Actos del Servicio" y que dentro del año de vigencia de ese Decreto se produce su fallecimiento, tendrá derecho su viuda e hijos o padres, cuando no existan ni viuda ni hijos, a percibir su pensión con el último sueldo o salario que disfrutaba ese funcionario al momento de fallecer.

En cumplimiento a esta disposición la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, procederá a otorgar, desde la vigencia de esta ley, a los deudos de los funcionarios fallecidos, como consecuencia de lo anterior, los beneficios correspondientes a esta disposición."

100.—De los señores Silva Ulloa; señora Lazo, doña Carmen; Valente; Allende, doña Laura; Cademártori, Fierro, Osorio y Pontigo, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Tienen derecho a pensión de viudez asistencial, acogiéndose a la ley Nº 15.386, las viudas de los asegurados fallecidos que eran activos o pensionados durante la vigencia de la ley Nº 4.054. Para solicitar esta pensión asisten-

cial deben tener como mínimo 55 años de edad."

101.—Del señor Palestro para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—El personal del Servicio dependiente del Ministerio de Educación Pública, al cumplir cinco años de servicio continuado, tendrá derecho a percibir el sueldo del grado inmediatamente superior.

Para tal efecto, computará el tiempo servido previamente en el mismo ya sea a jornal o contrata."

102.—De los señores Valente, Silva Ulloa y Osorio, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Autorízase al Presidente de la República para redistribuir la tasa del 20% que grava los Bienes Raíces, elevando la participación ordinaria municipal del 3 al 4% del respectivo avalúo."

103.—De los mismos señores Diputados, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"El 1,5% del producido total de los Impuestos a las Compraventas será de beneficio exclusivo municipal. El Presidente de la República dictará dentro de los 90 días de la aprobación de la presente ley, el reglamento que establecerá la forma de distribución de este porcentaje entre las Municipalidades del país, atendiendo a los factores de percepción y población de las respectivas comunas."

104.—De los mismos señores Diputados, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Autorízase al Presidente de la República para redistribuir los porcentajes de participación de las Municipalidades y el Fisco en la venta de patentes de vehículos, en forma de asegurar a éstas una participación no inferior al 50% de su producido total y sin que pueda por este concepto elevarse el monto del impuesto."

105.—De los señores Poblete, Valente, Martínez Camps, Osorio y Silva Ulloa, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"El ítem de la Ley General de Presupuestos que asegura la entrega a las Municipalidades de su participación en el producto total de los diversos impuestos a la Renta, será siempre excedible, y operará sobre el rendimiento efectivo y moroso según corresponda. La suma que el Fisco adeuda a las Municipalidades por su participación en el producido total por los años anteriores, será cancelado íntegramente con cargo al Presupuesto Fiscal correspondiente al año 1967."

106.—De los señores Osorio, Valente, Cademártori; Allende, doña Laura, Lazo, doña Carmen; y Fierro, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"En los primeros sesenta días de cada año los empleadores y patrones del sector privado deberán poner en cada contrato de trabajo un impuesto fijo, en estampillas, de cincuenta centésimos de escudo (E° 0,50). Este gravamen regirá desde el año 1967 y su producto íntegro se destinará a financiar el beneficio concedido en el artículo 245 de la ley 16.464."

107.—De los mismos señores Diputados, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Condónanse a los funcionarios de la Dirección de Estadística y Censos las sumas adeudadas por concepto de atrasos e inasistencias durante el año 1964. Condónanse, asimismo, las sumas percibidas indebidamente por el personal de Servicios Menores del señalado servicio, que resulten de la compensación de las cantidades percibidas por planilla suplementaria entre el 1° de julio de 1963 y el 31 de diciembre de 1965 y las que se adeuden a este personal por bonificación no imponible del 10% de acuerdo al Decreto de Hacienda N° 10.101 de 1960 y las respectivas leyes de presupuesto."

108.—De los señores Pontigo, Valente, Cademártori, Osorio; Lazo, doña Carmen

y Fierro, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Auméntase la gratificación de zona que perciben los funcionarios públicos de las provincias de Atacama y Coquimbo al 40% del sueldo mensual. Los funcionarios tendrán derecho a percibir esta gratificación de zona sólo si sus sueldos son equivalentes o inferiores a tres sueldos vitales escala a) del departamento, respectivo."

109.—De los señores Cademártori; Lazo, doña Carmen; Pontigo; Allende, doña Laura; Osorio, Valente y Fierro, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Créase la Comisión Central Mixta de Remuneraciones de Empleados y Obreros, que tendrá por objeto fijar los sueldos y salarios vitales mínimos que cubran las necesidades elementales de vida de los trabajadores.

La Comisión estará integrada por tres representantes de la Central Unica de Trabajadores, un representante de la Confederación de Empleados Particulares y cuatro representantes patronales.

El Presidente de la República dictará dentro de los 60 días de promulgada esta ley, el reglamento correspondiente."

110.—De los señores Osorio, Valente, Cademártori, Fierro; Lazo, don Carmen, Allende, doña Laura; Silva Ulloa y Pontigo, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Declárase que los fundidores de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado están incluidos en las disposiciones de la ley Nº 16.386 y le son aplicables, en consecuencia, las normas señaladas en el Decreto reglamentario de la mencionada ley."

111.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Cademártori, Fierro, Osorio y señoras Lazo y Allende, para consultar el siguiente:

"*Artículo* ....—Se declaran de carácter técnico las funciones que desempeñan los empleados de planta y a contrata de los servicios dependientes de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Estos empleados se encasillarán en la Planta Directiva, Profesional y Técnica de la presente ley con las mismas categorías y grados de que actualmente gozan."

112.—De los señores Valente, Osorio, Cademártori, Silva Ulloa, Fierro y señora Lazo, para consultar el siguiente:

"*Artículo* ....—La parte de contribuciones de bienes raíces no exenta en virtud del artículo 23 de la ley Nº 13.039, por las viviendas construidas en el departamento de Arica, se pagarán sin multas, intereses, intereses penales u otros gravámenes calculados o que se calculen sobre la contribución neta. En consecuencia, condónanse todos los recargos que afecten a estas contribuciones. La parte de contribuciones netas, municipales, adeudadas por los contribuyentes serán canceladas en diez semestres iguales y no estarán afectas a ninguna especie, por ningún concepto. Cada cuota semestral atrasada deberá ser pagada conjuntamente con las contribuciones semestrales ordinarias a contar del 1º de enero de 1967."

113.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Cademártori y Cantero para consultar el siguiente:

"*Artículo*....—Los incisos declarados permanentes en el artículo 21 de la ley Nº 16.464 serán reajustado con el porcentaje que se señala en el artículo 19 de la presente ley."

114.—De los señores Silva Ulloa, Rosales, Valente y Cademártori, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo*....—A partir de la vigencia de la presente ley toda pensión de gracia que sea inferior a un sueldo vital se elevará automáticamente al monto de un sueldo vital escala a) de la provincia de Santiago."

115.—De los señores Silva Ulloa, Valente y Cademártori, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—El personal de servi-

cio dependiente del Ministerio de Educación, al cumplir cinco años de servicios continuados, tendrán derecho a percibir el sueldo del grado inmediatamente superior.

Para tal efecto, computará el tiempo servido previamente en el mismo, ya sea a jornal o contrata."

116.—De los señores Pontigo, Valente y Cademártori, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Que el sueldo total establecido en la escala del artículo 1º, será computado desde el primero de enero de 1967, para los efectos de la aplicación de los artículosc 102 y 110 del D.F.L. 338, de 1960, en el caso de los funcionarios que tengan o cumplan 35 (30) o más años de servicios legalmente computables, dentro del plazo de seis meses y que inicien su expediente de jubilación en este plazo. El gasto que signifique la aplicación de este artículo será totalmente de cargo fiscal."

117.—De los señores Fuentealba, Morales, don Carlos; Acuña, Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Clavel, Cabello, Martínez Camps, Naudon y Laemmermann, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Duplícanse, a contar de la vigencia de la presente ley, los recursos consultados en las letras a) y b) del artículo 11 de la ley Nº 15.386, destinando su monto a financiar el Fondo de Revalorización de Pensiones."

118.—De los señores Naudon, Acuña, Basso, Ibáñez, Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Martínez Camps, Cabello, Fuentealba y Laemmermann, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo*....—Suprímese a contar desde el 1º de enero de 1967 las letras a), b) y c) del inciso 4º del artículo 61 de la ley 16.464.

Agrégase al artículo 61 de la expresada ley 16.464 el siguiente inciso final:

"La limitación de la letra c) del inciso anterior se entiende establecida sin perjuicio de la supresión de las letras a), b) y c) de este mismo inciso."

119.—De los señores Acuña, Morales, don Carlos, Fuentealba, Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Martínez, Naudon, Clavel y Laemmermann, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Se hace extensiva al personal docente de la Universidad Técnica del Estado la Asignación de Título contemplada en el artículo 23 de la ley Nº 16.464. Para este efecto supleméntase la cantidad que figura en el Nº 4 del artículo 41 en E° 2.077.044."

120.—De los señores Rodríguez Nadruz, Basso, Jarpa, Acuña, Cabello, Martínez Camps, Fuentealba y Laemmermann, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—El personal dependiente de la Dirección General de Impuestos Internos que se encuentre afectado por la prohibición de ejercer otras actividades, gozará de una asignación especial del 50% de su sueldo imponible."

121.—De los señores Rodríguez Nadruz, Morales, don Carlos; Ibáñez, Basso, Martínez Camps, Acuña, Clavel, Laemmermann y Fuentealba, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Las pensiones de jubilación de abogados otorgadas en conformidad a la ley 10.627 vigentes a la fecha de la publicación de la presente ley, se reliquidarán por una sola vez considerando como sueldo base el 75% del sueldo actual de Ministro de Corte de Apelaciones de Santiago, a razón de tantos 30 como años de servicios hayan sido computados para el otorgamiento de la respectiva pensión.

"En la misma proporción se reliquidarán los montepíos."

122.—De los mismos señores Diputados, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Toda escritura pública, salvo las relativas a filiación y ejercicios

de derechos emanados de leyes previsionales, deberán ser extendidas sobre la base de minuta firmada por abogado habilitado para el ejercio de la profesión.

El notario u oficial civil, en su caso, deberá dejar constancia en la respectiva escritura del nombre y número de patente del abogado redactor de la correspondiente minuta.

La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada disciplinariamente por la respectiva Corte de Apelaciones en las ciudades de su asiento o por el Juez de Turno en el resto, aplicándose además, al funcionario infractor, una multa de 5 a 10 sueldos vitales mensuales.

La infracción consistente en dejar constancia del nombre de un abogado que no haya firmado la correspondiente minuta será sancionada con suspensión de 6 meses y en caso de reincidencia con la destitución de cargo.

Unicamente los abogados habilitados podrán encargarse de toda clase de legalizaciones ante las autoridades y oficinas judiciales o administrativas."

123.—De los mismos señores Diputados, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Reemplázase en el inciso 2º del artículo 35 de la ley Nº 16.250 entre las palabras "destinará el" y "% del rendimiento", el Nº 1 por el Nº 3:"

124.—De los mismos señores Diputados, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Establécese un impuesto en estampillas de Eº 10, en todos los poderes que se otorguen en cualquier clase de contratos para concluir los trámites de perfeccionamiento legal del mismo."

125.—De los mismos señores Diputados, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo*....—Las minutas de escrituras públicas firmadas por abogados llevarán un impuesto en estampillas de Eº 5."

126.—De los mismos señores Diputados, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Establécese un impuesto en estampillas del uno por diez mil sobre el monto de todos los actos y contratos."

127.—De los señores Rodríguez Nadruz, Morales, don Carlos; Ibáñez, Basso, Acuña, Cabello, Naudon, Martínez Camps, Clavel, Laemmermann y Fuentealba, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—La asignación de colación del personal sujeto a jornada continua, será de sesenta escudos mensuales que se pagarán conjuntamente con sus sueldos, deduciéndose tres escudos por por cada día que no hubieren efectivamente trabajado, excepto los sábados."

128.—De los señores Clavel, Rodríguez Nadruz, Morales, don Carlos; Basso, Ibáñez, Cabello, Fuentealba, Acuña, Naudon y Martínez Camps, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—El personal a jornal de imprenta de la Administración Pública que impone en el Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, será asimilado a las categorías y grados de la Escala Administrativa establecida en el artículo 1º de la presente ley, para los efectos del reajuste."

129.—De los señores Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Basso, Acuña, Cabello, Martínez Camps, Naudon, Fuentealba, Clavel y Laemmermann, para consultar el siguiente artículo:

"*Artículo* ....—Ingresarán a la Escala de remuneraciones directivas, profesional y técnica del Servicio Nacional de Salud, a contar del 1º de enero de 1967, todos los Inspectores de Saneamiento y de Salud que cuenten con cursos de Especialización para Inspectores de Saneamiento de la Escuela de Salubridad de la Facultad de

Medicina de la Universidad de Chile y que hubieren sido aprobados."

130.—De los señores Basso, Morales, don Carlos; Fuentealba, Jarpa, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Acuña, Martínez Camps, Clavel, Naudon y Laemmermann, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo* ....—Los empleados u obreros de carácter permanente que dejen de pertenecer a los servicios por renuncia o jubilación durante el año 1967, tendrán derecho a los siguientes beneficios extraordinarios, sin perjuicio de los que les otorgan las leyes y disposiciones actualmente vigentes:

a) A una indemnización extraordinaria correspondiente a ocho meses de la remuneración total de que disfruten a la fecha de vigencia de esta ley. Las personas que reciban esta indemnización no podrán reincorporarse a su servicio y no podrán ingresar nuevamente a la Administración Pública, y

b) A que la jubilación a que podrían acogerse de acuerdo con el régimen vigente se les determine sobre la base de la última renta imponible, debiendo el funcionario integrar en la Caja de Previsión respctiva las imposiciones que correspondan de conformidad a lo establecido en la letra b) del artículo 2º de la ley Nº 11.151."

131.—De los señores Acuña, Morales, don Carlos; Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Clavel, Martínez Camps, Naudon y Fuentealba, para consultar el siguiente artículo:

"*Artículo*....—Reemplázase el artículo 128 del D.F.L. Nº 338, de 1960, actual Estatuto Administrativo, por el siguiente:

"*Artículo* 128.—El personal de la Administración con más de cinco años efectivos de servicios, que sea afectado de cáncer, tuberculosis, enfermedades cardiovasculares, de la vista, neurosis o psiconeurosis, que haya dado término a todos los permisos que otorga la Ley de Medicina Preventiva o el Servicio Médico Nacional de Empleados y que fuere declarado no recuperable por la Comisión respectiva de dicho Servicio, tendrá derecho a que sus pensiones de jubilación se liquiden sobre la base del sueldo o remuneraciones (imponibles) asignadas al empleo en que jubilaren.

Los beneficiarios del derecho a que se refiere el inciso anterior podrán además, solicitar el reajuste de la pensión que hubieren obtenido, computándose las remuneraciones personales anexas, como si se encontraren en servicio activo. Si el cargo no existiere al momento del reajuste, el Presidente de la República determinará el grado o empleo equivalente que servirá de base para practicar dichos reajustes.

El monto total de la pensión no podrá exceder del sueldo de que disfrutare el empleado a la fecha de su jubilación o de aquél que se asigne al empleo en el futuro."

Las diferencias de imposiciones que pudieren existir, en los casos de jubilaciones previstas en los incisos anteriores, correspondiente a los treinta y seis últimos meses, serán integrados en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas por el Servicio Médico Nacional de Empleados, como asimismo, las que le faltaren para completar los treinta años de imponente a los beneficiarios, para que dicha Caja pueda jubilarlos con su renta íntegra.

132.—De los señores Laemmermann, Clavel, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Morales, don Carlos, Cabello, Acuña, Naudon, Martínez Camps, Fuentealba y Basso, para consultar el siguiente artículo:

Artículo....—"Interprétase el artículo 137 de la Ley 16.464 publicado en el Diario Oficial de 25 de abril de 1966, en el sentido de que su aplicación no vulnera ni afecta el derecho que reconoce el artículo 38, de la Ley 11.764 y demás leyes que lo modificaron".

133.—De los señores Morales, don Carlos, Acuña, Ibáñez, Basso, Fuentealba,

Rodríguez Nadruz, Cabello, Martínez Camps, Naudon, Clavel y Laemmermann, para agregar el siguiente artículo:

"*Artículo*....—Declárase que el reajuste de rentas otorgado por la vía presupuestaria para el año 1964, por la Universidad Técnica del Estado, se ajusta a derecho."

134.—De los señores Valente, Silva Ulloa y Cademártori, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo*....—Derógase el artículo 35 de la ley Nº 15.564."

135.—De los señores Basso, Morales, don Carlos, Ibáñez, Cabello, Rodríguez Nadruz, Acuña, Fuentealba, Martínez Camps, Naudon, Clavel y Laemmermann, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo*....—Los Agentes Postales y Valijeros del Servicio de Correos y Telégrafos tendrán, para todos los efectos legales, la calidad de funcionarios públicos."

136.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Rosales y Cademártori, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo*....—Las pensiones que reciben los familiares de las víctimas de la catástrofe ocurrida en Sewell el 19 de junio de 1945 serán aumentadas en un 40%. Este aumento será pagado por la Braden Copper Company."

137.—De los señores Clavel, Laemmermann, Morales, don Carlos, Basso, Rodríguez Nadruz, Acuña, Ibáñez, Cabello, Naudon, Martínez Camps y Fuentealba, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"*Artículo*....—Se declara que el impuesto establecido en los artículos 36 a 46 de la ley Nº 8.419, sustituida por el artículo 5º de la ley Nº 15.564, que afecte a rentas provenientes de sueldos y salarios, está exenta en los dos primeros tramos de un 50% del gravamen que le habría afectado a no mediar la exención que se establece en este artículo."

Por haberse cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó ésta a las 20 horas y 1 minuto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La actual Ley sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, ha acusado en el lapso de su aplicación vacíos que es indispensable, a juicio del Ejecutivo, enmendar mediante el proyecto que os someto a vuestra consideración.

Las modificaciones que se pretenden introducir al citado cuerpo legal han sido estudiadas por el Instituto de Jueces de Policía Local y son el producto de las Jornadas de Seguridad en el Tránsito que se celebraron el año próximo pasado y en la que participaron organismos públicos y privados, tales como el Instituto ya mencionado, el Cuerpo de Carabineros de Chile, el Club de Seguridad en el Tránsito, el Colegio de Abogados, el Automóvil Club de Chile y otros que tienen una íntima relación con el problema del tránsito y de la judicatura de Policía Local.

—Las enmiendas indispensables a introducir en la Ley Nº 15.231, que es el texto definitivo y refundido de la Ley sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, dicen relación con la necesidad de hacer más expedito y eficaz su procedimiento y subsanar algunos vacíos que su aplicación ha demostrado.

Agrega el Ejecutivo que a través del Ministerio de Justicia, tiene estudios bastante avanzados para perfeccionar en Chile una justicia de paz al alcance de los sectores más necesitados que entre otros aspectos involucra, una reforma sustancial a la actual justicia de policía local.

—Sin embargo, agrega, como estos estudios se demorarán aún en concretarse, el Ejecutivo es partidario de impulsar las modificaciones que contempla este proyecto, con el único objeto de subsanar proble-

mas prácticos originados por la aplicación de la actual Ley de Juzgados de Policía Local, y sin que ello signifique un compromiso para el futuro proyecto que reestructure la justicia de paz o de menor cuantía.

—Las dos primeras modificaciones que se proponen se refieren al nombramiento y a la subroganción de los Jueces de Policía Local, ampliándose en cuanto a la designación, el número de funcionarios sobre los que puede ella recaer y en el de la subrogación para dejar establecido con precisión los casos en que ella proceda.

—Dentro del procedimiento se introduce una modificación que tiene por objeto resguardar los derechos de los terceros que experimentan daños y es así como el Juez de Policía Local, no puede dictar sentencia sin citar al afectado, y si éste no comparece se entenderán reservados sus derechos para ejercerlos ante la Justicia Ordinaria.

—Otra modificación importante dentro de este título, es aquellas que establece que podrá conocer y fallar la contravención, en los casos que no existan perjuicios para terceros, el Juez de Policía Local que corresponde al domicilio del infractor, siempre que éste comparezca con dos días de antelación a lo menos a la fecha en que estuviere citado.

—Con esta modificación se soluciona el problema que afectaba a muchos conductores que se encontraban en provincias ocasionalmente lejos de su domicilio y les cursaban durante el viaje o su estada un denuncio.

—El comparendo de estilo se precisa en forma clara en este proyecto, y se determina, además, el tiempo y la oportunidad para presentar la demanda y lista de testigos. Se establece por otra parte que los funcionarios encargados de las diligencias judiciales pueden actuar fuera del territorio jurisdiccional del juzgado. De esta manera se evitan los exhortos y tramitaciones dilatorias.

—Se amplía el plazo que señala el artículo 19 para que la parte notifique su demanda civil de 48 horas a cinco días, de esta manera se superan los problemas a que daban origen los plazos de horas y la parte tiene el tiempo suficiente para poder consultar abogados, y preparar una adecuada defensa.

—En cuanto al recurso de apelación se introduce una modificación, a través de la cual se establece que la respectiva Corte de Apelaciones concederá el recurso siempre que se trate de sentencias que incidan en demandas sobre regulación de daños y perjuicios por una cantidad superior a tres sueldos vitales y éste se tramitará conforme a las reglas establecidas para los incidentes."

Con el mérito de las consideraciones expresadas, tengo la honra de someter a vuestra deliberación y despacho, el siguiente proyecto para ser considerado en la actual legislatura extraordinaria de Sesiones;

Proyecto de ley

Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones a las disposiciones de la Ley Nº 15.231, de 8 de agosto de 1963, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local:

Artículo 4º

En el inciso segundo, substituir la expresión "Provincias" por "de su jurisdicción".

Artículo 6º

Substituir el inciso primero, por el siguiente: "En caso de impedimento o inhabilidad del Juez de Policía Local, o si éste faltare por cualquier otro motivo, será subrogado por el Secretario del mismo Tribunal, siempre que sea abogado".

Artículo 16

Agregar el siguiente inciso nuevo: Si

con motivo de un denuncio de autoridad, apareciere que se causaron daños a terceros, el Juez no dictará sentencia sin que previamente cite al afectado por dichos daños. Si no compareciere, se entenderán reservados sus derechos para ejercerlos ante la Justicia Ordinaria".

Artículo 17

Substituir en el inciso segundo, la frase: "un escudo" por "un décimo", y la palabra: "medio" por "un". (Con ello la fianza del infractor queda fijada entre un décimo de escudo y un sueldo vital del Departamento de Santiago, de la clase A.).

Agregar, al final del inciso cuarto, la siguiente frase después del punto: "En este último caso, para concederle la libertad, deberá depositar, una fianza suficiente, a juicio del Tribunal".

Agregar el siguiente inciso final: "La persona denunciada por contravención a la Ordenanza General del Tránsito, de la cual no se desprendan o deriven perjuicios a terceros, y que deba comparecer ante un Juzgado de Policía Local distinto al del lugar señalado como su domicilio en la respectiva licencia de conductor, podrá obtener que la denuncia se conozca y falle por el Juez de Policía Local de su respectivo domicilio. Para ello, el afectado deberá comparecer ante el Juez de Policía Local de su domicilio, con anterioridad, en dos días por lo menos, a la fecha a que estuviere citado y acreditará, por medios fehacientes, la existencia de la denuncia en su contra. Se considerará medio fehaciente la exhibición de la correspondiente citación".

"En tal caso, el Juez a quien se recurre, dará aviso de lo anterior al Juez del Juzgado en que obra la denuncia, quien remitirá de inmediato al Tribunal peticionario, copia autorizada de la denuncia y el original de los documentos agregados a ella y la respectiva licencia, en su caso, para su conocimiento y fallo".

"Una vez afinada la causa, el Tribunal sentenciador dará cuenta al Tribunal de origen, remitiéndole copia íntegra y autorizada de la sentencia y el monto de la multa, si procediere tal pena; en todo caso, el monto de la multa impuesta, corresponderá a la Municipalidad en cuya comuna ocurrió el hecho que dio origen a la causa".

Artículo 18

En el inciso primero, substituir la siguiente frase: "y, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19, fijará día y hora para la celebración de un comparendo en una fecha lo más próxima posible," por la siguiente: "y, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19, fijará día y hora para la celebración del comparendo de estilo".

Intercalar a continuación del inciso 1º, el siguiente: "En el comparendo de estilo, se llevará a efecto el juicio cuyo procedimiento reglamenta esta Ley, y sólo en los casos establecidos en ella, podrá el Juez suspender o fijar nueva fecha para la realización del mismo. Toda diligencia probatoria que no se rindiere o solicitare en esta oportunidad, será desechada de plano".

Substituir en el actual inciso segundo la siguiente frase: "y se agregará al proceso, por lo menos antes de las doce horas del día que preceda al designado para la audiencia" por "y se agregará al proceso, por lo menos antes de las doce horas del día hábil que preceda al designado para el comparendo de estilo".

Agregar en el inciso quinto, en punto seguido la siguiente frase: "Los funcionarios que designe el Tribunal, podrán practicar las diligencias que se les encomienden, aun fuera del territorio jurisdiccional del Tribunal".

Artículo 19

Agregar en el inciso primero, que dice: "El Juez será competente para conocer de

la acción civil", la siguiente frase, precedida por una coma; "exclusivamente, cuando estuviere conociendo las infracciones, contravenciones o faltas en virtud de querellas o denuncias deducidas por particulares o de denuncias formuladas por Carabineros o por los funcionarios indicados en el inciso primero del artículo 16".

En el inciso segundo, substituir la frase: "48 horas" por "cinco días".

Agregar el siguiente inciso: "Si la demanda civil no se notifica antes de los cinco días que preceden al comparendo de estilo, el Tribunal fijará nuevo día y hora para su celebración, sin que puedan presentarse nuevas demandas, ni ampliarse o modificarse las ya presentadas. Si se deduce reconvención en el comparendo de estilo, el Juez podrá fijar uno para conocer de la demanda y de la reconvención, si así lo solicitare el reconvenido. Será aplicable a este nuevo comparendo lo prescrito en el inciso segundo, del artículo 18".

"En esta nueva audiencia no se admitirán otros testigos que los mencionados en las listas que se hayan presentado con anterioridad al primer comparendo de estilo".

Agregar como nuevo inciso final el siguiente: "El que no ejerciere las acciones ante los Jueces de Policía Local o no formulare reserva de ellas para la Justicia Ordinaria que corresponda, en su oportunidad, se entenderá que renuncia a tales acciones, produciéndose la caducidad de las mismas".

Artículo 22

Reemplazar en el inciso final, la frase: "personalmente o en conformidad al artículo 44 de este último Código" por la frase: "de acuerdo con el artículo 18".

Aréículo 23

En el inciso primero, substituir la frase: "superiores a Eº 20" por "superiores a medio sueldo vital" y reemplazar la frase: "en la forma indicada en el artículo 18" por la frase: "por Carabineros o un funcionario Municipal".

Agregar el siguiente inciso: "En los juicios en que se haya deducido acción civil, las notificaciones y actuaciones que determine el Juez podrán llevarse a efecto, si así éste lo ordenare o a petición de parte, por Receptores Judiciales quienes recibirán de quien haya solicitado la diligencia, sus derechos correspondientes".

Artículo 30

Agregar el siguiente inciso: "Las penas de prisión, se ejecutarán o harán efectivas, en el recinto penal del departamento en que residiere la persona condenada".

Artículo 31

Reemplazar el inciso segundo por el siguiente: "Sin embargo, cuando se trate de sentencias que incidan en demandas sobre regulación de daños y perjuicios, que asciendan a una cantidad superior a los tres sueldos vitales, conocerá del recurso la respectiva Corte de Apelaciones y éste se tramitará conforme a las reglas establecidas para los incidentes".

Artículo 33

En el inciso tercero, substituir la frase: "del Tribunal de Alzada" por "de Primera y Segunda instancia".

Artículo 36

Reemplazar el inciso segundo, por el siguiente: "Sin embargo, la sentencia condenatoria no surtirá sus efectos respecto del tercero civilmente responsable, cuando no hubiere sido debidamente emplazado en el procedimiento seguido ante el Juez de Policía Local, cinco días antes, por lo menos, de aquél en que debe celebrarse el comparendo de estilo a que se refiere el inciso primero del artículo 18".

Artículo 65

Reemplazar en el inciso tercero, la frase: "hasta medio sueldo vital" por "hasta dos sueldos vitales" y suprimir la frase: "incurriere en otras infracciones o contravenciones".

Artículo 2º—Introdúcense como artículos nuevos los siguientes:

Artículo nuevo

"Los Jueces de Policía Local, podrán usar formularios impresos para todos los actos del juicio, incluso para las sentencias definitivas, salvo en aquellos asuntos en que se demande indemnización por daños o perjuicios".

Artículo nuevo

"En aquellas materias de orden civil o penal, no consultadas en esta Ley, regirán las reglas generales establecidas en los Códigos de Procedimiento Civil y Penal, respectivamente, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza del procedimiento establecido en esta ley".

Artículo transitorio

"Facúltase al Presidente de la República para refundir el texto de la Ley número 15.231 con las modificaciones que se le han introducido hasta la fecha y con las de la presente Ley.

Dios guarde a US.—(Fdo.): *Eduardo Frei Montalva. — Pedro J. Rodríguez G.*".

2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"Nº 06538. — Santiago, 29 de noviembre de 1966.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto incluir entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en el actual Período Extraordinario de Sesiones, el proyecto de ley que establece el servicio de medicina curativa para los empleados particulares. (Boletín Nº 21.329 del Honorable Senado).

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Frei Montalva. — Bernardo Leighton Guzmán*".

3.—OFICIO DEL SENADO.

"Nº 1.713.— Santiago, 23 de noviembre de 1966.

El Senado ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que establece un impuesto a los fósforos para financiar un plan de obras públicas en las comunas de Talca y Rengo, con excepción de la que suprime el artículo 4º, la cual ha rechazado, insistiéndose en el texto primitivo.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 1.056, de fecha 27 de octubre último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Tomás Reyes Vicuña. — Pelagio Figueroa Toro*".

4.—OFICIO DEL SENADO.

"Nº 1.715. — Santiago, 22 de noviembre de 1966.

El Senado ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que modifica la ley Nº 15.076, sobre Estatuto del Médico Funcionario, con excepción de las siguientes, acerca de las cuales ha adoptado los acuerdos que se indican:

Artículo 1º.

Letras o) y p)

Ha rechazado las que consisten en su-

primir estas letras, pero no ha insistido en sus textos primitivos.

Artículo 7º.

Ha rechazado la que suprime este artículo, pero no ha insistido en su aprobación.

Artículo 11

Ha rechazado la que suprime el inciso segundo de este artículo, pero no ha insistido en su aprobación.

Artículo 16

Nº 9)

Ha rechazado la que consiste en suprimir este número, pero no ha insistido en su aprobación.

Artículo 24

Ha rechazado la que suprime este artículo, y ha insistido en su texto primitivo.

Artículos 37, 42, 43 y 44

Ha rechazado las que consisten en suprimir estos artículos, pero no ha insistido en sus textos primitivos.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 1.051, de fecha 25 de octubre último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Tomás Reyes Vicuña. — Pelagio Figueroa Toro*".

5.—OFICIO DEL SENADO.

"Nº 1.712. — Santiago, 23 de noviembre de 1966.

El Senado ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza a las Municipalidades de San Miguel, La Cisterna, La Granja, San Bernardo y Puente Alto, para contratar empréstitos destinados a la industrialización de la basura, con excepción de las siguientes, acerca de las cuales ha adoptado los acuerdos que se indican:

Artículo 1º.

En su inciso final, ha rechazado la que consiste en sustituir la frase "y será fiscalizada por la Contraloría General de la República de acuerdo con su ley orgánica.", por "y quedará bajo la tuición legal correspondiente a la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anóniñas y Bolsas de Comercio, como Sociedad Anónima,", y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Ha rechazado la que agrega un artículo nuevo a continuación del 8º.

Artículo 9º.

Ha rechazado la que suprime este artículo, y ha insistido en su aprobación.

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 1.085, de fecha de ayer.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Tomás Reyes Vicuña. — Pelagio Figueroa Toro*".

6.—OFICIO DEL SENADO.

"Nº 1.714.— Santiago, 23 de noviembre de 1966.

El Senado ha tenido a bien no insistir en la aprobación de las modificaciones

que introdujo al proyecto que modifica la ley Nº 15.576, sobre Abusos de Publicidad, y que esa Honorable Cámara ha desechado, con excepción de las siguientes, acerca de las cuales ha insistido.

Artículo 1º.

Modificaciones a la ley Nº 15.576.

Artículo 4º.

La que consulta un inciso final nuevo a este artículo.

Artículo 7º.

La que suprime este artículo.

Artículo 9º.

La que tiene por objeto rechazar la modificación propuesta en este artículo.

Artículo 13

La que consiste en suprimir la sustitución de este artículo y, como consecuencia de ello, las que tienen por objeto consultar las siguientes modificaciones al texto vigente de dicha ley:

"Agrégase en el inciso primero, después de las palabras "hayan provocado", lo siguiente: "en forma inequívoca", y reemplázase la palabra "específicos" por "determinados".

Suprímense los incisos tercero y cuarto".

Lo que tengo a honra decir a V. E. en contestación a vuestro oficio Nº 1.047, de fecha 18 de octubre último.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Tomás Reyes Vicuña. — Pelagio Figueroa Toro*".

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"Nº 3.568.— Santiago, 25 de noviembre de 1966.

Por oficio Nº 8.184, de 14 de noviembre en curso, V. E. ha tenido a bien comunicarme un acuerdo adoptado por la Honorable Cámara en que se me solicita considere la conveniencia de intervenir en forma personal en la solución del conflicto del trabajo que afecta a la Mina "Dos Amigos", ubicada en la provincia de Aconcagua.

Sobre el particular cúmpleme expresar a V. E. que la solución de dicho conflicto se encuentra sometida al Ministerio del Trabajo, Secretaría de Estado a la cual corresponde la atención de esta clase de materias y cuyos personeros han obtenido, según se me informa, proporciones concretas de la empresa propietaria de la Mina, las que actualmente consideran los obreros afectados por el paro. En consecuencia, la intervención solicitada resulta innecesaria.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán*".

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"Nº 3.574.— Santiago, 25 de noviembre de 1966.

Por oficio Nº 7.955, de 25 de octubre último, V. E. tuvo a bien dar a conocer a esta Secretaría de Estado la petición formulada por el Honorable Diputado don Carlos Sívori Alzérreca, en el sentido de que se instale un Retén de Carabineros en la localidad de Huapitrío, comuna de Collipulli, provincia de Malleco.

Al respecto, la Dirección General del ramo, por oficio Nº 23.492, de 18 de noviembre del año en curso, ha manifestado a este Ministerio que los estudios técnico-policiales pertinentes han estableci-

do que no existe una necesidad inmediata de instalar un servicio de Carabineros en el sector en referencia, por cuanto se trata de una localidad cuyas casas se encuentran diseminadas en una vasta zona. Asimismo informa que en el Plan de Contrucciones y Reconstrucciones de 360 cuarteles, el Ministerio de Obras Públicas entrega aproximadamente un 10% al año.

No obstante lo expuesto, se ha ordenado a la Prefectura de Malleco que disponga una mayor vigilancia policial en el sector de Huapitrío, para una mejor atención de los habitantes de la zona.

Agradeceré a V. E. quiera tener a bien poner lo anterior en conocimiento del Honorable Parlamentario señor Sívori Alzérreca.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán*".

9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.

"Nº 3.567.— Santiago, 25. Nov. 1966.

Refiriéndose a su oficio Nº 8.285, de 15 de noviembre en curso, este Departamento de Estado tiene el honor de comunicar a V. E., que ha tomado debido conocimiento de las observaciones formuladas en el seno de esa Honorable Corporación por el Honorable Diputado señor Juan Tuma Masso, insertas en la versión oficial de la sesión 12ª.

Sobre el particiular, cumple manifestar a V. E. que, en relación con ellas, este Ministerio mantiene en todas sus partes lo informado en su oportunidad, por oficio Nº 3.242, de 28 de octubre último, ya que en base a la investigación ordenada realizar por esta Secretaría de Estado, se probó suficientemente que no existió atropello al fuero parlamentario ni violación de garantías constitucionales en perjuicio del Honorable Diputado señor Tuma.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Bernardo Leighton Guzmán*".

10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

Santiago,

"Conciudadanos de la Cámara de Diputados:

En virtud de lo dispuesto en la letra b) del Nº 1, del Artículo 39 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de solicitar de la Honorable Cámara de Diputados, el permiso constitucional a fin de que el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Gabriel Valdés Subercaseaux, pueda ausentarse del territorio nacional, a contar desde el día 5 de diciembre de 1966, con el objeto de concurrir al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, a efectuarse en esa ciudad.

(Fdo.): *Gabriel Valdés S.*".

11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

"Oficio Nº 935.— Santiago, 25 de noviembre de 1966.

Tengo el agrado de referirme al oficio Nº 6.456, de 25 de julio del año en curso, por el que US., a nombre del Honorable señor Diputado don Fernando Sotomayor García, pide se adopten las medidas necesarias tendientes a obtener que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado construya una pasarela sobre la línea férrea, frente a la calle Tres Montes de la ciudad de San Fernando.

Requerida la citada Empresa, por oficio Nº 5.790 de 7 del presente mes, expresa que la pasarela que se solicita construir, debe salvar un ancho de 45 metros y una altura de 7 metros, por cuya razón estima que su estructura debe ser de concreto armado o metálica, siendo en consecuencia una obra de gran envergadura.

Existiendo obras de mayor e imprescindible necesidad lamento informar a

US., que es imposible ejecutar ésta, por ahora.

Dios guarde a US.

(Fdo.): *Domingo Santa María S. C.".*

12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

"Nº 1.238.— Santiago, 24 de noviembre de 1966.

Cúmpleme dar respuesta al oficio Nº 8.153, de 9 de noviembre, en el que, a solicitud del Honorable Diputado don Samuel Astorga Jorquera, pide se considere la conveniencia de adoptar las iniciativas que procedan a fin de obtener que se abone un año por cada cinco de servicios a los personales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que ejecutan sus funciones en ambiente tóxico.

Al respecto, lamento manifestar a V.S. que la política previsional del Supremo Gobierno, no le permite patrocinar proyectos de ley que tengan por objeto conceder mayores beneficios previsionales a un determinado grupo de funcionarios.

Saluda atentamente a V. S.

(Fdo.): *Sergio Molina Silva".*

13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

"Nº 1.237.— Santiago, 24 de noviembre de 1966.

Ha recibido esta Secretaría de Estado, su oficio Nº 6.006, de 28 de octubre del presente año, por el que solicita se exima del cobro de contribuciones de bienes raíces a las personas que carecen de título de dominio sobre los inmuebles afectos a estos tributos.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V. E. que la ley Nº 16.438, en su artículo 2º, agregó el siguiente inciso al artículo 51, de la ley 4.174, artículo 25 del D.F.L. 336, de 1963:

"Lo anterior no regirá para los arrendatarios u ocupantes, a cualquier título, de inmuebles fiscales destinados a fines habitacionales".

Como las disposiciones a que alude el artículo 2º de la Ley 16.436, obligan al arrendatario u ocupante de inmuebles fiscales o municipales a pagar las contribuciones correspondientes al bien raíz ocupado, la adición del nuevo artículo, libera de tal obligación a los arrendatarios u ocupantes de predios fiscales destinados a la habitación.

Esta norma permitirá al Servicio de Impuestos Internos solucionar, dentro del marco legal, la situación a que pueda referirse la petición de esa Honorable Corporación.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Sergio Molina Silva".*

14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.

"Nº 4.639.— Santiago, 21. de noviembre de 1966.

Tengo el agrado de acusar recibo del Oficio Nº 8.093 que dirigió a este Ministerio con fecha 9 del mes en curso, relacionado con la posibilidad de crear una Universidad Laboral para los Departamentos de Melipilla y San Antonio.

Saluda muy atentamente a Ud.

(Fdo.): *Juan Gómez Millas".*

15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.

"Nº 4.847.— Santiago, 22 de noviembre de 1966.

He recibido el Oficio Nº 8.173, de fecha 14 de noviembre del presente año, enviado a este Ministerio a petición de los Honorables Diputados señores Miguel Jarpa V., y Carlos Cerda A., relacionado con el aporte fiscal necesario para el funcionamiento de la enseñanza universitaria en la provincia de Ñuble.

Lo saluda muy atentamente.

(Fdo.): *Juan Gómez Millas".*

16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

"Nº 1.346.— Santiago, 25 de noviembre de 1966.

Por oficio Nº 6.042 de 22 de junio último, V. E. solicita a nombre del Honorable Diputado señor Guido Castilla Hernández, que el Servicio de Seguro Social construya un nuevo edificio para las oficinas de dicha Institución que funcionan en la ciudad de Longaví, provincia de Linares.

En respuesta, me permito manifestarle que el Servicio de Seguro Social ha informado a esta Secretaría de Estado, por oficio Nº 2014-30, de 28 de noviembre en curso, que llamó a propuestas públicas para adquirir un terreno con el objeto de construir en él, el nuevo local de la Agencia de Longaví, pero en la sesión Nº 45 de 8 del mismo mes el Honorable Consejo de la Institución citada considerando que los terrenos ofrecidos tenían un costo demasiado alto, resolvió hacer un nuevo llamado a propuestas públicas pero ahora para comprar una casa, medida que ofrece la posibilidad de contar con mayor rapidez con un nuevo local propio en dicha ciudad.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *William Thayer Arteaga*".

17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

"Nº 1.075.— Santiago, 23 de noviembre de 1966.

Me es grato responder al oficio mencionado en la suma, mediante el cual la Honorable Diputada señora Carmen Lazo solicita se establezca la efectividad de una denuncia en contra de la Línea Aérea Nacional, por incumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 16.455, que establece normas para la terminación de los contratos de trabajo.

Al respecto, tengo el honor de transcribir a V. E. y a la Honorable Diputada Sra. Carmen Lazo, el oficio Nº 6.489, de la Inspección Provincial del Trabajo de Santiago, que informa sobre la materia:

"1º—La Empresa está regida por el Decreto 305, del año 1960, por el cual el Vicepresidente tiene facultades para contratar y despedir al personal.

"2.—Que tratándose de desahucio dado por la Empresa, que se avisa con 30 días de anticipación y en el que juega la facultad del Vicepresidente de acuerdo al Decreto mencionado, se da al afectado una indemnización de un mes por año de servicios, cuando tiene una antigüedad superior a tres años. Esta indemnización involucra tanto el sueldo, como las asignaciones familiares y la gratificación".

"3º—Que, cuando se trata de causales que produzcan la caducidad del contrato, por faltas del dependiente, se aplica lo dispuesto en la Ley Nº 16.455, previo sumario, el que pasa para toma de razón de la Contraloría General de la República. En este caso no se paga indemnización alguna. Se aplica la Ley Nº 16.455, debido a que el Reglamento Interno de la Empresa que ordena el Decreto 305, no se encuentra vigente porque la Contraloría ha formulado observaciones que el Departamento Jurídico de LAN está estudiando y, en consecuencia, no habiendo aún disposición sobre la materia, se aplica la Ley general".

"4º—Que a la fecha, existe Dictamen de la Contraloría General de la República, que determina que el Decreto Nº 305, prima para Línea Aérea Nacional sobre la Ley Nº 16.455, por cuanto éste no ha sido derogado. De igual manera, la Corte Suprema, en Recurso de Queja Nº 448, habría determinado lo mismo con fecha 7 de octubre ppdo. El Dictamen de la Contraloría lleva el Nº 78.633, de 13 de octubre ppdo.".

"Es cuanto puedo informar a US. haciendo presente que tratándose de un Organismo Semifiscal, regido por la Con-

traloría General de la República, esta Oficina no tiene atribuciones para intervenir en él".

Saluda Atte. a V. E.

(Fdo.): *William Thayer Arteaga*".

18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

"Nº 1.086.— Santiago, 28 de noviembre de 1966.

En atención al oficio de V. E. mencionado al rubro, recaído en observaciones de los Honorables Diputados señores Juan Rodríguez Nadruz y Carlos Sívori Alzérreca, relacionadas con la paralización de labores del Molino de la Sucesión Pablo Ruedi, tengo el agrado de informar a V. E. lo que sigue.

La Inspección Provincial del Trabajo de Malleco en oficio Nº 1.028, expresa que las labores del Molino están temporalmente suspendidas mientras la sucesión obtiene la posesión efectiva de rigor.

Asimismo informa que de común acuerdo con el Delegado del Personal de Obreros Molineros y el Consejero Zonal de este gremio, se dio término a los contratos de 5 obreros previa acta que se firmó en esta Oficina Provincial, en la más completa armonía.

En el Molino quedan 6 trabajadores que, aunque las faenas están paralizadas, perciben íntegramente sus salarios.

El Molino reiniciará sus actividades a fines del próximo mes.

Es todo cuanto tengo el honor de comunicar a V. E. y a los Honorables Parlamentarios solicitantes.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *William Thayer Arteaga*".

19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

"Nº 1.345.— Santiago, 25 de noviembre de 1966.

Por oficio Nº 734 de 12 de septiembre último V. E. solicita a petición de los Honorables Diputados señores Pedro Stark Troncoso, Fernando Buzeta González, Renato Emilio De la Jara Parada y Luis Tejeda Oliva, que este Ministerio requiera al Servicio de Seguro Social que estudie la posibilidad de instalar una oficina en el pueblo de Laja provincia de Bío-Bío para facilitar a los imponentes de dicha Institución las diligencias y tramitaciones que, actualmente, deben realizar en Los Angeles, con los consiguientes problemas que ello significa.

En respuesta, me es grato poner en su conocimiento que el Servicio de Seguro Social ha informado con oficio Nº 41403-27 de 19 de noviembre en curso que el Honorable Consejo en sesión Nº 44 de 26 de octubre último resolvió la creación de una Agencia en Laja, pero que lamentablemente hasta la fecha no ha podido, a pesar de las diligencias realizadas encontrar un local adecuado para su funcionamiento.

Agrega la referida Institución en su nota que ha tratado de obtener un local interesando para ello a los señores Subdelegados y Alcalde de Laja y al Superintendente General de la Cía. Manufacturera de Papeles y Cartones —Fábrica de Celulosa— Laja, sin obtener resultado positivo, hasta la fecha, en atención a lo cual se continúan efectuando nuevas diligencias.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *William Thayer Arteaga*".

20.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.

"Nº 2.219.— Santiago, 24 de noviembre de 1966.

En relación a su Oficio Nº 8.159, de 10 de noviembre del presente año, por el cual V. E. solicita a este Ministerio, a petición del Honorable Diputado señor Guido Castilla Hernández que se adopten las medidas necesarias para construir una

Posta de Primeros Auxilios en el sector de Colbún, tengo el agrado de informarle que en el Programa de Construcciones Hospitalarias, se consulta esta obra, en los términos solicitados por el Honorable Diputado.

Saluda atentamente a V. S.

(Fdo.): *Ramón Valdivieso Delaunay*".

21.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.

"Nº 2.222.— Santiago, 24 de noviembre de 1966.

Me refiero a su Oficio Nº 6.866, de 16 de agosto ppdo., relacionado con la petición del Honorable Diputado señor Sergio Fernández Aguayo, para obtener la instalación de una Posta de Primeros Auxilios en la Comuna de La Reina.

Al respecto, tengo el agrado de informar a V. E. que en el Programa de Edificaciones Asistenciales está consultada la construcción de un Consultorio Periférico en la Comuna de La Reina, para lo cual se llamó a propuestas públicas con fecha 19 de octubre del presente año.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Ramón Valdivieso Delaunay*".

22.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.

"Nº 2.220.— Santiago, 24 de noviembre de 1966.

Me refiero a su oficio Nº 6.204, de 12 de julio ppdo., en el cual V. E. comunica a este Ministerio la petición del Honorable Diputado señor Cipriano Pontigo Urrutia para que se designe una Enfermera en la Posta de Primeros Auxilios de la localidad de Caimanes, comuna de Los Vilos y se destine una ambulancia para el servicio asistencial antes indicado.

Al respecto, debo informar a V. E. que debido a la escasez de personal de enfermería no ha sido posible destinar una auxiliar a la Posta de Primeros Auxilios de la localidad de Caimanes. Con todo, de la próxima promoción de auxiliares de Enfermería se designará una a dicho Servicio.

En cuanto al envío de una ambulancia, no es posible por el momento satisfacer la petición del Honorable Diputado por carecer de estos vehículos el Servicio Nacional de Salud.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Ramón Valdivieso Delaunay*".

23.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.

"Nº 2.221.— Santiago, 24 de noviembre de 1966.

Tengo el agrado de dar respuesta a su Oficio Nº 6.481 de 25 de julio próximo pasado, referente a la denuncia de la Honorable Diputada doña Blanca Retamal Contreras sobre el estado de insalubridad de las viviendas del Fundo "Santa Sara" de la Comuna de Lampa, Provincia de Santiago.

Al respecto, cúmpleme informar a V. E. que personal inspectivo y profesional dependiente de la V Zona de Salud de Santiago, comprobó la denuncia, fijando plazos perentorios a los propietarios de las Hijuelas en que se dividió el Fundo, con el objeto de que efectúen los trabajos de mejoramiento sanitario requeridos. Una vez conocidos los resultados de las acciones que el Servicio Nacional de Salud realice, serán puestos en conocimiento del señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Ramón Valdivieso Delaunay*".

24.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.

"Nº 2.223.— Santiago, 24 de noviembre de 1966.

Me refiero a su Oficio Nº 7.736, de 11 de octubre último, relacionado con la solicitud del Honorable Diputado señor Pe-

dro Stark Troncoso, para obtener la instalación de una Posta de Primeros Auxilios en la localidad de Coigüe, de la provincia de Bío-Bío, y para que se estudie la posibilidad de instalar servicios de agua potable en el citado pueblo.

Al respecto, cúmpleme informar a V. E. que en el Programa de Construcciones Hospitalarias no se consideró la instalación de una Posta de Primeros Auxilios en la localidad de Coigüe, dada su proximidad al Hospital de Nacimiento. No obstante, se ha impartido instrucciones al Servicio Nacional de Salud para incluir dicha obra en 1967.

En cuanto a la posibilidad de instalar servicio de agua potable en la citada localidad, siento expresarle que por el momento no es posible hacerlo, debido a que el Programa de Saneamiento Rural consulta solamente las diez provincias comprendidas desde Aconcagua a Ñuble. Con todo, se espera en el futuro extender el plan de dotación de agua potable hacia el sur de estas provincias, lo que permitirá dar solución a la petición del Honorable Diputado.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Ramón Valdivieso Delaunay*".

25.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.

"Nº 1.181.— Santiago, 24 de noviembre de 1966.

Ha recibido este Ministerio su Oficio Nº 7.841, sobre petición del Honorable Diputado don Orlando Millas Correa, referente a la aprobación del nuevo Plano Regulador de la Comuna de Ñuñoa.

Al respecto, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Planificación del Desarrollo Urbano en Oficio Nº 830, puedo manifestar a V. E. que el nuevo Plano Regulador de la citada Comuna, fue confeccionado y aprobado por la I. Municipalidad de Ñuñoa, no habiendo sido enviado aún a este Ministerio para su aprobación, por cuanto debe dar previo cumplimiento a diversos trámites establecidos por la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Es cuanto puedo informar a V. E. sobre el particular.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Juan Hamilton Depassier*".

26.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.

"Nº 1.182.— Santiago, 24 de noviembre de 1966.

Ha recibido este Ministerio su Oficio Nº 7.773, sobre petición del Honorable Diputado don Orlando Millas Correa, referente a obtener la posibilidad de otorgar casas definitivas a 1.200 familias que viven en la Población de Emergencia que se encuentra ubicada en el sector Poniente de la Población "José María Caro", de la Comuna de La Cisterna.

Al respecto, de acuerdo a lo informado por la Corporación de Servicios Habitacionales en Oficio Nº 2.080, puedo manifestar a V. E. que la Comisión de Operación Sitio ha acordado en principio, estudiar la posibilidad de ubicar a esas familias en terrenos que puedan quedar disponibles en la Población "Santa Elena", de esta ciudad.

Es cuanto puedo informar a V. E.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Juan Hamilton Depassier*".

27.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.

"Nº 1.183.— Santiago, 24 de noviembre de 1966.

Ha recibido este Ministerio su Oficio Nº 7.492, sobre petición del Honorable Diputado don Carlos Sívori Alzérreca, referente a la apertura de la calle San Martín de la Comuna de Victoria y la pavimentación de las calles Arica Sur y Aguirre Cerda de dicha localidad.

Al respecto, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Pavimentación Ur-

nada en Oficio Nº 19.066, puedo manifestar a V. E., que para el próximo día 28 del presente mes, se está solicitando una propuesta pública con un presupuesto oficial de E° 129.566,10, para la pavimentación de calzadas de hormigón de cemento de 0,07 mts. de espesor en diversas calles de la Comuna de Victoria, de acuerdo con el Plan Parcial aprobado por esa I. Municipalidad.

Hago presente a V. E., que en dicho Plan no aparece ninguna de las calles a que se refiere el Honorable Diputado solicitante, y como los recursos de la Comuna se han copado con dicho contrato, solamente sería factible esta petición una vez que la I. Municipalidad de Victoria apruebe la inclusión de las calles mencionadas en el próximo Plan Parcial de Pavimentación, dándoles a cada una el lugar de precedencia que estime más conveniente.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Honorable Diputado señor Sívori, deberá dirigirse previamente a esa I. Corporación, a fin de que su petición sea acogida e incluida en el Plan de Pavimentación del próximo año.

Es cuanto puedo informar a V. E. sobre el particiular.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Juan Hamilton Depassier*".

28.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR DE LA REPUBLICA.

"Nº 89.613.— Santiago, 23 de noviembre de 1966.

En respuesta a su Oficio Nº 8.025, de 3 de noviembre de 1966, cumple el Contralor General que suscribe con informar a V. E. que, en esta fecha, he procedido a designar al Inspector de Servicios señor Rodolfo Miranda Aros y al Auditor señor Jorge Guerra Reynals, para que se constituyan en visita en la Línea Aérea Nacional.

Tan pronto como se reúnan los antecedentes necesarios, éstos oportunamente serán puestos en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

29.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR DE LA REPUBLICA.

"Nº 89.907.— Santiago, 24 de noviembre de 1966.

El Contralor General infrascrito, en respuesta al Oficio Nº 6.511, de este año, de esa Honorable Corporación, y que dice relación con la denuncia formulada por el Honorable Diputado, don Gabriel de la Fuente Cortez, tiene el agrado de remitir a Su Señoría, el informe, ya aprobado por el suscrito, evacuado por el Inspector de Servicios señor Carlos Gorroño Martín, referente a la investigación practicada con respecto a la rebaja de quórum para celebrar sesiones ordinarias en la I. Municipalidad de Los Sauces.

Dios guarde a U. S.

(Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

30.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR DE LA REPUBLICA.

"Nº 91.101.— Santiago, 28 de noviembre de 1966.

Materia: Sobre pago de horas extraordinarias a los obreros municipales.

Antecedentes: La Honorable Cámara de Diputados solicita, a petición del Honorable señor Diputado don Sergio Fernández Aguayo, que se le informe "si los obreros municipales tienen derecho al pago de horas extraordinarias y al recargo del 50% cuando tales horas son trabajadas en días domingos y festivos".

Consideraciones: De acuerdo con lo preceptuado po rel Artículo 146 de la ley 11.860, que hace aplicables a los obreros municipales las normas del Código del Trabajo relativas a horas extraordinarias, esos obreros, cualquiera que sea su jornada diaria de trabajo (ocho horas o

menos, o doce horas en el caso del Artículo 25 del Código del Trabajo), sólo puedan trabajar hasta dos horas extraordinarias en cada día hábil, las que se deben pagar con un cincuenta por ciento de recargo sobre el salario correspondiente al trabajo realizado en horas ordinarias (Artículo 28 del Código citado).

En cuanto a las horas trabajadas en días domingos y festivos, cabe señalar que son extraordinarias solamente cuando con ellas se exceden los máximos legales —48 ó 72 horas semanales, según los casos (Artículos 24 ó 25 del Código del Trabajo)— o el horario semanal que hubiere fijado la respectiva Municipalidad. Así, por ejemplo, si un Municipio hubiere fijado un horario de trabajo de siete horas diarias, esto es, de cuarenta y dos horas semanales, tienen que considerarse extraordinarias y pagarse como tales las horas trabajadas por los obreros municipales en días domingos y festivos siempre que con dichas horas se excediere el máximo, que en el ejemplo propuesto es de cuarenta y dos horas semanales. En todo caso, el trabajo en días domingos y festivos puede ser, como máximo, igual a la jornada ordinaria, más dos horas (dictámenes 55.371 y 70.171, de 1963). Siguiendo con el ejemplo, si el horario semanal ordinario de un obrero municipal es de siete horas diarias, puede trabajar, un domingo o festivo, nueve horas, como máximo, las que se deben pagar con un recargo de cincuenta por ciento, siempre, naturalmente, que con esas nueve horas se completen cincuenta y una horas (las cuarenta y dos ordinarias más esas nueve trabajadas en día feriado).

Por último, cabe hacer presente que el director del respectivo servicio municipal debe certificar que el trabajo en horas extraordinarias se realizó.

Conclusiones: 1.—Los obreros municipales sólo pueden trabajar en cada día hábil dos horas extraordinarias como máximo, las que se deben pagar con un cincuenta por ciento de recargo.

2.—El trabajo en días domingos y festivos puede ser, como máximo, igual a la jornada ordinaria más dos horas. Las horas trabajadas en tales días sólo son extraordinarias si con ellas se exceden los máximos legales —48 ó 72 horas semanales, según los casos— o el horario semanal que hubiere fijado la respectiva Municipalidad. Estas horas, si son extraordinarias, deben pagarse con un cincuenta por ciento de recargo.

3.—La efectividad de las horas extraordinarias trabajadas por los obreros municipales debe ser certificada por el director del respectivo servicio, sin lo cual no puede hacerse el pago.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

31.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR DE LA REPUBLICA.

"Nº 90.875.— Santiago, 28 de noviembre de 1966.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10.336, el Contralor General infrascrito ha tomado razón del Decreto Nº 356, de 5 de septiembre de 1966, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Transportes —que reglamenta la internación, distribución, entrega y control de los automóviles destinados al servicio público de alquiler— con motivo de haber sido insistido por Decreto Nº 460, de 8 de noviembre último, de ese mismo Ministerio, suscrito por todos los señores Ministros de Estado, no obstante la representación que del Decreto Nº 356 se hizo por oficio Nº 84.040 de 3 de noviembre de 1966.

De acuerdo con la disposición legal citada, cúmpleme acompañar a V. E. copia de dichos decretos y de sus antecedentes.

Lo que el insfrascrito tiene el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

32.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR DE LA REPUBLICA.

"Nº 90.213.— Santiago, 24 de noviembre de 1966.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10.336, el Contralor General infrascrito ha tomado razón del Decreto Nº 931, del 9 de noviembre de 1966, del Ministerio del Interior —que ordena la inmediata reanudación de las faenas en el Fundo "Paico Alto" del Departamento de Melipilla— con motivo de haber sido insistido por Decreto Nº 1.682, de 14 de noviembre en curso, de ese mismo Ministerio, suscrito por todos los señores Ministros de Estado, no obstante la representación que del decreto Nº 391, se hizo por oficio Nº 86,150, de 11 de noviembre de 1966.

De acuerdo con la disposición legal citada, cúmpleme acompañar a V. E. copia de dichos decretos y de sus antecedentes.

Lo que el infrascrito tiene el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

33.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR DE LA REPUBLICA.

"Nº 90.212.— Santiago, 24 de noviembre de 1966.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 10.336, el Contralor General infrascrito ha tomado razón del Decreto Nº 1.531, del 13 de octubre de 1966, del Ministerio del Interior —que ordena la inmediata reanudación de las faenas en el Fundo San Víctor de Concón— con motivo de haber sido insistido por Decreto Nº 1.636, de 8 de noviembre último, suscrito por todos los señores Ministros de Estado, no obstante la representación que del Decreto Nº 1.531, se hizo por oficio Nº 83.026, de 29 de octubre de 1966.

De acuerdo con la disiposición legal citada, cúmpleme acompañar a V. E. copia de dichos decretos y de sus antecedentes.

Lo que el infrascrito tiene el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

34.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR DE LA REPUBLICA.

"Nº 90.623.— Santiago, 25 de noviembre de 1966.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 1º de la ley Nº 7.727, acompaño a V. E. copia del decreto Nº 1.637, del Ministerio del Interior, de 8 de noviembre de 1966, que ordena a la Tesorería General de la República poner a disposición del Ministerio del Interior la suma de doscientos mil escudos (E° 200.000), a fin de que atienda al pago de todos los gastos que demande la realización de las obras y trabajos destinados a solucionar los problemas derivados de los derrumbes y hundimientos producidos en el Parque Metropolitano de Santiago. Estos fondos se deducen de aquellos que autoriza la referida ley 7.727.

El infrascrito ha tomado razón del decreto de la suma, por encontrarse comprendido dentro de los términos del Nº 10 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

35.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR DE LA REPUBLICA.

"Nº 89.327.— Santiago, 23 de noviembre de 1966.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 16.466, sobre Presupuesto de la Nación, me permito remitir a V. E. las copias de decretos y resoluciones de contrataciones que se adjuntan.

Saluda atentamente a V. E.
(Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

36.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR DE LA REPUBLICA.

"Nº 89.902.— Santiago, 24 de noviembre de 1966.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 16.406, sobre Presupuesto de la Nación, me permito remitir a V. E. las copias de decretos y resoluciones de contrataciones que se adjuntan.

Saluda atentamente a V. E.
(Fdo.): *Enrique Silva Cimma*".

37.—MOCION DEL SEÑOR MONCKEBERG

"Proyecto de ley:

Artículo 1º—Establécese una jornada único continuada de trabajo en las oficinas ministeriales, fiscales, semifiscales, de organización autónomas con participación del Estado, Cajas de Previsión y en todas las Municipalidades del país.

Artículo 2º—La jornada única continuada de trabajo en las reparticiones indicadas en el artículo anterior regirá de lunes a viernes, de 13 a 19.30 horas, y los días sábados, de 8 a 12 horas.

Artículo 3º—La atención al público en las oficinas que se mencionan en el artículo 1º de esta ley, será de 13.30 a 17 horas en los días lunes a viernes, y de 8.30 a 11 horas los sábados.

Artículo 4º—Las instituciones bancarias, sean estas el Banco del Estado de Chile, el Banco Central de Chile y todos los Bancos particulares, funcionarán desde los días lunes a viernes, y sus personales trabajarán desde las 13 hasta las 19.30 horas. La atención al público en las instituciones bancarias que se indican en este artículo será de 13.30 a 17.30. Los sábados, los bancos permanecerán cerrados.

Artículo 5º— Se suprime la obligatoriedad de que los clientes de bancos deban tener depositados con 24 horas de anticipación el valor de los cheques que giren.

El cheque deberá tener fondos suficientes en el momento de su cobro.

Artículo 6º—Establécese una jornada única continuada de estudios en los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria, comercial, técnica y profesional, sean éstos del Estado o de particulares.

Artículo 7º—La jornada única continuada de estudios, señalada en el artículo anterior, será de 8 de la mañana a 1 de la tarde, en los días comprendidos entre lunes y sábados.

En los planteles fiscales cuando deba aprovecharse el edificio para otra jornada única continuada de estudios, con alumnos distintos, esta nueva jornada será de 1.30 a 7.30 de la tarde, en los días comprendidos entre lunes y viernes.

Artículo 8º—Las industrias y las oficinas comerciales que no atienden público, podrán establecer una jornada única continuada de trabajo desde las 8 de la mañana hasta las 4.30 de la tarde, con media hora para "colar", siempre que así lo deseare el personal, a petición del 60% de ellos.

El gasto que represente la "colación" será de cuenta de él o de los patrones.

Artículo 9º—Estarán obligatoriamente afectas al horario que se fija en el artículo 4º de esta ley, las oficinas de la Compañía Chilena de Electricidad, Compañía de Consumidores de Gas de Santiago y de Valparaíso y de la Compañía de Teléfonos de Chile, como también las compañías de seguros o empresas eléctricas de todo el país.

Artículo 10.—Suprímase el sistema de funciones rotativas en los cines y teatros de todo el país en los días sábados, domingos y festivos, como también en las vísperas de días festivos. En los días antes indicados, las funciones "rotativas" se reemplazarán por "tandas" que se denominarán: matinée, selecta, vermut y noche.

Los horarios de las funciones señaladas

en el inciso anterior serán los siguientes: matinée a las 13 horas, selecta a las 16 horas, vermut a las 19 horas y noche a las 22 horas.

La duración máxima de cada "tanda" será de 2 horas y 30 minutos, y entre cada una de estas funciones deberá haber un intervalo no inferior a media hora para los efectos de aireación de cada sala de espectáculo.

En los días que en este artículo se fijan, los teatros o cines podrán ofrecer programas distintos a los del resto de la semana y no estarán obligados a observar los precios oficiales que haya determinado la Dirección de Industria y Comercio.

Artículo 11.—En las funciones de matinée, selecta, vermut y noche que tendrá lugar en los días que se señalan en el artículo anterior, las localidades de plateas, a los menos, serán numeradas y los boletos respectivos estarán a la venta del público, a lo menos, con 24 horas de anticipación.

La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior será sancionado por los Juzgados de Policía Local con multas a beneficio municipal no inferior a 1/4 del sueldo vital de la escala a) del departamento de Santiago.

Carabineros e inspectores municipales tendrán la obligación de hacer las denuncias del caso.

Artículo 12.—Las salas donde se accionen espectáculos vivos de cualquier naturaleza, sus funciones, en ningún caso, podrán prolongarse más allá de las 0.30 hora.

Los espectáculos frívolos se supondrán siempre aptos sólo para mayores de 21 años.

Artículo 13.—El comercio detallista de cualquier naturaleza, tendrán dos jornadas de trabajo, a saber: una en la mañana y otra en la tarde, con un tope de 48 horas semanales.

Las Municipalidades, por medio del Alcalde, fijarán los horarios de aperturas y cierre del comercio minorista.

Artículo 14.—El comercio minorista o detallista que gire en los renglones de tiendas, zapaterías, mercerías, camiserías, bazares, librerías, maleterías, talabarterías, expendio de artículos de deportes, casas de moda, sastrerías, establecidos en las inmediaciones de ferias, mercados y mataderos municipales o de estaciones ferroviarias, como también los ubicados en los barrios populares, que los determinarán las Municipalidades, podrán atender público los días sábados hasta las 21 horas.

Artículo 15.—Los comercios señalados en el artículo anterior, los días lunes permanecerán cerrados hasta las 16 horas.

Las infracciones a lo dispuesto en el inciso anterior serán sancionadas con clausura del negocio por 15 días y multas de uno a dos sueldos vitales del departamento de Santiago.

Estas sanciones serán aplicadas en juicio sumario en el plazo de 5 días por el respectivo Juez del Trabajo, y si no lo hubiere, por el Juez de Letras.

Corresponderá a Carabineros, inspectores del trabajo e inspectores municipales hacer las denuncias respectivas.

Artículo 16.—La calidad de establecimientos comerciales instalados en barrios populares corresponderá determinarlo las Municipalidades en sesión extraordinaria, convocada por el Alcalde con este único y exclusivo objeto. La petición deberán hacerlo a lo menos diez comerciantes de un barrio determinado.

El rechazo de la petición será apelable a la Corte de Apelaciones respectiva, la que resolverá en el plazo de 30 días.

(Fdo.): *Gustavo Monckeberg Barros*".

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las* 15 *horas.*

El señor ISLA (Vicepresidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas de las sesiones 17ª, 18ª y 19ª están a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

1.—DISCRIMINACION RACIAL. PROYECTO DE ACUERDO

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Corporación para votar de inmediato un proyecto de acuerdo.

Acordado.

El señor CAÑAS (Secretario).—La Cámara de Diputados acuerda repudiar todas las formas de discriminación racial y en especial, la política de "apartheid" que se ejerce contra el pueblo africano de Sud Africa, y otorgar su apoyo a todas las iniciativas y resoluciones que se adopten para combatir todas las formas de discriminación racial que atenten contra el proceso de convivencia humana, amenazando a la vez la paz y la seguridad internacionales."

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Si le parece a la Cámara, se aprobará el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—¡Con un voto de aplauso!

2.—PREFERENCIA PARA USAR DE LA PALABRA

El señor BALLESTEROS (Presidente).—La Honorable señora Correa ha solicitado se le concedan cinco minutos para hacer uso de la palabra y el Honorable señor Garay, un minuto. Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Gabriel Valdés, ha solicitado permiso constitucional para ausentarse del país a contar desde el 5 de diciembre próximo para concurrir al sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—No hay acuerdo.

3.—TRASCENDENCIA E IMPORTANCIA DE LA VISITA A NUESTRO PAIS DEL PRESIDENTE DE ZAMBIA, DOCTOR KENNETH DAVID KAUNDA

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra la Honorable señora Correa.

La señora CORREA.—Señor Presidente, durante este Gobierno ha sido de primordial importancia la celebración y perfeccionamiento de los Convenios del Cobre, los que nos permitirán casi duplicar la producción de este mineral y, por ende, nuestro ingreso de divisas. Pero también era vital lograr una modificación sustancial en su comercialización. Este era, quizás, el punto más importante y tal vez el más difícil, ya que por más de tres décadas fuimos siempre grandes productores, pero también muy malos vendedores, ya que no pudimos defender en el mercado internacional el precio real de nuestra principal materia prima de exportación.

Hoy es necesario hacer notar que esta situación ha terminado. Las gestiones y desvelos de Raúl Sáez, Eduardo Simián, Javier Lagarrigue y otros, han dado resultados positivos. Ahora podemos decir con orgullo que Chile realmente puede sostener y mantener sus precios ante el mercado consumidor, representado por los grandes países industriales, con lo que hemos dado un gran paso para detener el constante deterioro de los términos del intercambio que se ha visto agudizado en estos últimos años.

Toda esta gestión viene hoy día a consolidarse con la grata visita, tal vez la más importante que hemos tenido durante este Gobierno. Me refiero al Presidente de Zambia, doctor Kenneth David Kaunda, sus Ministros de Minería, Finanzas y Agricultura, y acompañantes.

La concertación de acuerdos de producción, política de ventas, precios y desarrollo a que podamos llegar con el primer país exportador y segundo productor de cobre en el mundo, nos dará la posibilidad de integrar un bloque que representa más del 30% de la producción de cobre mundial y que, a no dudar, se verá muy pronto engrosado por otros países exportadores de cobre como Perú, el Congo, etcétera. Esto dará confianza y producirá la consolidación de las nuevas inversiones, permitiéndonos un desarrollo seguro y estable de la industria manufacturera de este metal que nos produce en la actualidad el 70% de nuestras divisas y que esperamos en el futuro nos permita realmente ser económicamente libres y soberanos.

Zambia, lo mismo que nuestro país, está impulsando un plan de nuevas inversiones para la modernización y explotación de nuevos yacimientos mineros, como el del distrito de Mimbula y Calengua, que aumentarán su producción de cobre fino en 45.000 toneladas largas anuales. Su producción en el año 1965 fue de 756.811 toneladas y en Chile de 692.144 toneladas cortas.

Toda esta política de aumento de producción está respaldada por una constante demanda que se verá incrementada por la mayor industrialización de los países en desarrollo y aumento vegetativo en los años venideros.

Por ello, debemos felicitarnos una vez más de la clara visión que ha tenido el Gobierno para encarar, a través del Departamento del Cobre, en forma seria y realista, el desarrollo y comercialización de nuestra primera fuente de entrada.

Al margen de lo que significa para la economía del país la visita y acuerdos que se adopten con el Presidente Kenneth David Kaunda, no podemos dejar de destacar la personalidad de este Mandatario. A pesar de su condición más bien de religioso que de político y de su delicada salud, se dedicó a luchar por entero por la independencia de su país, logrando organizar el Congreso Nacional Africano de Zambia, que eligió el nombre que llevaría más adelante el país independiente, que lo elevó a la Presidencia a los 40 años, en 1964. El ha logrado, con gran sabiduría y tino político, la consolidación de la posición de su joven país, de sólo 3.500.000 habitantes, convirtiéndolo en autónomo y soberano, a pesar de su ubicación geográfica, tan desfavorable para estos propósitos. Estamos ciertos de que hará de Zambia el país ejemplo del Africa.

Para el Presidente Kenneth David Kaunda, y muy especialmente para la mujer de Zambia, tan dignamente representada por la señora Betty Kaunda, y esposas de los señores Ministros, nuestro saludo cordial y nuestra más sincera admiración.

4.—INCLUSION EN LA ACTUAL CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE LEY QUE CONCEDEN PENSIONES DE GRACIA.—OFICIO

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Garay.

El señor GARAY.—Señor Presidente, voy a ser extraordinariamente breve.

La opinión pública está informada del estado de salud del que fuera gran chileno y sigue siéndolo hasta hoy día: Manuel Plaza, el hombre que otrora llevara la bandera de Chile en el pecho y que en Colombes la hiciera flamear en una memorable maratón que todos conocemos. Hoy día, este gran atleta tiene una situación económica muy precaria. Por eso, sus amigos nos preocupados por él y queremos hacer algo.

El año pasado presenté en la Comisión de Solicitudes Particulares una moción para aumentar la pensión de gracia de que goza Manuel Plaza, que asciende a una ínfima cantidad. He propuesto, desde el año pasado, un aumento de ella. Desgraciadamente, circunstancias políticas cono-

cidas de esta Cámara, han impedido que se puedan tratar en esta Sala las pensiones de gracia.

Por eso, quiero solicitar a la Cámara que, en su nombre, se le pida a Su Excelencia el Presidente de la República que patrocine el alza de la pensión de gracia de Manuel Plaza, como acto de justicia que todo el pueblo espera.

Muchas gracias.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Recabo el asentimiento unánime de la Sala a fin de remitir oficio a Su Excelencia el Presidente de la República para que se sirva patrocinar un proyecto de ley que conceda un aumento de la pensión de gracia de que goza actualmente el ex atleta internacional Manuel Plaza.

Si le parece a la Cámara, así se acordará.

Acordado.

La señora LAZO.—Pido un minuto para reforzar la indicación del señor Diputado.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Con la venia de la Sala, se concederá la palabra por un minuto a la Honorable Diputada señora Lazo.

Acordado.

La señora LAZO.— Desde luego, los Diputados socialistas apoyamos la iniciativa, pero quisiera recordar a la Honorable Cámara que, hace más o menos tres o cuatro meses, se tomó el acuerdo, por unanimidad, de pedir pensión de gracia para la viuda de Rafael Frontaura, la viuda de Jorge Quevedo y una actriz nacional, cuyo nombre, en este momento, no recuerdo.

Quisiera pedir al Presidente de la República que, junto con el proyecto de aumento de la pensión de Manuel Plaza, incluyera en la actual convocatoria, las iniciativas que favorecen a estos tres artistas nacionales, a quienes la Honorable Cámara quiso distinguir otorgándoles pensiones de gracia, pero al terminar el período legislativo ellas quedaron en tramitación en el Honorable Senado.

El señor CARDEMIL.—Están incluidos en la previsión de los artistas.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—¡Honorable Diputado!

La Mesa recaba el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para adicionar el acuerdo anterior con el siguiente:

Solicitar del Ejecutivo la inclusión, en la convocatoria del actual período extraordinario de sesiones, de los proyectos de ley que benefician a las viudas de los actores mencionados, que se encuentran actualmente sometidos a la consideración del Senado, y que fueron despachados oportunamente por esta Corporación.

La señora LAZO.—Señor Presidente, la otra beneficiaria es Blanca Arce.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

5.—REAJUSTE DE REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE LAS MUNICIPALIDADES.—OFICIO.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Entrando en el Orden del Día de la presente sesión, corresponde considerar, en discusión particular, el proyecto de ley, de origen en un Mensaje del Ejecutivo, calificado de suma urgencia, por el cual se reajustan las remuneraciones de los funcionarios del sector público y de las Municipalidades.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el Honorable señor Cerda, don Eduardo.

El proyecto de ley está impreso en el boletín Nº 10.650.

—*Las indicaciones presentadas que fueron declaradas procedentes son*:

Artículo 1º

1.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo 1º.

2.—De los señores Silva Ulloa, Valente, señora Lazo, Osorio, Fierro, Cademártori

y señora Allende, para que se envíe oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, pidiéndole su patrocinio a un aumento de 20% sobre las remuneraciones propuestas en el Mensaje para la Escala Directiva, Profesional y Técnica y para la Escala Administrativa.

Artículo 2º

3.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo 2º.

Artículo 3º

4.—Del mismo señor Diputado, para que se vote el artículo 3º.

Artículo 5º

6.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el Nº 2º de este artículo.

7.—Del mismo señor Diputado, para que se vote el Nº 4º de este artículo.

8.—Del mismo señor Diputado, para que se vote el Nº 5º de este artículo.

9.—De los señores Morales, don Carlos; Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Acuña, Martínez Camps, Fuentealba, Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori, señora Allende y Lavandero, para que se envíe oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, pidiéndole su patrocinio a la sustitución del guarismo "10" por "20", en el inciso primero.

Artículo 6º

10.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote este artículo.

Artículo 7º

11.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

12.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote este artículo.

Artículo 8º

13.—Del mismo señor Diputado, para que se vote este artículo.

Artículo 9º

14.—De los señores Pontigo, Valente y Silva Ulloa, para que se vote por incisos el artículo 9º.

15.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo 9º.

Artículo 10

16.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote este artículo.

17.—De los señores Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Basso, Cabello, Acuña, Martínez Camps, Fuentealba, Pontigo, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y Lavandero, para que se envíe oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, pidiéndole su patrocinio a un aumento de 20% sobre las remuneraciones propuestas en el Mensaje para el personal a que se refiere este artículo.

Artículo 12

20.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote este artículo.

21.—De los señores Valenzuela Sáez, Cancino, Penna, Iglesias y Lorca, para consultar el siguiente inciso nuevo a este artículo:

"Para el personal del Instituto Bacteriológico de Chile y el proveniente de la ex Caja de Seguro Obligatorio, que forme parte de las plantas del Servicio Nacional de Salud, se le considerará imponible el total de su renta, incluido en ella lo que se paga por planilla suplementaria."

22.—De los señores Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Basso, Ibáñez, Cabello, Martínez Camps, Acuña, Fuentealba, Lavandero, Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y

señora Allende, para que se envíe oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, pidiéndole su patrocinio a la sustitución del guarismo "20" por "40".

Artículo 13

23.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote este artículo.

Artículo 14

24.—Del mismo señor Diputado, para que se vote este artículo.

25.—De los señores Morales, don Carlos; Basso, Ibáñez, Rodríguez Nadruz, Cabello, Martínez Camps, Acuña, Fuentealba, Lavandero, Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende, para que se envíe oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, pidiéndole su patrocinio a la sustitución del guarismo "15" por "40".

26.—De los señores Valente, Silva Ulloa y Cademártori, para suprimirlo.

Artículo 15

27.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote este artículo.

28.—De los señores Morales, don Carlos; Basso, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Cabello, Acuña, Martínez Camps, Fuentealba, Lavandero, Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende, para que se envíe oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, pidiéndole su patrocinio a la sustitución del guarismo "15" por "25".

29.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Agurto y Cademártori, para consultar los siguientes incisos nuevos:

"Tendrán derecho a los beneficios contemplados en el artículo 6º de la ley número 15.575, modificado por el artículo 14 de la ley número 16.464, el personal en retiro de las Fuerzas Armadas, que acrediten haber servido 20 ó más años de servicios válidos para el retiro.

Asimismo, al personal de la Defensa Nacional en retiro que haya servido a jornal, se le asignará el sueldo de un grado más por cada cinco años servidos en estas condiciones; no obstante, este personal no podrá obtener un sueldo superior al grado uno de la escala de sueldos de la Defensa Nacional."

Artículo 16

30.— Del señor Silva Ulloa, para que se vote este artículo.

31.— De los señores Silva Ulloa, Valente, señora Lazo, Osorio, Fierro, Cademártori, señora Allende, Lavandero, Morales, don Carlos; Basso, Rodríguez Nadruz, Acuña, Cabello, Martínez Camps, Laemmermann y Fuentealba, para que se envíe oficio a S. E. el Presidente de la República, pidiéndole su patrocinio a la sustitución del guarismo "15" por "25".

Artículo 17

32.— Del señor Silva Ulloa, para que se vote este artículo.

33.— De los señores Morales, don Carlos; Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Acuña, Fuentealba, Martínez Camps, Laemmermann, Lavandero, Silva Ulloa, Valente, señor Lazo, Osorio, Fierro, Cademártori y señora Allende, para que se envíe oficio a S. E. el Presidente de la República pidiéndole su patrocinio a la sustitución del guarismo "15" por "25".

Artículo 18

34.— Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

Artículo 18

35.— De los señores Morales, don Carlos; Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Acuña, Martínez Camps, Naudon, Fuentealba, Lavandero, Silva Ulloa, Valente, señora Lazo, Fierro, Cademártori y seño-

ra Allende, para que se envíe oficio a S. E. el Presidente de la República, pdiéndole su patrocinio a la substitución del guarismo "15" por "25", y que se incluya en la nómina a la Empresa Nacional de Minería y se apruebe una disposición que incorpore a este precepto cualquiera institución que se hubiera omitido.

Artículo 19

36.— Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

37.— De los señores Morales, don Carlos; Basso, Ibáñez, Cabello, Rodríguez Nadruz, Martínez Camps, Acuña, Naudon, Fuentealba, Lavandero, Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende para que se envíe oficio a S. E. el Presidente de la República, pidiéndole su patrocinio a la substitución del guarismo "15" por "40".

Artículo 20

38.— Del señor Silva Ulloa para que se vote el artículo.

Artículo 21

39.— Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 23

40.— Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 24

41.— Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 25

42.— Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 26

43.— De los señores Valente, Silva Ulloa, Cademártori y Cantero, para agregar después del punto aparte final de inciso primero cambiando el punto por una coma la frase: "y será imponible desde el 1º de enero de 1965".

44.—De los señores Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Basso, Ibáñez, Cabello, Fuentealba, Acuña, Martínez Camps, Naudon, Laemmermann, Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

45.— Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo nuevo a continuación del 26

46.— De los señores Morales, don Carlos; Fuentes, don Samuel; Naudon y Rioseco, para consultar en siguiente artículo nuevo a continuación del 26:

"*Artículo*...— Facúltase al Presidente de la República, para establecer el fondo compensatorio para el beneficio de la asignación familiar del personal de empleados y obreros del sector público y también de de los Ferrocarriles del Estado, activos o jubilados, cuyo fondo se formará con un aporte del dos por ciento de sus actuales rentas imponibles, a contar del 1º de enero de 1967.

En el caso de los empleados y obreros del sector público, activos y jubilados, este aporte del dos por ciento será deducido del diez por ciento que actualmente aportan a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, para jubilación, cuya institución quedará percibiendo desde la vigencia de la presente ley, sólo un ocho por ciento, por tal concepto.

Un reglamento dictado por el Presidente de la República dentro de los noventa días de la publicación de esta ley, establecerá la forma y fecha desde cuando será fijada la nueva asignación familiar para este sector de empleados, obreros y jubilados, cuya asignación tendrá un monto igual a la de los empleados del sector privado."

Artículo 27

47.— Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

48.— De los señores Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Cabello, Basso, Martínez Camps, Acuña, Naudon, Laemmermann y Fuentealba, para agregar, en el inciso segundo, después de la palabra "Público", entre comas, lo siguiente: "incluyendo la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y todas las que tengan sistema de auto-seguro".

Artículo 28

49.— De los señores Morales, don Carlos; Cabello, Rodríguez Nadruz, Basso, Martínez Camps, Acuña, Naudon, Laemmermann y Fuentealba, para sustituir el punto final por una coma y agregar la siguiente frase: "la que deberá expedirse dentro del plazo de treinta días, contado desde la publicación de la presente ley, sin necesidad de requerimiento de parte de los interesados."

50.— Del señor Silva Ulloa, para votar separadamente el inciso final.

Artículo 29

51.— Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 30

52.— Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 31

53.— De los señores Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo; Ochagavía, Phillips y Monckeberg; y de los señores Morales, don Carlos; Laemmermann, Cabello, Ibáñez, Clavel, Basso, Martínez Camps, Fuentealba, Acuña y Naudon, para suprimirlo.

Artículo 33

54.— Del señor Silva Ulloa, Ballesteros y Lavandero, para votar separadamente las palabras "Congreso Nacional".

55.— Del señor Silva Ulloa, para votar separadamente las palabras "Poder Judicial".

56.— Del mismo señor Diputado, para votar separadamente las palabras "Contraloría General de la República".

57.— De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y Pontigo, para suprimir en el inciso primero las palabras "sea o no" y la coma que las precede.

58.— De los señores Morales, don Carlos; Basso, Ibáñez, Cabello, Rodríguez Nadruz, Acuña, Martínez Camps, Naudon, Clavel y Fuentealba, por una parte, y de los señores Silva Ulloa, Valente y Pontigo, por la otra, para suprimir en el inciso segundo del artículo 1º del D. F. L. 68, de 1960, contenido en este artículo, la expresión final siguiente: "y aquellas derivadas de cargos de miembros de Consejos de Administración".

59.— De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y Pontigo, para suprimir el inciso segundo del artículo 1º del D. F. L. Nº 68, de 1960, que se propone.

60.— De los señores Lorca, don Gustavo; De la Fuente, Monckeberg, Ochagavía, Vega y Phillips, para agregar el siguiente inciso final al artículo 1º del D. F. L. 68, de 1960, que se reemplaza por este artículo:

"Exclúyese de esta disposición a los funcionarios que desempeñen cargos universitarios, docentes o de investigación."

61.— De los señores Ballesteros y Lavandero, para agregar el siguiente inciso nuevo:

"Igual limitación afectará a los funcionarios del Congreso Nacional."

62.— De los señores Vega, De la Fuente; Lorca, don Gustavo; Ochagavía, Phillips y Monckeberg, para suprimirlo.

Artículo 34

63.— De los señores Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo; Ochagavía, Phillips, Monckeberg, Morales, don Carlos; Laemmermann, Cabello, Clavel, Basso, Fuentealba, Ibáñez, Naudon, Martínez Camps y Acuña, para suprimirlo.

Artículo 35

64.— De los señores Cademártori, Valente y Silva Ulloa, para suprimir la palabra "no".

65.—Del señor Silva Ulloa, para votar separadamente las palabras "no estarán sujetas a imposiciones previsionales y".

66.— De los señores Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Basso, Cabello, Acuña, Martínez Camps, Naudon, Fuentealba, Laemmermann, Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 36

67.—De los señores Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo; Ochagavía, Phillips y Monckeberg; Fuentealba, Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Clavel, Basso, Ibáñez, Cabello, Martínez Camps, Acuña, Naudon y Laemmermann; y Silva Ulloa, Valente, Osorio, Fierro, Cademártori, Pontigo y la señoras Lazo y Allende, para suprimirlo.

Artículo 37

68.—De los señores Morales, don Carlos; Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Acuña, Martínez Camps, Fuentealba, Naudon, Clavel y Laemmermann, para agregar el siguiente inciso:

"No obstante los funcionarios que actualmente tengan más de 15 años de servicios computables para la jubilación, continuarán haciendo imposiciones sobre el total de las remuneraciones asignadas a su empleo."

69.—De los señores Morales, don Carlos; Acuña, Basso, Ibáñez, Rodríguez Nadruz, Cabello, Martínez Camps, Naudon, Clavel y Fuentealba, para agregar el siguiente inciso final:

"No obstante, los ex funcionarios de la Administración Civil Fiscal y montepiados, cuyas pensiones se rijan por el D.F.L. 299, de 1953, tendrán derecho a computar en sus pensiones de retiro y montepío, la totalidad de las remuneraciones contempladas en la escala de sueldos del artículo 1º."

70.—Del señor Morales, don Carlos, para agregar el siguiente inciso final:

"A las remuneraciones fijadas en el artículo 1º no se les aplicará lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo."

71.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori, señora Allende, Pontigo; Fuentealba, Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Clavel, Ibáñez, Basso, Acuña, Cabello, Martínez Camps, Naudon y Laemmermann, para suprimirlo.

Artículo 38

72.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori, señora Allende y Pontigo; Morales, don Carlos; Fuentealba, Basso, Cabello, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Martínez Camps, Acuña, Naudon, Clavel y Laemermann, para suprimirlo.

Artículo 39

73.—De los señores Morales, don Carlos; Basso, Ibáñez, Cabello, Rodríguez Nadruz, Acuña, Martínez Camps, Fuentealba, Naudon, Clavel y Laemmermann; y Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

74.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 40

75.—De los señores Cademártori, Va-

lente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 41

76.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 42

77.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 43

78.—De los señores Valente, Pontigo, Silva Ulloa y Cadmártori, para que se divida la votación del artículo.

79.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

80.—De los señores Valente, Silva Ulloa y Cademártori, para agregar el siguiente inciso al Nº 1:

"La distribución de este aporte deberá hacerse sólo a filiales o empresas del Estado."

81.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende; y Morales, don Carlos; Basso, Cabello, Rodríguez Nadruz, Acuña, Martínez Camps, Naudon, Fuentealba, Clavel y Laemmermann, "tendiente a precisar los ítem que serán incrementados con estos aportes, única forma en que podremos pronunciarnos."

81 bis.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende, para votar separadamente cada número.

Artículo 44

82.—Del señor Silva Ulloa, para que se vote el artículo.

Artículo 45

83.—Del señor Silva Ulloa, para reemplazar el inciso primero, por el siguiente:

"Reajústanse en un 40% a contar del 1º de enero de 1967, la escala de sueldos de los empleados municipales y los salarios de los obreros municipales, vigentes al 31 de diciembre de 1966."

84.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori, señora Allende y Pontigo; y Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Basso, Cabello, Ibáñez, Acuña, Martínez Camps, Naudon, Fuentealba, Clavel y Laemmermann, para sustituir el guarismo "15" por "40".

85.—Del señor Silva Ulloa, para suprimir el inciso segundo.

Artículo 46

86.—Del mismo señor Diputado, para que se vote el artículo.

Artículo 47

87.—Del mismo señor Diputado, para que se vote el artículo.

Artículos 49, 50, 51 y 52

88.—De los señores De la Fuente, Vega, Monckeberg, Phillips, Lorca, don Gustavo y Ochagavía, para desglosarlos.

Artículo 49

89.—De los señores Valente, Silva Ulloa, señora Allende, Osorio, Fierro, señora Lazo, Cademártori y Pontigo, para sustituirlo por el siguiente:

"Agotado el procedimiento de conciliación sin que se hubiere producido acuerdo entre las partes, la Junta de Conciliación deberá dar el pase para la votación de la huelga legal."

90.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende; Morales, don Carlos; Basso, Cabello, Rodríguez Nadruz, Martínez Camps, Acuña, Naudon, Ibáñez, Clavel, Fuentealba y Laemmermann; Ve-

ga, De la Fuente, Lorca, don Gustavo; Ochagavía, Phillips y Monckeberg, y Pontigo, para suprimirlo.

Artículo 50

91.—De los señores Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori; Morales, don Carlos; Fuentealba, Basso, Cabello; Acuña, Rodríguez Nadruz, Martínez Camps, Ibáñez, Naudon, Clavel y Laemmermann, para reemplazar, en el inciso primero las palabras "las excepciones opuestas", por "los reclamos opuestos".

91 bis.—De los mismos señores Diputados, para intercalar el siguiente inciso segundo nuevo:

"La aplicación del inciso precedente no podrá significar reducción de personal del actual Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos y, por lo tanto, todos los funcionarios, incluso el que trabaja a honorarios, deberá ser absorbido por la fusión."

92.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Cademártori, Fierro, y señora Allende; Morales, don Carlos; Basso, Cabello, Fuentealba, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Martínez Camps, Acuña, Naudon, Clavel y Laemmermann; Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo; Ochagavía, Phillips y Monckeberg, y Pontigo, para suprimirlo.

Artículo 51

93.—De los señores Fuentealba, Morales, don Carlos; Basso, Cabello, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Martínez Camps, Clavel, Acuña, Naudon y Laemmermann; de los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, Lazo, doña Carmen; Fierro, Cademártori y Allende, doña Laura; de los señores Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo; Ochagavía, Phillips y Monckeberg, por una parte, y de los señores Cademártori y Pontigo, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 52

94.—De los señores Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo; Ochagavía, Phillips y Monckeberg; de los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa; de los señores Basso, Morales, don Carlos; Cabello, Ibáñez, Rodríguez Nadruz, Fuentealba, Martínez Camps, Naudon, Acuña, Clavel y Laemmermann, por una parte; y de los señores Osorio, Lazo, doña Carmen; Fierro y Allende, doña Laura, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 53

95.—De los señores Silva Ulloa, Valente; Osorio, Lazo, doña Carmen; Fierro, Cademártori y Allende, doña Laura; del señor Pontigo, por una parte, y de los señores Basso, Morales, don Carlos; Cabello, Ibáñez, Rodríguez Nadruz, Fuentealba, Martínez, Naudon, Acuña, Clavel y Laemmermann, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 54

96.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 55

97.—Del señor Silva Ulloa; de los señores Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo; Ochagavía, Phillips y Monckeberg, por una parte, y de los señores Cademártori, Valente y Pontigo, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 56

98.—Del señor Silva Ulloa; de los señores Valente y Acevedo; de los señores Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo; Ochagavía, Phillips y Monckeberg, por una parte, y de los señores Cademártori y Pontigo, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 57

99.—De los señores Silva Ulloa, Valente y Pontigo, para que se vote por incisos este artículo.

100.—Del señor Morales, don Carlos, para suprimir el inciso primero.

101.—Del mismo señor Diputado, para suprimir el inciso tercero.

102.—De los señores Silva Ulloa, por una parte, y de los señores Cademártori, Valente y Pontigo, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 58

103.—De los señores Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo; Ochagavía, Phillips y Monckeberg; del señor Morales, don Carlos; por una parte, y de los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 59

104.—Del señor Silva Ulloa, por una parte, y de los señores Cademártori, Valente y Pontigo, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 60

105.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, Lazo, doña Carmen; Fierro, Cademártori, Pontigo y Allende, doña Laura, para reemplazarlo por el siguiente:

"*Artículo* 60.— La primera diferencia proveniente de reajuste de remuneraciones producida durante el año 1967, sean las contempladas en esta ley o que tengan origen en otras disposiciones legales, como, asimismo, las que se produzcan al término de la vigencia de los convenios, avenimientos, contratos colectivos o laudos arbitrales, no ingresará a las respectivas instituciones de previsión, sino que será de beneficio del personal."

106.—De los señores Rodríguez Nadruz, Morales, don Carlos; Ibáñez, Basso, Acuña, Cabello, Naudon, Martínez Camps, Clavel, Laemmermann y Fuentealba, para agregar, a continuación de la palabra "legales", reemplazando el punto por una coma, la siguiente frase: "excepto para la determinación de las gratificaciones y participaciones de utilidades de empleados y obreros, respectivamente."

Artículo 61

107.—De los señores Cademártori y Pontigo, para agregar el siguiente inciso nuevo:

"Asimismo, durante igual período, se establece que las rentas de arrendamiento de los inmuebles acogidos a los beneficios de la ley Nº 9.135 y sus modificaciones posteriores y al D.F.L. Nº 2 y sus modificaciones, sólo podrán ser alzadas en un 10% en relación con las que se cobraban al 31 de marzo de 1965."

Artículo 62

108.—Del señor Silva Ulloa, por una parte, y de los señores Cademártori, Valente y Pontigo, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 63

109.—Del señor Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 64

110.—Del señor Silva Ulloa, por una parte, y de los señores Cademártori, Valente y Pontigo, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 65

111.—Del señor Silva Ulloa, por una parte, y de los señores Cademártori, Valente y Pontigo, por la otra, para suprimirlo.

Artículo 70

112.—Del señor Silva Ulloa y de los señores Cademártori, Valente y Pontigo, para suprimirlo.

Artículo 71

113.—Del señor Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 72

114.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

115.—De los señores Pereira y Lorca, don Alfredo, para agregar, después de las palabras "Los Dirigentes Nacionales", lo siguiente: "de la Confederación de Asociaciones del Banco del Estado de Chile, de la Asociación de Funcionarios del Banco Central".

Artículo 73

116.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

Artículo 74

117.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

Artículo 75

118.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

119.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 76

120.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

Artículo 77

121.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

122.—De los señores Silva Ulloa, Valente y Pontigo, para votar el artículo por incisos y números.

123.—De los señores Valente, Osorio, Fierro, Cademártori y señoras Lazo y Allende, y de los señores Morales, don Carlos; Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Martínez, Acuña, Naudon, Fuentealba, Clavel y Laemmermann, para suprimir los números 1), 2), 4) y 5).

124.—Del señor Ministro de Hacienda, para agregar los siguientes números, nuevos:

"...) Derógase la letra e) del artículo 16; y

...) Suprímese en los números 6º y 7º del artículo 19 la expresión "sin perjuicio de lo dispuesto en la letra e) del artículo 16", reemplazándose en ambos casos por un punto la coma que la antecede."

125.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 78

126.—Del señor Silva Ulloa y de los señores Cademártori, Valente y Pontigo, para suprimirlo.

126 bis.—Del señor Silva Ulloa, para votar este artículo.

Artículo 79

127.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

Artículo 80

128.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, Fierro, Cademártori, Pontigo y señoras Lazo y Allende; y de los señores Fuentealba, Morales, don Carlos, Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Acuña, Martínez, Naudon, Clavel y Laemmermann, para reemplazar el inciso quinto por el siguiente:

"Este impuesto será de cargo de las em-

presas bancarias, las que no podrán repetirlo en contra del usuario del crédito."

129.—De los señores Silva Ulloa, Valente y Pontigo, para votar el artículo por incisos.

129 bis.—De los mismos señores Diputados, para votar en el inciso octavo separadamente las frases "para el fomento de las exportaciones" y "y a aquellas líneas de crédito..." hasta el final del inciso.

130.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

Artículo 81

131.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

132.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 83

133.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Osorio, Cademártori, Fierro y de la señora Lazo; para agregar el siguiente inciso nuevo:

"Las disposiciones de este artículo no serán aplicables al personal de las Fuerzas Armadas que sea destinado a la zona Antártida ni al personal contratado en dichas zonas. Para ellos regirán las disposiciones del artículo 35 de la ley Nº 13.039."

134.—De las señoras Lazo, Allende y señores Valente, Osorio, Fierro y Cademártori, y de los señores Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 84

135.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

136.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 85

137.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

138.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 86

139.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

140.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 87

141.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

Artículo 88

142.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

143.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículo 89

144.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

145.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículos transitorios

Artículo 2º

146.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

Artículo 3º

147.—Del señor Silva Ulloa, para votar el artículo.

148.—De los señores Cademártori, Valente, Pontigo y Silva Ulloa, para suprimirlo.

Artículos nuevos

149.—De los señores Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Basso, Fuentealba, Ibáñez, Clavel, Cabello, Acuña, Naudon, Martínez Camps y Laemmermann, para consultar el siguiente:

"*Artículo*....—La primera diferencia proveniente de reajuste de remuneraciones producidas durante el año 1967, sean las contempladas en esta ley o que tengan origen en otras disposiciones legales, como asimismo, las que se produzcan al término de la vigencia de los convenios, avenimientos, contratos colectivos o laudos arbitrales, no ingresará a las respectivas instituciones de previsión, sino que será de beneficio del personal."

150.—De los señores Pereira, Valenzuela Sáez, Ballesteros, Lorca, don Alfredo, y Lavandero:

"*Artículo*....— La primera diferencia que corresponda integrar en la respectiva Caja de Previsión, por concepto del aumento de remuneraciones que establece esta ley, se descontarán en 6 cuotas iguales, a contar desde el mes de enero de 1967."

151.—De los señores Fuentes Andrades, Acuña, Morales, don Carlos; y Naudon:

"*Artículo*....—El primer aumento de sueldo o pensión, no pasará a las Cajas de Previsión."

152.—De los señores Morales, don Carlos; Acuña, Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Fuentealba, Cabello, Martínez Camps, Naudon, Clavel y Laemmermann:

"*Artículo*....—Debe interpretarse el artículo 151 de la ley Nº 16.464, de 25 de abril de 1966, en cuanto a los trabajadores sujetos a convenios, avenimientos o fallos arbitrales, en el sentido de que el descuento del primer reajuste en ocho cuotas mensuales iguales para que ingrese a las Cajas de Previsión, ha de contarse desde la fecha que el reajuste se produzca, para los que estén sujetos a ese sistema, en concordancia con lo establecido en el artículo 131, inciso tercero, de la mencionada ley Nº 16.464."

153.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende:

"*Artículo*....—Derógase el artículo 128 de la ley Nº 16.464, de 25 de abril de 1966."

154.—De los señores Fuentealba, Morales, don Carlos, Clavel, Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Acuña, Martínez Camps, Naudon y Laemmermann:

"*Artículo*....—Derógase el artículo 128 de la ley Nº 16.464."

155.—De los señores Morales, don Carlos; Basso, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Cabello, Acuña, Martínez Camps, Naudon, Fuentealba y Laemmermann:

Artículo....—Las remuneraciones mensuales imponibles, pagadas en dinero efectivo, de hasta un salario mínimo y un sueldo vital, de los obreros y empleados del sector privado, se reajustarán en un 100% del alza experimentada por el índice de precios al consumidor establecido por la Dirección General de Estadística y Censos para el período transcurrido desde diciembre de 1955 a diciembre de 1966 o para el período de vigencia del último convenio, avenimiento o fallo arbitral".

"Tratándose de empleados u obreros con remuneraciones mensuales en dinero que excedan de un sueldo vital o un salario mínimo, el porcentaje de reajuste será de un 70%, sobre el exceso, del alza que experimenta el índice aludido en igual período. Sobre el exceso de dos sueldos vitales o salarios mínimos y hasta tres sueldos vitales de salarios mínimos, el aumento será de un 50% de la misma alza aludida.

"El reajuste antes indicado regirá a partir del primero de enero de 1967 para los empleados y obreros no sujetos a convenios, avenimientos o fallos arbitrales, y desde la fecha que en ellos se indique para los que estén sujetos a ese sistema.

"Donde existan Sindicatos las remuneraciones se reajustarán conforme a lo que

las partes acuerden por convenios colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales.

"Serán imputables a los reajustes a que se refiere esta ley, los aumentos de remuneraciones o cualquier otra cantidad que haya incrementado las remuneraciones que el trabajador percibe en cada período y que se hubiere otorgado en forma expresa como anticipo a cuenta de reajustes o con el fin de compensar el alza del costo de la vida ocurrida en los 12 meses anteriores al reajuste o dentro del período de mayor vigencia del respectivo contrato, avenimiento o fallo arbitral.

"No serán imputables por consiguientes, los aumentos, mejoramientos o bonificaciones de cualquiera especie que se hubiesen otorgado en consideración a factores ajenos al alza del costo de la vida, tale como los debidos a cambio de ubicación dentro de un escalafón, los producidos por ascensos, antigüedad o mérito a los aumentos anuales contemplados en el artículo 20 de la ley 7.295, los que tampoco serán postergados como consecuencia de los reajustes de esta ley.

Se mantienen vigentes todos los sistemas de remuneraciones mínimas, vitales y de reajustes, pero no podrán sumarse a los de esta Ley."

156.—De los mismos señores Diputados:

"Artículo....—Reajústanse en un 40%, a contar del 1º de enero de 1967, las remuneraciones imponibles, pagadas en dinero efectivo, vigentes al 31 de diciembre de 1966, de los empleados y obreros del sector privado no sujetos a convenios, contratos, avenimientos o fallos arbitrales.

Los obreros y empleados sujetos a convenios, avenimientos, contratos o fallos arbitrales tendrán derecho como mínimo al reajuste señalado en el inciso precedente desde la fecha del vencimiento del respectivo convenio.

Sin perjuicio de la aplicación de la ley Nº 14.837 que fija sueldos mínimos a los periodistas en las diversas escalas y clases, éstos tendrán derecho a partir del 1º de enero de 1967 al reajuste establecido en el inciso primero de este artículo."

157.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori, Pontigo y señora Allende, para consultar un artículo nuevo igual al anterior.

158.—De los señores Fuentes Andrades, Acuña, Morales, don Carlos; y Naudon:

"Artículo....—A contar desde el 1º de enero de 1967, los sueldos de los empleados y obreros del sector privado serán reajustados en un 40%."

159.—De los señores Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Basso, Acuña, Cabello, Naudon, Martínez Camps, Fuentealba, Clavel y Laemmermann:

"Artículo....— El sueldo vital de los empleados particulares de la industria, comercio, minería y agricultura, a partir del 1º de enero de 1967, será de E° 450.— mensuales.

Sin embargo, el sueldo vital fijado en el inciso precedente se incrementará en los departamentos, comunas o distritos donde los funcionarios del sector público perciben gratificación de zona en un porcentaje similar al establecido para dicha gratificación."

160.—De los señores Silva Ulloa, Valente, señora Lazo, Fierro, Cademártori, señora Allende y Pontigo, para consultar un artículo nuevo igual al anterior.

161.—Del señor Fuentes:

"Artículo.....—Desde la vigencia de la presente ley, deróganse las disposiciones de los artículos 1º y 2º de la ley Nº 13.305 en lo que dice relación con los reajustes de sueldos del sector privado, como también las disposiciones sobre esta misma materia de la ley Nº 12.006, y desde la misma fecha restitúyense todas las disposiciones de la ley 7.295, para que en la fijación de sueldos vitales del sector privado, participen nuevamente las Comisiones Mixtas Provinciales de Sueldos.

En consecuencia, los sueldos del sector privado serán fijados desde el 1º de enero

de cada año con la intervención de dichas Comisiones Mixtas."

162 y 163.—De los señores Valente, Silva Ulloa, señora Lazo, Fierro, Cademártori, Pontigo y señora Allende, por una parte, y de los señores Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Basso, Cabello, Fuentealba, Clavel, Martínez Camps, Naudon, Ibáñez y Laemmermann, por otra, para consultar el siguiente:

"*Artículo* —A contar del 1º de enero de 1967, el salario mínimo mensual imponible de los empleados domésticos será de E° 150. El salario mensual de estos dependientes se reajustará a contar del 1º de enero de 1967 en 40%. Se imputarán a estos reajustes todos los aumentos voluntarios que haya recibido el empleado doméstico en el curso del año 1966; como, asimismo, los aumentos provenientes de la variación del salario mínimo imponible.

164 y 165.—De los señores Morales, don Carlos; Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Fuentealba, Acuña, Martínez Camps, Naudon, Clavel y Laemmermann, por una parte; y de los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Pontigo, Fierro, Cademártori y señora Allende, por otra, para consultar el siguiente:

"*Artículo* .....—El salario mínimo de los obreros del sector privado, incluyendo los agrícolas, a partir del 1º de enero de 1967 será de E° 1.05 por hora.

Los obreros de la construcción tendrán derecho a contar del 1º de enero de 1967, a las remuneraciones y beneficios mínimos del Tarifado Nacional a que se refiere el artículo 75 de la ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1965, debiendo reajustarse los salarios diarios y la asignación por desgaste de herramientas que establece dicho Tarifado, en un 40%."

166.—De los señores Melo, Valente y Cademártori:

"*Artículo*.....—A partir del 1º de enero de 1967 el salario mínimo de los obreros agrícolas es el mismo fijado para los obreros de la industria y del comercio.

Desde el 1º de enero deberá pagarse en dinero efectivo el 100% del salario mínimo.

167.—De los señores Silva Ulloa, Isla, Clavel y Osorio:

"*Artículo* —Los empleados particulares chilenos de las Empresas de la Gran Minería del Cobre cuyas remuneraciones se pagan en moneda extranjera gozarán de indemnización por años de servicios en las mismas condiciones de la que disfruta el personal remunerado en moneda corriente nacional de la respectiva empresa o firma.

Sin embargo, esta indemnización no podrá ser superior a ocho sueldos vitales mensuales escala a), del departamento de Santiago por cada año de servicios.

168.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio. Pontigo, Cademártori, señora Lazo, Fierro y señora Allende:

"*Artículo*.....—Los empleados y obreros que prestan servicios en empresas del cobre de la mediana minería gozarán de una gratificación anual equivalente a seis meses de remuneración básica.

Esta gratificación se pagará en tres cuotas iguales en los meses de marzo, septiembre y diciembre de cada año.

169.—De los señores Pontigo, Silva, Valente y Cademártori:

"*Artículo*...—Establécese una gratificación de zona equivalente a la del sector público, para el sector privado de las provincias de Coquimbo y Atacama".

170.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*...—Establécese una gratificación de zona para el sector privado en la provincia de Chiloé, equivalente a la del sector público."

171.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro y Cademártori:

"*Artículo*...—Desde el 1º de enero de 1967 el personal de la Universidad del Norte tendrá derecho a percibir el mismo porcentaje de asignación de zona que reciba el personal de la Universidad de Chile o de la Universidad Técnica del Estado".

172.—De los señores Valente, Pontigo,

Silva Ulloa, señora Lazo, Osorio, Cademártori, Fierro y señora Allende:

"*Artículo*...—Los obreros y empleados del sector privado gozarán de la gratificación de zona que perciben los empleados del sector público en las respectivas zonas. Esta gratificación será de cargo de los empleadores y no será imponible."

173.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*...— Declárase que la participación de las utilidades a que se refiere el inciso segundo del artículo 107 de la ley Nº 15.575 no es ni ha sido imponible para los efectos de lo establecido por las leyes Nºs. 10.383 y 7.295 y las modificaciones posteriores en ambas leyes.

Aquellas personas o empresas afectas a pagar esta participación, que no cumplan con esta obligación, serán sancionadas con la pérdida de las franquicias señaladas en las leyes Nºs. 12.937, 13.039, 14.824, D. F. L. 266, de 1960, D.F.L. 303, de 1953 y las que establece la presente ley. Estas franquicias sólo se recuperarán con el pago de la bonificación establecida en el inciso segundo del artículo 107 de la ley Nº 15.575."

174.—De los señores Cantero y Pontigo:

"*Artículo* ...—Las regalías y bonificaciones que perciban los obreros, derivadas de contratos del trabajo o actas de avenimiento, no serán consideradas renta para los efectos del impuesto de 2ª categoría de la ley Nº 15.564".

175.—De los señores Cantero, Silva Ulloa y Cademártori:

"*Artículo* ...—Se declara que el sentido y alcance del artículo 627 del Código del Trabajo es otorgar a obreros y empleados el derecho a declarar la huelga no obstante no haya comprobación de haberse llenado las solemnidades y circunstancias exigidas por el Párrafo V del Título II del Libro IV del Código del Trabajo, por medio de un Delegado o Representante designado por la Junta Permanente de Conciliación, cuando dicha comprobación no fuere posible por producirse empate en la Junta que haga imposible la designación del delegado o representante."

176.—Del señor Ballesteros:

"*Artículo* ...—Concédese al personal de planta de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile el derecho a desahucio en las mismas condiciones establecidas para el personal de Carabineros de Chile en la ley Nº 9.071, modificada por el artículo 53 de la ley Nº 16.250.

El descuento señalado en el artículo 6º de la ley Nº 9.071, y que se aplicará al personal de planta de dicha Caja de Previsión, se registrará en una cuenta especial que se denominará "Fondo de Desahucio del Personal de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile", y se destinará exclusivamente al beneficio establecido en la presente ley.

El derecho que confiere este artículo será incompatible con el beneficio de la indemnización por años de servicios establecido en la ley Nº 7.295, de 22 de octubre de 1942."

177.—De los señores Ballesteros, Santibáñez y Valenzuela Valderrama:

"*Artículo* ...—Modifícase el inciso sexto del artículo 6º de la ley Nº 16.250, en el sentido de cambiar la expresión "1966", por la expresión "1965".

17.—De los señores Ballesteros y Lorca:

"*Artículo*.....— Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 8º de la ley Nº 16.250:

a) Reemplázase en el inciso segundo la frase "hasta el 31 de diciembre de 1966" por "hasta el 31 de diciembre de 1968" y agrégase a continuación de la palabra "adquisición" las palabras "construcción y alhajamiento".

b) Substituye en el inciso cuarto, las palabras "la construcción" por la palabra "y" eliminando el punto seguido ante estas palabras.

c) Agrega como incisos nuevos los siguientes:

"*Artículo*.....— Autorízase al Director de la Empresa Portuaria de Chile para

que haga entrega por doceavos vencidos a las Asociaciones de Obreros señaladas en el artículo 8º de la ley Nº 16.250, del 21 de abril de 1965, los fondos constituidos por los descuentos del 1% mensual de las remuneraciones de los obreros portuarios para adquisición, construcción y alhajamiento de sedes sociales, culturales, de descanso o recreo."

"*Artículo*.....—Este beneficio se otorgará a las asociaciones aludidas en la ley Nº 16.250, cuando construyan o adquieran inmuebles para sus sedes sociales, ya sea con fondos provenientes de esta ley u obtenidos por cualquier otro título."

179.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Cademártori y Cantero:

"*Artículo*.....—Declárase que la Planta de Grados, Escalafón y Encasillamiento del Personal de Obreros a que se refiere el artículo 34 de la ley Nº 15.072, que se establecerá por decreto supremo, tendrá vigencia a contar del 1º de enero de 1967".

180.—De los señores Valente, Cademártori y Cantero:

"*Artículo* .....—El Director de la Empresa Portuaria de Chile, queda autorizado para conceder en calidad de préstamo la suma de Eº 2.000.000,00 (dos millones de escudos) con cargo al Presupuesto Ordinario de dicha Empresa, que serán invertidos en cuotas de ahorro en el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, el plan habitacional de los obreros de la Empresa Portuaria de Chile mediante las cooperativas de Viviendas legalmente constituidas."

180.—bis.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende:

"*Artículo*.....— Reemplázase en el artículo 26 de la ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1965, el guarismo "7" por "10"."

181.—De los señores Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Basso, Cabello, Acuña, Martínez Camp, Naudon, Laemmermann, Clavel y Fuentealba:

"*Artículo*.....—Reemplázase en el artículo 26 de la ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1965, el guarismo "7" por "10"."

182.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo* .....—Agrégase en el artículo 52 de la ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1965, después de la palabra "Comercio" la expresión "y de la Contraloría General de la República", seguida de una coma".

183.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Allende, señora Lazo, Fierro, Cademártori y Pontigo.

"*Artículo* .....—Prorrógase a contar del 3 de febrero de 1967 y por el término de un año, la vigencia del artículo 87 de la ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1965.

No obstante, las pensiones sólo se concederán a contar de la fecha en que los interesados se acojan al beneficio de prórroga de plazo que contempla el inciso anterior."

184.—De los señores Melo, Valente, Silva Ulloa y Cademártori:

"*Artículo*.....— Tienen calidad de obreros industriales que señala la ley Nº 16.250 artículo 80, todos los trabajadores que elaboran en el proceso de producción maderera desde su plantación hasta su elaboración en las plantas."

185.—De los señores Palestro, Fierro, señora Allende y Guajardo:

"*Artículo*.....— Declárase, para los efectos de la aplicación del artículo 89 de la ley Nº 16.250, de 21 de abril de 1966, que se entiende por "Planta de Explotación", el bosque, y por labores previas al aserradero, el raleo, volteo, trozadura, acanche y acarreo."

186.—Del señor Tuma:

"*Artículo*.....— Facúltase al Presidente de la República para transferir al Ministerio de Educación la madera que estime necesaria y que provenga de las reservas fiscales que posee el Departamento Forestal del Ministerio de Agricultura.

El Ministerio de Educación Pública destinará este producto a la construcción de Escuelas Rurales o aquellas que sean creadas en las Comunidades Indígenas."

187.—De los señores Morales, don Carlos, Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Martínez Camps, Acuña, Fuentealba, Naudon, Clavel y Laemermann:

"*Artículo*.....— Facúltase al Presidente de la República para que en el plazo de noventa días, fije una nueva Planta para el Servicio de Registro Civil e Identificación, sobre la base del estudio efectuado por la Asociación Nacional de Funcionarios de esa Repartición."

188.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*.....— En el inciso primero, artículo 23, de la ley Nº 15.702, a continuación de la frase: "en los artículos 59 y 60, del D.F.L. Nº 338, de 1960", se reemplaza el punto (.) por una coma (,) y se agrega: "sin que, para la aplicación de este derecho, sea necesario que se efectúen previamente las imposiciones previsionales a que se refiere este mismo inciso."

189.—Del señor Ballesteros:

"*Artículo*.....—Para todos los efectos legales, salvo lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del D.F.L. Nº 338 de 1960, se considerará como ingresado al Servicio de Aduanas desde la fecha de su contratación en el ex Servicio de Explotación de Puertos al personal de servicios menores de éste que fue agregado a las diversas Aduanas del país. Los beneficiados deberán integrar de su peculio en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas las imposiciones personales correspondientes al período en que trabajaron a jornal."

190.—De los señores Pereira, Valenzuela Sáez y Lorca Valencia:

"*Artículo*.....—Agrégase al final del artículo 14 del decreto con fuerza de ley Nº 299, de 25 de julio de 1953, publicado en el Diario Oficial de 3 de agosto del mismo año, el siguiente:

"Al personal de Maestros de los Talleres del Servicio de Prisiones, que se incluyeron al régimen previsional de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, por mandato del artículo 2º de la ley Nº 14.867 y a quienes se les aplican las disposiciones de este decreto con fuerza de ley, le serán computables como servicios efectivos para los efectos del artículo 12, todos los servicios por los cuales hayan efectuado imposiciones en la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, en la Caja Nacional de los Empleados Públicos y Periodistas en el Servicio de Seguro Social o en la Caja de los Empleados Particulares.

Se considerarán incorporadas a la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, desde la fecha de ingreso como imponentes en las ya citadas Cajas de Previsión, para lo cual la deuda de este personal, por imposiciones, no efectuadas desde la fecha que corresponda, se integrará a la citada institución, calculando un 8% sobre los sueldos percibidos desde la fecha de ingreso.

Para tal efecto se aplicará el mismo sistema actuarial empleado con la ley Nº 11.192, publicada en el Diario Oficial Nº 221.594, de 11 de julio de 1953, y será de exclusivo cargo de los interesados.

La Caja de Previsión de los Carabineros de Chile facilitará a los funcionarios que se acojan a los beneficios de esta ley, un préstamo de auxilio, para cuyo otorgamiento no regirán las limitaciones sobre monto y capacidad fijadas, para cubrir las imposiciones y demás obligaciones que se establezcan de cargo de ellos. Estos préstamos tendrán a lo sumo una duración de diez años plazo y deberán tener un interés capitalizado al 6% anual, sin perjuicio que mientras los interesados lo cancelan estén gozando de los beneficios que les corresponda."

191.—Del señor Palestro:

"*Artículo*.....—Exímese del pago del impuesto a la compraventa a los Patronatos de Reos y a la Mutualidad de Funcionarios de Prisiones por las mercaderías que expendan dentro de los establecimientos penales del país y los recluidos."

102.—De los señores De la Fuente, Vega, Lorca, don Gustavo; Ochagavía, Phillips y Monckeberg:

"*Artículo* .....—Gozarán también del de-

recho establecido en el inciso tercero del artículo 132 del D.F.L. 338, de 1960, los ex funcionarios del ex Consejo Nacional de Comercio Exterior jubilados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 10.343 con la única exigencia de que las remuneraciones de que gozaban al momento de jubilar fueran de un monto igual o superior al sueldo que la ley 10.343 estableció para la 5ª categoría de la Administración Pública."

193.—Del señor Silva Ulloa y de la señora Allende:

"Artículo.....— Suprímense las palabras "de Santiago" en el artículo único de la ley Nº 14.139, de 21 de octubre de 1960".

194.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori, señora Allende y Pontigo:

"Artículo.....— Amplíase por 90 días, a contar de la vigencia de la presente ley, las disposiciones de la ley Nº 16.421, de 20 de enero de 1966."

195.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori, señora Allende y Pontigo:

"Artículo.....— Reemplázase la letra a) del artículo 27 de la ley Nº 15.386, por la siguiente:

"a) Que se hayan inscrito como asegurados en la ex Caja de Seguro Obligatorio antes del 31 de diciembre del año 1940."."

196.—De los señores De la Fuente, Vega, Lorca, don Gustavo, Ochagavía, Monckeberg y Phillips:

"Artículo .....—Modifícase el artículo 27, letra c), de la ley 15.386 en las siguientes expresiones:

Varones: la expresión "500 semanas" por "400 semanas" y "cuatrocientas semanas" por "trescientas semanas".

Mujeres: la expresión "cuatrocientas semanas" por "trescientas semanas" y "trescientas semanas" por "doscientas semanas y "trescientas cuarenta semanas" por "doscientas cuarenta semanas" y "trescientas semanas" por "doscientas semanas".

Inválidos: Se cambia la expresión "ciento cincuenta semanas" por "cien semanas"."

197.—De los mismos señores Diputados:

"Artículo .....— Elimínese del artículo 27 letra "D" de la ley 15.386 la frase "Mayor de cuarenta y cinco años de edad"."

198.—De los mismos señores Diputados:

"Artículo.....— Elimínese en el artículo 27 letra "d" de la ley 15.386 la frase "mayor de 45 años de edad"."

199.—De los señores Guajardo, Osorio y Palestro:

"Artículo .....—Las disposiciones del artículo 27 de la ley Nº 15.386 tendrán vigencia permanente, reemplazando solamente el inciso segundo por el siguiente:

"La viuda y los hijos del asegurado fallecido con posterioridad a la vigencia de la ley 10.383 que cumplía los requisitos de las letras a) y b) del inciso anterior, tendrán derecho a pensión de viudez y orfandad igual al 50% de la respectiva pensión mínima de la ley Nº 10.383."

200.—De los mismos señores Diputados:

"Artículo .....—Reemplázase el artículo 31 de la ley Nº 15. 386 en su inciso primero por el siguiente:

"Artículo 31.—Las viudas de los obreros imponentes fallecidos antes de la dictación de esta ley, que hubieren cesado de disfrutar del montepío por tener menos de 65 años, o que lo estuvieren disfrutando, tendrá derecho a acogerse al beneficio del inciso primero del artículo 41 de la ley 10.383, siempre que permanezcan viudas".

201.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori, Pontigo y señora Allende:

"Artículo.....— Concédese un plazo de un año, contado desde la vigencia de la presente ley, para que las viudas de los imponentes del Servicio de Seguro Social fallecidos antes del 11 de diciembre de 1963 se acojan al beneficio contemplado en el artículo 31 de la ley Nº 15.386."

202.—De los mismos señores Diputados:

"Artículo .....—Las jubilaciones y pensiones afectas a la ley 15.386 no tendrán ningún descuento, sea por tributación o por imposiciones de cualquier tipo, cuando no excedan de cuatro sueldos vitales.

Esta norma no significará perder los derechos adquiridos por los pensionados y montepiadas acogidos a la ley 15.386".

203.—De los señores Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Acuña, Ibáñez, Basso, Cabello, Naudon, Martínez Camps, Fuentealba, Laemmermann y Clavel:

"Artículo .....— Concédese un plazo de ciento ochenta días, contado desde la vigencia de la presente ley, para que los interesado que así lo deseen se desistan, ante la Contraloría General de la República, de las solicitudes de desahucio formuladas de acuerdo con el artículo 20 de la ley Nº 15.386, y que se encuentran en tramitación en dicho organismo o pendientes de pago en el Servicio de Tesorería.

Sin embargo, aquellos funcionarios que no se desitan tendrán derecho a obtener el pago de su desahucio con arreglo al artículo 20 de la ley 15.386, respetándoles, si la hubiere, la fecha de pago fijada por la Tesorería General de la República.

El mismo derecho que señala el inciso primero, tendrán los demás beneficiarios del artículo 20 de la ley Nº 15.386, hoy derogado."

204.—De los señores Silva Ulloa, Valente, señora Lazo, Osorio, Fierro, Cademártori y señora Allende, para consultar un artículo nuevo igual al anterior.

205.—De los señores Valente, Silva Ulloa, señora Lazo, señora Allende, Osorio, Cademártori, Fierro y Pontigo:

"Artículo.....— Agrégase el siguiente nuevo inciso al artículo 8º de la ley Nº 10.475:

"El Fondo de Aguinaldo para los jubilados y pensionados de viudez, será financiado con un 1% de todos los imponentes activos de la Caja de Empleados Particulares, de sus sueldos, gratificaciones, bonificaciones, comisiones, etcétera y con 1% de todas las pensiones de jubilación y montepío. Este fondo se repartirá a prorrata en diciembre de cada año, con el visto bueno del Departamento de Beneficios de la Caja de Previsión de los empleados particulares."

206.—De los mismos señores Diputados:

"Artículo.....— Agrégase el siguiente nuevo inciso al artículo 8º de la ley 10.475:

"El Fondo de Aguinaldo para los jubilados y pensionados de viudez será financiado con un 1% aportado por los imponentes activos de la Caja de Empleados Particulares, de sus sueldos, gratificaciones, bonificaciones, comisiones, etcétera, y con el 1% de las pensiones de jubilación y montepío. Este fondo se repartirá a prorrata en diciembre de cada año, con el visto bueno del Departamento de Beneficios de la mencionada Caja".

207.—De los mismos señores Diputados:

"Artículo .....—El aporte del 5% para el Fondo de asignación familiar que se descuenta a los jubilados, pensionados y montepiadas de la Caja de Previsión de Empleados Particulares se rebajará al 2%."

208.—De los señores Fuentes, don Samuel, Morales, don Carlos; Acuña y Naudon:

"Artículo.....— Facúltase al Presidente de la República para establecer el Fondo Compensatorio de Desahucio, para los obreros afectos a la ley 10.383 el cual se formará, con el aporte del uno por ciento de los salarios imponibles de los obreros pagados por la parte patronal.

Este aporte será integrado, en las mismas condiciones que el resto de las imposiciones, a la Caja del Servicio de Seguro Social, organismo que los contabilizará en cuenta separada del resto de las otras imposiciones.

El beneficio del desahucio incluyendo su monto para los obreros se fijará por medio de un Reglamento que dictará el Presidente de la República dentro del plazo de 90 días después de publicada la presente ley.

El desahucio le será pagado de una sola vez, por la Caja del Servicio de Seguro Social junto con el primer pago del beneficio de jubilación que obtenga de esa Caja."

209.—De los señores Valente, Melo, Silva Ulloa y Cademártori:

"Artículo.....—Todos los obreros de la ex Caja del Seguro Obrero Obligatorio que estaban inscritos antes del 7 de diciembre de 1952, tienen derecho a jubilar de acuerdo a los artículos 15 y 22 de la ley Nº 4.054."

210.—Del señor Acuña:

"Artículo .....— Rebájase la edad para jubilar de 65 a 60 años, en el caso de los obreros imponentes del Servicio de Seguro Social."

211.—Del señor Fuentes, don Samuel:

"Artículo.....—Reemplázase en la letra a) del artículo 37 de la ley Nº 10.383 el guarismo "65" por "60".

En los casos de pensiones por vejez, el beneficiario seguirá efectuando sus imposiciones personales como si estuviera en servicio activo, hasta cumplir los 65 años de edad."

212.—De los señores Ballesteros, Lorca, don Alredo, y Valenzuela, don Héctor:

"Artículo.....—Agrégase el siguiente inciso al artículo 33 de la ley Nº 10.662, modificada por las leyes Nºs. 11.772, 14.910 y 16.259:

"Las pensiones de vejez, invalidez o de montepío, que por concurrencia del Servicio de Seguro Social sufran la disminución precisada por el artículo 4º, inciso cuarto de la ley Nº 10.986 sobre Continuidad de la Previsión, tendrán derecho a que sean completadas en la diferencia con el sueldo base fijado para la pensión por la Caja jubiladora. Esta diferencia será de cargo de la Sección Tripulantes de la Caja de la Marina Mercante Nacional."."

213.—De los señores Morales, don Carlos; Ibáñez, Rodríguez Nadruz, Basso, Martínez, Cabello, Fuentealba, Acuña, Naudon, Clavel y Laemmerzann:

"Artículo.....— De los ingresos provenientes del servicio de aseo domiciliario que obtengan las Municipalidades, se destinará el 30% para repartir entre los respectivos obreros que trabajan en ese servicio.

Del 5% que la Ley de Balnearios autoriza para contratación de personal a las Municipalidades consideradas balnearios, se destinará un 50% para otorgarlo como bonificación.

Las sumas señaladas en los incisos anteriores se repartirán mensualmente y serán imponibles para todos los efectos legales.

Las Municipalidades que hayan otorgado préstamos sociales o de emergencia a su personal, podrán condonarlos por esta sola vez."

214.—De los señores Valente, señora Allende, Osorio, Pontigo, Cademártori, Fierro, señora Lazo y Silva Ulloa:

"Artículo.....— Facúltase a las Municipalidades para destinar hasta un 30% de los ingresos provenientes de la extracción de basura al pago de una bonificación no imponible a los obreros que trabajan en las faenas de aseo.

Igual facultad se confiere a aquellas Municipalidades consideradas balnearios, las que podrán destinar igual porcentaje al mismo objeto."

215 y 216.—De los mismos señores Diputados:

"Artículo —Autorízase a las Municipalidades que hayan acordado préstamos sociales, de emergencia o aguinaldos a sus obreros y empleados, para condonar a su personal el pago de estos beneficios."

217.—De los mismos señores Diputados:

"Artículo.....—El reajuste de los salarios de los obreros municipales les será del 40% y el salario mínimo que perciban estos trabajadores no podrá ser inferior a un sueldo vital escala a) del respectivo departamento.

Asimismo, la asignación familiar de los

obreros municipales será equivalente a la de los empleados particulares."

218.—De los señores Valente, Osorio, Silva Ulloa, señora Lazo, Cademártori y Fierro:

"*Artículo* .....—Las disposiciones del artículo 5º de la ley Nº 15.451 tendrán validez para todos los efectos legales.

219.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori, Pontigo y señora Allende:

"*Artículo*.....—No será aplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6º de la ley Nº 16.464, de 25 de abril de 1966, a los empleados municipales que, desde el 1º de enero del mismo año, se les haya otorgado el beneficio del 10% y 20%, según el caso, por primera vez, concedido por el artículo 32, inciso cuarto, de la ley Nº 11.469 sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, como también a los mismos empleados que hayan aumentado sus remuneraciones por elevación general de grados de la Escala a que se refiere el artículo 27 de la ley Nº 11.469 y sus modificaciones, a regir desde el 1º de enero de 1966.

220.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*.....—Asimismo, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 6º, inciso primero de la ley Nº 16.464, de 25 de abril de 1966; en las mismas condiciones que el artículo precedente, para los obreros municipales, sean propietarios, suplentes o contratados, que hayan obtenido en los Presupuestos Municipales aprobados en el año 1966, aumentos de salarios por ascenso en la Escala de Grados a que se refiere el artículo 104 de la ley Nº 11.860 sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, a regir desde el 1º de enero de 1966."

221.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*.....—Reemplázase el inciso segundo del artículo 180 de la ley 16.464, de 25 de abril de 1966, por el siguiente:

"Concédese un plazo de 180 días, contado desde la vigencia de la presente ley, para que los interesados soliciten de la institución de previsión correspondiente la reliquidación de sus pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero. En todo caso, las instituciones de previsión a que se refiere este precepto, dentro del plazo de 30 días contado desde la publicación de la ley, deben requerir de los pensionados o beneficiarios de pensión de viudez y/o orfandad la presentaciión de la solicitud."

222.—De los señores Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo; Monckeberg, Phillips y Ochagavía:

"*Artículo* ...—Suprímese en el artículo 245 de la ley Nº 16.464 la frase "la forma y modalidades en que se otorgará este beneficio se determinará en un reglamento que para este efecto dictará el Presidente de la República."

223.—De los señores Acuña, Clavel, Fuentealba, Laemmermann, Rodríguez Nadruz y Morales, don Carlos:

"*Artículo*.....— Considérase para todos los efectos legales y en especial para lo dispuesto en el artículo 62 de la ley Nº 11.469 que contiene el Estatuto Orgánico de los Empleados Municipales, como servicios prestados en la Administración Civil del Estado, los años trabajados en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y en cualquiera empresa autónoma dependiente del Estado, o en los servicios institucionales descentralizados."

224.—De los señores Sepúlveda, don Francisco; Osorio, Guajardo y Palestro:

"*Artículo*.....—A los empleados y obreros de las Municipalidades de las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes se les abonará un año por cada cinco años de servicios prestados solamente para los efectos de impetrar su jubilación."

225.—De los señores Valente, Pontigo, Silva Ulloa, Cademártori, Osorio, señora Lazo, señora Allende y Fierro:

"*Artículo*.....—Los Regidores de Municipalidades con Presupuestos Ordinarios superiores a E° 500.000 disfrutarán de una

asignación mensual no imponible equivalente a un sueldo vital mensual, escala a), del departamento de Santiago.

Las Municipalidades con Presupuesto Ordinario inferior al señalado en el inciso anterior podrán fijar, con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, una asignación mensual proporcional a la establecida en el inciso anterior.

Facúltase a las Municipalidades para modificar sus Presupuestos Ordinarios con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

226.—De los señores Lorca, don Gustavo; De la Fuente, Vega, Monckeberg, Ochagavía y Phillips:

"*Artículo*.....—Otórgase el plazo de 30 días a contar de la publicación de la presente ley con el fin de que los Regidores y ex Regidores puedan acogerse a los beneficios de la jubilación, todo de acuerdo con lo dispuesto en las leyes Nºs. 16.250 y 16.343."

227.—De los señores Palestro y Fierro:

"*Artículo*.....—Otórgase un plazo de 60 días contados desde la fecha de la publicación de la presente ley, para que los interesados se acojan a los beneficios establecidos en los artículos 51 y 52 transitorio de la ley 16.250, de 21 de abril de 1965, a cuyas disposiciones podrán acogerse también los Regidores y ex Regidores."

228.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Osorio, señora Lazo, Cademártori, señora Allende, Fierro y Pontigo:

"*Artículo*.....—En los casos en que un Regidor se haya desempeñado por 15 años o más en una misma Municipalidad, la totalidad de las imposiciones previsionales serán de cargo de dicha Municipalidad."

229.—De los señores Clavel, Morales, don Carlos; Basso, Ibáñez, Cabello, Rodríguez Nadruz, Acuña, Fuentealba, Martínes, Naudon y Laemmermann:

"*Artículo*.....—La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas otorgará préstamos a los Regidores que se hayan acogido a los beneficios previsionales, en su calidad de tales, con el objeto de pagar a esa Institución previsional las imposiciones que adeuden.

El monto de estos préstamos se reintegrará en 60 mensualidades.

Concédese un plazo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación de esta ley, para acogerse a los beneficios que establece este artículo."

230.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Osorio, señora Lazo, Cademártori, Fierro y señora Allende:

"*Artículo*.....—Autorízase a los Tesoreros Municipales y/o a los habilitados para efectuar mensualmente en las planillas de pago de los empleados y obreros municipales los descuentos correspondientes a las cuotas de la Asociación Nacional de Empleados Municipales y de la Unión de Obreros Municipales de Chile, respectivamente, cuyo producto deberá entregarse a estas instituciones dentro del plazo de ocho días de la fecha del descuento.

231.—De los señores Palestro y Fierro:

"*Artículo*.....— Facúltase a las Municipalidades que mantengan escuelas o liceos nocturnos para adultos, ya sea pagando los sueldos de los profesores directamente o subvencionando a dichos colegios, para que incluyan en su planta permanente de empleados a ese personal, sin que rija para estos efectos la limitación del artículo 35 de la ley 11.469.

La aplicación del inciso anterior no podrá significar disminución de las remuneraciones que percibe el personal de profesores municipales y de los demás beneficios de que actualmente goza. Dichos sueldos no podrán exceder en conjunto al 2% del presupuesto de la respectiva Municipalidad."

La calidad de profesor de escuela subvencionada por la Municipalidad, cuyo sueldo es pagado por ésta, se acreditará mediante certificado de la municipalidad respectiva.

La Caja de Previsión de los Empleados Municipales de la República permitirá a las personas señaladas en este artículo, que

no fueren imponentes voluntarios de ella, que efectúen las imposiciones correspondientes por el tiempo en que se hubieren desempeñado como profesores de colegios nocturnos municipales subvencionados. La Caja dará facilidades para que dicho pago lo efectúen los interesados en treinta y seis mensualidades, sin intereses. Al mismo beneficio podrán acogerse los profesores que actualmente sean imponentes voluntarios de la Caja y que se encuentren atrasados en el pago de las imposiciones previsionales.

Para todos los efectos legales este personal será considerado como empleados municipales, y la antigüedad de estos imponentes en la Caja de Previsión de los Empleados Municipales de la República se computará desde la fecha a que corresponda la primera imposición que hubieren efectuado en ella.

232.—De los señores Basso, Rodríguez Nadruz, Morales, don Carlos; Clavel, Ibáñez, Acuña, Cabello, Naudon, Martínez y Fuentealba:

"*Artículo*.....—Los funcionarios con más de 30 años de servicios podrán acogerse a jubilación regulada sobre la base del total de sus remuneraciones, cualquiera que sea su origen o naturaleza."

233.—Del señor Fuentes, don Samuel:

"*Artículo*.....—Desde la vigencia de la presente ley, los cálculos para fijar la pensión de jubilación de los imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas se efectuará en base a su última renta imponible."

234.—Del mismo señor Diputado:

"*Artículo*.....—Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 10 de la ley Nº 12.522:

"Para el solo efecto de causar esta pensión de montepío, desde la vigencia de la presente ley, se considerará como plazo fatal lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 15.611, de 6 de agosto de 1964."."

235.—Del señor Morales, don Carlos:

"*Artículo*.....—Sustitúyese en el artículo 63 de la ley Nº 10.343 la frase "65 años de edad" por la siguiente: "60 años de edad"."

236.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, señora Allende y Cademártori, para consultar un artículo idéntico al precedente.

237.—De los señores Rodríguez Nadruz, Morales, don Carlos; Ibáñez, Basso, Martínez, Cabello, Acuña, Naudon, Clavel, Laemmermann y Fuentealba, para consultar un artículo del mismo tenor del Nº 235.

238.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*.....— Declárase que el sentido y alcance del artículo 1º de la ley Nº 16.494 ha sido el de comprender a las funcionarias de las instituciones que dicha disposición menciona, aun cuando estén acogidas a un régimen previsional diferente del de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas."

239.—De los señores Silva Ulloa, Valente, señora Lazo, Osorio, Cademártori, Fierro, señora Allende y Pontigo:

"*Artículo*.....—Las empleadas semifiscales imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares se regirán, también, para los efectos de su jubilación, por lo dispuesto en el artículo 184 de la ley Nº 10.343, modificada por la ley Nº 16.494".

240.—De los mismos señores Diputados:

"*Artículo*.....— Se declara que el magisterio nacional, dependiente del Ministerio de Educación Pública, no estará afecto a los descuentos establecidos en el D.F.L. Nº 338, de 1960, Estatuto Administrativo, por el tiempo no trabajado durante el mes de octubre de 1966".

241.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Pontigo, Cademártori y señora Allende:

"*Artículo*...—Otórgase un nuevo plazo de seis meses, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, a los imponentes del Servicio de Seguro Social, para acogerse a los beneficios de la ley Nº 10.986 y sus modificaciones posteriores.

Iguales derechos y beneficios tendrán

los imponentes de otras Cajas de Previsión."

242.—De los señores Vega, De la Fuente, Lorca, don Gustavo; Monckeberg, Phillips y Ochagavía, para consultar un artículo igual al precedente.

243.—De los señores Valenzuela, don Héctor; Ramírez y Lorca, don Alfredo, para agregar al artículo 3º de la ley Nº 10.986, de 5 de noviembre de 1952, cuyo texto refundido fue fijado por decreto publicado en el Diario Oficial de 3 de abril de 1959, como incisos finales, los siguientes:

"Tratándose de obreros afiliados al Servicio de Seguro Social, los integros y reintegros correspondientes a los períodos sin imposiciones se cubrirán mediante el descuento de un porcentaje de la pensión mínima no superior a la quinta parte de ella y que será fijado por el Consejo de dicho Servicio a propuesta de la Superintendencia de Seguridad Social. La pensión así determinada, estará afecta al reajuste que corresponda a la pensión mínima general.

Para la aplicación de este procedimiento a los asegurados ya acogidos, que hayan cumplido las edades de 55 y 65 años fijadas según el sexo por la ley 10.383 a todos sus afiliados, o que hayan sido o sean declarados en estado de invalidez, será necesario que confirmen por solicitud escrita dicho acogimiento, la que servirá de base para el efecto de fijar la fecha inicial de la pensión y del descuento respectivo. Se exceptúan los acogidos en el año 1966 que tengan cumplidos los requisitos de edad o de declaración de invalidez, a los cuales bastará para todos los efectos señalados la solicitud ya presentada."

244.—De los señores De la Fuente, Monckeberg, Phillips, Lorca, don Gustavo; Vega y Ochagavía:

"Artículo...—Derógase el decreto supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social Nº 82, de fecha 7 de febrero de 1963, y que modificó el decreto supremo Nº 666 del ex Ministerio de Salud Pública y Previsión Social Reglamento de la Ley de Continuidad de la Previsión, ley Nº 10.986."

245.—De los señores Palestro y Fierro:

"Artículo...—Los imponentes, de cualquier Instituto de Previsión, con más de 15 años de antigüedad y que tengan derecho al pago de indemnización por años de servicios, podrán aplicar los fondos de esta indemnización al pago de las deudas hipotecarias contraídas con entidades Fiscales o Semifiscales, con motivo de la adquisición de un bien raíz para habitarlo."

246.—De los mismos señores Diputados:

"Artículo...—Si los fondos no alcanzaran a cubrir el total de la deuda, ésta se reliquidará, cancelándose el saldo que quedare en el mismo número de cuotas pendientes al tiempo de la ampliación, amortizadas en la proporción que corresponda por el abono que se haya hecho. Si el deudor lo deseare, podrá pactar otras condiciones con menor plazo y mayor amortización, o bien pagar al contado."

247.—De los mismos señores Diputados:

"Artículo...—Si los fondos de indemzación por años de servicios fueren superiores al saldo de la deuda hipotecaria, podrá el beneficiario solicitar la entrega del excedente para aplicarlo exclusivamente a ampliaciones, reparaciones o instalaciones en la edificación de su propiedad, o para adquirir menaje doméstico para el hogar. Ambas inversiones deberán ser debidamente justificadas y controladas."

248.—De los señores Fuentes, don Samuel; Morales, don Carlos; Naudon y Acuña:

"Artículo...—Facúltase a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para modificar sus actuales tarifas especiales vi-

gentes, hasta producir como ingreso, la suma necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley Nº 15.611 que dispuso atención médica para los familiares del personal de empleados y obreros ferroviarios que causen el beneficio de asignación familiar.

Con iguales recursos la Empresa de los Ferrocarriles dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 16.250.

La Empresa de los Ferocarriles podrá aplicar también para este mismo financiamiento, una imposición adicional sobre los sueldos y salarios del personal en actividad, de hasta 1/4% descontable en sus planillas mensuales."

249.—De los señores Silva Ulloa, Osorio y Clavel:

"*Artículo*...—El personal de obreros y empleados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que haya servido anteriormente en la Empresa del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia tendrá derecho a que se le compute el tiempo servido en ellas para los efectos del desahucio establecido en la ley Nº 7.998, de 3 de noviembre de 1944. Para estos efectos la Dirección de la Empresa de los Ferrocariles del Estado, con aprobación de la Superintendencia de Seguridad Social, determinará la forma en que deberán reintegrar a estos ex trabajadores de la Empresa del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia las sumas percibidas de ella por concepto de indemnización por años de servicios, quedando facultada la Empresa para fijar la forma de pago de dichos reintegros y aplicar los descuentos correspondientes."

250.—De los señores Palestro y Fierro:

"*Artículo*...—Inclúyese al personal de los Ferrocarriles del Estado, que trabaja en servicios mecanizados de Contabilidad y Estadística en los beneficios del artículo 206 de la ley Nº 16.464."

251.—De los señores Valente, Pontigo, Osorio, Silva Ulloa, Cademártori, señora Allende, señora Lazo y Fierro:

"*Artículo*...—La Empresa de los Ferrocarriles del Estado hará extensivo los beneficios asistenciales y médicos que otorga por intermedio de su Servicio Médico al personal en servicio activo, a sus familiares que causen beneficio de la asignación familiar y al personal jubilado y montepiado de la Empresa.

El mayor gasto que origine la ampliación de este beneficio será aportado por el personal activo, jubilado y montepiado mediante el descuento del 1% de los sueldos, salarios, pensiones y montepíos."

252.—De los señores Cademártori, Pontigo, Valente, Osorio, señora Lazo, señora Allende, Fierro y Silva Ulloa:

"*Artículo*...—Los funcionarios de los Ferrocarriles del Estado jubilados por accidentes en actos del servicio, beneficiados con el artículo 24 de la ley 10.343, de 28 de mayo de 1952, recibirán como mínimo un sueldo vital mensual escala a) del departamento de Santiago, más las asignaciones que perciben sus similares en servicio activo."

253.—Del señor Palestro:

"*Artículo*...—Sustituir en el artículo 7º, letra L del D.F.L. Nº 169 el guarismo "25" años", por "20" años."

254.—Del señor Guajardo:

"*Artículo*...—Los periodistas colegiados, previa presentación de un certificado del Consejo Regional respectivo del Colegio de Periodistas de Chile, que acredite su calidad de tales, tendrán derecho a una rebaja del 50% en el valor de los pasajes en medios de transportes de la Empresa Marítima del Estado, Empresa de Ferrocarriles del Estado y Línea Aérea Nacional, para cualquier recorrido dentro del país."

255.—Del señor Pontigo:

"*Artículo*...—"Los propietarios de casas o departamentos destinados al arrendamiento, deberán comunicar a la Direc-

ción de Industria y Comercio en la comuna o departamento respectivo, las que se encuentran deshabitadas y, cuando fueren desocupadas, dentro del plazo de 48 horas de producirse este hecho.

"Si pasados 30 días aún no fuere arrendada, la Dirección de Industria y Comercio requisará de inmediato la propiedad y procederá arrendarla, debiendo el arrendatario, para estos efectos, depositar el valor legal del arriendo, mediante una boleta del Banco del Estado, en la oficina respectiva de la Dirección de Industria y Comercio.

"La Dirección de Industria y Comercio abrirá un Registro de todas las personas que necesiten arrendar casa-habitación, indicando número de familiares y la renta que percibe el jefe del hogar.

"Las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente artículo, y a cualquiera otra disposición legal sobre arrendamiento, de parte de los propietarios, serán sancionados con una multa equivalente a seis meses del valor del arriendo a beneficio de la Municipalidad respectiva, la que destinará el total de estos ingresos, exclusivamente, al desarrollo del deporte amateur o aficionado.

"Establecida la infración, la Dirección de Industria y Comercio, dentro de las 48 horas siguientes, deberá hacer la denuncia al Juzgado de Policía Local, el que, en única instancia, deberá dictar sentencia dentro de los cinco días siguientes a la denuncia.'

256.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Osorio, señora Lazo, Cademártori, señora Allende y señor Fierro:

"Artículo...—Los productos de primera necesidad que se encuentren comprendidos en el régimen establecido por el decreto supremo Nº 264 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del 22 de febrero de 1964, no podrán aumentar sus precios en más de un 10% durante el año 1967 sobre los vigentes al 31 de diciembre de 1966."

257.—De los señores Silva Ulloa, Valente, Osorio, señora Lazo, Fierro, Cademártori y señora Allende:

"Artículo...—Facúltase al Presidente de la República para que establezca un Tarifado Nacional para los obreros de las empresas productoras y/o distribuidoras de gas licuado.

La facultad establecida en el inciso precedente deberá ejercerla el Presidente de la República dentro de los 90 días contados desde la publicación de esta ley."

258.—De la señora Retamal y del señor Lavandero:

"Artículo...—Facúltase al Presidente de la República para fijar los derechos de aduana que debrán pagarse por la internación de neumáticos importados iguales, similares, equivalentes o sustituyentes de los que se fabrican en el país."

259.—De los señores Valente, Osorio, Silva Ulloa, señora Lazo, Cademártori y Fierro:

"Artículo...—Declárase que la persona beneficiada con una pensión de gracia en la ley Nº 15.589 es don Juan Eduardo Lima Arancibia y no Eduardo Juan Luna Arancibia."

260.—De los señores Valente, Cademártori, Osorio, Silva Ulloa, Lazo, doña Carmen; Fierro, Allende, doña Laura; y Pontigo:

"Artículo...— Los Sindicatos Profesionales tendrán derecho a que los empleadores descuenten a los socios de dichos sindicatos, las cuotas que establecen los Estatutos y las que acuerde la asamblea".

261.—De los señores Valente, Osorio, Allende, doña Laura; Lazo, doña Carmen; Cademártori, Fierro, Pontigo y Silva Ulloa:

"Artículo...—Los socios de los sindicatos profesionales podrán elegir delegados en cada sitio de trabajo. Estos delegados gozarán de fuero en las misimas condiciones que los directores del Sindicato".

262.—De los señores Osorio, Allende, doña Laura; Cademártori, Lazo, doña Carmen, Valente, Fierro y Silva Ulloa:

"*Artículo*....—La Junta de Adelanto de Arica y la Corporación de la Vivienda deberán perfeccionar dentro de los 90 días de promulgada esta ley, el traspaso de viviendas a sus adquirentes otorgándoles dentro del mismo plazo los títulos y escrituras de dominio.

Las viviendas construidas en Arica por la Junta de Adelanto de Arica o con sus aportes no estarán afectas a la reajustabilidad de sus costos ni de sus dividendos".

263.—De los señores Valente, Osorio, Silva Ulloa, Lazo, doña Carmen; Cademártori y Fierro:

"*Artículo*...—Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 1967, las disiposiciones del artículo 1º transitorio de la ley Nº 15.478".

264.—De los señores Morales, don Carlos; Ibáñez, Basso, Cabello, Martínez Camps, Fuentealba, Acuña, Clavel, Laemmermann, Naudon y Rodríguez Nadruz:

"*Artículo*...—Concédese a las personas a que se refiere el artículo 1º de la ley Nº 15.478 un nuevo plazo de un año para acogerse a los beneficios indicados en el artículo primero transitorio de esa disposición legal".

265.—De los señores Valente, Pontigo, Osorio, Lazo, doña Carmen; Silva Ulloa, Cademártori, Fierro y Allende, doña Laura:

"*Artículo*...—Declárase que los Constructores Civiles Colegiados están incluidos en los beneficios del artículo 71 de la ley Nº 16.464".

266.—De los señores Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Basso, Martínez Camps, Cabello, Naudon, Acuña, Clavel, Laemmermann y Fuentealba:

"*Artículo*...—El personal a jornal de la Caja de Crédito Popular que se encontraba en servicio al 31 de diciembre de 1965 tendrá preferencia para llenar las vacantes que se produzcan en las Plantas Administrativas, sin necesidad de acreditar que cumple con las exigencias etsablecidsa en el artículo 14, inciso primero, del D.F.L. Nº 338, de 1960, pero siempre que reúna los requisitos de idoneidad que calificará el Jefe del Servicio".

267.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Lazo, doña Carmen; Fierro, Osorio, y Cademártori:

"*Artículo*...—Autorízase al Ministerio de Tierras y Colonización para expropiar, si fuera necesario, el bien raíz Rol 130/3, ubicado en la ciudad de Arica, calle 21 de Mayo 517, con una superficie de 270,01 M2. cuyos deslindes son: Norte, propiedad de don Ovidio Mancilla Farías; Sur, calle 21 de Mayo; Poniente, propiedad de la Sucesión José Jerrat e hijos; Oriente, propiedad de doña Candelaria T. de Véliz.

El Ministerio de Tierras y Colonización cederá este bien raíz, a título gratuito, al Círculo de Sub Oficiales en Retiro de las Fuerzas Armadas "Sargento 1º Humberto Moraga", con personalidad jurídica aprobada por decreto Nº 5.078, del Ministerio de Justicia, de 15 de octubre de 1959".

268.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Lazo, doña Carmen; Fierro, Osorio y Cademártori, de igual tenor al artículo propuesto en el Nº 267.

269.—De los señores Ibáñez, Rodríguez Nadruz, Acuña, Clavel, Camus, Martínez, Laemmermann, Fuentealba y Naudon:

"*Artículo*...—Las normas del artículo 14 del D.F.L. Nº 338, de 1960, y las establecidas posteriormente a su dictación y que se refieran a la misma exigencia, no regirán respecto de las personas que fueron encasilladas en las Plantas establecidas en la ley Nº 15.474, de 20 de enero de 1964 y que tengan 10 ó más años de servicios en la misma Institución".

270.—De los señores Clavel, Basso, Rodríguez Nadruz, Morales, don Carlos; Ibáñez, Cabello, Martínez Camps, Fuentealba, Acuña, Camus y Laemmermann:

"Artículo...—No obstante lo dispuesto en los artículos 17 al 20 del D.F.L. Nº 338, de 1960, a excepción de lo expresado en las letras a) y b) del artículo 16 del mencionado cuerpo legal, las vacantes que se produzcan en la Planta Directiva, Profesional y Técnica serán proveídas por ascenso de los funcionarios, ya sean de esta Planta o de la Administrativa, sin más requisito que el estricto orden del escalafón de mérito vigente, con la sola excepción de los cargos de especialidad profesional o técnica y siempre que en este último caso no existan en la repartición funcionarios en posesión de los requisitos respectivos".

271.—De los señores Morales, don Carlos; Ibáñez, Rodríguez Nadruz, Basso, Cabello, Fuentealba, Clavel, Acuña, Martínez Camus y Laemmermann:

"Artículo...— Introdúcese la siguiente modificación al artículo 13 de la ley Nº 15.364, que modificó el artículo 26 del D.F.L. Nº 338, de 1960:

En el Nº 2, a continuación de la frase final: "Los ascensos se efectuarán, en todo caso, a partir desde la fecha de producirse la vacante", reemplázase el punto por una coma, y agrégase la siguiente frase: "siempre que esta retroactividad no perjudique otros beneficios o derechos que el funcionario haya adquirido en el lapso intermedio entre la vacancia y el decreto de ascenso, en cuyo caso el ascenso operará sólo desde la fecha del decreto".

272.—De los señores Basso, Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Cabello, Ibáñez, Martínez Camps, Fuentealba, Acuña, Naudon y Clavel:

"Artículo...— Agrégase al final del inciso tercero del artículo 49 del D.F.L. 338, de 1960, suprimiendo el punto aparte, lo siguiente: "y serán publicados en el Diario Oficial dentro de los primeros quince días de su aprobación por la Contraloría General de la República".

273.—De los señores Basso, Clavel, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Morales, don Carlos; Acuña, Cabello, Naudon, Martínez, Laemmermann y Fuentealba:

"Artículo...— Aquellos funcionarios que hubieren hecho uso del derecho que les confiere el artículo 91 del D.F.L. 338, de 1960, en su inciso tercero, y no hubiesen solicitado en su oportunidad el derecho establecido en el inciso final del mismo artículo, se les confiere un nuevo plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, para acogerse a este último inciso".

274.—De los señores Valente, Silva Ulloa y Cademártori:

"Artículo...—Reemplázase el artículo 119 del D.F.L. 338, de 1960, por el siguiente:

"La pensión de jubilación se determinará, en general, tomando como base el 60 ó 70%, según corresponda, del último sueldo sobre el cual se hubieren efectuade las imposiciones en la institución de previsión respectiva. La pensión será equivalente a una treinta ava parte del sueldo así determinado, por cada año de imposiciones, no considerándose las fracciones de año".

275.—De los señores Valente, Silva Ulloa y Cademártori:

"Artículo...— Reemplázase el inciso segundo del artículo 126 del D.F.L. 338, de 1960, por el siguiente:

"Al concederse la jubilación en un solo acto, la pensión se liquidará sobre la base de la totalidad de tiempo servido en sucesión cronológica, pero considerándose el 60 ó 70% según corresponde la última remuneración imponible".

276.—De los señores Clavel, Basso, Rodríguez Nadruz, Morales, don Carlos; Fuentealba, Acuña, Ibáñez, Cabello, Naudon, Martínez Camps y Laemmermann:

"Artículo...—El beneficio establecido en el artículo 128 del D.F.L. 338, de 6 de abril de 1960, se hará extensivo a todo el sector público, cualquiera sea la institución previsional a que el imponente esté acogido, siendo de cargo del interesado la diferencia de imposiciones. Para este

efecto, la respectiva institución previsional otorgará al interesado un préstamo, con un interés del 6% anual, que se le descontará de su pensión en 5 años".

277.—De los señores Valente, Silva Ulloa y Cademártori:

"*Artículo*...— Suprímese el artículo 132 del D.F.L. 338, de 1960".

278.—De los señores Clavel, Rodríguez Nadruz, Morales, don Carlos; Ibáñez, Laemmermann, Acuña, Basso, Cabello, Fuentealba, Naudon y Martínez:

"*Artículo*...—Agrégase al artículo 233 del D.F.L. 338, de 1960, Estatuto Administrativo, en su inciso final, la siguiente letra e):

"e) De la circunstancia de ser nombrado un funcionario para ocupar un empleo de menor grado, categoría o sueldo o que le signifique un cambio de residencia y de la disminución de horas de clases que sufra un profesor, por causas ajenas a su voluntad".

279.—De los señores Valenzuela, don Ricardo; Ballesteros, Lorca, don Alfredo; Jaramillo y Rodríguez, don Manuel:

"*Artículo*... — Introdúcense las siguiente modificaciones a los artículos y números 292, 293, 294, 299, 302 y 303 del D.F.L. 338, Estatuto Administrativo de la Administración Civil del Estado, publicado en el Diario Oficial, de 6 de abril de 1960:

Artículo 292.—Reemplázase, en el inciso primero, las expresiones y frases siguientes:

a) Después de la frase "por lo menos", la expresión "cinco" por la siguiente "tres";

b) En la frase "Se requiere haber servido tres años" la expresión: "tres" por la siguiente "dos";

c) Las frases "o contar con nueve años de servicios para la Quinta Categoría, con doce años de servicios para la Cuarta Categoría y con quince años de servicios para las Categorías Tercera y Segunda" por la siguiente "o contar con seis años de servicios para la Quinta Categoría, con nueve años de servicios para la Cuarta Categoría y con doce años de servicios para las Categorías Tercera y Segunda".

Reemplázase en el inciso segundo, la expresión "nueve" por la siguiente "seis".

280.—De los mismos señores Diputados para reemplazar el artículo 293:

"*Artículo* 293

Reemplázase en la frase, "con quince años de servicios efectivos en la rama respectiva", la expresión "quince" por la expresión "doce".

281.—De los mismos señores Diputados, para reemplazar el artículo 294:

"*Artículo* 294

Reemplázanse en las letras que se indican las siguientes expresiones:

a) De la frase "tener quince años de servicios en la enseñanza fiscal", la expresión "quince" por la siguiente: "doce";

b) De la frase "tener diez años de servicios efectivos en la enseñanza fiscal "la expresión" "diez", por la siguiente: "siete";

c) De la frase "tener ocho años de servicios efectivos en la enseñanza fiscal", la expresión "ocho" por la siguiente: "cinco";

282.—De los mismos señores Diputados, para reemplazar el artículo 299:

"*Artículo* 299

Reemplázanse en el inciso primero las expresiones siguientes:

En la frase, "se requiere haber servido durante tres años" la expresión "tres" por la siguiente: "dos";

Después de la frase "y contar a lo menos" las expresiones "seis, nueve, doce ó quince años de servicios" por la siguiente: "tres, seis, nueve ó doce años de servicios;

Reemplázanse en el inciso 2º las expresiones siguientes: en la última frase después de la palabra "además" las expresiones, "con nueve, doce, quince ó diez y ocho" por las siguientes; "con seis, nueve, doce o quince".

283.—De los mismos señores Diputados, para reemplazar en el artículo 300,

La frase "con quince años de servicios efectivos en la enseñanza fiscal", la expresión "quince" por "doce".

284.—De los mismos señores Diputados, para reemplazar el artículo 302, inciso primero, por el siguiente:

"Para ser nombrado en un cargo de la sexta categoría se requiere ser profesor de estado, ó Ingeniero Agronónimo ó Técnico en la Educación Industrial y tener dos años de servicios efectivos en la enseñanza fiscal a lo menos; para ser nombrado en un cargo de las categorías 5ª, 4ª, 3ª, ó 2ª se requiere haber servido durante dos años, a lo menos, un cargo de la categoría inmediatamente inferior a la del cargo que se desea ocupar o estar tres años a lo menos en posesión de un cargo docente-directivo en la rama respectiva, al momento del concurso y contar además con tres, seis, nuevo ó doce años de servicios respectivamente, en la enseñanza fiscal".

285.—De los señores Naudon, Acuña, Basso, Ibáñez, Morales, don Carlos; Rodríguez Nadruz, Cabello, Martínez Camps, Clavel, Laemmermann, y Fuentealba:

"*Artículo*...—Reemplázase el artículo 378 del D.F.L. 338, de 1960, por el siguiente:

"*Artículo* 378.— El nombramiento del personal secundario o de servicios menores se regirá por lo dispuesto en el presente Estatuto".

286.—De los señores Valente, Silva Ulloa, Osorio, Cademártori, Pontigo, Lazo, doña Carmen; Fierro y Allende, doña Laura:

"*Artículo*...—El personal a jornal de la administración pública afecto a la ley Nº 10.621 deberá cumplir una jornada de trabajo de 43 horas semanales distribuidas a razón de 8 horas diarias en los cinco primeros días hábiles y de tres en el día sábado, hasta el mediodía".

287.—De los señores Palestro y Fierro:

"*Artículo*...— Los beneficios de la ley 15.475, de 24 de enero de 1964, modificada por la ley 16.424, de 8 de febrero de 1966, se hacen extensivos a los empleados y obreros fiscales, semifiscales y de administración autónoma, que se rigen por el D.F.L. 338, de fecha 6 de abril de 1960, Estatuto Administrativo".

288.—De los señores Morales, don Carlos; Basso, Rodríguez Nadruz, Clavel, Ibáñez, Fuentealba, Cabello, Martínez, Acuña y Laemmermann:

"*Artículo*...—Los personales de la Administración Pública que no hayan hecho uso de feriado legal durante el año 1966, podrán hacerlo conjuntamente con el feriado que les corresponda por el año 1967, o en el curso de este último año, según necesidades del Servicio".

289.—Del señor Pontigo:

"*Artículo*...—Los empleados del sector público o privado gozarán de los mismos beneficios del feriado proporcional, establecido en el artículo 4º de la ley Nº 16.424".

290.—De los señores Sepúlveda, don Francisco, Osorio, Guajardo y Palestro:

"*Artículo*... —Reemplázase en el artículo 3º de la ley Nº 16.433, de 16 de febrero de 1966, la expresión "1º de enero de 1967" por "1º de enero de 1968".

291.—De los señores Morales, don Carlos, Basso, Ibáñez, Laemmermann, Cabello, Rodríguez Nadruz, Martínez Camps, Naudon, Acuña, Fuentealba y Clavel:

"*Artículo*...—A los imponentes del Departamento de Empleados Públicos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas se les concederá préstamo de hasta quince sueldos vitales anuales, escala A) del departamento de Santiago, para la adquisición de viviendas no suntuarias, acogidas o no al D.F.L. Nº 2, de

1959, siempre que hubieren enterado en dicha Caja un ahorro previo equivalente al menos al quince por ciento del valor del inmueble.

"Por el monto de tales préstamos recaerá hipoteca sobre el inmueble y a favor de la Caja, la que se entenderá además resguardada por los fondos previsionales o de seguro social que afecten o afectaren al imponente beneficiado y su servicio será en dividendos mensuales, descontados de sus remuneraciones, directamente de la oficina pagadora. El monto de estos préstamos se reajustará anualmente en el ochenta por ciento del alza del costo de la vida que determine la Dirección General de Estadística y Censos.

"Dichas hipotecas serán adquiridas, con las mismas condiciones de reajustabilidad indicadas en el inciso anterior, por la Caja Central de Ahorros y Préstamos la cual percibirá los dividendos respectivos directamente de la institución que pague o pagare las remuneraciones del beneficiado.

"En todo caso, el total de la deuda se tendrá como de plazo vencido y se hará exigible al momento de transferir el interesado la propiedad a un tercero.

"Sólo podrán impetrar los préstamos a que se refiere el presente artículo aquellos imponentes que no posean una propiedad raíz ni con arreglo a dicho sistema podrá ningún imponente adquirir más de una vivienda.

"Los impuestos que graven los instrumentos de compra-venta del inmueble que se adquiera, salvo aquellos que afecten a la operación prevista en el inciso 4º del presente artículo, serán pagados con deducción de un cincuenta por ciento".

292.—De los señores Silva Ulloa, Valente y Cademártori:

"Artículo...— Para los efectos de la fijación de la renta mínima para los funcionarios de la Administración Pública, que señala el artículo 27 de la ley 13.305, no será considerada la gratificación de zona que perciba el personal que trabaja en zonas alejadas del centro del país o en lugares inhóspitos".

293.—De los señores Pontigo, Silva Ulloa, Valente y Cademártori:

"Artículo...—Incorpórase a los beneficios de la ley 16.099, de 15 de enero de 1965, al personal de la ex Caja de Crédito y Fomento Minero que siguió prestando servicios en la Empresa Nacional de Minería y que jubiló entre el 4 de abril de 1960 y el 14 de enero de 1965".

294.—De los señores Acuña, Fuentealba, Morales, don Carlos; Silva Ulloa, Rodríguez Nadruz, Ibáñez, Fuentes, don Samuel; Cademártori, Cabello, Basso, Naudon, Martínez Camps, Clavel y Laemmermann:

"Artículo...—Aplícase a los dirigentes nacionales y provinciales de la Agrupación Nacional de Empleados Semifiscales (ANES) el fuero gremial que se estableció para los dirigentes nacionales y provinciales de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF) en el artículo 203 de la ley 16.464 y en los incisos tercero y cuarto del artículo 100 del D.F.L. 338, de 1960.

Concédese personalidad jurídica a la Agrupación Nacional de Empleados Semifiscales".

295.—De los señores Morales, don Carlos, Rodríguez Nadruz, Basso, Ibáñez, Cabello, Naudon, Fuentealba, Martínez Camps y Clavel:

"Artículo...—A partir desde el 1º de enero de 1967 a los funcionarios de la Caja de Previsión de Empleados Particulares acogidos al régimen previsional de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas les serán aplicables las disposiciones de los artículos 37 y 38 de la ley Nº 15.386, de 1963, y tendrán derecho desde la misma fecha, a que la Caja de Previsión de Empleados Particulares les pague el beneficio correspon-

diente cuando inicien la tramitación de su jubilación en la Caja que actualmente son imponentes".

296.—De los señores De la Fuente, Vega, Ochagavía, Lorca, don Gustavo; Monckeberg y Phillips; para consultar un artículo igual al anterior.

Artículo transitorio anexo.

297.—De los señores Morales, don Carlos; Ibáñez, Basso, Rodríguez Nadruz, Cabello, Fuentealba, Martínez Camps, Acuña, Naudon, Clavel y Laemmermann:

"*Artículo*...—La pensión mínima de los jubilados por antigüedad de la Caja de Previsión de Empleados Particulares será de un sueldo vital del departamento de Santiago, escala A)".

El señor BALLESTEROS (Presidente).—La Mesa desea previamente proponer a la Sala lo siguiente:

a) Recabar el asentimiento unánime de la Corporación para remitir oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, con el objeto de que, en uso de la facultad que privativamente le confiere el inciso tercero del artículo 45 de la Constitución Política del Estado, otorgue la iniciativa requerida por el texto constitucional, conforme lo solicitan los señores Diputados en los casos que respectivamente se mencionan, a las sugestiones que figuran en el boletín como indicaciones signadas con los números 2, 9, 17, 22, 25, 28, 31, 33, 35 y 37.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—¿Podría repetir, señor Presidente?

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Son todos los casos en que diversos señores Diputados han solicitado el patrocinio de Su Excelencia el Presidente de la República a iniciativas en las cuales, en conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, le corresponde privativamente, como lo aseveró la Mesa.

El señor ACEVEDO.—Lea Su Señoría el artículo 45 de la Constitución Política y va a saber cuáles son.

El señor ISLA.— ¡Muy ecuánime la proposición del señor Presidente!

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Son las indicaciones signadas con los números 2, 9, 17, 22, 25, 28, 31, 33, 35 y 37.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Muchas gracias.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

La Mesa debe, asimismo, hacer presente que, si bien algunos pocos artículos no han sido objeto de indicación, ni a su respecto se ha pedido votación separada, los cuales reglamentariamente deberían declararse aprobados al entrar en la discusión particular, por haberse otorgado un tratamiento especial, con tiempo especial para la discusión particular íntegra del proyecto, considera que todas las disposiciones deben entrar a discutirse y votarse, motivo por el cual solicita el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para dar por aprobados los artículos que se encuentran en tales condiciones; esto es, los artículos 22, 32, 48, 66, 67, 68, 69 y 82, permanentes, y el 1º transitorio.

Si le parece a la Cámara, se declararán reglamentariamente aprobados.

Aprobados.

Además, desea hacer presente que el artículo 1º se discutirá y votará conjuntamente con los artículos 2º y 4º, con los cuales forma un solo todo indisoluble, y porque, constitucionalmente, no admiten dichas disposiciones en forma separada e independiente, jurídicamente válida, pues la iniciativa constitucional que exclusivamente compete al Presidente de la República, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, inciso tercero, de la Carta Fundamental, ha sido otorgada, en el

proyecto, en la escala que consulta el artículo 1º, con las limitaciones contenidas en los artículos 2º y 4º; de modo que, de aprobarse el primer artículo y desecharse el 2º o todo o parte del 4º, se estaría vulnerando el precepto constitucional citado, al darse un aumento de remuneraciones que no hubiera sido patrocinado o propuesto por el Presidente de la República.

Otro tanto ocurrirá con lo dispuesto en los artículos 10 y 11, que se encuentran en las mismas condiciones antedichas.

De ahí que la Mesa haya declarado improcedentes las indicaciones propuestas para votar separadamente esos artículos o para votar parcialmente disposiciones de los mismos.

En discusión particular el artículo 1º del proyecto con sus indicaciones, conjuntamente —como lo ha expresado la Mesa— con los artículos 2º y 4º del proyecto.

El señor CADEMARTORI.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI. — Señor Presidente, los Diputados comunistas vamos a dejar constancia —y ya lo hicimos en la discusión general— de que, si bien votaremos favorablemente este artículo 1º que establece la escala de sueldos para el personal de la Administración Civil fiscal, no podemos expresar —tal como la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales lo ha hecho, dejando de ello pública constancia— que no nos satisface la solución que el Ejecutivo ha dado al problema de las remuneraciones de este personal porque, como ya lo hemos expresado, esta escala a remuneraciones no corresponde a la que este personal efectivamente requiere, en consideración a las pérdidas, y a los perjuicios que ha venido soportando, al postergarse la satisfacción de sus legítimas aspiraciones.

Nada más, señor Presidente.

El señor MORALES (don Carlos).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES (don Carlos).—Señor Presidente, a propósito del artículo en discusión, la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, con fecha 21 del mes en curso, entregó a la publicidad un comentario relacionado con una información aparecida en la Revista "Vea", en la que el señor Subsecretario de Hacienda aparecía, incluso, como el padre de la Escala Unica de sueldos, según los términos que se utilizan en esta revista por el periodista señor Carlos Santana...

El señor MOSQUERA.—¿Quién es el padre, entonces?

El señor MORALES (don Carlos).—Yo también me referí a esta materia, durante la discusión general de este proyecto; y ahora sólo quiero hacer mención a esta declaración de la ANEF.

En realidad, el padre es la propia ANEF y así lo dice en el punto décimo de su comentario: "Respecto de la paternidad de la escala única y de lo que hoy se llama "carrera funcionaria", debemos dejar constancia que, hace 23 años, viene siendo propiciada por la ANEF, y sus estudios fueron comenzados por el fundador de nuestro gremio, compañero Clotario Blest."

Ahí está la respuesta al Honorable señor Mosquera.

Ahora, en cuanto a la escala que estamos estudiando, tampoco le satisface al gremio y lo dice, asimismo, el número 11 de esta publicación: "Para mayor claridad, rogamos asimismo a usted publicar el siguiente cuadro comparativo de la Escala Unica del proyecto presentado por ANEF al Parlamento —que impropiamente el señor Zaldívar llama del Partido Radical —de la Escala Consolidada que estudió la Comisión Gobierno— ANEF, reajustada ésta en el 100% del alza del costo de la vida conocido hasta octubre

último, y la escala del proyecto del Gobierno.

"Respecto de la Escala Unica que ANEF presentó al Congreso Nacional, debemos dejar constancia de que se encuadra en 27 grados, desapareciendo, en consecuencia, la actual y artificiosa división de los empleados fiscales en dos Escalas, una llamada Directiva, Profesional y Técnica, y la otra, Administrativa y de Servicio, que sólo conducen a crear un clima de división en un sector homogéneo de trabajadores como es el nuestro. Según el artículo 2º de dicho proyecto, la actual escala administrativa se encasilla en la escala de 27 grados, desde el grado 9º al grado 27, es decir, la 5ª categoría administrativa habría quedado con E° 2.232, y el último grado, con E° 475, o sea, el vital real de 1966".

Esta última parte es muy interesante, porque, del estudio comparativo de ambas escalas —la del Gobierno y la de la ANEF — se llega a la conclusión de que los sueldos que propone la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales son mucho más altos que los propuestos por el Gobierno, pues esa entidad gremial parte de la base de un vital de 475 escudos, según el estudio hecho por la Central Unica de Trabajadores y la ANEF, y no de un vital de 360 escudos, como lo plantea el Gobierno, y que se fundamenta en antecedentes estadísticos que todo el pueblo de Chile ha estado impuganando, como consecuencia de que el índice de precios al consumidor se calcula por los decretos que dicta el Gobierno. Ocurre que el Gobierno baja el precio de las papas, del pan, de la mantequilla, por decretos; sin embargo, todos los artículos suben. Lamentablemente ése es el índice que se ha tomado en cuenta en este caso y no el establecido en el estudio hecho por la Central Unica de Trabajadores y la ANEF.

—*Hablan varios señores Diputados a la la vez.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor MORALES (don Carlos).—Por lo tanto, estoy con la posición de la ANEF.

—*Hablan varios señores Diputados a la la vez.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—¿Ha terminado el Honorable señor Morales?

El señor MORALES (don Carlos).—Sí, señor Presidente.

El señor URRA.—Pido la palabra.

El señor GARAY.—Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Urra; y, a continuación, el Honorable señor Garay.

El señor URRA.—Señor Presidente, deseo reafirmar el pensamiento de los Diputados democratacristianos sobre esta escala de sueldos contenida en el artículo 1º.

Es efectivo que esta escala fue solicitada durante mucho tiempo por organizaciones respetables de trabajadores del sector público. En verdad, era una vieja aspiración de los funcionarios públicos el contar con una serie de requisitos y garantías que los fueran asimilando progresivamente a la carrera funcionaria. Pero es evidente también que, por primera vez en los últimos años, un compromiso reafirmado por el Presidente de la República el año pasado, en su Mensaje leído ante el Congreso Nacional, es cumplido al año siguiente, a través de las disposiciones contenidas en el artículo 1º del proyecto de ley de reajustes.

Es verdad que los trabajadores han solicitado la escala única durante mucho tiempo; pero también es efectivo que el Gobierno democratacristiano la ha incorporado por primera vez, en forma fundamental, entre las disposiciones del proyecto de ley de reajustes que hoy está en estudio.

En segundo lugar, tenemos que recordar que este artículo 1º, en lo esencial,

provienen de las conversaciones sostenidas entre el Gobierno y la directiva de la ANEF y que, en términos generales, como lo manifestara oportunamente en la Comisión de Hacienda, ratifica el sentido de los objetivos que se desean cumplir.

En tercer lugar, hay otras organizaciones respetables de trabajadores, a las cuales escuchamos también en la Comisión de Hacienda, que pidieron su incorporación a las disposiciones del artículo 1º. Entre ellas, se hallan, por ejemplo, las organizaciones que representan a los trabajadores de la Salud.

Esto prueba, a nuestro juicio, que el artículo 1º da garantías a los trabajadores a los cuales afecta, porque, si organizaciones distintas, a las cuales no se van a aplicar sus disposiciones, están pidiendo su asimilación a estas nuevas normas que se establecen sobre la carrera funcionaria, ello está probando que los propios trabajadores reconocen la eficacia, la validez y, en definitiva, los elementos positivos que se contienen en estas disposiciones.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Garay.

El señor GARAY.—Señor Presidente, sólo quiero referirme a las palabras del Honorable señor Morales, para rendir homenaje a mi viejo amigo Clotario Blest, gran luchador que nunca fue escuchado por los Gobiernos anteriores. Fue necesario que llegara la Democracia Cristiana al Gobierno para que ocurriera lo que se está viendo en estos momentos: esta escala por la que luchó tanto.

Nada más.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 1º, juntamente con los artículos 2º y 4º.

—*Efectuada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 57 votos.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Aprobados los artículos mencionados.

En discusión el artículo 3º del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 3º.

—*Efectuada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 64 votos.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 5º del proyecto.

La señorita LACOSTE.—Pido la palabra señor Presidente.

El señor CADEMARTORI.—Pido la palabra.

El señor SILVA (don Ramón).—Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra la Honorable señorita Lacoste, y, a continuación, los Honorables señores Cademártori y Silva Ulloa.

La señorita LACOSTE.—Señor Presidente, sólo deseo expresar nuestro propósito de aprobar este artículo, con una observación, para la historia de la ley.

En su inciso tercero, se enumeran las horas extraordinarias de trabajo que van a tener la garantía de ser consideradas para la gratificación. Parece que los legisladores omitieron mencionar expresamente, por comprender que estaban dentro de este beneficio, las horas de ausencia que se deben a comisiones de servicio cuyo cumplimiento, generalmente, se entrega a los funcionarios más capaces. Estas horas por comisiones de servicio necesitan tener el mismo trato que las comprendidas en el inciso tercero, como son las que no se hubiesen cumplido por feriados, permisos y licencias. Si la Hono-

rable Cámara lo decidiera por unanimidad, se podrían incorporar las comisiones de servicio, para que no hubiera ambigüedad o se pudiera discutir este derecho de los funcionarios.

Estimo justo que se intercalen en la enumeración del inciso tercero, las horas que he mencionado y que deben ser consideradas.

El inciso primero del artículo 5º establece que "el funcionario en servicio al 1º de enero de 1967, cuya remuneración total al 31 de diciembre de 1966, aumentada en un 10% fuese superior a la fijada en el artículo 1º, percibirá la diferencia por planilla suplementaria". Y el inciso segundo, al señalar las rentas que se entenderán por remuneración total, dice en el número 3º:

"Se entenderán para los efectos de este cálculo como devengadas las horas extraordinarias que el funcionario no hubiese cumplido por causa de feriados, permisos y licencias." Aquí es donde pido que se consideren comprendidas las comisiones de servicios.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Cademártori.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, a petición de la Asociación de funcionarios del Ministerio de Agricultura, queremos dejar constancia, para la historia fidedigna del establecimiento de la ley de este proyecto de reajuste, de que el inciso penúltimo del artículo 5º, que se refiere a la remuneración total del personal del Ministerio de Agricultura y de los servicios de su dependencia, debe entenderse en relación con los siguientes puntos:

Primero, que las sumas percibidas por los funcionarios del Ministerio de Agricultura de parte del Instituto de Investigaciones Agropecuarias en el mes de diciembre de 1966, en razón de su participación en el Programa de Extensión y Asistencia técnica de dicho Instituto, conforme a los acuerdos del Consejo de esa corporación, para el cálculo de la remuneración total mensual de 1967, debe efectuarse según lo recibido en el sueldo del mes de diciembre de 1966; y

Segundo, que en el mismo inciso, al hablarse de funcionarios, se entienda que se trata del personal de planta, contratado, recontratado y a jornal.

Nada más, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, la verdad es que la redacción del inciso primero del artículo 5º no es feliz. Porque, ¿qué se trató en la Comisión de Hacienda al estudiar este precepto?

Que en virtud de la escala del artículo 1º, algunos funcionarios no tendrían reajuste en 1967. En vista de esto, se estableció en forma directa que, sobre la renta que el funcionario percibía al 31 de diciembre de 1966, debía tener un reajuste del 10%.

¿Qué se dice en el inciso primero? Que "el funcionario en servicio al 1º de enero de 1967, cuya remuneración total al 31 de diciembre de 1966 aumentada en un 10% fuere superior a la fijada en el artículo 1º, percibirá la diferencia por planilla suplementaria". Pero si la diferencia no es del 10%, si es un porcentaje superior o inferior, no juega lo dispuesto en el inciso primero. Como este inciso no traduce nuestro pensamiento, queremos dejar constancia de que su redacción habrá de ser corregida en el Senado, a fin de que todo funcionario de la Administración Pública, cuya renta vigente al 31 de diciembre sea superior a la determinada en la escala, tenga, por lo menos un retajuste del 10%.

Nada más, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

La Honorable Diputada señorita Lacoste ha sugerido intercalar en el número ter-

cero del artículo 5º, la expresión "comisiones de servicio" después de la palabra "feriados".

El inciso dice: "Se entenderá para los efectos de este cálculo como devengadas las horas extraordinarias que el funcionario no hubiese cumplido por causa de feriados, permisos y licencias".

Como la Mesa entiende que motivos similares a los enunciados en este inciso se producirían en el caso de las comisiones de servicio, recaba el asentimiento unánime de la Sala para aprobar el número 3º con la frase "Comisiones de servicio", a continuación de la palabra "feriados".

Acordado.

El señor CADEMARTORI.—¿Me permite, un minuto, señor Presidente?

El señor BALLESTEROS (Presidente). —Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, a fin de evitar inconvenientes en la aplicación del penúltimo inciso del artículo 5, quiero pedir a la Mesa que recabe el asentimiento unánime de la Sala, para agregar a continuación de "funcionarios", las palabras "de planta, contratado, recontratado y a jornal".

El señor BALLESTEROS (Presidente). —Señor Diputado, la Mesa entiende que todas las calidades de funcionarios definidas en el Estatuto Administrativo están comprendidas, desde el momento en que no se hace diferencia.

El señor CADEMARTORI.—Por lo mismo, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente). —Si le parece a la Honorable Cámara, se entenderá, para los efectos de la interpretación auténtica del precepto, que el alcance de la expresión "funcionario" es el que acaba de señalar, sin agregar las palabras que propone el Honorable señor Cademártori.

Acordado.

Hay indicaciones para votar el inciso segundo por número.

El número 3º se encuentra aprobado con la modificación insinuada por la Honorable señorita Lacoste.

—*Puesto en votación sucesivamente el inciso primero, el encabezamiento del inciso segundo y los números* 1º, 2º, 4º y 5º *fueron aprobados por asentimiento tácito.*

El señor BALLESTEROS (Presidente). —En votación los tres incisos finales del artículo 5º,

Si le parece a la Cámara, se aprobarán.

La señora LAZO.—Con nuestra abstención.

El señor BALLESTEROS (Presidente). —Aprobados, con la abstención de los Diputados del Comité Socialista.

En discusión el artículo 6º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

El señor SILVA ULLOA.—Con nuestra abstención.

El señor BALLESTEROS (Presidente). —Aprobado, con la abstención de los Honorables Diputados del Comité Socialista.

En discusión el artículo 7º.

El señor CADEMARTORI.—Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.— Señor Presidente, por el artículo 7º, que no venía en el proyecto del Ejecutivo, y que fue agregado por una indicación de la Comisión de Hacienda, se elevan considerablemente las rentas de los Vicepresidentes y Fiscales de las Cajas de Previsión que se indican en el texto. En algunos casos, el aumento llega al 170%.

Como no podemos aceptar una política tan fuertemente discriminatoria, comparada con la que se da a los obreros, empleados y profesionales de la Administración del Estado, votaremos en contra del artículo 7º.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).

—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, al establecerse una escala de remuneraciones para los servicios semifiscales, se hacía absolutamente indispensable encasillar a los jefes de servicios, porque, en muchos casos, estaban fuera de categoría y al margen de una serie de beneficios de que gozan los funcionarios antiguos.

Es efectivo que en algunos casos se han producido aumentos elevados, como ha ocurrido en otros servicios de la administración semifiscal y pública, al incorporar a sus personales remuneraciones anexas. El propósito de este artículo es evitar que haya jefes de servicios, de importantes instituciones semifiscales, con remuneraciones más bajas que las de sus subordinados.

Si queríamos llegar a una escala única, era imposible dejar al margen de ella a los Jefes de Servicios. Por eso hubo que encasillarlos, lo que originó aumentos extraordinarios entre algunas personas.

El señor BALLESTEROS (Presidente). —Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado*: *por la afirmativa,* 48 *votos; por la negativa,* 17 *votos.*

El señor BALLESTEROS (Presidente) —Aprobado el artículo.

En discusin el artículo 8º del proyecto

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado*: *por la afirmativa,* 48 *votos.*

El señor BALLESTEROS (Presidente). —Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 9º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se ha pedido que se vote por incisos.

En votación el inciso primero.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobado.

En votación el inciso segundo.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado*: *por la afirmativa,* 43 *votos; por la negativa,* 9 *votos.*

El señor BALLESTEROS (Presidente). —Aprobado el inciso.

En discusión los artículos 10 y 11, con el epígrafe correspondiente, ya que, como lo advirtió la Mesa, se votarán conjuntamente.

El señor MORALES (don Carlos). — Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES (don Carlos). — Señor Presidente, antes de intervenir en la consideración de este artículo, quiero hacerle al señor Ministro de Hacienda la misma consulta que le formulé en la discusión general de este proyecto.

Entonces expresé que había tenido conocimiento, porque así lo informó la prensa, de que Su Excelencia el Presidente de la República les había concedido una audiencia a los altos magistrados del Poder Judicial y de que, en esa oportunidad, les había manifestado su deseo de buscar algún medio que permitiera mejorar la escala del artículo 10º del proyecto, porque sabía del prestigio del Poder Judicial, tanto en Chile como en el extranjero, y porque estaba de acuerdo con que sus miembros debían ganar buenas remuneraciones, para que mejorara el sistema de este Poder del Estado.

El señor Ministro de Hacienda me respondió que, hasta ese instante, no tenía ningún antecedente que proporcionar a la Cámara, pero que, probablemente, esa tarde o al día siguiente, conversaría con el Jefe del Estado para tratar algunos pro-

blemas, entre los cuales podría considerarse el que yo planteaba.

En consecuencia, quiero consultarle de nuevo al señor Ministro hi hasta este instante ha habido alguna novedad que tenga relación con esa entrevista o con la proposición o promesa que el Jefe del Estado les habría hecho a los representantes del Poder Judicial.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente). —Tiene la palabra el señor Ministro; y, a continuación, el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, no hay ninguna resolución al respecto.

El señor JAQUE.—¡Muy lacónico!

El señor BALLESTEROS (Presidente). —Tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, esperamos que el Presidente de la República acoja, por lo menos, el oficio que acordó enviarle la Honorable Cámara en relación con la escala a que se refiere el artículo 10 de este proyecto.

Nosotros queremos significar que la situación en que quedará el Poder Judicial con la aprobación del artículo 10, es evidentemente injusta.

A mediados del año pasado, debido a la difícil situación que afrontaba el Poder Judicial, se autorizó pagarle horas extraordinarias, que van a ser incorporadas al sueldo a contar desde enero de 1967. O sea, a mediados del año pasado, se reconoció un hecho: que el Poder Judicial estaba mal rentado y que era indispensable resolver ese problema. Sin embargo, con este proyecto, el arreglo que se produjo a través del pago de horas extraordinarias tendrá un carácter meramente transitorio y va a desaparecer el 31 de diciembre.

Para demostrar la situación de injusticia en que se encuentra el Poder Judicial, basta comparar la escala del artículo 1º con la del artículo 10. Mientras en la primera categoría del artículo 1º se establece una renta de E° 40.116 anuales, en la primera categoría que corresponde al Ministro de Corte de Apelaciones se establece una remuneración anual de E° 36.720.

Esto viene a confirmar lo que nosotros hemos sostenido: que el procedimiento es injusto. Si es injusto para el personal de la Administración Pública en general, es doblemente injusto para el Poder Judicial.

Es indispensable considerar, además, que los profesionales y técnicos de la primera categoría de la Administración Pública tienen derecho a ejercer su profesión y, en el hecho, así lo hacen, lo que no sucede con los funcionarios del Poder Judicial.

En seguida, los funcionarios del Poder Judicial sólo alcanzan la renta base inmediatamente superior si ascienden en su carrera mediante un nombramiento unipersonal. En relación con la Administración Pública, nosotros sabemos que, por simple decreto, prácticamente se promueve, no a uno, sino a varios funcionarios, de un grado a otro o de una categoría a otra, en la escala de remuneraciones.

Podríamos abundar en argumentos para destacar lo injusto que es este procedimiento. Pero ya la Honorable Cámara, a través de lo expresado en la discusión general y a través de los informes recibidos en la Comisión de Hacienda de parte de los magistrados del más alto Tribunal de la República, ha llegado al convencimiento de que aquí existe una situación de injusticia que es indispensable corregir. Indudablemente, el Ejecutivo, al igual, constitucionalmente, corresponde dar el patrocinio para resolver el problema de este mejoramiento económico, debe, a nuestro juicio, cumplir con su deber y darlo en su oportunidad.

Nada más, señor Presidente.

El señor CERDA (don Eduardo). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente). —Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CERDA (don Eduardo). — Señor Presidente, cuando me tocó dar el informe general sobre este proyecto y ante preguntas concretas sobre el Poder Judicial, manifesté algo que creo necesario volver a recalcar.

Nosotros estamos conscientes de que el Poder Judicial debe tener rentas de una cuantía que permitar ingresar en él a los mejores abogados, a fin de que cuente con el mejor personal. Pero, al mismo tiempo, estimamos necesario aclarar algo.

En esa discusión, indiqué que los sueldos bases de los funcionarios del Poder Judicial, desde el Ministro de la Corte Suprema hasta el grado octavo del personal subalterno, tendrán un aumento, desde el 1º de enero de 1966 al 1º de enero de 1967, de alrededor de un 50%. Porque al sueldo base de enero fueron agregadas las horas extraordinarias otorgadas por la ley 16.521, y sobre esta cantidad se hace, en este momento, el reajuste.

Di algunos datos. Señalé el caso del juez de provincia, en cuarta categoría. Tengo aquí la escala. Por ejemplo, el funcionario calificado en primera categoría tenía, en enero de 1966, un sueldo base mensual de E° 2.042. Esta misma persona va a quedar, a partir de enero de 1967, con un sueldo base de E° 3.060. Es decir, va a recibir un aumento del 50%. Esto demuestra el esfuerzo realizado por este Gobierno, durante el último año, para dar un reajuste que signifique verdaderamente un mayor ingreso real a los funcionarios del Poder Judicial.

No es culpa de este Gobierno que, durante muchos años, el Poder Judicial haya estado postergado y no haya tenido aumentos de remuneraciones que le significaran un mayor ingreso real.

Puedo dar cifras también sobre el personal subalterno. Por ejemplo, una persona calificada en grado 1º tenía, en enero de 1966, E° 477; y va a quedar, a partir de enero de 1967, con E° 881.

Puedo seguir dando cifras tanto sobre el personal superior, de primera hasta octava categoría, como sobre el personal subalterno, de quinta categoría, hasta el grado octavo. Tengo aquí un cuadro en el cual aparecen claramente expuestos el sueldo base mensual, el adicional del sueldo base, el total del sueldo base para 1966, las horas extraordinarias otorgadas a contar de julio de 1966, la bonificación de E° 11 que tenían todos los funcionarios, la remuneración base en diciembre de 1966, el reajuste y el sueldo de la escala para 1967.

No sé si los señores Diputados tendrán estos datos. En todo caso, solicito que se inserte en la versión este cuadro, en que aparecen las remuneraciones que los funcionarios tenían en enero y en julio de 1966 y las que van a tener en enero de 1967.

El señor FIERRO.—Eso está en el papel.

El señor CERDA (don Eduardo).— No creo que sea así.

El señor BALLESTEROS (Presidente). —Solicito el asentimiento unánime de la Sala, a fin de insertar en la versión el gráfico a que acaba de referirse el Honorable Diputado señor Cerda.

El señor PALESTRO.—No.

El señor BALLESTEROS (Presidente). —No hay acuerdo.

El señor PALESTRO.—La verdad está en la plata que reciben; no en el papel.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—¡Honorable señor Palestro!

Tiene la palabra el Honorable señor De la Fuente.

El señor DE LA FUENTE.—Señor Presidente, no hay lugar a dudas de que, con este proyecto, se mejoran, en parte, las rentas del Poder Judicial. Pero, al mismo tiempo, debemos tener en consideración que éste es un Poder del Estado y necesita rentas acordes con esa categoría.

Por otra parte, sabemos que los funcionarios de la escala administrativa ganan

mejor sueldo por goce del grado superior o por ascenso. En cambio, en el Poder Judicial, tienen que prepararse ternas especiales para la designación de los funcionarios, que la hace el Ejecutivo. En algunas ocasiones, ascienden los de mayor antigüedad; pero, en otras, los que tienen menos años de servicio.

Lo que nos parece totalmente injusto es que a la escala establecida por el Poder Judicial se la deje bajo la escala administrativa respecto a remuneraciones. La administrativa, en la primera categoría, tiene 40.116 escudos anuales; en cambio, la primera categoría del Poder Judicial tiene 36.720 escudos. Sólo quedan con mayor remuneración los Ministros de la Corte Suprema, que están fuera de categoría.

Esto lo consideramos injusto. Al menos, debería nivelarse la escala del Poder Judicial con la administrativa.

Nada más.

El señor MORALES (don Carlos).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES (don Carlos).— Señor Presidente, en primer término, no me ha dejado satisfecho la respuesta, tan lacónica, dada por el señor Ministro de Hacienda.

El señor CASTILLO.—Lo dijo todo...

El señor MORALES (don Carlos).— Claro que lo dijo todo. Pero, en atención al Poder mismo sobre el cual recaía la consulta, pudo haber dado una respuesta un poco más explícita. Aquí estamos tratando un problema que se relaciona con un Poder del Estado, como es el Judicial.

Le hice la pregunta, porque, en una respuesta que entregó a la Cámara el señor Ministro de Justicia, por oficio 2.009, de 16 de septiembre de 1966, a propósito de observaciones que yo formulara en relación con esta materia, estableció, al final, lo siguiente:

"A ello debemos responder que el Gobierno propiciará que las remuneraciones de los Ministros de la Corte Suprema, Ministros de Estado y Parlamentarios, se determinen de acuerdo a disposiciones que se incorporarán a la Constitución Política del Estado, a fin de resguardar, a la luz pública, la dignidad de estos altos cargos.

"Con respecto al Poder Judicial, se están haciendo los estudios para fijar bases definitivas en cuanto a un sistema estable, que conceda remuneraciones más de acuerdo con la respetabilidad de los Tribunales."

Esta es la respuesta dada por el señor Ministro de Justicia, como miembro del Poder Ejecutivo. Y ocurre que la escala propuesta por el Gobierno, en el proyecto que estamos considerando, ha sido impugnada por el Poder Judicial, porque no resguarda justamente lo que establecía el Ministro en su respuesta: la respetabilidad de los tribunales.

Y así lo hicieron presente, en la Comisión de Hacienda, los señores Ministros de la Excelentísima Corte Suprema que, por vez primera, que yo sepa, concurrieron a plantear sus problemas y a solicitar mejores condiciones de remuneraciones para los miembros del Poder Judicial.

Si nosotros comparamos —como lo hacía mi colgea señor Silva Ulloa— la renta de la primera categoría de la escala del artículo 10 con la de la primera categoría de la escala del artículo 1º, encontramos una diferencia cercana a los 4 mil escudos anuales entre una y otra. Por consiguiente, aquí mismo se rompe el principio sustentado por el señor Ministro, porque no se resguarda la respetabilidad de un Poder del Estado al establecer un sueldo en la primera categoría, de 36.720 escudos anuales para el Poder Judicial y de 40.116 escudos para la primera categoría de la Administración Pública.

En seguida, es lícito agregar, como antecedente en favor del Poder Judicial, que al funcionario público que gana sueldo de primera categoría no le está prohibido ejercer su profesión; el Estatuto Administrativo lo faculta expresamente. En

cambio, a los Magistrados, a los Jueces o a los Ministros no se les permite ejercer su profesión de abogado; así lo dispone expresamente el Código Orgánico de Tribunales. Además, deben cumplir otras obligaciones que se relacionan con la respetabilidad mismo de sus cargos.

Luego, la teoría reiterada por los señores Diputados de la Democracia Cristiana, de que para establecer a cuánto asciende el monto del reajuste del próximo año no hay que tomar en cuenta las horas extraordinarias o aquellos aditamentos que pudiera tener el sueldo, no es una teoría válida. El reajuste hay que calcularlo con todas aquellas remuneraciones que percibía o percibe el funcionario durante el año 1966, y sobre esa base habrá que considerar cuánto se aumenta en el año 1967.

Recientemente, mi Honorable colega señor Cerda decía que el Poder Judicial ganaba, en enero de 1966, una cantidad inferior en 50% o más a la que obtendrá en enero de 1967, sin tomar en cuenta las horas extraordinarias. Este no es un razonamiento lógico, porque el pago de horas extraordinarias fue una solución de emergencia a una situación difícil por que atravesaba el Poder Judicial y de la cual venía reclamando el Presidente de la Corte Suprema al inaugurarse cada año judicial. De modo que es un problema permanente al que ningún Gobierno había dado solución...

El señor CARDEMIL.—¿Y el Gobierno anterior?

El señor MORALES (don Carlos).—El actual lo hizo en forma transitoria mediante el pago de horas extraordinarias.

Por eso, no es lícito ni válido argumentar del modo como lo ha hecho, en forma reiterada, el señor Diputado informante.

Luego, quiero dar a conocer antecedente sobre el cual emitieron mayor argumentación los Ministros de la Corte Suprema. En la cuarta categoría de esta escala figuran los jueces de departamento, con un sueldo anual de E° 23.628, lo que equivale a una renta mensual de E° 1.969. Si a esta renta bruta nosotros le restamos, aproximadamente, el 22%, que es lo que se deduce a cada sueldo, queda reducido el sueldo del juez de departamento a E° 1.536.

Yo les pregunto a los señores Diputados de Gobierno: ¿habrá interés en los buenos abogados que egresen con excelentes votaciones de las universidades por ocupar estos cargos de jueces de departamento, con los cuales empieza prácticamente la carrera judicial, y ser después Ministros de Cortes o, en un escasísimo porcentaje, no más allá de un 1%, Ministros de la Corte Suprema? ¿Podrá alguien interesarse en estos cargos, con una renta de E° 1.969 mensuales, que la logran con creces un abogado en el ejercicio libre de su profesión o algunos funcionarios que tengan este título en la Administración Civil o algunos de los asesores que ha nombrado con tanta profusión la Democracia Cristiana?

Aquí entonces se coarta la posibilidad de contar con buenos jueces, y esto no afecta sólo los intereses de la Justicia, sino también la base de nuestra institucionalidad...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Honorables Diputados, ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio.

El señor MORALES (don Carlos).—Insistimos en la necesidad de que el Gobierno estudie este problema, y en que, si hasta ahora no ha podido encontrarle una solución, lo haga en el segundo trámite constitucional para cumplir el ofrecimiento del señor Ministro, en el sentido de conceder remuneraciones acordes con la respetabilidad de los tribunales.

Nada más, señor Presidente.

El señor URRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor URRA.—Señor Presidente, en

lo sustancial, el Honorable Diputado señor Eduardo Cerda ha entregado algunos antecedentes...

El señor PALESTRO.—¡Muy pocos!

El señor URRA.—...que es importante que conozcan los que formulan una interpretación "sui géneris" de los reajustes propuestos para el Poder Judicial. Hay una observación que los Diputados democratacristianos no vamos a dejar pasar. En esta materia, al igual que en otros aspectos esenciales del proyecto de reajustes, se ha manoseado hasta el exceso un argumento que, en otras épocas, pudo tener validez, cual es la evidencia de que dentro de la Administración Pública hay sectores postergados, cuyas rentas deben estar todavía muy por debajo de las que aquí se señalan. Conocemos casos hasta la saciedad, tanto como los parlamentarios de Oposición: el de los funcionarios del Servicio Nacional de Salud y el de los jubilados, por ejemplo, cuyas remuneraciones están muy por debajo de muchos mínimos. Ahora tenemos el del Poder Judicial.

Nosotros queremos sentar claramente en este debate un principio válido para los otros temas en discusión. El Gobierno democratacristiano recibió una herencia y, al aplicar su política de remuneraciones, se ve enfrentado a factores que han jugado durante los últimos 15 ó 20 años. Si hoy, por ejemplo, la situación del personal del Poder Judicial, como la de los funcionarios de la Salud o la de los jubilados, es todavía muy inferior a la que ellos realmente aspiran, ello es el resultado de una política de remuneraciones negativa en términos generales, aplicada por las Administraciones anteriores. Aquí está el balance de la gestión financiera de esos Gobiernos, que postergaron a estos funcionarios, como postergaron también a los jubilados sistemáticamente con un régimen previsional injusto. Nosotros recibimos, en noviembre de 1964, un sistema de remuneraciones para el Poder Judicial menoscabado por el Partido Radical y por las Administraciones pasadas. Por eso, en esta materia cada uno debe asumir su propia responsabilidad.

Este proyecto entrega un reajuste de remuneraciones de acuerdo con las posibilidades económicas y financieras existentes. Tenemos que recordar que ya el año pasado, mediante un proyecto que oportunamente conoció el Parlamento, el personal del Poder Judicial fue favorecido con un reajuste extraordinario que le permitió elevar notoriamente el nivel de remuneraciones que tenía hasta el año 1965.

Estamos preocupados por los funcionarios, en general, que pertenecen al Poder Judicial, como lo estamos también por los de cualquiera de los servicios postergados. Estamos eliminando desigualdadas que se arrastran durante los últimos 20 años y que han sido acentuadas en distintos proyectos. Durante dos años hemos mejorado sustancialmente las remuneraciones mediante una política que en verdad está elevando el ingreso real de los trabajadores.

El señor MORALES (don Carlos).—¡No es efectivo!

El señor URRA.—Pero esto se está haciendo de acuerdo con las posibilidades económicas y financieras existentes en el país.

El señor MORALES (don Carlos).—¡Los gremios dijeron otra cosa en la Comisión de Hacienda!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Fuentes, don Samuel.

El señor FUENTES (don Samuel).—Señor Presidente, yo no pensaba que las palabras tan breves del señor Ministro de Hacienda, en relación con la consulta que le formulaba mi Honorable colega señor Carlos Morales, iban a terminar con esta discusión tan amplia. El señor Ministro fue tan lacónico, que me dio la impresión de que había acusado la intervención de mi Honorable colega y se había dado

cuenta de que los Ministros de la Corte Suprema no habían venido a la Comisión de Hacienda por el puro gusto de plantear sus problemas. Ellos, con razonamientos y por primera vez, llegaron a la Comisión de Hacienda a plantear al Gobierno...

El señor FUENTES (don César Raúl). —¡A los Diputados!

El señor FUENTES (don Samuel).— ...a los Diputados que integran esta Comisión, en su mayoría Diputados de la Democracia Cristiana, sus necesidades y problemas, en forma cruda y con claridad. Pensé que el señor Ministro de Hacienda pudiera traer una respuesta para estos funcionarios de tanto prestigio, en el sentido de que en el segundo trámite constitucional sus aspiraciones serían satisfechas. Pero la respuesta ha dado motivo a la intervención de mi Honorable colega señor Urra, quien tiene alergia hacia mi partido, señor Presidente. Cada vez que usa las radios de la provincia de Cautín es para desatar su ira contra el Partido Radical.

Quiero sacarlo de un error y precisar...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor FUENTES (don Samuel).— ...la época exacta en que se ha producido esta distorsión del sistema "salarial".

Se ha dicho que durante el Gobierno de Ibáñez, a través de la ley 12.006, se privó a los gremios del 50% del reajuste efectivo que les correspondía para compensar la inflación que había provocado su administración económica y financiera. Yo no veo por qué el Honorable señor Urra afirma que el Partido Radical es culpable de todo lo que cree malo en este país. Si nos detuviéramos a analizar la labor de este partido en 14 años, veríamos que dejó como herencia algunas instituciones fundamentales para la labor económica del país, como la Corporación de Fomento de la Producción o la electrificación que le permite al Presidente señor Frei inaugurar plantas refinadoras, plantas de la IANSA y toda clase de obras donde se necesita la energía eléctrica. Pues bien, ahora, un Diputado llegado ayer a la Cámara pretende destruir esta herencia del Partido Radical de la noche a la mañana. Para mi eso resulta inaceptable. Y mucho más si recordamos que al discutirse el proyecto oímos a todos los gremios asistentes a la Comisión; fueron oídos todos. Yo dije en la Comisión lo que vengo repitiendo Ya en el debate del proyecto de reforma agraria se oyó a "Pedro, Juan y Diego", para no atender después ninguno de los planteamientos hechos allí. Ahora también, señor Presidente, concurrieron todas las organizaciones de que da cuenta el boletín. Y ¿cuál de esas aspiraciones fue atendida? Fue necesario que los Diputados de la Oposición plantearan la defensa de los intereses de los empleados. En el caso del desahucio, que los mismos empleados financian, se debió hacer obligatorio que las imposiciones destinadas a formar el fondo de seguro social se hicieran sobre la totalidad de las remuneraciones que perciba el funcionario, para que los empleados no resultaran estafados por obra de las disposiciones contenidas en este proyecto, que lo establecía sólo en el 70% de la renta reajustada para la Escala Administrativa y las del Poder Judicial y Sindicatura General de Quiebras; y en el 60% en el caso de la Escala Directiva, Profesional y Técnica.

¡Y para qué vamos a hablar de las jubilaciones de los funcionarios del Servicio de Salud y de todos los demás sectores, señor Presidente! Porque la verdad es que ningún gremio está conforme con este proyecto. Y bien sabe el Honorable señor Urra que el artículo 36 merecerá toda la atención del Honorable Senado, para impedir que una barbaridad de esta naturaleza pueda consumarse.

Por eso es por lo que creo, todavía,

que el señor Ministro de Hacienda, con la seriedad que le reconocemos, sabiendo que se trata de uno de los Poderes del Estado, tendrá muy en cuenta las observaciones que se han hecho sobre la situación del Poder Judicial, para que, en el segundo trámite, se anticipe a lo que va a ocurrir en el Senado. Porque sería un sarcasmo que se comparara con los Ministros de las Cortes la labor de los Vicepresidentes de cajas de previsión— algunas de las cuales solamente pagan montepíos— que han confesado aquí, paladinamente, que sus rentas han sido aumentadas en un 170‰. ¡Como si estos funcionarios fuesen los que están salvando la República! Es cierto que son ellos los que cuidan los intereses previsionales de los asalariados. Pero, entre un Vicepresidente de una Caja de Previsión y un Ministro de Corte u otro magistrado del Poder Judicial, cualquier hombre con cuatro dedos de frente —mucho más aún, un Ministro de Estado o un parlamentario de la Democracia Cristiana— sabe quién tiene una responsabilidad mayor en esta República.

Nada más, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Se van a votar conjuntamente los artículos 10 y 11.

En votación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 52 *votos; por la negativa,* 10 *votos.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Aprobados los artículos.

En discusión el artículo 12 del proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Cabello; a continuación, los Honorables señores Palestro y Godoy Urrutia.

El señor CABELLO.—Señor Presidente, no podía dejar pasar este artículo sin formular algunas observaciones, sobre todo ante el laconismo que ha demostrado el señor Ministro de Hacienda en esta materia relativa a los salarios de los trabajadores del Servicio Nacional de Salud.

Como ex funcionario del Servicio Nacional de Salud, lógicamente, conozco el problema. Así, puedo declarar con conocimiento de causa que el reajuste de un 20% que aquí se les da es absolutamente insuficiente para los funcionarios de las escalas directiva, profesional y técnica y administrativa; y, con mayor razón, para aquellos funcionarios afectos a la ley número 15.076, que sólo van a recibir un 15% de reajuste.

Ya el año pasado plantée, desde estos mismos bancos, este problema. Se ha dejado otra vez en una situación desmedrada a gran cantidad de funcionarios, que tienen las mismas necesidades de los demás funcionarios de la Administración Pública. Esto lo han reconocido los gremios, en todos sus aspectos, y, en especial, el del Servicio Nacional de Salud. En efecto, se ha hecho un estudio y se ha llegado a la conclusión de que este 20% no es un porcentaje preferencial, como aquí se quiere hacer aparecer y como se quiso hacer aparecer también en la Comisión de Hacienda, donde se dijo que el Ejecutivo había considerado que el nivel de remuneraciones del personal del Servicio Nacional de Salud, que, por diversas circunstancias, es muy inferior al del resto de la Administración Pública en general, justifica un aumento superior al 15% que establece este proyecto para la generalidad de los empleados. Así se ha querido hacer aparecer que este 20% constituye un acto de favoritismo hacia un gremio injustamente postergado desde hace mucho tiempo.

Creo que aún es tiempo de enmendar este error y llevar a este Servicio, por lo menos, a la escala que se ha creado para los demás funcionarios de la Administración Pública, que, aun cuando no es el

desiderátum, al menos va a mejorar sus posibilidades económicas ante el alza del costo de la vida.

Los parlamentarios radicales no podríamos aceptar que se deje pendiente el estudio de una remuneración o un reajuste para dichos funcionarios, porque no creemos en ello. Ya estamos viendo cómo incluso a través de instituciones del Estado se está engañando a muchos de nuestros asalariados. Es de todos conocido el problema que afecta a los obreros que trabajan en la construcción en la provincia de Talca, en la hacienda "Mariposas", a los cuales la CORA los hace aparecer como obreros agrícolas para disminuirles sus salarios.

De ahí que no podamos aceptar que se piense, en este momento, en un estudio que no se cumplirá; como ocurrió con el gremio de los médicos, a quienes se les dio el año pasado un reajuste solamente por nueve meses, que en ningún caso llegó a la prometida suma de 1.500 escudos, como se dijo que se iba a hacer.

Es sensible que subsista este problema, porque tanto los funcionarios regidos por la ley Nº 15.076, como los otros servidores de la Salud, tendrán que buscar en el ejercicio libre de la profesión mejores posibilidades económicas, cosa que no podemos aceptar quienes pensamos con espíritu socialista. En este caso, el Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y de los Diputados democratacristianos, está forzando al médico al ejercicio libre de la profesión para poder solventar sus gastos.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CABELLO.—Nosotros, sin llegar hasta abstenernos de votarla, repudiaremos esta política de reajustes que se aplica a través de esta disposición, a un gremio injustamente postergado.

El año pasado se dijo aquí por el Honorable colega doctor Cancino, miembro del Colegio Médico, que los médicos iban a quedar en una situación privilegiada, porque tendrían dos tipos de asignaciones, la de responsabilidad y la de estímulo. Esto no se cumplió, pues consta de los decretos dictados por el Consejo del Servicio Nacional de Salud que a nadie se otorgó más de un 50% de esta clase de reajuste, lo que dejó desmejorado a un gremio, que deberá buscar, como lo ha planteado el Colegio Médico, en el ejercicio libre de la profesión su única posibilidad de mejores emolumentos.

Esto es sensible, porque con la política económica que está aplicándose en estas condiciones, se fomenta una medicina "liberalizada", como está ocurriendo día a día, a lo cual toda la ciudadanía, especialmente las personas que no están acogidas al régimen de ninguna Caja de Previsión, no están en condiciones de recurrir; de modo que van a ser afectadas por la reacción que tendrá una profesión que, en ningún caso, quiso estar en contra de ellas.

Los parlamentarios radicales votaremos en contra todos los artículos del proyecto que lesionan a un Servicio, que es prestigioso y que merece un mejor trato.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Palestro; a continuación, los Honorables señores Godoy Urrutia y Garay.

El señor PALESTRO. — Señor Presidente, al comenzar la sesión, la Honorable Cámara acogió una solicitud de los Diputados socialistas para pedir al Ejecutivo que considerara un aumento mayor de remuneraciones para estos sacrificados personales del Servicio Nacional de Salud. Porque si hay un gremio esforzado, sacrificado y mal pagado, ése es el de la Salud. Han sido innumerables las huelgas y los paros que se ha visto en la necesidad de realizar para que se les haga justicia. Muchas veces este gremio ha tenido que salir a la calle afrontando la represión policial de éste y de otros gobiernos, para tratar de conmover y penetrar en la sensibilidad de las autoridades, a fin de lo-

grar hacer conciencia sobre sus problemas y el drama económico que están viviendo diariamente. En efecto, este personal, que no sabe de horarios, pues está sujeto a jornadas extraordinarias, que en los sitios donde trabaja, está expuesto a contagios, infecciones y epidemias; sin embargo, año tras año, ha salido a la calle para tratar, como digo, de convencer a los gobiernos de que es indispensable que se le aumenten sus sueldos y salarios.

En este proyecto, el actual Gobierno concede un 20% de aumento a este personal; pero este reajuste lo rebaja al 15% para el personal médico y los funcionarios afectos a la ley Nº 15.076. Sin embargo, se lanzan las campanas al vuelo por ello. Y el señor Bécker, con el "gran bombo" de la Democracia Cristiana, saldrá mañana a la calle a decir que ellos han arreglado el problema de los trabajadores de la Salud, problema que, según ellos, ha sido olvidado por gobiernos anteriores.

Tal como aquí se ha dicho, este proyecto de reajuste no deja contento a nadie. El propio Frente Nacional de Trabajadores Democratacristianos del Servicio Nacional de Salud —y esto lo saben los Diputados de la Democracia Cristiana— ha manifestado su oposición al procentaje miserable que el Gobierno les otorga en esta ocasión.

Aquí está presente el señor Ministro de Hacienda, que tendrá que recoger el pensamiento de toda la Cámara, expresado en un acuerdo adoptado al comienzo de la sesión, sobre la urgente necesidad de darles condiciones de vida realmente humanas a estos miles y miles de trabajadores de la Salud, mediante un reajuste satisfactorio. No basta con echarle la culpa a otros gobiernos de su desmedrada situación económica.

Los Diputados y el Gobierno democratacristianos declaran que tienen el mejor deseo de arreglar los sueldos y salarios de todos los trabajadores de Chile, pero se cuidan muy bien de demostrarlo. ¡Son demasiados tímidos para solucionar esos problemas!

A la postre, el porcentaje propuesto no deja a nadie contento. Los propios dirigentes democratacristianos de las distintas organizaciones gremiales, que también saben ser leales a sus gremios, han venido a expresar su oposición a este miserable porcentaje de reajuste que el Gobierno pretende otorgar.

Las distintas huelgas efectuadas por el personal del Servicio Nacional de Salud para conseguir mejores remuneraciones han contado siempre con la simpatía general, porque todos sabemos que el 70% u 80% de él gana rentas que están muy lejos del sueldo vital. Sin embargo, por medio de este proyecto sólo se les concede un 20% de aumento. Y para peor, se deja de lado al personal de médicos y de funcionarios afectos al Estatuto del Médico Funcionario, quienes recibirán sólo un 15%.

El problema económico es general en este país. Los parlamentarios, aun cuando tenemos una dieta que nos permite —o debiera permitirnos— vivir más o menos decentemente, sabemos que no hay sueldo ni salario que resista el impacto económico que está produciendo el alza del costo de la vida. Es cuestión de preguntarle al señor Tesorero de la Cámara acerca de quién de nosotros tiene aquí su cuenta al día. Los Diputados democratacristianos también conocen este problema, porque el hecho de que estén en el Gobierno no significa que tengan suculentas cuentas en el Banco. Ellos pasan las mismas "pellejerías" que los Diputados de Oposición.

Por este motivo, queremos expresar nuestro repudio a este porcentaje de reajuste que se otorga al personal del Servicio Nacional de Salud, y ya que no podemos presentar indicación para elevarlo al 40%, como hubiera sido nuestro deseo—la Cámara, por lo demás, así acordó solicitarlo al Gobierno en un principio—, ni votarlo en contra, puesto que con ello los perjudicaríamos, nos abstenemos de votar.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Godoy Urrutia.

El señor GODOY URRUTIA.—Señor Presidente, los 30 mil empleados y obreros del Servicio Nacional de Salud, como se ha dicho anteriormente, vienen sosteniendo una larga batalla para conseguir un tratamiento justiciero dentro de la Administración Pública.

Tengo entendido que, más de una vez, las administraciones anteriores como el actual Gobierno, se han comprometido a abordar de un modo definitivo el problema económico de este personal. Pero está a la vista que, con lo dispuesto en el artículo 12, se malogra una nueva oportunidad para darles esta reparación que reclaman.

Si un empleado del Servicio Nacional de Salud, con mucha mayor razón un obrero, tiene una renta promedio de un sueldo vital, recibe nominalmente alrededor de E° 250, de los cuales, por el capítulo de previsión social, compromete una quinta parte. De manera que la renta líquida no pasa de E° 200. Con el aumento de un 20% que fija este artículo, cada empleado recibirá, siguiendo la misma norma, E° 40 líquidos más. O sea, con el reajuste percibirá E° 8 diarios como promedio. Esa es la situación.

Luego, se le exige a este personal consagración y virtudes apostólicas, y se le apostrofa cuando se ve obligado a abandonar el servicio como manifestación de protesta.

Nosotros creemos que existen, fundamentalmente, dos gremios mal remuneradosen nuestro país, si se toma en cuenta la capacidad de los funcionarios que los integran: el de la Salud y el de los profesores. El señor Ministro de Hacienda ha expresado que se considerará la situación de los profesores en el segundo trámite constitucional en el Senado, donde se le otorgaría una compensación extraordinaria, pero ésta tampoco será suficiente, como sabemos para asignarles un sueldo decoroso. En cuanto al personal de la Salud, el artículo siguiente le reconoce el derecho a una bonificación de E° 250, dividida en dos partes: una para las Fiestas Patrias y la otra para el término del año. Esto quiere decir que el Gobierno reconoce que el sueldo medio no pasa de E° 250, porque se ha dicho que la bonificación correspondería al decimotercer mes, que es también una aspiración del resto de los funcionarios.

Con motivo de una huelga del personal de la Salud, encontró trágica muerte, debajo de un camión del Cuerpo de Carabineros, un obrero militante de la Democracia Cristiana, que trabajaba en el Hospital El Salvador. En esa época, cuando sucedieron los hechos a que me refiero, la Democracia Cristiana estaba en la Oposición. Se echó al hombro el cadáver de Becerra —así se llamaba el trabajador— y reclamó, no sólo por las circunstancias de su muerte, sino por la causa que había provocado su fallecimiento, que no es otra que la situación desmedrada de los obreros de la Salud.

Ahora, los funcionarios democratacristianos del Servicio Nacional de Salud, que comparten con el resto de los trabajadores muchas de las peticiones presentadas por la Federación de los Trabajadores de la Salud, siguen, como el personaje de Nietzche, Zaratustra, con el cadáver encerrado, pero hasta ahora no consiguen nada, fuera de buenas palabras y explicaciones. Pero podemos decir que en ningún caso esto se traduce en el mejoramiento a que tienen derecho.

Por esta razón, hemos querido levantar la voz para referirnos a esta materia. Los Diputados comunistas consideramos que el Gobierno ha faltado a su palabra prometida y empeñada con este personal numerosísimo, abnegado y eficiente. Esperamos que la lucha de ellos y la unidad de ese gremio, que no debe ser destruida por ninguna maniobra ni por ninguna

proposición demagógica, les permita en un futuro próximo alcanzar lo que en justicia les corresponde.

Nosotros nos abstendremos en la votación de este artículo.

El señor GARAY.—Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GARAY.—Señor Presidente, he escuchado con especial atención la intervención de los Honorables colegas que se han referido a este punto específico del proyecto.

Quiero recoger algunas expresiones, porque me ha tocado vivir en la práctica este problema.

Yo respeto a mi Honorable colega doctor Cabello, porque lo sé un hombre joven que, al igual que yo, llega por primera vez al Congreso Nacional. Estamos dispuestos a corregir errores antiguos. Por eso, lamento que el Honorable señor Cabello se haga cargo de esos errores cometidos por el Partido Radical...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GARAY.—Quiero que se me escuche, porque yo he oído con toda serenidad a los colegas de ambos lados.

He conocido muy de cerca este problema, y voy a levantar mi voz de protesta en el debate, porque una de las cosas que deseaba plantear en la Honorable Cámara, aprovechando mi cargo parlamentario, que no busqué, es precisamente mi repudio a los encasillamientos que se hicieron en el Servicio Nacional de Salud en los años 1960 y 1962.

El Honorable señor Godoy Urrutia ha recordado la muerte de Becerra, nuestro camarada de lucha y a quien respetamos mucho. Becerra murió, reclamando contra esta situación injusta producida a raíz de los encasillamientos de los años 1960 y 1962. En esas oportunidades, funcionarios del Servicio Nacional de Salud que militaban en el FRAP y en el Partido Radical, pasando por alto todos los principios de justicia, se elevaron de grado en forma inmerecida. En el momento oportuno, con la Honorable señorita Lacoste, cuando se trate el proyecto sobre Escala Unica de los funcionarios públicos, daremos mayores antecedentes, sobre este problema. Mientras tanto, reitero que los trabajadores de la Salud saben las injusticias que se cometieron en aquella oportunidad.

El año 1962, yo asistí, desde tribunas, como un ciudadano cualquiera...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GARAY.—... a una sesión especial solicitada por los Diputados democratacristianos, para tratar este problema. Y al recordar las palabras que pronunciaron entonces los colegas Ricardo Valenzuela, Fernando Cancino y señorita Lacoste, denunciaremos todas las injusticias cometidas en esos dos encasillamientos. Los trabajadores de la Salud están reclamando justicia...

El señor CLAVEL.—¡Este es el momento de hacerla, Honorable colega!

El señor GARAY.—Puedo decir, con plena certeza, que hubo funcionarios del Servicio Nacional de Salud, que eran militantes del FRAP, que saltaron 25 grados. Sus nombres los daré en el momento oportuno. Otros funcionarios, miembros del Partido Radical, saltaron 15 ó 20 grados. Hubo centenares de estos casos, porque se hizo un encasillamiento político y se persiguió a los funcionarios democratacristianos. Oportunamente lo vamos a dar a conocer.

Hoy día, el FRAP y el Partido Radical rasgan sus vestiduras, en circunstancias que fueron ellos los favorecidos con esas tremendas injusticias, que tendrán que remediarse y que nosotros repararemos más adelante...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GARAY.—Yo no podría concurrir con mi voto a perpetuar las injusticias cometidas en los encasillamientos

de 1960 y 1962. Ellas consistieron, fundamentalmente, en no encasillar a algunos funcionarios en los grados que realmente les correspondían y en subir de grados a aquéllos que no lo merecían.

Los Diputados de provincias pueden corroborar lo que estoy afirmando. En los hospitales, a lo largo de todo el país, trabajan funcionarios que pertenecen a todos los partidos políticos. Pero, los de nuestro partido están en situación más desmedrada. Hay funcionarios con 30, 35 y 40 años de servicios que están en los últimos grados del escalafón. Y esto, simplemente, como consecuencia de lo que se hizo el año 1962, con la anuencia del FRAP y del Partido Radical.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GARAY.—Por eso, ni los radicales, ni el FRAP pueden venir ahora a darnos lecciones. En este proyecto estamos haciendo un pequeño esfuerzo para mejorar la situación de los funcionarios de la Salud. Sin embargo, compartimos las observaciones que ya se han formulado, respecto de que este reajuste para los funcionarios del Servicio Nacional de Salud, es insuficiente, porque su situación económica es muy precaria.

Yo le quiero pedir al señor Ministro de Hacienda que estudie la aplicación, a este gremio, de un sistema igual al que rige para los profesores, a fin de que en un plazo de cuatro años se haya justicia a los trabajadores de la Salud. Pero es inadmisible que levanten sus voces de protesta en esta sesión, quienes son culpables, por su situación en un pasado cercano, de la situación de este gremio, pues permitieron todas estas injusticias.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GARAY.—Por eso, en nombre de los funcionarios postergados del Servicio Nacional de Salud, protesto por estas intervenciones...

El señor BALLESTEROS (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?, la Honorable señora Lazo le solicita una interrupción.

El señor GARAY.—Con mucho gusto se la concedo.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra la Honorable señora Lazo.

La señora LAZO.—Señor Presidente, a la Diputada que habla le correspondió actuar, no como parlamentaria, sino como dirigente en la huelga del personal del Servicio Nacional de Salud, en que fue muerto el compañero Becerra. Durante ese conflicto fuimos apaleados y mojados, como ha ocurrido y sigue sucediendo hasta ahora en las calles de Santiago, cuando los trabajadores salen a luchar por sus reivindicaciones.

Señor Presidente, es posible que el Honorable colega señor Garay tenga toda la razón en que hubo funcionarios o dirigentes que no actuaron correctamente. Los diarios de hoy informan sobre la actuación de tres funcionarios de la DIRINCO, y nosotros conocemos el problema creado a los empleados de la Empresa Marítima del Estado. Pero eso no nos autoriza a decir, ni a nosotros, ni al Honorable señor Garay que los actuales dirigentes de esos organismos o que los dirigentes de la Salud de esa época tienen que cargar con la responsabilidad de esos hechos. Fue gracias a la acción de los dirigentes sindicales del Servicio Nacional de Salud que se logró un mejoramiento económico, aunque precario, de sus funcionarios. Lo único que pedimos —y en eso estamos de acuerdo con el Honorable señor Garay— es que la Cámara no siga delegando facultades en el Presidente de la República, sino que sea ella la que legisle, para que, de una vez por todas, se solucione la situación injusta del personal de obreros del Servicio Nacional de Salud.

El señor CLAVEL.—¡De eso se trata!

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Garay.

El señor GARAY.—Señor Presidente, no voy a continuar, porque creo que estamos de acuerdo en todo. Pero nosotros quisimos solamente hacer un poco de historia, y me alegro de que la Honorable señora Lazo haya reconocido lo que hicieron en ese tiempo sus propios correligionarios, que eran, en esos momentos, los que dirigían la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud.

El señor DE LA FUENTE.—Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DE LA FUENTE.—Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Monckeberg.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Monckeberg.

El señor MONCKEBERG.—Señor Presidente, como miembro del Servicio Nacional de Salud, en calidad de médico ad honorem, conozco la miseria, el hambre y la pobreza en que viven estos funcionarios; sé de sus penalidades y sufrimientos.

Varios señores DIPUTADOS.—¡Ahora!

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Señores Diputados, ruego a Sus Señorías se sirvan guardar silencio.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MONCKEBERG.—Señor Presidente, estoy plenamente de acuerdo, en un ciento por ciento, con la primera parte de lo manifestado por el Honorable señor Cabello; pero no, acepto la segunda parte de su intervención, en que trató en forma despectiva a la medicina liberal. Para nosotros, ésta es la medicina ideal, la medicina más efectiva, más humana, por cuanto mientras más socializada sea ella, como ocurre siempre, más deshumanizada es. Si hay algún defecto en el Servicio Nacional de Salud, es el que proporciona una medicina socializada. Debiera existir una medicina más liberal, de libre elección. Con todo, los Diputados del Partido Nacional votaremos en contra de este artículo, porque creemos de justicia actuar así.

Nada más, señor Presidente.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor MONCKEBERG.—Señor Presidente, parece que el señor Palestro dice que voté a favor...

El señor PALESTRO.—En la discusión general del proyecto Su Señoría votó con la Democracia Cristiana.

El señor MONCKEBERG.—Señor Presidente, en la discusión general voté a favor, porque era lógico apoyar un reajuste. Habría sido ridículo no votar favorablemente la idea de legislar al respecto.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—¡Honorable señor Palestro!

El señor DE LA FUENTE.— Señor Presidente, el artículo 12 determina un reajuste del 20% para el Servicio Nacional de Salud. Consideramos que este aumento es insuficiente, que el Servicio Nacional de Salud debía haberse incluido en el artículo 1º de este proyecto, y así lo entendíamos desde el momento en que a través de todo Chile se hizo una encuesta en este Servicio para determinar las funciones que desempeña cada uno de sus funcionarios y poderlos asimilar en la escala única.

Los señores Diputados de la Democracia Cristiana han sostenido que nosotros estamos reclamando ahora, en circunstancias que en el tiempo que fuimos Gobierno, no hicimos estos reajustes. Posiblemente no los hicimos a gusto de ellos; pero debo manifestarles que, si nos equivocamos o si no fuimos justos, me parece que ellos ahora no pueden seguir por este camino, agravando cada más esta situa-

ción, porque este Servicio, con el reajuste del 20% queda bajo el alza del costo de la vida, ya que ésta, sin duda alguna, va a ser superior a dicho porcentaje.

Los miembros del Servicio Nacional de Salud pertenecientes a la quinta categoría, que tienen un sueldo de más o menos 600 escudos mensuales van a obtener 120 escudos más o menos como consecuencia de este reajuste, pero los empleados de grados bajos, que son una gran mayoría, que actualmente sólo ganan un vital, percibirán un reajuste cercano a los 50 escudos al mes.

Por esta razón, creemos que estos funcionarios seguirán postergados, y más que antes. Nos parece que deben ser asimilados o agregados al artículo 1º de este proyecto, y por tal motivo votaremos en contra del artículo 12.

Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable colega señor Morales, don Carlos.

El señor BALLESTEROS (Presidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Morales.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES (don Carlos).— Le concedo una interrupción al Honorable señor Urra, si lo desea.

El señor BALLESTEROS (Presidente).— Su Señoría no puede concederla, porque está haciendo uso de una interrupción.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).— ¡Honorable señor Palestro!

¡Honorable señor Lorca, don Alfredo!

El señor MORALES (don Carlos).— Señor Presidente, estamos conscientes de que los artículos en discusión son quizás los más importantes, porque afectan a muchos funcionarios del sector civil; en este caso, al Servicio Nacional de Salud.

Quiero traer a conocimiento de la Honorable Corporación, ya que no todos los Honorables colegas pudieron concurrir a la Comisión de Hacienda, que allí expresaron sus opiniones los representantes de la Federación de Trabajadores del Servicio Nacional de Salud, del Frente de Trabajadores de la Salud, de filiación democratacristiana, como se reconoció, y de los profesionales organizados en una agrupación de 4 mil funcionarios, más o menos. Todos ellos expresaron opiniones concordante.

En primer lugar, manifestaron que para estos Servicios el proyecto había sido una verdadera sorpresa, porque el reajuste ofrecido por el señor Ministro de Salud Pública y el Director del Servicio no correspondía a lo que el proyecto contiene, cual es un reajuste del 20%.

El señor Freire, dirigente de la Federación de Trabajadores de la Salud, cuyas observaciones anoté porque las consideré útiles para el planteamiento que había que hacer en la Honorable Cámara, entre otras cosas, manifestó que el problema afecta a 25 mil funcionarios que perciben una misma renta: auxiliares, practicantes, administrativos, etcétera, que ganan un sueldo vital; de manera que con el reajuste del 20% la situación se agravará, porque ya no serán 25 mil funcionarios los que van a ganar un vital, sino que serán 28 ó 30 mil.

Cuando este dirigente se expresaba en esta forma, lo interrumpió el Subsecretario de Hacienda, señor Zaldívar, quien dijo que estuvieran tranquilos, porque se formularía un nuevo planteamiento económico en favor de los funcionarios del Servicio Nacional de Salud. Ocurre que estamos considerando en particular el proyecto y no se ha cumplido aún con el ajuste económico ofrecido por el señor Ministro y por el señor Director del Servicio, ni mucho menos se ha formulado el nuevo planteamiento económico a que hizo alusión el señor Subsecretario de Hacienda en esa reunión. Y, después que intervino el señor Subsecretario con una frase tan cortante como ésa de que "el Gobierno haría un nuevo planteamiento

económico en favor de los funcionarios del Servicio Nacional de Salud", el señor Freire le respondió: "De haberlo sabido, señor Subsecretario, yo no habría empleado los argumentos que usted me ha oído. De modo que esos antecedentes debió haberlos proporcionado antes".

Hasta este instante no ha llegado absolutamente nada para cumplir lo ofrecido. Por lo tanto, la verdadera situación, situación dramática que nosotros podemos establecer en relación con este personal, es la que emana de los conceptos emitidos por el mencionado dirigente de la Federación de Trabajadores de la Salud. No ha habido cumplimiento de parte del señor Ministro de la Salud ni del señor Director del Servicio, que hicieron esas promesas tan amplias, mucho menos del señor Subsecretario de Hacienda, quien también las planteó en la Comisión cuando estudiamos el proyecto, al interrumpir con la frase que he citado al dirigente señor Freire.

Por lo tanto, ¿cómo no nos va a preocupar esta situación si se ha estado engañando a ese personal? Los han engañado el señor Ministro y el señor Director del Servicio y con promesas que no corresponden a la realidad, formulados en los términos que indiqué por el señor Subsecretario de Hacienda. En la Comisión se dijo: "Estamos estudiando un nuevo planteamiento económico". Si se dice: "Vamos a estudiar la manera de mejorar la situación económica del personal del Servicio Nacional de Salud en el segundo trámite constitucional", yo no tendría por qué estar haciendo estas reflexiones. Pero como ello se planteó en la Comisión, nosotros pensamos que los antecedentes se entregarían en el primer trámite. Por eso, creemos que este personal ha sido engañado por las autoridades. ¡Cuánta razón, entonces, tenían las directivas de la Federación de Trabajadores de la Salud, del Frente de Trabajadores de la Salud y de los profesionales cuando manifestaron en la Comisión de Hacienda que ellos, en el evento de que en los primeros días de diciembre no se resolviera su problema, estudiarían la posibilidad de iniciar un movimiento de resistencia de tipo nacional para lograr éxito en sus gestiones de orden económico.

He planteado estas observaciones, porque emanan de la historia fidedigna de los antecedentes que se entregaron en la Comisión de Hacienda.

Termino agradeciendo a mi Honorable colega señor De la Fuente la interrupción que tan gentilmente me ha concedido.

El señor BALLESTEROS (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor De la Fuente.

¿Ha terminado Su Señoría?

El señor DE LA FUENTE.— Sí, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Valenzuela, don Ricardo; a continuación, el Honorable señor Cancino.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).— Señor Presidente, los Diputados democratacristianos estamos conscientes del problema profundo que afecta en los órdenes económico, administrativo y de distribución de funciones, al numeroso personal que comprende el Servicio Nacional de Salud, sin considerar que está afecto a la ley Nº 15.076. Son más de 42.000 empleados que forman dos plantas: la Directiva, Profesional y Técnica, integrada por el resto de los profesionales de la Salud; y de la Administrativa y del personal de funciones técnicas, que corresponden al tipo auxiliar de la Salud.

Cuando el Gobierno del Presidente Frei se hizo cargo de la Administración del país, se encontró con casos extraordinariamente increíbles. Así es como en este importantísimo Servicio que agrupa a casi la mitad de los funcionarios de la Administración Pública del Estado, no se hacían balances de contabilidad y nadie sabía cuáles eran los gastos, los ingresos ni cómo se intervenía para poder hacer la distribución de los fondos respectivos.

Algunos de mis Honorables colegas, especialmente el Honorable señor Garay, recordaban nuestras intervenciones en la legislatura pasada, referente a los problemas dramáticos que significaron las leyes que dieron facultades para realizar diversos encasillamientos en el Servicio Nacional de Salud. ¡Cuántas injusticias, cuántos problemas y agravamientos de los existentes significó este encasillamiento hecho con un criterio político y no administrativo! ¡Cuántos aumentos de grados, total y absolutamente injustificados, crearon un problema de ordenamiento administrativo extraordinariamente grave en el Servicio Nacional de Salud! Porque la realidad de las cosas es que hay diversas funciones especializadas en las plantas inferiores, en los grados inferiores, y ellas no corresponden a plantas ni escalafones distintos, porque están todas englobadas en los diversos grados desde el 17 hasta el 1º y en las 4 ó 5 últimas categorías que comprenden las plantas administrativas.

Por eso, una de las primeras iniciativas que tuvo el Gobierno del señor Frei, cuando se abocó a este problema tan grave de disquiciamiento administrativo que había en el Servicio Nacional de Salud, fue la de eliminar una injusticia tremenda, que más o menos 20 mil funcionarios de la Salud, ganaban menos de un sueldo vital. Aproximadamente 20 mil funcionarios— repito— ganaban menos de un sueldo vital durante las administraciones pasadas, inclusive en el Gobierno del señor Alessandri, sustentado políticamente por el Partido Radical, por el Partido Conservador y por el Partido Liberal.

El señor CABELLO.— ¡Y por el señor Molina!

El señor VALENZUELA (don Ricardo).—Esa era una tremenda y honda realidad. Este Gobierno propuso de inmediato una solución que tenía que ser de emergencia, porque significaba remunerar a esos 20 mil funcionarios con un sueldo vital; y es así como quedó establecido, en la ley de reajustes del año pasado, que todo este inmenso sector, compuesto por más o menos 20 mil funcionarios de la Salud, ganasen el sueldo vital.

El señor CABELLO.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor VALENZUELA (don Ricardo).—Con el mayor agrado, con cargo a su tiempo.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Puede hacer uso de la interrupción Su Señoría.

El señor CABELLO.—Señor Presidente, deseo preguntar al señor Ministro si los actuales funcionarios, desde el grado 9º hacia abajo van a percibir el sueldo vital, según los cálculos que se han hecho, con el 20% de reajuste.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).—Señor Presidente, me ha solicitado una interrupción el señor Ministro de Hacienda.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, en relación con la consulta del señor Diputado, puedo manifestar que aun los funcionarios del grado 17 del Servicio Nacional de Salud, que son muy pocos, con una renta asignada al grado de Eº 164 mensuales tienen derecho al sueldo vital, de acuerdo con disposiciones legales vigentes. El sueldo vital está ubicado, en este momento, entre los sueldos de los grados 8º y 9º, pero los funcionarios que perciben rentas por debajo del grado 9º tienen derecho al sueldo vital. Y no sólo eso, sino que además, lo ganan actualmente...

El señor MONTES.—¿Lo ganan?

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Lo ganan. Además, no solamente tienen un sueldo vital como remuneración base, sino que, de acuerdo con las disposiciones del proyecto en discusión, tendrán Eº 250 que, en los sueldos inferiores, significa un aumento de alrededor de un 7%. O sea, tienen un sueldo vital más un 7%.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).—Señor Presidente, quiero hacer presente otra cosa, que también es muy importante en relación con el problema de este grupo de funcionarios de la Salud.

Durante esta administración, la Dirección General de Salud se ha preocupado de llevar la salud hacia las poblaciones y hacia los campos, en la medida en que se le han proporcionado los elementos de orden humano y técnico que son indispensables; y así es como se han organizado, a través de todas las Zonas de Salud del país, cursos de auxiliares de enfermería...

La señora LAZO.—Siempre han existido.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).—Me agrada mucho la interrupción de la Honorable colega señora Lazo, porque es verdad que estos cursos de auxiliares de enfermería se iniciaron en los últimos dos años de la Administración pasada, a raíz de una discusión sostenida durante largo tiempo en la Dirección General de Salud, sobre el problema de la profesión de Practicante.

La señora LAZO.—¡Existen desde hace doce años!

El señor VALENZUELA (don Ricardo).—En ese entonces se llegó a la conclusión de que era indispensable y conveniente crear los servicios de auxiliares de enfermería, encargados del cuidado directo de los enfermos. Pero, en su iniciación, estos cursos fueron, naturalmente, pequeños, por lo que comprendo que el servicio de ellos no tuvo el volumen necesario. Esto se debió también a un criterio centralista, porque la diferencia entre la política de la salud del Gobierno del señor Alessandri y la del señor Frei estriba en que, durante el Gobierno del señor Alessandri, se quiso realizar una política centralizada, a través de la atención de la población en los grandes centros de salud. Se tenía el concepto de la formación de grupos o servicios de salud centralizados. En cambio, en la política que estamos impulsando actualmente en el país, se tiene el concepto de la descentralización, de llevar la salud hacia donde están los centros poblados, los centros campesinos y de evitar todos los problemas que le significa a la gente llegar a los Consultorios. Se está impulsando, en forma acelerada, la creación de Consultorios periféricos, dentistas, auxiliares de enfermería, para llevar hasta los campos la atención médica y para tratar de inmediato a la gente que vive en los lugares apartados de las áreas atendidas por los centros de salud.

El señor VALENTE.—Primero hay que darle de comer a la gente...

El señor VALENZUELA (don Ricardo).—Honorable señor Valente, yo estoy hablando aquí en términos ponderados; estoy tratando, en forma seria, el problema de la salud, y no le acepto a Su Señoría que venga a "festinar" mi intervención, cuando estoy hablando con seriedad y enfocando este problema con profundidad. A Su Señoría, yo siempre lo he respetado, y le ruego que respete mis expresiones...

—Hablan varios señores Diputados a la la vez.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).—Este Gobierno ha aumentado en forma considerable el número de estos funcionarios de la Salud, que se dedican al cuidado directo de los enfermos.

Por eso, nosotros recordamos, en este instante, lo que pasó en el período del Gobierno anterior en esta materia, porque ello revela también, como lo he expresado esta tarde, lo ocurrido en el resto de la Administración Pública.

Nosotros hemos tenido que hacernos cargo de una Administración Pública verdaderamente desquiciada, en que se advierte la ausencia de ordenamiento en materia económica, y la falta de una planificación de la salud pública que corresponda a los conceptos modernos de un servicio social de esta naturaleza en beneficio de la comunidad.

Considerando todas estas situaciones disímiles que se presentan entre el personal

de la Salud, este Gobierno, representado por el señor Ministro aquí presente, junto con dirigentes de los trabajadores, con el Director General del Servicio y con algunos parlamentarios de la Democracia Cristiana, estudiamos la posibilidad cierta de mejorar, dentro de las disponibilidades del erario y dentro del desquiciamiento existente en la organización administrativa del Servicio, y a través del artículo 12 del proyecto de ley en discusión, la situación de este personal. Pero como, desde el punto de vista reglamentario, en este instante sólo podemos analizar el problema en debate, anunciamos que votaremos favorablemente la disposición a que he hecho referencia y que próximamente vendrá una indicación del Ejecutivo para mejorar las condiciones de este personal en la forma que corresponde, pues comprendemos perfectamente bien que ella se justifica, frente a las condiciones del resto de la Administración Pública.

El señor MORALES (don Carlos).—¿Qué resultado se obtendría en el Senado, Honorable señor Ricardo Valenzuela?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALENZUELA (don Ricardo).—Por último, quiero hacer presente que algunos Diputados democratacristianos hemos formulado una indicación al artículo 12, para hacer una aclaración respecto del personal del Instituto Bacteriológico de Chile y de los funcionarios que pertenecieron a la ex Caja de Seguro Obligatorio y actualmente forman parte de la planta del Servicio Nacional de Salud, para los efectos de que les sea considerado como sueldo imponible el total de sus rentas, incluida la parte que, en virtud de este proyecto, se les pagará por planilla suplementaria.

En todas las leyes de reajuste dictadas por el Gobierno ha habido necesidad de dejar esclarecida esta situación, porque, desgraciadamente, la Contraloría General de la República no ha interpretado en esta forma los artículos relativos al reajuste para estos personales. Por tal razón, es de conveniencia dejar establecido, en el texto mismo de la ley, cuál es el alcance de esta disposición.

Esto es lo que deseaba hacer presente a mis Honorables colegas.

El señor MORALES (don Carlos).—¿Llegará la indicación al Senado?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MORALES (don Carlos).—A Sus Señorías le corresponde decidir, Honorable colega.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Cancino.

El señor CANCINO.—Señor Presidente, las palabras del Honorable señor Valenzuela, don Ricardo, me ahorran manifestar mucho de lo que pensaba decir esta tarde. Sin embargo, no quisiera que quedara flotando en el ambiente lo que expresaba mi distinguido colega y amigo, Honorable señor Cabello, en el sentido de no reconocer ciertos hechos.

El señor CABELLO.—Yo los he reconocido, Honorable Diputado.

El señor CANCINO.—Durante la discusión de las indicaciones formuladas al Estatuto del Médico Funcionario, nosotros fuimos muy claros al expresar que no opinábamos que la situación de los médicos fuera buena o mala ni que el mejoramiento que se produciría a través de la modificación del Estatuto fuera el máximo a que podría aspirarse, sino que dijimos —y hoy lo repetimos— que, antes de asumir el poder este Gobierno, como lo sabe perfectamente bien mi Honorable colega señor Cabello, quien antes de llegar a la Cámara era médico tratante, el sueldo base de estos profesionales era de E° 480 más E° 400, como promedio, de bonificaciones no imponibles.

Durante este Gobierno, los médicos quedaron muy contentos con el Ministro de Salud, el profesor señor Valdivieso, quien en virtud del cual el sueldo base pasó a ser de E° 1.100; o sea, se hizo un aumen-

to notoriamente importante. Posteriormente, todas las asignaciones se reajustaron en relación a este sueldo base.

En consecuencia, nadie puede negar que, durante este Gobierno, los médicos han logrado una mejoría sustancial en sus rentas.

Ello no quiere decir que ésta sea la meta, ni que no haya una aspiración mayor, porque es indudable que no podemos tener servicios de salud ni atender a la población del país si no contamos con el elemento eje, con el elemento base, que es el médico, el cual, necesariamente, debe tener una remuneración justa.

Quiero decir a mi amigo y colega señor Cabello que no basta con hablar mucho para demostrar que alguien se halla preocupado de esto, sino que es conveniente demostrarlo con hechos. El que habla fue médico clínico y conoce la Medicina Clínica. También tuvimos oportunidad de conocer la otra cara de la Medicina: la social, y trabajamos en los servicios de salud pública. Durante muchos años dirigimos servicios médicos, fuimos jefe de toda la zona norte de Santiago. De tal manera que tuvimos oportunidad de estar en contacto muy íntimo con el personal. Pregunten al personal por este ex jefe. Les van a contestar lo que a muchos Honorables colegas ya les han dicho: que tienen muy buen recuerdo de nosotros. Y si lo tienen, alguna razón habrá: la de que siempre supimos comprenderlos.

Pero en este caso, ¿de qué se trata? De algo de muy fácil comprensión. Nosotros también hemos sido Oposición, ¡pero qué distinto es ser Oposición a ser Gobierno!

—*Risas en la Sala.*

El señor CANCINO.— Cuando se es Oposición, no se tiene la responsabilidad que se adquiere al ser Gobierno. Cuando se es Oposición, se puede hablar con mucha soltura, sobre todo cuando las galerías de este hemiciclo están llenas de público, porque es natural que se reciban los aplausos de quienes creen que son bien interpretados.

Yo creo que no se está jugando limpio...

El señor OSORIO.—Eso es lo que nosotros creemos...

El señor CANCINO.—...cuando se ofrece una situación económica falsa.

Nada sacaríamos con llenar los bolsillos de los trabajadores con billetes sin valor. Ellos que no son economistas ni están interiorizados en el problema, no entienden de estas cosas.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CANCINO.—Yo tampoco soy economista ni pretendo serlo, pero he tenido la suerte de sentarme al lado de Sus Señorías, que son "maestros" en estas materias.

Y cómo he aprovechado sus enseñanzas, que agradezco, algo he aprendido.

—*Risas en la Sala.*

El señor CANCINO.—Hace seis años que llegamos a este hemiciclo, no para ocupar un asiento..., sino para cumplir con un deber. Cuando se lleva en lo íntimo una idea, es necesario tomar una bandera de combate, y defenderla. Nosotros tomamos esa bandera; por eso el pueblo nos eligió, lo que constituye para nosotros un gran honor.

Si estamos en la Cámara por la voluntad mayoritaria del pueblo de Colchagua, no podemos ser tan desleales como para legislar en contra de quienes nos eligieron para defender sus intereses.

Estamos defendiendo una política honesta. Al asumir el Gobierno, recibimos un país en crisis. No lo decimos nosotros. Son los índices universales los que marcan los países en crisis, tanto de la órbita socialista como de la capitalista.

Recibimos al país también con un proceso de crecimiento prácticamente paralizado; con un endeudamiento creciente, y con una moneda que se desvalorizaba con ritmo acelerado.

Al asumir el Gobierno, la inflación era de un 40%; hoy es de un 15%. Por eso los reajustes que se otorgan son de un 15%, porque el índice ha sido más bajo

que el de los Gobiernos anteriores. ¿Y cuál es lo concreto? Que el pueblo tiene un mayor poder adquisitivo.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CANCINO.—Si los reajustes de este proyecto no han sido más altos, es porque las remuneraciones tienen que tener como base la verdadera riqueza del país, para ser distribuida en forma adecuada.

Con respecto al personal del Servicio Nacional de Salud, estamos de acuerdo en que constituye un sector postergado. Pero este Gobierno se ha preocupado de este servicio como ninguno otro lo había hecho antes. Más de siete mil funcionarios que estaban a contrata han pasado a tener una situación estable. Este es un paso adelante. Funcionarios que antes ni siquiera ganaban un vital, hoy lo ganan. ¿Pero podemos decir por esto que estamos satisfechos o que los hemos convertido en hombres ricos que ya no necesitan ayuda? No. Lo único que queremos manifestar es que nuestro Gobierno se ha preocupado, como lo decía mi Honorable colega don Ricardo Valenzuela, no sólo de las remuneraciones de su personal, sino que del servicio mismo, llamado pomposamente "Nacional de Salud", cuando hay tantos lugares en el país en los que no hay un médico ni siquiera un practicante. Este aspecto del problema es pavoroso.

Por eso no bastan las palabras; lo importante son los hechos. Al legislar sobre la materia, algo hemos obtenido. Algunos dicen que esto se ha debido un poco a la presión del personal. Bueno, pueden explicárselo como quieran, pero, sí, hemos puesto nuestro empeño, para que las provincias, los lugares más apartados de Chile, que antes no tenían atención médica, la tengan ahora y lleguen hasta ellos los médicos. Para eso se han nombrado los médicos generales de zona, a los que se estimula con el pago de un sobresueldo de un 50%, que no es una fortuna. Pero algo se ha hecho. También nos hemos preocupado de los establecimientos hospitalarios y de que ellos tengan casas para los médicos. Nosotros continuaremos en esta lucha, no sólo de que haya médicos, enfermeras y visitadoras, sino de que el personal se distribuya en forma justa a través de todo el país. Esta es la descentralización. No basta descentralizar con palabras; hay que hacerlo en los hechos. Y este Gobierno ha dado pasos en este sentido.

Por eso, cuando mi Honorable colega señor Cabello, tal vez sin quererlo, nos colocaba en una actitud contraria con nuestros colegas médicos y con el personal con que hemos trabajado una vida entera, nos sentimos sorprendidos, porque el mismo interés que tiene mi colega y amigo, como lo tiene toda la Cámara, porque este Servicio tenga una mejor situación, lo tenemos nosotros. A veces no es posible dar definitivamente los pasos que quisiéramos para alcanzar esa meta, pero seguiremos luchando, porque el señor Ministro de Hacienda está consciente de la situación del personal del Servicio Nacional de Salud, como tendrá oportunidad de escucharlo la Cámara cuando se discuta una iniciativa para mejorar las rentas de este personal.

Nada más, señor Presidente.

El señor DE LA FUENTE.—Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DE LA FUENTE.—Señor Presidente, el debate hasta este momento ha girado en torno de la comparación de este reajuste con los concedidos por el gobierno anterior. Así, se ha hablado de que el sueldo vital para los trabajadores de la salud es obra de este Gobierno. Yo debo manifestar que en el reajuste acordado por el Gobierno anterior se estableció como mínimo el sueldo vital por planilla suplementaria. De manera que no es obra de este Gobierno, sino del anterior, como

lo puede corroborar el señor Ministro de Hacienda, a quien, con todo agrado, le puedo conceder una interrupción.

Con respecto a lo dicho por el Honorable señor Cancino sobre el índice del costo de la vida, está claramente establecido que el de ahora es superior al de los años anteriores.

Con referencia a la deuda en dólares, el Gobierno del señor Alessandri entregó la administración con un balance de 832 millones de dólares, de los cuales 393,4 millones correspondían al Gobierno del señor Ibáñez y 146,8 quedaron sin invertirse en obras pendientes, como Rapel y otras. En cambio, la deuda actual, en lo que va corrido de este Gobierno, ya llega a 1.213,6 millones. El anterior contrajo una deuda de 291,9 millones de dólares en seis años y el actual, en un año, ya se ha comprometido en 381,6 millones.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DE LA FUENTE.—Si los Honorables colegas lo dudan, pueden consultar a la Corporación de Fomento de la Producción, que es la que lleva el balance de la deuda pública externa.

La Democracia Cristiana ha iniciado su Gobierno con la marcha de la "Revolución en Libertad"; pero yo les pediría que la hicieran con tranquilidad, sin mirar hacia atrás, porque el Gobierno del señor Alessandri, que parece que les está penando, se está agrandando cada día más.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ISLA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 12 en su forma original.

—*Durante la votación:*

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Que quede constancia de que los radicales votaron en contra del reajuste para el Servicio Nacional de Salud.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 48 *votos; por la negativa,* 6 *votos.*

El señor ISLA (Vicepresidente).—Aprobado el artículo 12 en su forma original.

En votación el inciso nuevo propuesto por los señores Valenzuela Sáez, Cancino, Penna, Iglesias y Lorca, que figura en la indicación número 21.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo 13.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo 14.

El señor GODOY URRUTIA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GODOY URRUTIA.—Señor Presidente, pudieron haberse discutido simultáneamente los artículos 12, 13 y 14, porque guardan íntima relación. Se trata de personal que corresponde a un mismo servicio del Estado.

En el caso de los médicos, este artículo les otorga un mejoramiento del 15%. Nosotros sabemos que, sobre esta materia, a algunos colegas del partido de Gobierno les ha llamado la atención que los comunistas hayamos contraído una responsabilidad al defender la situación de los médicos, cuando se trató la modificación de la ley de los médicos funcionarios y de los profesionales del Servicio Nacional de Salud. No puede producir ninguna extrañeza que los comunistas hayamos reconocido la razón que les asiste a los médicos para pedir un mejor tratamiento en materia de remuneraciones.

Acabamos de oír decir al doctor Canci-

no que los médicos representan algo así como la "viga maestra" en el Servicio Nacional de Salud. Lo digo no obstante que la expresión es bastante discutida, controvertida. Creo que, en la Salud, todos representan papeles, incluso el paciente.

Por eso, nosotros hemos creído que, respecto de la situación de los médicos funcionarios, hay también una larga deuda con ellos. Recuerdo que, en el régimen anterior, que fuera de algunas diferencias de gama en los colores políticos, en muchas cosas es pariente muy estrecho del actual, se dictó, una vez, una disposición que estableció que a los médicos se les mejorarían sus remuneraciones siempre que una nueva contribución, que se creó, rindiera una cantidad determinada.

Cuando ocurrió este hecho insólito, dijimos que nunca se había tratado de mejorar la renta a alguien dentro de una hipótesis, de algo aleatorio, que no hay seguridad si va a suceder o no. Pues bien, según el Ministerio de Hacienda, aquel impuesto nunca rindió lo necesario para mejorar la situación de los médicos funcionarios. Esta deuda y aquel compromiso los siguen exigiendo los médicos, y tienen toda la razón al hacerlo.

No los han oído, no se han acogido sus peticiones. Han hablado, por ejemplo, con el señor Ministro de Hacienda, aquí presente, quien les ha dicho que tienen toda la razón, pero "van presos"; es decir, que no hay caso. Es la respuesta ya tradicional que, por años, se les viene dando también a los profesores. Por eso, ellos se han encargado de exponer públicamente, a través del Colegio Médico de Chile, que los representa, en comunicados registrados en la prensa de Santiago, cuál es su situación real, cómo de un año a otro han ido perdiendo derechos, rentas, y siendo objeto de reajustes inferiores a los que se otorgan a otros funcionarios.

El año pasado, se les reajustó a partir del mes de abril, es decir, por ocho meses. Este año, el reajuste es inferior al que les correspondería si se hubieran cumplido los compromisos que quedaron pendientes, entre ellos uno derivado de una conversación con el propio Presidente de la República.

Por eso, los médicos tienen razón cuando afirman y declaran que, respecto de la mayoría de los demás profesionales universitarios, son objeto de una verdadera discriminación, de un tratamiento que les ofende y que, en cierto modo, hace menos eficaz la labor que les corresponde como responsables del mantenimiento de la salud. Todos sabemos las condiciones en que trabajan, la pobreza de los hospitales, la falta de materiales modernos, en una palabra, la carencia de medios técnicos con que los médicos realizan su labor, sobre todo en las poblaciones pequeñas. ¡Y no digamos nada de lo que sucede en el área rural de nuestro país!

Nosotros, los Diputados comunistas, nos abstendremos también de votar este artículo, reconociendo que cuanto han dicho públicamente los médicos sobre esta materia corresponde a una simple realidad es inobjetable, porque representa toda una tesis razonable, que nadie puede controvertir. No vale que se reconozca, en principio, que les asisten el derecho y la razón. Lo importante es que este reconocimiento se refleje en la realidad.

El doctor Cancino, cuando se trató del personal del Servicio Nacional de Salud, de sus obreros y empleados, decía: "¿Para qué les vamos a dar más billetes sin valor?" ¿Y qué pasa con aquéllos que reciben más billetes? Si les aplicáramos esto, podríamos decir que se les está ofendiendo al darles papel sin valor, pero lo reciben y se lo guardan. Esas son las grandes empresas, los monopolios, los bancos, los ricos. Si no, ¿dónde está la plata? Si la plata no la recibe el pobre, el funcionario modesto, ¿quién se queda con el excedente, con las utilidades fabulosas?

No nos engañemos, no vengamos aquí, como quien dice, a hacer figuras, a sacarle el cuerpo a la realidad. Los médicos tie-

nen derecho a ganar más. Un millón cien mil pesos o un millón doscientos mil pesos es una renta que no le permite a un profesional desempeñar su trabajo a conciencia, con la honradez que una sociedad espera de él. Por eso lo hace muchas veces a ojo de buen varón: mira al enfermo, apenas le toma la temperatura o lo ausculta y, en seguida, receta cualquier cosa para salir del paso. Esa es la realidad.

Porque queremos que la salud se asegure científicamente y que los principales responsables de ello, los médicos y el personal del Servicio, cumplan su labor como corresponde, es por lo que, en este caso particular, también nos abstendremos de votar este artículo.

El señor GARAY.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable Diputado señor Garay, don Félix.

El señor GARAY.—Señor Presidente, para mí, realmente es lamentable que no se haya encontrado una fórmula para cumplir con mis colegas de profesión.

Siempre he sido gremialista. Gracias a las luchas que sostuvimos, durante los años 1949 y 1950, desde el Colegio Médico de Chile, junto a cuantos colegas se sacrificaron por su gremio, obtuvimos, el 17 de diciembre de 1951, la ley Nº 10.223 o Estatuto del Médico Funcionario. Entonces hicimos un verdadero estandarte de lo que iba a ser después la medicina socializada.

Sin embargo, durante muchos años, como Consejero del Colegio Médico de Chile, viví la época aquella funesta en que vimos cómo se fueron achicando los porcentajes y cómo aquello que se llamó el Estatuto del Médico Millonario fue perdiendo lentamente su importancia económica, hasta llegar a limitaciones realmente dolorosas para una profesión tan delicada como la que teníamos entre manos.

Por eso, yo comparto las inquietudes manifestadas esta tarde. Porque creo que, en cierto modo, hay un compromiso con el Cuerpo Médico, solidarizo con mis compañeros de profesión. Y si no hablo más, es porque llevo muy dentro de mí los principios de la disciplina partidaria...

Varios señores DIPUTADOS.—¡Ah!...

El señor GARAY.—...y porque, por otra parte, conozco las vicisitudes del señor Ministro de Hacienda.

Pero yo le pido al señor Ministro, desde el fondo de mi corazón, que busque una fórmula que les dé más posibilidades a quienes realmente tienen derecho.

El señor MORALES (don Carlos).—No se oye...

El señor GARAY.—Los médicos deben tener una situación que les permita llegar al diagnóstico sin estar interferidos por el problema económico, que, realmente, es delicado.

Solidarizo, y lo digo públicamente, con mis colegas de profesión.

El señor MORALES (don Carlos).—¡Muy bien!

El señor GARAY.—Y como una manifestación de ello, también me abstendré en esta votación, para que, de una vez por todas, nuestro Gobierno estudie una fórmula que permita dar satisfacción al gremio médico.

El señor MORALES (don Carlos).—¡Muy bien! ¡Así se habla!

El señor ISLA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 14.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 42 *votos; por la negativa,* 5 *votos.*

El señor ISLA (Vicepresidente).—Aprobado el artículo 14.

En discusión el artículo 15 con el epígrafe que figura en la letra D) y las indicaciones presentadas.

El señor AGURTO.—Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable Diputado señor Agurto.

El señor AGURTO.—Señor Presidente, los Diputados comunistas, en relación con el reajuste establecido en este proyecto para el personal en servicio y en retiro de la Defensa Nacional y de Carabineros, para obreros a jornal de la Defensa y algunas empresas estatales de administración autónoma, como ASMAR, por ejemplo, queremos expresar una vez más nuestro más absoluto desacuerdo por lo reducido y exiguo de su monto y, lo que es más, por la frustración que deben sufrir nuevamente estos sectores en sus justas y legítimas aspiraciones.

El propio Ejecutivo ha sostenido que "sólo se estará en lo justo cuando se asegure a estos personales un estatuto de remuneraciones que les permita vivir de manera compatible con la dignidad y responsabilidad de sus funciones".

En el actual mensaje se sostiene que con este proyecto se pretende, entre otros objetivos, "lograr una mayor uniformidad en las remuneraciones, eliminando las desigualdades más agudas existentes entre diversos grupos". Sin embargo, es evidente la ausencia de concordancia de esas afirmaciones con el contexto mismo del proyecto.

Veamos algunos casos. Como se puede comprobar en la escala de sueldos para el personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, aprobada por la ley 16.466, la renta mínima, del grado 13, E° 171 mensuales, más un 15% de reajuste, es decir, E° 25,65, quedará en E° 196,65, que es lo que ganará el servidor del Estado que tenga este grado en 1967.

El grado 12, inmediatamente superior, tiene una renta de E° 175, es decir, sólo E° 4 de diferencia.

Por otra parte, el salario de un obrero 4° a jornal de la Armada es actualmente de E° 3,53 diarios. Con el reajuste, quedará en E° 4,05; es decir, E° 121 mensuales.

El personal de ASMAR ha venido desde hace ya varios años, desde la creación de la Empresa, luchando por que se restituyan los quinquenios que ganaban antes, por un desahucio por años de servicios, por asignación de casa y por una escala de salarios concorde con su calidad de profesionales altamente calificados. Sin embargo, este proyecto no contiene un solo beneficio sobre el particular. Los obreros de ASMAR han venido siendo objeto de una larga y fatigosa tramitación, siguiendo el conducto regular tan riguroso en nuestros institutos armados, para llegar finalmente, hoy, a nada.

Señor Presidente, me complace mucho la presencia del señor Ministro de Hacienda, porque el jueves pasado, en una entrevista que el señor Ministro de Defensa Nacional concedió a los dirigentes obreros de la Planta ASMAR y a parlamentarios de la provincia de Concepción, tuvimos oportunidad de plantearle la grave situación de postergación en que se encuentran estos trabajadores e igualmente los obreros a jornal de la Armada. El señor Ministro de Defensa Nacional, reconociendo la absoluta justicia que el petitorio de estos trabajadores significaba, manifestó que, si el señor Ministro de Hacienda buscaba los recursos necesarios, a él, personalmente, le sería muy satisfactorio acceder a sus peticiones.

Yo tengo aquí un cuadro elaborado por la Dirección de ASMAR, acerca de lo que significaría otorgarles quinquenios a estos obreros, que no alcanzan ni siquiera a mil personas. En las actuales condiciones haría falta alrededor de un millón de escudos para pagar ese beneficio que estos trabajadores, en todos los tonos, han venido solicitando.

Por eso, estoy convencido de que el señor Ministro de Hacienda habrá de tomar debida nota de esto...

El señor MORALES (don Carlos).—¡Así sea!

El señor AGURTO.—...y, sin duda, a través de las conversaciones que sostenga con el señor Ministro de Defensa Nacio-

nal, habrá de buscar la forma cómo atender estas justas peticiones.

El señor MORALES (don Carlos).—¡Así sea!

La señora LAZO.—¡Dios lo oiga!

El señor AGURTO.—Nosotros queremos dejar constancia, en esta ocasión, de nuestra protesta por la actitud inconsecuente del Ejecutivo para con estos esforzados servidores del Estado. Al hacerlo, tengo presente que en el mes de enero o febrero de este año, cuando se discutía el proyecto de reajustes para la Defensa Nacional, los obreros y dirigentes fueron oídos por las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda, tanto de esta Honorable Cámara como del Senado, y a pesar de todas las buenas palabras que allí oyeron, su situación económica quedó exactamente igual como antes, sin obtener otro beneficio que un encasillamiento en un grado más y un 25% de reajuste que la ley establecía para todos los servidores del Estado.

El personal retirado de las Fuerzas Armadas con más de veinte años y menos de veinticinco de servicios sigue sufriendo los efectos de una odiosa discriminación, al no gozar del mismo porcentaje quinquenal que el resto del personal, a pesar de existir la idea de dar a estos ex servidores una pensión equivalente al sueldo del personal en servicio activo.

También recordamos que el año pasado se manifestó que, al estudiarse el proyecto de reajustes para 1967, serían atendidas estas justas peticiones del personal retirado de la Defensa Nacional.

Todos sabemos que existe un grupo de personas jubiladas después de veinte o veinticinco años de servicios, a las que se aplica una escala de quinquenios inferior a la del personal en servicio activo, en circunstancias que el espíritu de la legislación existente ha sido darles el mismo sueldo de que gozan los que están en actividad.

Entonces, consideramos que este personal no ha sido tratado como corresponde.

El personal retirado que sirvió a jornal y que por una ley especial pasó a ser imponente de la Caja de la Defensa Nacional sigue con pensiones irrisorias y ha sido nuevamente víctima de un tratamiento injusto.

Los Diputados comunistas hemos presentado varias indicaciones para corregir estas injusticias, específicamente sobre quinquenios para el personal retirado y asignaciones de grado para el personal a jornal en retiro. Esperamos que esta Honorable Cámara, en atención a la justicia que significan, habrá de acoger estas indicaciones.

He dicho, señor Presidente.

El señor CERDA (don Eduardo).—Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Cerda, don Eduardo.

El señor CERDA (don Eduardo).—Señor Presidente, quisiera aclarar una frase recién dicha por el Honorable colega Agurto. El dijo que "el personal de la Defensa Nacional sería nuevamente defraudado por el Ejecutivo. Yo creo que esto es totalmente injusto, por cuanto el señor Diputado debe recordar que la ley número 16.466, dictada el año pasado, benefició, en forma excepcional, al personal de la Defensa Nacional y de Carabineros con una bonificación especial del 13% sobre el sueldo base y quinquenios.

Por esta razón, el reajuste de este año, del 15%, va a ser calculado sobre el sueldo base con el reajuste del año pasado, más el 13% adicional que estableció dicha ley.

El señor AGURTO.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CERDA (don Eduardo).—Con mucho gusto.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Puede hacer uso de la interrupción concedida, el Honorable señor Agurto.

El señor AGURTO.—Señor Presidente, ya que tenemos el propósito de aclarar algunas cosas en relación con la dictación

de la ley Nº 16.466, le quiero recordar al Honorable colega señor Cerda que el 13% de que él habla alcanzó también al personal retirado, pero en forma escalonada en determinados porcentajes, y que en ningún caso la ley Nº 16.466 abordó el problema de los quinquenios para aquellos que han servido en nuestras Fuerzas Armadas entre 20 y 25 años. Este personal sigue postergado. Ni en la ley Nº 16.466 ni en este proyecto que estudia ahora la Honorable Cámara, se atiende esa justa petición de estos retirados de la Defensa Nacional.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Cerda.

El señor CERDA (don Eduardo).—Respecto de la observación que me hace el Honorable colega señor Agurto, probablemente tenga razón en cuanto a que el personal retirado con 20 a 25 años de servicio no tiene derecho a quinquenios, beneficio que en realidad estamos de acuerdo debiera corresponderles.

El Honorable colega señor Agurto debe recordar también que esa ley corrigió una injusticia al disponer que la bonificación alcanzaría a cualquiera que hubiera acreditado 30 años válidos para el retiro. Antes se exigía que fueran 30 años efectivos. Un gran sector de jubilados de las Fuerzas Armadas y de Carabineros sufría esta injusticia, que fue corregida durante la discusión de la ley Nº 16.466.

El Ejecutivo ha incluido en el reajuste general del 15% al personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros por haber tenido ya durante el año 1966 una bonificación especial del 13%. En cuanto al personal de jubilados, también le correspondió a través de la misma ley un aumento escalonado del 30%, dentro del plazo de cuatro años, de manera que a partir del 1º de enero de 1969 pudiera tener la bonificación total que se otorgó al personal en servicio activo.

El señor MORALES (don Carlos).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES (don Carlos).—Señor Presidente, sólo deseo refutar a mi Honorable colega señor Eduardo Cerda. Denantes hacía mención a las categorías a que alcanzaba el reajuste y decía que no debía tomarse en cuenta las horas extraordinarias, sino aquellos aditamentos que pudiera tener el sueldo. En este caso está planteando la misma teoría respecto del personal de la Defensa Nacional.

Si el Congreso Nacional, al dictarse la ley Nº 16.466, estableció una remuneración superior al ciento por ciento del alza del costo de la vida a través de este 13% adicional a que se está haciendo referencia y que no fue entregado de una sola vez a todos los funcionarios, como se ha establecido aquí, fue porque el Gobierno y el Poder Legislativo comprendieron que los sueldos del personal de la Defensa Nacional eran muy bajos. De manera que para ponerlos a un nivel consecuente con las remuneraciones del sector civil de la Administración Pública, se otorgó ese porcentaje de reajuste superior en un 13%.

Entonces, argumentar ahora que se le otorga sólo un 15% de aumento, como consecuencia de haberse dado antes más de un 35%, según nuestro concepto, no corresponde a la realidad. Por eso, coincidimos plenamente con el criterio del Honorable colega señor Agurto. Del mismo modo como él lo ha anunciado, nosotros hemos formulado indicaciones tendientes a mejorar el porcentaje de reajuste señalado en el artículo 15. Sin ir más lejos, en la indicación Nº 28 hemos propuesto aumentar el 15% al 25%, y para ello pedimos enviar oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, solicitando el correspondiente patrocinio constitucional.

Termino reiterando, una vez más, que considero una falacia argumentar como lo hace el Honorable señor Eduardo Cerda, porque esos aumentos superiores mencio-

nados, sea por concepto de horas extraordinarias o por reajustes del ciento por ciento del alza del costo de la vida, se concedieron para equiparar situaciones desventajosas de algunos personales, entre los cuales se encontraban los que laboran en la Defensa Nacional.

El señor CERDA (don Eduardo).—Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CERDA (don Eduardo).—Señor Presidente, creo que el Honorable señor Carlos Morales está confundiendo lo que expuse respecto del artículo relativo al Poder Judicial, que no es del caso repetir, con el de las Fuerzas Armadas.

En el caso del Poder Judicial, dije que a mediados de julio del año pasado se autorizó el pago de horas extraordinarias como un aumento de sueldo. En el de las Fuerzas Armadas, he dicho que en la ley de reajuste para 1966 se corrigió la situación desmedrada del sector que trabaja en Defensa Nacional y Carabineros. Esta es la razón por la cual ahora ha tenido un reajuste general de un 15%.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 15 en su forma original, con el epígrafe.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Aprobado el artículo 15 en su forma original, con el epígrafe.

Si le parece a la Cámara, se votarán conjuntamente los dos incisos nuevos propuestos en el artículo 15, que figuran en la indicación Nº 29.

Acordado.

En votación los dos incisos nuevos.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 33 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Rechazados los incisos nuevos propuestos.

En discusión el artículo 16.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Durante la votación:

La señora LAZO.—Hay una indicación, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Se trata del envío de un oficio, lo que ya está acordado, Honorable Diputada.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 17.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará el artículo con la misma votación anterior.

Acordado.

El señor CADEMARTORI.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, por este artículo 18 se otorga un reajuste de sólo un 15% al personal de una serie de instituciones, entre las cuales figura la Corporación de Fomento de la Producción, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, la Línea Aérea Nacional, la Universidad de Chile, la Universidad Técnica del Estado y otras entidades, semifiscales o autónomas.

Al igual que en todos los otros casos en que el porcentaje del reajuste se ha fijado en 15%, los parlamentarios comunistas estimamos que con esto se comete una grave injusticia y se vulnera un principio fundamental, cual es el de que los traba-

jadores, tanto del sector público como del privado, que han sido víctimas, como en esta ocasión, de las consecuencias del alza del costo de la vida —que, según declaraciones oficiales del Gobierno, hasta el mes de octubre alcanzaba al 20%, lo que significa que disminuye o se retrotrae el poder adquisitivo de estos trabajadores en la misma proporción, cualquiera que haya sido el mejoramiento que hubieren tenido en el pasado— tienen derecho a una justa compensación, al igual que los demás. Esto lo digo para refutar los argumentos que, en varias ocasiones, hemos escuchado en esta Sala al Honorable señor Eduardo Cerda, Diputado informante de este proyecto, y a los Diputados de la Democracria Cristiana, que, en síntesis, sostienen que por el hecho de que en el año pasado o en otras oportunidades, a tal o cual sector de trabajadores que se encontraban en situación desmedrada o postergada, se les dio determinados aumentos o mejoramientos, el Gobierno estaría autorizado para rebajarles el reajuste para 1967, en esta oportunidad. Este es un argumento que no tiene validez, porque si antes se les otorgó un mejoramiento, ello no fue, en ningún caso, en el entendido de que después esos gremios tendrían que hacer este sacrificio y ser postergados nuevamente, como está ocurriendo en estos instantes. No es, pues, un argumento valedero. Si a algún sector de trabajadores se le mejoró su situación económica, por una ley especial, durante 1965 ó 1966, lo justo y equitativo es conservarle, por lo menos, el poder adquisitivo de sus sueldos o salarios. El 15% de reajuste propuesto para estos casos por el Gobierno, constituye una política de aumento de remuneraciones en porcentaje inferior al reconocido y oficializado como porcentaje del alza del costo de la vida. En otras palabras, se reduce el poder adquisitivo de los trabajadores de estas instituciones y se obliga a sus obreros y empleados a rebajar sus niveles de vida; de modo que se causa grave daño y perjuicio a sus condiciones de vida. Estimamos que esto es grave, como lo demostramos en la discusión general de este proyecto, porque significa volver a la política implantada en años anteriores, desde la época de la misión Klein-Sacks e imperante también durante la Administración del señor Alessandri, que se caracterizó por imponer reajustes por debajo del porcentaje del alza del costo de la vida.

Durante la discusión de este proyecto, tanto en la Comisión de Hacienda, como aquí en la Sala, en su discusión general, y en las declaraciones oficiales sobre la materia, no hemos escuchado un solo argumento que justifique esta política. Y no puede haberlo, porque estos mismos Diputados que apoyan ahora esta política, cuando fueron Oposición la rechazaron dando sobrados argumentos para ipugnarla. Esta es una inconsecuencia más, que es necesario registrar en esta oportunidad y hacerla constar en la historia de este proyecto.

En cuanto a algún servicio en particular, me quiero referir a la Empresa de Ferrocarriles del Estado.

Esta empresa tiene un numeroso personal, cuya renta es extremadamente baja. Un porcentaje importante de él gana salarios y sueldos inferiores incluso al sueldo vital. En muchas secciones, los empleados trabajan horas extraordinarias en exceso, como tuvimos oportunidad de decirlo en la discusión general del proyecto. En el caso concreto de los maquinistas, personal altamente especializado y de gran responsabilidad, este Gobierno no ha resuelto el problema que les afecta, que consiste en el hecho que se les obliga a trabajar 16 horas diarias.

En consecuencia, nosotros, aunque no vamos a rechazar el artículo 18 por razones comprensibles, nos abstendremos de votarlo, porque no queremos sancionar una política que hemos repudiado y que la Democracia Cristiana también repudió antes en esta Cámara, si bien ahora, en forma inconsecuente, la está apoyando.

Nada más, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 18.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos.*

El señor ISLA (Vicepresidente).— Aprobado el artículo 18.

En discusión el artículo 19.

El señor FIERRO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FIERRO.— Señor Presidente, el artículo en debate se refiere a las remuneraciones de los obreros del sector público. Los Diputados socialistas, junto con los Diputados comunistas y radicales, presentamos indicación en la Comisión de Hacienda para elevar al 40% el reajuste de las remuneraciones de los obreros del sector público. Esta indicación fue rechazada por los señores Diputados del Gobierno.

Nosotros estimamos que es arbitrario e injusto reajustar las remuneraciones de estos personales en un porcentaje tan íntimo, con el que no podrán arreglar su situación económica, cada día más crítica. Cada día se sienten más pobres, pues ya no alcanzan a financiar los más mínimos gastos de sus hogares. Y más encima, se hace discriminaciones entre los trabajadores, porque, en muchas ocasiones, cuando ha habido que legislar respecto de las remuneraciones de los personales de los sectores público y privado, se ha dejado al margen de estos beneficios económicos a los obreros "provisorios" de diversos servicios del Estado.

Durante la discusión de varios artículos ya votados, hemos visto cómo los Diputados de Gobierno, de la Democracia Cristiana, han argumentado de diversa manera para justificar lo injustificable respecto a las remuneraciones que fija este proyecto de ley en debate. Los Honorables colegas son verdaderos artistas en materia de argumentación para tratar de esconder el verdadero drama que están viviendo los asalariados de nuestro país. Hemos visto y hemos escuchado, por las cadenas nacionales obligadas de emisoras, a diversos personeros del Gobierno, que rasgan sus vestiduras para justificar su política económica fracasada y perjudicial para los sectores laborales de Chile. Ya se ha señalado en esta Honorable Cámara, que, en muchas ocasiones, los trabajadores han tenido que sufrir la represión policial, ordenada por el Gobierno; porque, de no ser así, indudablemente se habrían arbitrado las medidas para evitar esa represión violenta efectuada cuando los gremios salen a la calle a reclamar justas remuneraciones.

Hemos visto que, en la huelga del Banco del Estado de Chile, primero se reconoció su tesis, y, después, se dijo majaderamente, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que era una huelga de tipo político, azuzada por agitadores profesionales. Recordemos también el caso de la mina "El Salvador", en la huelga de los trabajadores del cobre, donde tuvimos la desgracia de lamentar ocho muertes. Y así se ha hecho también en el caso de otros movimientos, no sólo de obreros industriales, sino también de campesinos. De manera que aquí se plantea nuevamente la injusticia de este régimen, que no tiene sensibilidad social para apreciar de manera debida el problema que afecta a numerosos grupos de cientos de miles de trabajadores, como el caso de los obreros del sector fiscal de que trata el artículo 20 del proyecto. Por eso, en muchos artículos que ya se han votado, los Diputados socialistas nos hemos abstenido, en apoyo de la protesta, que no pueden venir a expresarla aquí en la Cámara, de los sectores postergados e injustamente tratados en este proyecto. Y, por eso, seguiremos absteniéndonos, porque sabemos y estamos conscientes de que no podemos acompañar con

nuestros votos a la Democracia Cristiana y al Gobierno, representado aquí por sus Diputados y por el Ministro de Hacienda, en su intento de dar a esos sectores un trato económico discriminatorio, con un porcentaje de reajuste totalmente injusto, porque no resuelve el problema económico que están viviendo los obreros del sector fiscal.

Por eso, una vez más, nos abstendremos cuando se vote este artículo.

Nada más, señor Presidente.

El señor CERDA (don Eduardo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CERDA (don Eduardo).— Señor Presidente, quisiera informar que en el proyecto primitivamente se establecía un 15% de reajuste para todos los obreros del sector público. Justamente, por iniciativa de los Diputados democratacristianos, se llegó a la redacción que tiene el actual artículo 19 de este proyecto, en el cual se concede un reajuste equivalente al 100% del alza del costo de la vida a todos los obreros que tengan un salario inferior al sueldo base escala "A" del departamento de Santiago. Además, se determina el mecanismo por el cual ningún obrero puede tener un reajuste inferior al que significa el 20% sobre el sueldo vital escala "A" del departamento de Santiago.

El señor ISLA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 19 con el epígrafe, en su forma original.

Si le parece a la Cámara, se aprobará en la forma indicada.

La señora LAZO.— Con nuestra abstención.

El señor ISLA (Vicepresidente).— Aprobado, con la abstención de Sus Señorías.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala, a fin de dar lectura a una indicación propuesta por el Ejecutivo.

El señor ACEVEDO.— ¿De qué se trata?

El señor ISLA (Vicepresidente).— Está relacionada con este artículo.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala, para dar lectura a la indicación.

Acordado.

El señor CAÑAS (Secretario).— Por oficio de esta fecha, número 1.258, con las firmas de Su Excelencia el Presidente de la República y del señor Ministro de Hacienda, se propone consultar, en el proyecto de reajustes en discusión, a continuación del artículo 19, uno nuevo que diga:

"*Artículo...*— El reajuste que corresponde a los empleados y obreros de la Empresa de Ferrocarriles del Estado se aplicará también sobre las remuneraciones vigentes al 31 de diciembre de 1966, que no se determinen como un porcentaje del respectivo sueldo o salario base".

El señor ISLA (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, a fin de admitir a discusión y votación el artículo nuevo a que se ha dado lectura.

Acordado.

En discusión el artículo propuesto por el Ejecutivo.

El señor AYLWIN (don Andrés).— Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AYLWIN (don Andrés).— Señor Presidente, esta indicación tiene por objeto hacer posible que el reajuste cubra no sólo el salario de los obreros y empleados ferroviarios, sino también los tratos. Esta indicación es absolutamente necesaria, dado que las remuneraciones de los ferroviarios están constituidas, en parte muy importante, por estos tratos.

En años anteriores también se han aprobado indicaciones en este mismo sentido.

El señor CADEMARTORI.— ¿Me per-

mite una interrupción, Honorable colega?

El señor AYLWIN (don Andrés).— Con todo agrado.

El señor ISLA (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Cademártori.

El señor CADEMARTORI.— Señor Presidente, la observación que acaba de hacer el Honorable señor Aylwin, a mi juicio, también es válida para otros personales de empresas del Estado, que perciben tratos que no están en el porcentaje de las remuneraciones básicas. Es el caso, por ejemplo, del personal de obreros de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado que trabajan en las maestranzas.

Creo que sería conveniente, por lo menos, dejar constancia, para la historia de la ley, de que así como en el caso de los ferroviarios se hace extensivo este criterio para estos otros obreros y para todos los que se encuentran en la misma situación.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Aylwin.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, Honorable señor Diputado?

El señor AYLWIN (don Andrés).— Con todo gusto.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).— Muchas gracias.

Efectivamente, se me ha hecho presente, no hace mucho, por los personales de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, que ellos se encontrarían en una situación similar.

He pedido los antecedente a esa empresa y, en el caso de que así sucediere, se haría la corrección pertinente.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Aylwin.

El señor AYLWIN (don Andrés).— Señor Presidente, deseo hacer notar que, en realidad, la situación de los ferroviarios es excepcional, y, por eso, todos los años, en las leyes respectivas, se establece una disposición especial para ellos. Si los trabajadores de alguna otra institución se encuentran en las mismas condiciones, se estudiará el problema, como ya lo dijo el señor Ministro de Hacienda.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Fuentes; a continuación, el Honorable señor Escorza.

El señor FUENTES (don Samuel).— Señor Presidente, quiero hacer una consulta al señor Ministro de Hacienda y al señor Aylwin, como representantes del Gobierno, acerca del alcance que tiene esta disposición relativa a los ferroviarios. Aquí se ha sostenido que el artículo favorece a los que cumplen tratos, pero hay otro sector de trabajadores de los Ferrocarriles del Estado que no están sujetos a tratos, que realizan jornadas nocturnas y perciben una asignación por desempeñar un mes consecutivo funciones de tipo nocturno. Es el caso del personal de transportes, de la casa de máquinas, de tracción, etcétera. Quiero que el señor Ministro tenga la bondad de explicar si este beneficio alcanza a este personal.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, la explicación es clara. La indicación se refiere a todas las remuneraciones que son porcentaje del sueldo base. En algunos casos existen remuneraciones anexas que son porcentaje de un sueldo base. Estas se reajustan automáticamente. El precepto sólo se refiere a aquéllas que no constituyen un porcentaje del sueldo base, como las que se perciben por horas extraordinarias o por promedio de kilometraje. Si las remuneraciones son un porcentaje del sueldo base de los funcionarios, no se aplica esta disposición, porque automáticamente opera el reajuste. De lo contrario, se aplicaría el artículo mencionado.

El señor ISLA (Vicepresidente). — Puede continuar el señor Fuentes.

El señor FUENTES (don Samuel). — Señor Presidente, me alegro de que se haya considerado esta situación de los funcionarios ferroviarios, cuyos representantes hicieron una amplia y detallada exposición en la Comisión de Hacienda acerca del funcionamiento de los ferrocarriles, y explicaron que sus condiciones de trabajo eran diferentes de las de otros gremios. Además, manifestaron su total y absoluta disconformidad con el reajuste del artículo 18. No obstante, debo reconocer que se ha favorecido, por lo menos en parte, a este gremio. Sin embargo, conviene dejar establecido que el trato que se les da en este proyecto no satisface sus aspiraciones.

Los Honorables colegas de la Democracia Cristiana han dicho, y esto se repite en la exposición de motivos, del proyecto, que por primera vez se comienza a discutir con anticipación un proyecto de reajuste, para que sus beneficios se obtengan a contar del 1º de enero del próximo año. Según mi opinión, que tal vez no sea muy autorizada, lo que ha querido hacer el Gobierno es cerrar el cálculo que la Dirección de Estadítsica está realizando, para no considerar los dos últimos meses del año calendario. Como se sabe, el índice del alza del costo de la vida que toman en cuenta el Ministerio de Hacienda y el Gobierno, para el reajuste, es el que entrega la Dirección de Estadística y Censos. Seguramente al 31 de diciembre, este índice será muy distinto del 15% ó 20% fijado por el Gobierno. De manera que no es tan efectivo el interés que ha tenido la Democracia Cristiana y el Gobierno para que esta ley rija a contar del 1º de enero próximo.

Queda claramente establecido que ahora que hay 82 Diputados democratacristianos, tampoco se concede un reajuste del ciento por ciento del alza del costo de la vida, como ya ocurrió el año pasado, pues la ley vigente sólo reajustó las remuneraciones en el ciento por ciento del alza del costo de la vida hasta el equivalente a 3 sueldos vitales. Las rentas superiores a ese monto aumentaron apenas en un 15%.

De manera, señor Presidente, que una Cámara, compuesta con una mayoría de 82 Diputados de la Democracia Cristiana, no le entrega al trabajador lo que éste realmente quiere.

Muy distinta fue la actitud de la Democracia Cristiana al discutirse la última ley de reajuste que se dictó en el Gobierno pasado. En esa oportunidad, el Diputado señor Gumucio reclamaba un sueldo vital de 304 escudos. Esto lo escuchamos muchos Diputados que también formábamos parte de esta Corporación en aquel período.

El año pasado, se fijó un sueldo vital inferior a E° 304. Si se hubiera tomado como base esa cifra, el sueldo vital de los trabajadores debería ser ahora del orden de los 500 escudos.

De manera que no se puede sostener que ahora el sueldo vital de 364 escudos corresponde a lo que necesita el asalariado. Este sueldo vital no vitaliza ningún hogar.

Por esta razón, ninguna organización gremial aceptó este reajuste al exponer sus respectivos criterios en la Comisión.

Tampoco es efectivo que la ANEF, como se ha sostenido aquí, esté de acuerdo con esta escala única. Lo cierto es que la ANEF se vio obligada a entregar un memorándum para establecer que el Gobierno, especialmente el señor Ministro de Hacienda, no había atendido sus peticiones en discusiones directas ni mucho menos en este proyecto de reajuste. Por eso, nosotros, junto con los Diputados del FRAP, formulamos indicación para variar este porcentaje.

Si los Diputados de Gobierno hubieran tenido interés en otorgar un sueldo vital o una renta que permita subsistir a una familia de nuestro pueblo, lo habrían podi-

do hacer. No necesitamos indicar un monto ni al señor Ministro de Hacienda, ni al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, ni a ninguno de nuestros Honorables colegas, porque les bastaría releer las palabras pronunciadas por el Honorable señor Gumucio en una de las sesiones del mes de enero de 1964, palabras que repetimos con mi colega Valente el año pasado en esta Sala. Así también podrían llegar a la conclusión de que el Honorable señor Gumucio, o estaba muy ajeno al problema o —creo que esto es lo efectivo— se ajustaba a la realidad. El interpretaba los anhelos de la clase trabajadora y de la Central Unica de Trabajadores. Pero ahora, a pesar de que los colegas democratacristianos constituyen una mayoría tan abrumadora en esta Corporación, por lo que pueden hacer y deshacer en beneficio de la clase asalariada, no hemos logrado que nos acompañen en nuestros propósitos de otorgar un verdadero mejoramiento para la clase trabajadora, lo que nos habría llenado de alegría. Por lo tanto, creo que los trabajadores no contarán con los recursos económicos suficientes para subsistir adecuadamente el próximo año.

Nada más.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Escorza.

El señor ESCORZA.—Señor Presidente, esta disposición resuelve un problema que afecta a los ferroviarios. Las rentas de este personal se complementan con algunas remuneraciones anexas; por eso, si no se aprueba esta disposición, el reajuste no alcanzará a estas últimas. Me alegra haber escuchado al señor Ministro manifestar que esta misma disposición favorecerá a los obreros d la ETC y a otros servidores del Estado, a los cuales también se les reajustarán las remuneraciones anexas que no están incluidas en el sueldo. Me parece una buena medida de saneamiento económico. Lo contrario significaría mermar el reajuste de sus remuneraciones a todos los servidores que se encuentran en estas condiciones.

El Honorable colega señor Fuentes planteaba la rectificación de toda la política de remuneraciones que se aplica desde hace más de 20 años. Precisamente, el Gobierno está en esa posición y todos estamos laborando en ese mismo sentido...

El señor MORALES (don Carlos). —¡Se nota, Honorable colega!

El señor ESCORZA.—Estamos tratando de dar un poder adquisitivo más real a las remuneraciones de los trabajadores, porque a ellos, que tienen que vivir de un sueldo o un salario, hay que darles una moneda estable.

Esa es la tendencia de este proyecto. En cambio, tuvimos oportunidad de conocer otras iniciativas que aumentaban las remuneraciones sobre la base de conceder bonificaciones, como aquélla de los Eº 11. De esa manera se prometía frenar la inflación. En esa oportunidad, todos los gremios unidos, sin diferencias ideológicas, tuvimos que enfrentar a los gobiernos de ese entonces para hacerles entender que no se iba a resolver el problema con ese tipo de reajuste congelado, si no se daba garantía de detener la inflación.

Pero en este Gobierno la situación es distinta, y lo ha demostrado claramente desde que iniciara su administración. En efecto, al hacernos cargo del poder ascendía a un 40% el índice del alza del costo de la vida. Actualmente, estamos en un 20%. Ojalá hubiésemos llegado al 15%, como estaba consultado en el programa, pero todos sabemos que hay una serie de gente que está actuando en función de elevar este costo y a diario nos encontramos con diversas discusiones de definición de costos de la industria, y también de aquellos artículos cuyo precio no se ajustan a la realidad. Es necesario aplicar con más

firmeza una política en contra de esta gente que está impulsando el aumento de la inflación.

Por eso, creo que no ha estado muy afortunado el Honorable colega señor Samuel Fuentes —es necesario dejarlo bien en claro— al expresar lo que ha manifestado y hacer un cargo gratuito a la Democracia Cristiana. Felizmente, el pueblo es testigo, y toda la clase trabajadora está apoyando a este Gobierno porque tiene fe en él.

Quisiera recalcar una vez más que hay una fe que se manifiesta, pese a una serie de lucubraciones y martingalas que hacen algunos sectores. Tenemos que reconocer que aquí se está cumpliendo un plan cohesionado, que se está llevando adelante, pese a todas las actitudes del Gobierno, para tratar de quebrarles la mano.

Por eso, quiero decir sólo lo siguiente: me alegro mucho de que se haya arreglado el problema de los ferroviarios, porque junto con el colega Aylwin nos hemos dedicado, a petición expresa del gremio y del frente democratacristiano, a buscar una solución a este problema.

También quisiera decir que ojalá en los próximos años, ajustados a la política antinflacionaria, —y en esto quiero ser particularmente muy claro— no volvamos a discutir reajustes que no estén encuadrados en un porcentaje equivalente al índice del alza del costo de la vida. Yo, tengo fe en que el programa de Gobierno lo vamos a llevar en otro sentido, porque es necesario decir y repetir, que la Derecha económica constantemente nos está tratando de desviar las cosas, nos está tratando de desviar nuestros planteamientos en relación con el problema de las utilidades bancarias, respecto a la política de precios, etcétera.

Creo necesario también que este régimen revolucionario debe tener un instituto de costos para que alguna vez aquí también se tomen las medidas del caso.

Hay trabajadores que ganan menos de un vital o sólo un vital. Nos encantaría que el reajuste hubiese sido hasta dos sueldos vitales; pero, también nos consta, lamentablemetne, porque el señor Ministro de Hacienda lo ha hecho saber en forma reiterada, que las arcas fiscales pasan por una situación precaria y él ha tenido que buscar esta salida.

Quiero declarar que tenemos una elección de Regidores a corto plazo. Por eso, los colegas hacen mucho alarde, con el ánimo de que el pueblo los escuche; pero esto seguro de que no sucederá así. Y a esos gerentes, que están obteniendo suculentas utilidades y que no fueron nunca generosos en el Gobierno del señor Alessandri, que lo único que hicieron fue perseguir a los trabajadores, les manifiesto que el pueblo no está con ellos, que siguió un camino revolucionario que estoy seguro no abandonará.

Tengo confianza en el pueblo, como la tengo en la Democracia Cristiana. Por eso, levantamos la cara con toda altivez y estamos visitando los sindicatos y las juntas de vecinos de todas partes. Desafío a los colegas del Partido Radical y de la Derecha, a que vayamos juntos para allá, a fin de aclarar toda esta política aplicada desde tiempo atrás, y vamos a ver si la gente lo va a reconocer.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ESCORZA.—Por eso señor Presidente, y termino con esto, quiero manifestar que nosotros no nos aprovechamos de la miseria de los trabajadores, a los que Sus Señorías dejaron en esas condiciones, para tratar de sacar unos cuantos votos mermados. Ellos en ningún caso les van a dar los votos a Sus Señorías, porque estarán siempre al lado de la revolución.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Fuentes, don Samuel.

El señor FUENTES (don Samuel).—Señor Presidente, quiero preguntar al

Honorable colega señor Escorza por qué el Gobierno, si conoce tanto al problema de los ferroviarios, ha necesitado que este personal con sus directivas tengan que venir a mendigar una vez más a la Comisión de Hacienda, para plantearle sus problemas. ¿Por qué razón? Porque el Gobierno no les había hecho justicia ni les ha hecho justicia. Y quiero que me dé una respuesta, también, a otra pregunta cuando habla, con tanto énfasis, de la defensa que hace de los asalariados. ¿Dónde consulta este proyecto el reajuste que corresponde al sector privado? ¿Por qué no se obliga al capitalismo a entregar reajustes al sector asalariado? ¿Por qué no aceptaron la indicación en que nosotros pedíamos que se acordara un reajuste del 40% para el sector privado? cuyos componentes en este momento se encuentran ajenos a la ley. Porque, seguramente, algún contubernio debe haber con cierto sector que tiene poder económico. De otra manera no se explica que el sector privado, que son asalariados como los de la Administración Pública, esté marginado de este proyecto. Quiero que el Honorable señor Escorza me conteste cuál es la razón para que este sector, que es tan numeroso y que cumple sus labores en la colectividad, quede entregado a la libre voluntad de los patrones particulares en el reajuste de remuneraciones. En todas las leyes pertinentes de los Gobiernos más regresivos y reaccionarios, se había consultado la situación del sector privado; en cambio, en este proyecto de estos "salvadores' del pueblo, de la "revolución en libertad", se deja marginado al sector privado de tan importante reajuste y ni siquiera han aceptado la indicación que hemos formulado para consultar un 40% de reajuste de las remuneraciones con el objeto de que tengan un sueldo vital decente.

Tampoco han aceptado la idea planteada por nosotros de restituir la vigencia de las disposiciones de la ley 7.295, que establecía el funcionamiento de una Comisión Mixta para fijar los sueldos a través de los representantes del sector privado. Los vamos a dejar entregados a la libre voluntad de la parte empresarial para que ocurra lo que sucedió con los funcionarios del Banco de Chile, que fueron presionados para que volvieran al trabajo sin ningún reajuste ni beneficio. Fueron acorralados bajo el imperio del capitalismo, en cuyo poder está dicha empresa.

Es así como la "revolución en libertad" ha dejado marginado a un sector importante del reajuste que legítimamente le corresponde por el alza del costo de la vida no controlado por este Gobierno, porque, por amarga ironía, apenas se discutía y despachaba en esta Honorable Cámara el reajuste que estableció la última ley, el señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción dictaba centenares de decretos de alza de los artículos de primera necesidad. Mientras tanto, los representantes de la Democracia Cristiana sostenían que ellos habían controlado el alza del costo de la vida y que estaban defendiendo a la clase asalariada. Así no se la defiende. Y si en estos instantes estamos comprobando que el sector privado queda marginado de este proyecto; esperamos que en el Senado, donde todavía existe la mayoría necesaria, para imponer un criterio, pueda conseguirse el reajuste que realmente le corresponde. De manera que no entiendo la defensa de la clase asalariada que practican el Honorable colega Escorza y sus compañeros.

El señor ESCORZA.—Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESCORZA.—Señor Presidente, el Honorable colega señor Fuentes, don Samuel, me obliga a ocupar unos minutos para decirle lo siguiente: los trabajadores del sector privado —él parece que no lo supiera— actúan por intermedio de los convenios colectivos, a través de los cuales logran sus reajustes. Luego, entran a operar los pliegos de peticiones.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Honorable Diputado, debo advertirle que no se encuentra en debate esa materia.

El señor ESCORZA.—Señor Presidente, voy a terminar señalando que los intereses del sector privado están resguardados, ya que no se encuentran privados de los derechos de petición y de huelga, en caso supremo. De tal manera que están en condiciones de defenderse.

Nada más, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar una indicación a la que se dará lectura, nuevamente.

El señor CAÑAS (Secretario).—La indicación es del Ejecutivo para consultar el siguiente artículo:

"El reajuste que corresponde a los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado se aplicará también sobre las remuneraciones vigentes al 31 de diciembre de 1966 que no se determinen como un porcentaje del respectivo sueldo o salario base.".

El señor BALLESTEROS (Presidente).—En votación.

Si le parece a la Cámara y no se pide votación, se aprobará.

Aprobada.

En discusión el artículo 20 del proyecto con el epígrafe correspondiente.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara y no se pide votación, se aprobará.

El señor VALENTE. — Con nuestra abstención, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Aprobada con la abstención de Sus Señorías.

En discusión el artículo 21 del proyecto.

El señor CANTERO.—Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CANTERO.—Señor Presidente, los Diputados comunistas hemos manifestado reiteradamente ante la Honorable Cámara, ante el país, ante los trabajadores, que nos abstendremos de votar el escaso porcetanje de aumento de los sueldos y salarios que otorga este proyecto de reajuste.

Por lo tanto, reiteramos nuestra opinión y nuestra conducta al tratarse de las remuneraciones de los trabajadores de la Empresa Portuaria de Chile. A ellos se ofrece también, como al resto de los asalariados, a su inmensa mayoría, un reajuste del 15%.

Ya nuestro compañero y colega, Honorable señor Cademártori, como distintos parlamentarios de nuestro partido, han expuesto las razones por las cuales nos hemos abstenido. Dijimos que este reajuste de ninguna manera otorga una compensación equivalente a la pérdida del poder adquisitivo sufrido por los sueldos y salarios.

En el caso de los portuarios, como es de conocimiento de la Honorable Cámara, ha sido éste uno de los grupos laborales que ha sufrido en carne propia, como otros sectores de obreros y empleados, la política "salarial" y sindical del Gobierno, pero nuevamente se les castiga con un reajuste minimizado. Sabido es que ellos tuvieron que enfrentar una larga huelga, la cual significó al erario muchas pérdidas, y a los trabajadores el hecho de que la actual Administración alentara la división sindical. Como consecuencia de ello, se establecieron allí dos organizaciones del trabajo, eliminándose a la que hasta ese momento representaba genuinamente a los portuarios.

Estos, a través de la Federación Nacional en la cual se agrupan todos los trabajadores de esta rama, de todo el litoral, han presentado una serie de indicaciones

con el objeto de mejorar su situación en el proyecto. Varias han sido declaradas improcedentes, por lo que serán renovadas en el Senado, con el objeto de reparar las injusticias evidentes contenidas en esta parte de la iniciativa en debate en lo que se refiere a los trabajadores portuarios; injusticias como aquélla en virtud de la cual se excluye del porcentaje a importantes núcleos de los mismos, como, por ejemplo, a los portuarios de Talcahuano; injusticia como aquélla en que hay una evidente discriminación en los sueldos y salarios pagados a un sector de trabajadores y de los cuales no disfrutan otros. Estas indicaciones han sido declaradas improcedentes y, como digo, serán renovadas en el Senado.

Otra enmienda, en la cual están interesados los trabajadores portuarios en que sea aprobada, es la considerada en el nuevo artículo 26, que declara imponible desde el 1º de enero de 1965 los reajustes obtenidos por esos trabajadores en aquella época. Nosotros votaremos favorablemente esta indicación, no así el artículo 26.

Esperamos que el resto de las indicaciones solicitadas por los trabajadores portuarios sean acogidas por la Honorable Cámara, para reparar una evidente injusticia que se manifiesta en el proyecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor MORALES (don Carlos).— ¡Qué optimista es el colega Cantero!

El señor CAMUS.— Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CAMUS.— Señor Presidente, a propósito de las expresiones del Honorable señor Cantero, quiero manifestar que, desde hace mucho tiempo, los obreros auxiliares de los puertos están haciendo presente su situación, a través de la Dirección de la Empresa Portuaria y del Ministerio de Economía, para que sea resuelta.

Este grupo de trabajadores, que sólo en el puerto de Valparaíso son más de 150, están recibiendo remuneraciones insignificantes y discriminatorias. Son llamados a trabajar, y en algunos casos lo hacen sólo durante tres días al mes. Naturalmente, con la remuneración que reciben, no pueden sostener sus hogares, y ellos mismos tienen una situación de inestabilidad absoluta en su trabajo.

También se produce una discriminación en los períodos de trabajo a estos auxiliares. Se les llama por grupos y no existe ninguna precedente ni procedimiento preestablecido para seleccionarlos. Esta situación representa una anomalía que no se resuelve a través del proyecto en debate. Se formuló una indicación para repararla, pero fue declarada improcedente.

Espero que el Ejecutivo aproveche esta oportunidad para solucionar definitivamente la situación de los obreros auxiliares de los puertos.

El señor DAIBER.— Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DAIBER.— Señor Presidente, el Honorable señor Cademártori ha vertido algunos conceptos que no puedo dejar pasar sin comentarios. Ha dicho que ha querido dejar sentado un concepto, aparentemente justo y cuerdo, pero que no resiste un análisis más profundo, por lo cual sólo queda, según mi concepto, a mi modo de ver, como una premisa falsa.

Decir que los reajustes equivalentes al ciento por ciento del alza del costo de la vida significan la restitución del poder adquisitivo de los salarios es una afirmación incompleta. ¿Por qué digo esto? Porque el Honorable colega señor Cademártori debe estar totalmente de acuerdo conmigo en que, cuando la inflación va de año en año en aumento, o sea, cuando tiene una tendencia progresiva, aunque los sueldos y salarios se reajusten en el ciento por ciento del alza del costo de la vida, siempre se producirá una pérdida pautina del poder adquisitivo de las remuneraciones de los sectores reajustados en este

porcentaje si la capacidad de compra se compara con el poder adquisitivo que tuvieron en el período anterior.

En cambio, cuando la inflación va de año en año en disminución, o sea, cuando acusa una tendencia regresiva, el reajuste del 100% significa, indudablemente, un aumento del poder adquisitivo de los sectores reajustados, respecto de su poder adquisitivo en el año anterior.

La aseveración de mi Honorable colega sería valedera, si los períodos que se compararan, vale decir, en este caso, 1965 y 1966, fueran exactamente iguales en cuanto a porcentajes o grados de inflación. Sin embargo, no podrá negarse que, en 1966, el porcentaje de inflación es menor que en 1965, y que la tendencia para 1967 es menor que la inflación observada en el presente año.

En consecuencia, el reajuste en el ciento por ciento del alza del costo de la vida que el Supremo Gobierno y la Democracia Cristiana han decidido conceder justamente para aquellos sectores más postergados, representa un aumento del poder adquisitivo.

Por otra parte, estudios realizados por organismos como "ODEPLAN", indican que se está realizando una redistribución efectiva del producto nacional bruto. Así, por ejemplo, en 1964 el sector asalariado recibió un 44% del producto nacional bruto. En cambio, en 1965, este porcentaje subió al 48%. A este "porcentaje distribucional" se agrega otro hecho muy significativo, cual es que la renta nacional mruta haya subido de 3,2%, en 1964, a 7,3%, en 1965. Aún más, este aumento en la renta nacional bruta y este mayor poder adquisitivo del sector asalariado se hace más evidente, si se analiza el extraordinario aumento de la producción, especialmente, de las industrias elaboradoras de artículos de consumo popular, como productos alimenticios industrializados, artefactos domésticos, que son los bienes de consumo que han experimentado el mayor aumento dentro de la producción nacional.

Nosotros sabemos muy bien que la capacidad de consumo de este tipo de artículos por parte de los ricos es relativamente limitada y que, por lo tanto, este aumento de su producción tiene que estar forzosamente relacionado con un mayor acceso a ellos, de parte del sector asalariado.

Por eso, digo que la afirmación de que sólo los reajustes equivalentes al ciento por ciento del alza del costo de la vida restituyen el poder adquisitivo de los salarios es sólo una premisa que, a mi modo de ver, no alcanza a ser de entera justicia.

El señor CADEMARTORI.— Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.— Señor Presidente, muy brevemente quiero contestar al Honorable señor Daiber, ya que él se ha referido a mis palabras.

Yo no sé de donde sacó el Honorable señor Daiber los argumentos que le acabamos de escuchar y que resultan sorprendentes, porque él sabe tan bien como yo que la única forma de establecer una comparación entre los montos en que se reajustan los sueldos y salarios o los montos en que se proyecta reajustarlos, y su poder adquisitivo es comparando el poder adquisitivo que ellos han perdido durante el período en que tales sueldos y salarios han permanecido fijos, mientras ha subido el costo de la vida. No hay otra forma de hacer la comparación. Cualquier comparación hecha hacia el futuro es simplemente una presunción, es pretender engañar a los trabajadores diciéndoles que, como el próximo año disminuirá la inflación, deben limitarse los reajustes de los sueldos y salarios al alza del costo de la vida, al alza real y efectiva y no a la declarada para el período anterior.

En consecuencia, cuando se plantea que los reajustes deben ser, como mínimo, equivalentes al monto en que ha subido el costo de la vida, no se está diciendo otra

cosa que por este medio se pretende restablecer el nivel de esos sueldos o salarios a su punto de partida, en el año o mes en el cual se fijó ese sueldo o salario. Nada tiene que ver que la inflación sea mucha o poca ni tampoco si el porcentaje de ella es alto o pequeño. Si éste es pequeño, también será reducido el porcenje de reajuste para compensarlo. Si el alza del costo de la vida ha sido elevada, entonces el reajuste tendrá que ser también elevado, para compensar la pérdida del poder adquistivo de las remuneraciones producida por esa alza del costo de la vida.

Esto es tan elemental y sencillo que, realmente, no necesita ser defendido de ninguna manera; y es extraño que los señores Diputados de la Democracia Cristiana expongan estas argumentaciones que son retorcidas, que jamás las emplearon antes y que ahora las usan para justificar algo que es injustificable.

Si alguien cree que este reajuste de sueldos y salarios, igual al alza del costo de la vida, no compensa la pérdida de su poder adquisitivo, tanto peor será con un porcentaje de reajuste inferior todavía a esa misma alza del costo de la vida, como lo propone el Gobierno. En consecuencia, de las mismas palabras del Honorable señor Daiber se deduce que lo que propone el Gobierno es contrario al interés de los trabajadores.

El señor DAIBER.— Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DAIBER.— Yo no sé si el señor Cademártori, en este momento, habla como político o como técnico. Yo sé que es economista...

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor OSORIO.— ¿Y cómo habla Su Señoría?

El señor DAIBER.— Yo siempre hablo como un médico que ha llegado al Parlamento...

El señor ROSALES.— Su Señoría habla como gobiernista.

El señor DAIBER.— Solamente quiero decir al Honorable señor Cademártori, que, según parece, no ha comprendido mis palabras, porque, si bien dije que con un reajuste del 100% del alza del costo de la vida sería menor el poder adquisitivo de las remuneraciones, ello es efectivo, siempre que haya una tendencia inflacionaria progresiva. Vale decir, esto ocurriría, si en este año hubiéramos tenido un porcentaje de inflación de 30% ó 40% en relación con un 30% ó 20% en el año anterior.

Yo desafío al Honorable señor Cademártori a hacer un simple esquema y trazar una curva representativa de todos los porcentajes de inflación que se han ido produciendo anualmente en los últimos 10 ó 15 años, si lo desea, colocar al lado, en otra curva, el 100% del reajuste, un año más tarde. De esta manera, seguramente, él juzgara, si es sincero en sus planteamientos, que lo que le queda al asalariado, al reajustado, en período en que va disminuyendo la inflación, es bastante mayor que en el año anterior.

Nada más, señor Presidente.

El señor SILVA ULLOA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BALLESTEROS (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, la verdad es que la teoría que se está discutiendo en este instante en relación con el artículo en debate, no sólo ha sido expuesta en la Comisión de Hacienda, con ocasión del estudio de este proyecto, sino que también fue analizada hace varios años. Es la misma teoría que sostuvo el ex Ministro de Hacienda de la Administración Alessandri, don Roberto Vergara. Yo recuerdo que, en esa oportunidad, nosotros, junto con los parlamentarios de la Democracia Cristiana —entre los cuales no se contaba el Honorable colega señor Daiber—, destruimos esa teoría. Porque, ¿qué ocurre con los reajustes? Ellos compensan la pérdida ya producida, no la por producirse, del valor adquisitivo

de las remuneraciones. Esa es la esencia del problema. Lo demás es tratar de justificar lo injustificable.

Hablando en términos médicos con el Honorable colega señor Daiber, si él o cualquiera otra persona hubiera invertido en aspirinas parte de sus ingresos al 1º de enero de 1966, habría comprado determinada cantidad de este medicamento; y como su precio subió en un 40%, al término del año, con la misma renta, habría comprado un 40% menos de aspirinas. De lo que ahora se trata es de que vuelva a comprar el mismo número de ellas.

De tal manera que resulta un poco peligroso opinar sobre cosas que no se entienden y tratar de digerir recetas de algunos técnicos cuya idoneidad nosotros no reconocemos.

Nada más, señor Presidente.

El señor OSORIO.—Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OSORIO.—Señor Presidente, el Honorable señor Daiber ha venido a reafirmar la misma teoría que, durante el curso de la discusión en general y ahora en particular de este proyecto, han sostenido la mayoría de los señores parlamentarios de la Democracia Cristiana.

Pero resulta que esto no se compadece con una vieja política del Partido Demócrata Cristiano, antes Falange Nacional. ¿Qué decía en ese tiempo el Honorable Senador don Radomiro Tomic, hoy Embajador de Chile en Washington y futuro candidato a la Presidencia de la República, como lo proclamaron en Valparaíso?

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor OSORIO.—El 11 de enero de 1963, decía: "Cuando el costo de la vida es de 15% y el reajuste es de 15%, a ese hombre no le dan nada —se refería a los trabajadores—. Aún más, le quitan de lo suyo." ¿Acaso no sabemos positivamente que ahora los meses del año para los asalariados no son doce, sino once? ¿No sabemos que en el curso del año el asalariado pierde, por lo menos, un mes de su salario? ¿Acaso no sabemos que si se comienza con 100 pesos, por ejemplo, en diciembre de 1965, en enero de 1966, valen 97,46; en febrero, 94,74; en marzo, 92,59; en abril, 91,30; en mayo, 90,38; en junio, 88,65 y así sucesivamente? Sucede, entonces, que en los primeros seis meses ya un trabajador habrá perdido 50 pesos de su salario por cada 100 pesos que ganaba, que no es compensado en el año siguiente. ¿Pero cuál es la política que hoy día sustenta la Democracia Cristiana, que tanto habla en contra de los capitalistas y de los empresarios? Denantes el Honorable colega señor César Godoy Urrutia preguntaba: "Bueno, ¿dónde está la plata?". Porque lo importante es saber dónde está la plata. ¡Bueno, la plata la tienen los grandes empresarios, los monopolios, etcétera, a quienes defiende "El Mercurio".

¡Bien! ¿A quiénes defiende "El Mercurio"? ¿Cuál es la teoría que sustenta?

Un señor DIPUTADO.—La del Senador Ampuero.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—¡Honorables señores Diputados!

El señor OSORIO.—Señor Presidente, el colega sabe que no es así, porque la prensa, la radio, los colegios regionales de periodistas, toda la gente sana de este país, ha entregado su adhesión incondicional, ante los ataques recibidos al Senador Raúl Ampuero. Pero no es éste el punto ahora; si alguna vez se lo aborda, sabremos cómo defenderlo, a pesar de que no hay ni habrá necesidad, porque el país, la opinión pública sana saben quién es el Senador Raúl Ampuero.

Preguntaba, ¿cuál es el pensamiento del Gobierno en materia de reajustes? Y agregaba que es exactamente igual al que tiene "El Mercurio".

En efecto, en un editorial de "El Mercurio", de 7 de noviembre, titulado: "Demagogia Salarial de la CUT", se dice en una de sus partes: "Al examinar las deman-

das de la CUT, no debe olvidarse que dicha entidad es instrumento del Frente de Acción Popular y que carece de independencia para sustraerse a directivas político-partidistas. Por ello sus proposiciones son de neto corte demagógico y persiguen como objetivo real impedir, en lo inmediato, los esfuerzos del Ejecutivo para sanear las condiciones propicias de que la angustia económica favorezca la alteración del orden establecido."

Esto lo dice el diario "El Mercurio". ¿Y a quienes defiende esta empresa periodística? A los monopolios, a los grandes empresarios, al clan de los Edwards. ¿Acaso no sabemos que los directores de la industria Pizarreño, por ejemplo, por asistir a veinte sesiones en el año, recibieron la suma de 550 millones de pesos? ¿Acaso no sabemos que la industria Wiener ganó 450 millones de pesos en un mes? ¿Acaso no sabemos que la industria Pizarreño tuvo una utilidad de 3.685 millones de pesos en el año? ¿Acaso ignoramos que otras industrias, como "Cerro Negro", ganó en 1963, 473 millones de pesos; en 1964, 520 millones de pesos; en 1965, 1.972 millones, y en 1966, 3 mil 525 millones de pesos.

El señor PALESTRO.— Esa es la "revolución en libertad".

El señor OSORIO.— Pues bien, cuando estos obreros entregaron una utilidad de 520 millones de pesos, o sea, de un millón 626 mil pesos cada uno, el reajuste que recibieron fue de un 55%. Y cuando entregaron una utilidad de 6 millones 90 mil pesos cada uno, tuvieron un reajuste de 53%. Y ahora han entregado una utilidad, cada uno, de 11 millones 16 mil pesos al año, y una utilidad global de 3 mil 525 milones de pesos, el premio es de un 15%, de acuerdo con la política sustentada por el Gobierno. ¿Podemos aceptar a fardo cerrado esto?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor FIERRO.— Ahí está distribuida la riqueza.

El señor BALLESTEROS (Presidente).— ¡Honorable señor Fierro!

El señor VALENZUELA (don Ricardo).— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor OSORIO.— Con todo agrado se la concedo.

El señor BALLESTEROS (Presidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Ricardo Valenzuela.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).— Señor Presidente, he escuchado con mucha atención e interés la disertación de mi Honorable colega señor Osorio, sobre todo cuando expresaba que hay obreros que van a recibir un reajuste de 15%, en circunstancias que trabajan en empresas que obtienen utilidades bastante buenas y grandes.

Lamento que mi Honorable colega Samuel Fuentes no esté presente en la Sala, porque a él y a mi Honorable colega Osorio les viene la respuesta. La razón por la cual el proyecto en discusión no trae un párrafo referente al sector privado, es porque no se ha estimado justo que se dé un reajuste de 15% a los trabajadores de empresas que pueden otorgar mayores beneficios. Recuerdo que durante la huelga de Colchagua conversaba con los Diputados Rosales y Marambio y con el Senador Salomón Corbalán sobre la clasificación de los fundos, y decíamos que los más industrializados podían dar más, que los menos industrializados podían dar menos. Bueno, de eso se trata, de hacer una mejor redistribución de la renta nacional, de sacar más a los ricos para dar más a los pobres. En esta medida está planteada la organización sindical y la lucha de los trabajadores.

Agradezco mucho la interrupción que me ha concedido el Honorable señor Osorio.

El señor BALLESTEROS (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Osorio.

El señor OSORIO.— Señor Presidente,

sigo manifestando que la política sustentada por el Partido Demócrata Cristiano es la que defiende, en estos momentos, el diario de los empresarios: "El Mercurio", que su página editorial del 28 de noviembre de 1966, dice: "Semejante libre negociación necesita encuadrarse dentro de las pautas sobre estabilización que se ha trazado el Gobierno y, por tanto, no debe exceder de los porcentajes que éste ha fijado al poder comprador de las remuneraciones, y que es del orden del 15 por ciento..." ¡Para qué seguir! ¡El Gobierno y "El Mercurio" hablan el mismo lenguaje! ¡Que los trabajadores ahora digan su última palabra!

Vale la pena que veamos dónde está la plata.

En 1959, la Compañía Minera Disputada de Las Condes tuvo una utilidad de 11 millones 620 mil pesos, de la que saltó en 1966, a 342 millones 780 mil pesos.

Posivamente sabemos que esta empresa se va a enmarcar exclusivamente en un aumento del 15% para sus trabajadores. ¿Habría necesidad de pensar de otra manera? ¡Claro que no, señor Presidente!

La Fábrica Nacional Loza de Penco, en 1964 tuvo una utilidad de 1.732 millones de pesos; y en 1965, de 3.208 millones de pesos.

Para qué seguir cansando a los Honorables colegas con cifras de las utilidades de los grandes empresarios, cuando aparecen en los diarios de todos los fines de año, incluso muchas veces con los balances adulterados, como me apunta un Honorable colega.

Son tantas las utilidades de las empresas, que la Compañía Minera Disputada de Las Condes, que en 1958 aparece con un capital autorizado de 756 millones de pesos, del que había suscrito 504 millones de pesos, ahora, en 1966, aparece con un capital autorizado, totalmente pagado, de 5.140 millones de pesos. ¿Cómo ha sido posible esto? Gracias a la explotación de los trabajadores en los minerales; a la negativa para mejorarles sus condiciones de vida, etcétera.

La señora LAZO.— Y de los empleados.

El señor OSORIO.— Y de los empleados, como me anota muy bien mi Honorable colega.

¿Y por qué los defendemos con tanto calor? ¿Acaso los colegas que son médicos —y que hablan como médicos— no saben, como lo dicen algunas estadísticas, que el 75% de los niños que mueren en Chile son hijos de obreros? ¿Acaso no sabemos que el 70% de los médicos viven en Santiago y en Valparaíso? ¿Acaso no sabemos que el 28% de las mujeres no tienen atención médica y que muchas veces, cuando tienen que dar a luz, deben ser atendidas por carabineros en las comisarías y retenes? ¿Acaso no sabemos que de los 48 millones de kilos de leche que se necesitan para este año sólo tenemos contratados 18 millones de kilos para entregar a la población? ¿Acaso no sabemos que mueren más de 10.000 niños de diarrea, 25 mil de sarampión, 4 mil de tuberculosis, etcétera, enfermedades que afectan principalmente a los hijos de los pobres, de los obreros? Es a ellos y a los trabajadores a quienes estamos defendiendo esta tarde.

Por estas razones, los Diputados socialistas mantendremos en la discusión particular el mismo criterio que tuvimos en la discusión general del proyecto.

El señor GARAY.— Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GARAY.— Señor Presidente, lamento que mi estimado colega señor Osorio use datos médicos que no son en realidad exactos. En la sesión pasado dijimos que las estadísticas sirven para demostrar cualquier cosa, según cómo se las quiera usar. Por eso me parece poco serio traer al debate estos datos, que revelan ignorancia de los antecedentes médicos relativos a estas materias. Siempre morirán niños de una u otra cosa. En verdad, lamento no tener a la mano los datos ver-

daderos. Los puedo traer en una sesión posterior, porque los que ha dado el Honorable colega me parecen extraordinariamente exagerados.

El señor BALLESTEROS (Presidente).— En todo caso, la Mesa, con la asesoría de Su Señoría, colocará en la versión los términos médicos correctos.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 21.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 35 *votos.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).— Aprobado el artículo.

El artículo 22 se encuentra aprobado reglamentariamente.

En discusión el artículo 23.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobado con la votación anterior.

El señor CADEMARTORI.— No.

El señor BALLESTEROS (Presidente).— En votación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 38 *votos.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 24.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se votará conjuntamente con el artículo 25, que legisla sobre una materia similar.

El señor VALENTE.— No.

El señor BALLESTEROS (Presidente).— No hay acuerdo.

Si le parece a la Cámara, se aprobará el artículo 24...

La señora LAZO.— Con nuestra abstención.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—... con la abstención de los señores Diputados del Comité Socialista.

Aprobado.

En discusión el artículo 25.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 38 *votos.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 26.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo con la indicación Nº 43, que figura en la página 4ª del impreso.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Rechazado el artículo con la indicación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará en su forma original.

El señor CADEMARTORI.—¡No!

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Si le parece a la Cámara, con la votación inversa, se dará por aprobado en su forma original.

Aprobado.

En discusión la indicación Nº 46, que figura en la página 5ª del boletín y que consiste en agregar un artículo nuevo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 14 *votos; por la negativa,* 36 *votos.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Rechazada la indicación.

En discusión el artículo 27 con sus indicaciones.

El señor SILVA ULLOA.—La indica-

ción 48 ya está incorporada al artículo. .

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Está presentada, en todo caso.

El señor CAÑAS (Secretario).—Si me excusa, señor Diputado, la indicación 48 es para agregar, en el inciso segundo del artículo 27, después de la palabra "Público", lo siguiente: "incluyendo la Empresa de "los Ferrocarriles del Estado y todas las que tengan sistema de autoseguro".

El señor BALLESTEROS (Presidente).—O sea, la indicación significa agregar la expresión "y todas las que tengan sistema de autoseguro", porque los Ferrocarriles del Estado ya están incluidos. De manera que es defectuosa en esa medida, pero contiene una idea nueva.

Ofrezco la palabra.

La señora LAZO.—Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

La señora LAZO.—Señor Presidente, hace pocos momentos, se ha hecho oír, como siempre, la palabra de un técnico para afirmar que no son ciertos algunos datos proporcionados por el colega Osorio sobre las enfermedades infantiles.

Ciertos o no los datos o los guarismos que aquí se han dado, hay hechos que muchos de nosotros conocemos. Es posible que nos equivoquemos al contar los hechos y los casos. Pero la realidad es que el niño chileno, el hijo del obrero chileno, el hijo del empleado de nuestro país, está asistiendo al colegio cada día en condiciones más precarias de alimentación y vestuario. Eso lo saben muy bien, especialmente, los colegas médicos de todas las bancas, que ven llegar a los niños en condiciones precarias y con las distintas enfermedades que aquí se han enumerado.

Sobre este artículo, deseo hacer una petición a la Cámara, y para eso, me voy a amparar en una afirmación del propio diario de Gobierno.

El artículo 27, que está tratando, dice que se reajustará, "a contar del 1º de enero de 1967, en un 20%, la asignación familiar que corresponde al personal de empleados y obreros del sector público que se pague directamente por el Fisco...", etcétera. O sea, se la aumentará 20 a 24 escudos.

"La Nación" del día 6 de enero de este año dice lo siguiente: "El Gobierno hace justicia al niño chileno. Hijos de empleados, obreros y campesinos tendrán la misma asignación."

Esto, Honorable señor Mosquera, no es invención mía; salió en "La Nación".

Por lo tanto, nosotros queremos insistir en una indicación que hicieron colegas de los Partidos Radical, Comunista y Socialista, para que se dirija un oficio al Presidente de la República con el objeto de que la asignación familiar del sector público sea elevada, por lo menos, al mismo nivel que tiene actualmente la del sector privado, de los empleados particulares.

Estas no son cosas nuestras, ni son cortapisas que la Oposición le ponga al Gobierno. Nosotros queremos que se nivelen las asignaciones familiares. Creo que en esto toda la Cámara estará de acuerdo con nosotros. Se ha dicho muchas veces —lo dijo el propio Presidente de la República en su campaña, y lo dijeron todos los candidatos— que entre los niños, que tienen que crecer, formarse, estudiar, educarse, no puede haber privilegiados y no privilegiados.

El colega Garay, que es médico y que nos ha dado varios antecedentes de tipo técnico esta tarde, estará de acuerdo con nosotros, con los que no somos médicos, por lo menos en el hecho de que todos los niños merecen el mismo tratamiento y, especialmente, contar con la misma asignación familiar.

Por lo tanto, en nombre del Comité Socialista, propongo que se dirija un oficio al señor Presidente de la República para que la asignación de los niños del sector público se nivele con la de los del sector privado.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Recabo el asentimiento unánime de la Sala a fin de remitir un oficio a Su Excelencia el Presidente de la República para solicitarle que patrocine un proyecto o una indicación que nivele la asignación familiar del sector público con la del sector privado.

No hay acuerdo.

El señor CARDEMIL.—Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARDEMIL. — Señor Presidente, es, justamente, para responderle a la Honorable colega que existe un proyecto de prestaciones familiares que tiende a nivelar el beneficio de la asignación familiar para todos los trabajadores.

Este proyecto de ley establece que la primera fase de la nivelación se producirá en el sector obrero y en el particular, para llegar a la asignación más alta que perciba el imponente de la Caja que corresponda, es decir, en este caso, de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

En otras palabras, al asignación familiar empezará a nivelarse, en primer lugar, para los hijos de los obreros que estén en el período escolar, hasta llegar al monto de la asignación familiar que se paga a través de la Caja de Previsión de Empleados Particulares. Desde ese momento, se producirá la nivelación hasta la más alta que se perciba al promulgarse la ley.

Eso se todo, señor Presidente.

La señora LAZO.—Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

La señora LAZO.—Señor Presidente, el Honorable colega Cardemil, con quien hemos actuado en la Comisión que ha visto este proyecto, el que en forma muy novedosa se ha dado a conocer por las acostumbradas cadenas radiales y, naturalmente, por el diario de Gobierno, sabe perfectamente bien que todos los gremios, salvo un pequeño grupo de empleados del Ministerio de Obras Públicas, todos, fueron solicitando ser retirados de esta legislación. Sus representantes fueron a pedir a la Comisión que se los dejara al margen, porque esta nivelación significa para ellos congelar las asignaciones familiares y de ninguna manera solucionar el problema.

Es evidente que es necesario aumentar la asignación familiar de los campesinos, la de los obreros. Pero no se puede hacer una nivelación hacia abajo, como se pretende con el proyecto. Aquí, en este diario, se dice, con letras muy grandes, que todos los niños tendrán la misma asignación. O sea, en el fondo, se pretende que todos tengan una "miniasignación"...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

La señora LAZO.— Quiero recordarle al colega Cardemil que cuando este proble se trató en la Comisión, no hubo un solo gremio que aceptara quedar incluido en esta legislación que propone el Gobierno.

El señor CARDEMIL.— Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARDEMIL.— Señor Presidente, sé lo que dice la Honorable colega. Y fue lamentable ver cómo los representantes de los sectores de más altos ingresos, los empleados bancarios y empleados de las grandes industrias, querían quedar al margen de la nivelación de la asignación familiar para no entregar los excedentes de sus cajas a los obreros, lo que revela una enorme falta de espíritu solidario para con sus compañeros, los obreros, porque el proyecto establece que los excedentes de las cajas de previsión por el rubro asignación familiar favorecerán a un millón y medio de personas...

El señor FIERRO.— Eso es desvestir un santo para vestir a otro. Es vergonzoso.

El señor CARDEMIL.— Un momento, Honorable colega.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).— ¡Honorables Diputados!

El señor CARDEMIL.— Yo le quiero decir al Honorable colega que fueron precisamente los trabajadores de más altos ingresos quienes se negaron a entregar el excedente de las asignaciones familiares, demostrando una falta de espíritu solidario que hay que destacar.

Más de un millón quinientos mil obreros, principalmente campesinos, a algunos de los cuales escuchamos en la Comisión de Hacienda, dijeron que iban a defender la asignación familiar hasta conseguir las compensaciones...

—*Hablan varios señores Diputados a vez.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).— ¡Honorable señor Fierro!

El señor CARDEMIL.— ... sobre la base de los excedentes de aquellas cajas de previsión de mayores ingresos.

Eso es todo.

El señor FIERRO.— ¿Dónde está la solidaridad del Gobierno de que habla Su Señoría?

El señor BALLESTEROS (Presidente).— ¡Honorable señor Fierro!

El señor SILVA ULLOA.— Pido la palabra.

El señor BALLESTEROS (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BALLESTEROS (Presidente).— Honorable señor Fierro, llamo al orden a Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, creo que es importante analizar este artículo, porque singulariza la política laboral del Gobierno.

¿Cuál es la diferencia que nosotros tenemos con la Democracia Cristiana? Existe una diferencia categórica.

Los sistemas de asignaciones familiares vigentes, tanto el de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares, que es el más importante, como el de otras instituciones previsionales, funcionan sobre la base de un fondo de reparto, que se distribuye entre los imponentes de la respectiva institución. Por eso la Caja de Previsión de los Empleados Particulares tiene una asignación familiar del orden de los E° 32 por carga. Si se distribuyera todo el fondo que ingresa a dicha institución, la asignación sería del orden de los E° 40.

El señor CARDEMIL.— No, señor.

El señor SILVA ULLOA.— Lo mismo ocurre con otras instituciones de previsión.

Ahora, ¿qué plantea el Gobierno? Congelar las asignaciones familiares de las instituciones que tienen las más altas y con el excedente crear un fondo común, para repartirlo entre aquéllas que pagan las más bajas.

Nosotros nos somos obstruccionitas, no nos oponemos a esto con el exclusivo propósito de hacer oposición. Hemos señalado caminos para resolver el problema de las asignaciones familiares de los obreros. Por ejemplo, la Honorable señora Carmen Lazo y el Honorable señor Héctor Olivares, en representación de los Diputados socialistas, presentaron un proyecto de ley, ya aprobado por esta Honorable Cámara, que establece que las remuneraciones de los obreros son imponibles en su totalidad y no con el límite de 6 salarios mínimos dispuesto por la ley N° 15.386. Esto permitirá que ingresen recursos extraordinarios a todos los fondos que determina la ley N° 10.383.

Pero hay algo que incluso planteamos en la Comisión de Hacienda durante la discusión de este proyecto. Sabemos el verdadero escándalo que existe en relación con el salario imponible de los campesinos, que está congelado e indudablemente pesa fuertemente sobre el resto de los imponentes del Servicio de Seguro Social, porque más de 600.000 obreros están imponiendo sobre un salario irreal que no ganan.

Esto quedó demostrado en los últimos

conflictos, especialmente el de los campesinos de la provincia de Colchagua, respecto de los cuales el Gobierno ha dicho —esto no lo puede nega— que sus salarios son del orden de los 8 escudos. Yo pregunto: ¿sobre qué salario imponen estos campesinos? Ni siquiera sobre el 50% de lo que ganan...

El señor SOTOMAYOR.— ¡E° 4,10!

El señor SILVA ULLOA.— ¡E° 3,10!

El señor SOTOMAYOR.— ¡E° 4,10!

El señor BALLESTEROS (Presidente).—¡Honorable señor Sotomayor!

El señor SILVA ULLOA.— En seguida, no creemos que los empleados particulares sean un sector privilegiado, ni tampoco que los bancarios lo sean. Así lo ha demostrado el reciente conflicto de los empleados del Banco de Chile.

Hay otros sectores que han sido privilegiados, que lo siguen siendo y continúan recibiendo extraordinarios beneficios de parte del Gobierno a través de diferentes medidas de orden legal.

Por medio de estas disposiciones que señalaba el Honorable señor Cardemil, el Gobierno no pretende redistribuir la riqueza, sino redistribuir la miseria entre los trabajadores. Son conceptos totalmente antagónicos.

Nosotros hemos señalado el camino para financiar una asignación familiar justa del sector obrero. Por eso tenemos autoridad para decir desde esta tribuna que, a través de este procedimiento, no se busca la solución efectiva y real que exigen los trabajadores, sino que se está eludiendo la solución de un problema angustioso y, más que nada, se está faltando a un compromiso contraído con la ciudadanía en la última campaña presidencial, cuando se dijo que la asignación familiar de todos los trabajadores sería de un mismo monto. Distinto es el procedimiento de quitar a unos trabajadores para dar a otros, que despojar de algo a lo sectores poderosos del país, que se han beneficiado con la inflación no sólo en este Gobierno, sino en todos los Gobiernos.

La señora LAZO.— Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

La señora LAZO.— Señor Presidente, muy brevemente quiero expresar que en este proyecto, que tanto gusta a algunos colegas de la Democracia Cristiana, no se han tomado hasta ahora medidas para aumentar el fondo de la asignación familiar de los campesinos.

Todos conocemos cómo se evade la compensación de la asignación familiar, y los Diputados de zonas agrícolas saben cómo se roba la asignación familiar de los campesinos. ¿Para qué hablar de los obreros de la pequeña minería y de la asignación familiar de las empleadas domésticas? Esto lo hemos conversado con la Directora del Servicio de Seguro Social. Si en nuestro país se impusiera sobre lo que realmente ganan los obreros de los distintos sectores, nadie estaría diciendo que los empleados particulares son privilegiados, sino que se estaría afirmando que los latifundistas y empresarios de la alta banca y del alto comercio son los privilegiados, porque todavía ellos pueden robarse la asignación familiar de los obreros y empleados.

El señor SOTOMAYOR.—Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SOTOMAYOR.— Señor Presidente, solamente deseo rectificar un error en que incurrió el Honorable señor Ramón Silva Ulloa. El está muy equivocado. La imposición agrícola, desde hace bastante tiempo, es sobre el salario mínimo fijado por el Gobierno, en este caso, de E° 4,10, y se impone por esa cantidad sea cual sea el monto ganado por el trabajador. Efectivamente, si gana E° 8 impone por la mitad, pero no por E° 3,10, como decía el Honorable señor Silva Ulloa.

En cuanto a la asignación familiar, ha tenido un aumento sustancial, del orden del 170% para los obreros agrícolas, y se seguirá aumentando hasta nivelarla con

las demás asignaciones familiares, tal como se prometió en la campaña presidencial. No lo hemos podido hacer de la noche a la mañana, porque se desfinanciaría la Caja. Es un problema que debe solucionarse poco a poco.

Es todo lo que tenía que decir.

El señor ISLA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 27 con la indicación Nº 48.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 17 *votos; por la negativa,* 38 *votos.*

El señor ISLA (Vicepresidente).— Rechazado el artículo con la indicación.

Corresponde votarlo en su forma original.

Si le parece a la Sala, se aprobará con la votación inversa.

El señor VALENTE.— Que se vote.

El señor ISLA (Vicepresidente).— En votación el artículo en su forma original.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa:* 46 *votos.*

El señor ISLA (Vicepresidente).— Aprobado el artículo en su forma original.

En discusión el artículo 28 con las indicaciones.

El señor SILVA ULLOA.— Esta aprobada la indicación número 49, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).—El Honorable señor Silva Ulloa formuló indicación para votar separadamente el inciso final.

El señor SILVA ULLOA.— Exactamente.

El señor ISLA (Vicepresidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación los dos primeros incisos del artículo 28.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán.

El señor POBLETE.— ¿Y la indicación número 49, señor Presidente?

El señor ISLA (Vicepresidente).—Estamos votando los dos primeros incisos, Honorable Diputado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán.

Aprobados.

Se votará el inciso tercero, con la indicación.

Varios señores DIPUTADOS.— ¿Cuá indicación?

El señor CAÑAS (Secretario).— La indicación Nº 49, que tiene por objeto agregar lo siguiente: "la que deberá expedirse dentro del plazo de treinta días contado desde la publicación de la presente ley, sin necesidad de requerimiento de parte de los interesados".

Un señor DIPUTADO.— ¿Y dónde se agrega?

Otro señor DIPUTADO.—No dice dónde.

El señor SILVA ULLOA.— ¿Y cuándo la vamos a votar?

El señor CAÑAS (Secretario).— Señor Diputado, está formulada al final del artículo. Y en la forma como está formulada, tiene que ser votada.

Dice la indicación: "...para sustituir el punto final por una coma, y agregar la siguiente frase:...".

Varios señores DIPUTADOS.— ¡No se puede votar! ¡Es contradictoria!

Un señor DIPUTADO.—¡No cabe!

El señor ISLA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se votará el inciso tercero en su forma original.

Acordado.

En votación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 42 *votos; por la negativa,* 15 *votos.*

El señor ISLA (Vicepresidente).— Aprobado el inciso en su forma original.

Si le parece a la Honorable Cámara, se

reabriría el debate y se admitiría a votación la indicación que como se ha explicado, correspondía formularla respecto del inciso segundo.

¿Habría acuerdo para proceder en esta forma?

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

En consecuencia, queda sin efecto la indicación.

El señor CLAVEL.— ¿Por qué, si no se ha votado?

No se ha votado la indicación, señor Presidente.

El señor POBLETE.—¡Hay que pagarles en la misma moneda!

El señor ISLA (Vicepresidente).— No procede votarla, porque es incompatible y está mal formulada, señor Diputado.

En votación el artículo 29, con el epígrafe "*Párrafo II. Disposiciones generales sobre el sector público.*"

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 29...

La señora LAZO.—Con nuestra abstención.

El señor CLAVEL.—Y con la mía.

El señor ISLA (Vicepresidente).— ... con la abstención de los Diputados socialistas y con la del Honorable señor Clavel.

Acordado.

En discusión el artículo 30.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 30...

El señor CLAVEL.—Con mi abstención.

El señor ISLA (Vicepresidente).— ... con la abstención del Honorable señor Clavel.

Aprobado.

En discusión el artículo 31.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

El artículo 32 está aprobado reglamentariamente.

En discusión el artículo 33, con las indicaciones.

El señor LORCA (don Gustavo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LORCA (don Gustavo).—Señor Presidente, el artículo 33 del proyecto establece un tope para las remuneraciones de los funcionarios de todas las entidades públicas, cualesquiera que sean sus denominaciones. Si bien este artículo contiene un principio de justicia, pues persigue el fin evidente de impedir acumulaciones de sueldos por la realización de funciones diversas, no es menos cierto que involucra, también, una discriminación, que en algunos casos es odiosa, en contra de algunos profesionales que se han distinguido en el ejercicio de sus actividades y, por ello, han sido colocados en la importante misión de ejercer labores universitarias.

Así, por ejemplo, un abogado o un médico que se desempeña con éxito en un cargo público, como Ministro de Corte, Contralor General, fiscal de una institución o médico del Servicio Nacional de Salud —hoy casi todos desempeñan funciones en él— desarrollan también actividades de alto nivel intelectual como profesores de la Universidad de Chile o de alguna otra reconocida por el Estado. ¿Es posible que a estos profesionales se les prive a pesar de su meritoria actuación en sus cargos, de la posibilidad de aumentar su renta cuando efectivamente desempeñan la misión de formar profesionales y de

orientar la conciencia técnica del país? En todos los países del mundo, incluso en Yugoslavia, por ejemplo, a los profesores universitarios se los distingue, y por ello se les da el rango debido a su alta función. En virtud de estas razones, he presentado indicación en el sentido de que se excluya de esta disposición a los cargos de la docencia universitaria, a fin de no seguir produciendo, en este país, una nivelación hacia abajo; y, al mismo tiempo, para que se enaltezca la labor profesional de quienes crean con su actuación los factores de nuestro progreso científico y técnico, ya que, de otro modo, estaremos, lisa y llanamente, produciendo el aniquilamiento de los principales elementos de avance en el campo de la vida nacional.

Y si a ello se agrega un hecho, que deseo destacar esta tarde ante la Honorable Cámara, cual es el violento desnivel que se produce con motivo de la aplicación de las disposiciones tributarias, tendremos un cuadro nada halagador de lo que significará, en el futuro, la falta de aliciente para que los profesionales se perfeccionen y promuevan el avance indispensable en los órdenes científicos.

He realizado un estudio comparativo de la situación de estos profesionales en relación con lo que pagan en Chile los sectores asalariados, profesional y empresarial, y luego, en parangón con lo que se paga en los Estados Unidos, de Norteamérica, uno de los países de más alta tributación. En el primer caso, resulta que un chileno, poniéndose en el caso de que gane exactamente la misma cantidad de escudos debe tributar en forma totalmente diversa según se trate de un empleado, de un profesional o de un empresario. Partiendo de la base de rentas que fluctúan entre 300 escudos y 30 mil escudos, se establecen diferencias que son realmente abismante. Y, lo que es peor, se llega a la conclusión de que nuestro actual sistema tributario significa una odiosa discriminación, primero contra la empresa, y luego contra la técnica, esto es, los profesionales; y, en cambio, un aliento a la actividad asalariada. Con ello estamos fomentando, en forma muchas veces inconsciente, el éxodo de nuestros profesionales, la disminución de la actividad privada y el fomento excesivo de la burocracia, lo que nos conducirá a ser un país sin factores de reemplazo científico.

En los Estados Unidos, el impuesto a la renta para las personas naturales es único, progresivo e indiscriminatorio respecto de las actividades que producen la renta. Se aplica por igual sobre los ingresos de los asalariados, profesionales, empresarios y partícipes o socios de sociedades de personas, las que, como tales, no tributan. En cambio, tiene tres tasas diferenciadas: la más gravosa afecta a los solteros sin familia, a los separados y a los casados que desean tributar separadamente; la más liviana corresponde a los casados que declaran sus rentas combinadas, y a los matrimonios en que sólo uno de los cónyuges tiene renta; y una tercera tasa intermedia afecta a los solteros o separados que son jefes de familia. Esta diversidad de tasas, promotora de la familia y el matrimonio, existe sin perjuicio de las rebajas a la renta bruta por concepto de cargas de familia.

Dicho de otro modo, se llega a la conclusión de que en Estados Unidos existe discriminación en favor de la agrupación familiar y en beneficio de las rentas bajas y medianas; y de que en Chile hay discriminación en contra de la empresa y la promoción técnica y cultural, y en contra de los ingresos medianos y bajos, que, comparativamente con lo que sucede en los Estados Unidos, son gravosos en nuestro país mucho más fuertemente que los ingresos altos.

Así, por ejemplo, si tomamos como término de comparación el caso de una persona que tiene ingresos por 750 escudos mensuales, que significan un término medio de 150 dólares, resulta que en Chile está gravado con 13.15%, si es asalariado; con 16,30% si es profesional; y

con 28,88% si es empresario. En Estados Unidos, el casado paga el 14,44%, y el soltero, el 15,33%. ¿Cómo supera Chile a la tasa de Estados Unidos? En un 100%, con relación al primero; y en un 88%, al segundo.

Ahora bien, para poner en absoluto de manifiesto lo que he sostenido en el sentido de que esa proporción disminuye en las rentas altas, tomemos como ejemplo el caso de una persona con una renta de 15 mil escudos, que corresponden a 3 mil dólares. Y llegamos a establecer que, en el primer rubro, el asalariado tributa 40,31%; el profesional, 41,98%; y el empresario, 53,45%.

En Estados Unidos, el casado tributa el 28,72%; y el soltero, el 40,03%, con lo que se produce una relación de porcentajes muy inferior, comparada con la nuestra, ya que, en este caso, sólo se supera en Chile en un 86%, y no en el ciento por ciento, como en las rentas más bajas.

Todo esto nos lleva a concluir que la tributación agrava más aún la situación de quienes están colocados en un nivel intelectual al que debía favorecerse con incentivos de toda índole. No pretendo, con ello, decir que deban ser personas privilegiadas a las cuales se les excluya de toda carga; por el contrario, deben cumplir sus deberes con la sociedad. Pero, eso sí, hay que considerar también que estos profesionales son individuos que, a su esfuerzo profesional, unen la inquietud intelectual y científica, que es lo único que hace progresar a los países, sobre todo a los que están en pleno desarrollo como Chile. Busquemos, entonces, los medios lógicos para hacer posible que se les dé estabilidad y un "standard" de vida suficiente para que puedan seguir produciendo ideas para el avance del país.

Nada más, señor Presidente.

El señor CERDA (don Eduardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CERDA (don Eduardo).—Señor Presidente, en la Comisión de Hacienda fue aprobada, por mayoría de votos, la idea de aceptar esta limitación para todos los Servicios de la Administración Pública, conjuntamente con el Congreso Nacional, también, sobre una base lógica y razonable: la de que si se impone esta limitación, ella debe ser para todos los funcionarios. Y se aclaró, al mismo tiempo, que esto no significa disminución de rentas para nadie, porque en el último inciso de este artículo se establece que "si la aplicación de las normas anteriores significara disminución de las remuneraciones del personal en actual servicio, la diferencia se pagará al funcionario por planilla suplementaria."

De esta manera, queda previsto el caso de que alguien percibiere una renta superior y viera rebajados sus ingresos.

Por otro lado, la remuneración máxima se fija en cinco mil cien escudos. Creemos que, dadas las condiciones del país, ésta es una renta totalmente razonable, que no es conveniente subir más.

Por otra parte, en la Comisión se sostuvo que el Congreso Nacional es soberano para determinar las rentas de su personal. Pero la posición mayoritaria reconoció que no obstante ese criterio, compartido también por nosotros, es indudable que el Ejecutivo tiene derecho a imponer limitaciones máximas a las rentas. El Congreso puede determinar soberanamente sus necesidades de personal para sus labores y las rentas de éstos; pero cuando se dictan normas generales, indudablemente ellas deben alcanzar a todos los sectores de la ciudadanía.

Por esta razón y por moral, nosotros aprobamos esta disposición en la Comisión.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, este artículo 33, en la forma que ha sido propuesto por el Ejecutivo no será aplicable respecto de instituciones particulares en las cuales tiene participación el

Estado. ¿Por qué? Veamos el caso de algunos funcionarios de instituciones particulares en que tenga aportes el Estado, como los de la Compañía de Acero del Pacífico, cuyas remuneraciones no fueron nunca dadas a conocer por los personeros de la CAP que concurrieron a la Comisión que trató el proyecto sobre la industria siderúrgica. Simplemente eludieron decir cuáles eran esas remuneraciones. Se pretende decir que las remuneraciones de los funcionarios del sector mixto, particular-estatal, estarían limitadas por el artículo 33, pero no es cierto. Porque, si están afiliadas a la Caja de Empleados Particulares, no pueden hacer imposiciones por un monto superior a 6 sueldos vitales; es decir, el excedente no es imponible. Si se aplica el inciso final a que se refería el Honorable señor Cerda, vemos que no serán afectadas en absoluto. Aún más, hay organismos de carácter netamente fiscal, como el Departamento del Cobre, en el cual las remuneraciones de su personal, que sabemos que son bastante sustanciosas están fijadas en sueldos vitales. Como ellos, de acuerdo con la ley Nº 16.025, tienen la calidad de empleados particulares, no pueden imponer más allá de 6 sueldos vitales. El saldo no es imponible y, naturalmente, van a seguir percibiendo el total de las remuneraciones, sin afectarles en absoluto esta disposición.

¿Quiénes van a ser los únicos perjudicados? Los funcionarios públicos, los del Congreso Nacional y los del Poder Judicial. O sea, una medida a la que se pretendió darle carácter general, por la fuerza de los hechos, por disposiciones legales, está limitada sólo a este tipo de funcionarios y nada más.

¿Y qué es lo que significa la planilla suplementaria? Indudablemente, en el año 1967 no van a perder plata, pero en el futuro estas planillas suplementarias serán absorbidas por los reajustes que se concedan...

El señor CLAVEL.—Y por los ascensos.

El señor SILVA ULLOA.— ...y por los ascensos, como apunta el Honorable señor Clavel, porque no habiéndose señalado en la ley...

El señor CERDA (don Eduardo). —¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SILVA ULLOA.— Con todo gusto.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Puede hacer uso de la interrupción el Honorable señor Cerda.

El señor CERDA (don Eduardo).— El Honorable señor Silva Ulloa tendría razón si la ley indicara que, en el caso de reajuste, la planilla suplementaria tendrá que ser absorbida por el aumento de grado o ascenso, pero si la ley no lo indica, no tiene que ser absorbida y el reajuste también le toca a ese sector. Lo mismo ocurriría si el proyecto estableciera, en cualquiera de sus disposiciones, que ningún funcionario puede recibir un reajuste inferior al 10% del sueldo que tenía en diciembre de 1966.

El señor CLAVEL.—Es una norma general que se ha aplicado siempre.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, aunque el Honorable señor Cerda es el Diputado informante de la Comisión de Hacienda, no conoce las disposiciones de carácter general que determinan cómo se opera con las planillas suplementarias. En el artículo 35 se ha hecho una discriminación con respecto a la forma como deben ser absorbidas las planillas suplementarias en relación con los artículos 1º y 10. Van a ser absorbidas sólo por los aumentos que se produzcan por reestructuración.

Como no se dice absolutamente nada, procede aplicar el criterio de carácter general que contempla el Estatuto Administrativo y, naturalmente, son absorbidas por los ascensos o por los aumentos que puedan producirse en el futuro.

Pero, en todo caso, este artículo 33, para que surtiera efecto, tendría que transformarse en una disposición que nosotros propusimos hace años, defendiendo la si-

tuación de los parlamentarios. De acuerdo con ella, el exceso de una renta determinada, que perciba cualquier empleado de la Administración Pública, semifiscal, municipal o particular, se debería pagar como impuesto. Entonces sí que las rentas quedan limitadas a un nivel. Pero este artículo, tal como está redactado, es una verdadera estafa para la Administración Pública, para el Poder Judicial y para los funcionarios del Congreso Nacional.

Nada más.

El señor VALENZUELA LABBE (don Renato).—Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA LABBE (don Renato).—Señor Presidente, quiero aclarar lo expresado por el Honorable señor Cerda, tratando de interpretar sus palabras.

El ha manifestado que el Congreso Nacional es soberano para aumentar o modificar las rentas de su personal. En realidad, el Congreso es soberano para modificar los proyectos del Ejecutivo en materia de aumentos de remuneraciones de los parlamentarios o de los funcionarios del Congreso...

El señor SILVA ULLOA.—No sólo para modificar.

El señor VALENZUELA LABBE (don Renato).—También tiene iniciativa para presentarlos. ¿Por qué razón? La norma general establecida en el artículo 45 de la Constitución es de triple iniciativa, es decir, que todas las leyes pueden tener origen en el Senado, en la Cámara de Diputados o en un mensaje del Presidente de la República. Como excepción a esta norma general, el inciso 3º establece que "corresponderá, asimismo, al Presidente de la República, la iniciativa para alterar la división política o administrativa del país; para crear nuevos servicios públicos o empleos rentados y para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales. El Congreso Nacional sólo podrá aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos o aumentos que se propongan. No se aplicará esta disposición al Congreso Nacional ni a los servicios que de él dependan".

¿Qué significa la frase "no se aplicará esta disposición al Congreso Nacional ni a los servicios que de él dependan?" Que la excepción a la regla general no se aplica al Congreso Nacional. En consecuencia, al Congreso Nacional y los servicios que de él dependan se les aplicará la regla general de la triple iniciativa, es decir, que los proyectos respecto del Congreso Nacional o de los servicios que de él dependan, pueden tener iniciativa en el Presidente de la República, el Senado o la Cámara de Diputados.

Nada más.

El señor MORALES (don Carlos).—Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES (don Carlos). — Señor Presidente, los Diputados radicales impugnamos el artículo 33 en la Comisión de Hacienda y expresamos nuestra disconformidad con el tope que quería colocársele a los sueldos de determinados funcionarios, porque no se establecía como una norma de carácter general. Agregamos que no estábamos distantes de aprobar una indicación que permitiera establecer un tope máximo para todos los empleados fiscales, semifiscales o particulares que trabajen en Chile, pero que no aceptábamos un sistema discriminativo como el que plantea el artículo 33.

Dijimos en la Comisión de Hacienda, y lo reiteramos ahora, que la iniciativa del Ejecutivo para incorporar al Congreso Nacional en el artículo 1º del D.F.L. Nº 68, era inconstitucional. Agregamos, que si bien era constitucional respecto al Poder Judicial, considerábamos que por razones de respeto a un Poder del Estado, el Ejecutivo no podía establecer este tope para aquél, sobre todo cuando en el mismo ar-

tículo deja abierta la puerta para que otros funcionarios del Estado puedan lograr remuneraciones superiores a la norma restrictiva que señala el inciso primero.

¿Por qué el Gobierno desea aplicar un régimen para los funcionarios del Congreso Nacional y para los miembros del Poder Judicial, y otro distinto para los funcionarios que dependen del Presidente de la República?

Le preguntamos en la Comisión de Hacienda al señor Superintendente de Seguridad Social de cuántas consejerías disponía, por ejemplo, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social. Nos contestó que dicho Secretario de Estado tenía no menos de 10 consejerías. Pues bien, como en el inciso 2º se exceptúan de la norma restrictiva aquellas entradas derivadas de cargos de miembros de Consejos de Administración, este funcionario fiscal, que se llama Ministro del Trabajo y Previsión Social, como otros que desempeñan consejerías, podrá ganar, además de su sueldo de 1ª categoría, equivalente a tres mil y tantos escudos mensuales, otros 10 sueldos vitales mensuales; o sea, cerca de los E° 6.500.

El señor CERDA (don Eduardo). — Siempre que asista a todas las sesiones.

El señor MORALES (don Carlos).—Lo más probable es que asista, porque los señores Ministros de este Gobierno tienen el don de la ubicuidad. En consecuencia, esos funcionarios van a asistir a todas las consejerías y cobrarán el sueldo de cada una de ellas a que tienen derecho de acuerdo con la ley.

Y entonces, nosotros preguntábamos: ¿por qué a un Ministro de la Corte Suprema, a un Ministro de la Corte de Apelaciones, a los funcionarios técnicos y especializados del Congreso, como los secretarios de Comisiones, los taquígrafos, los redactores, a quienes reconocemos su excepcional capacidad, les decimos: "Ustedes no pueden ganar más de lo que señala la escala de sueldos del sector civil de la Administración Pública?" Yo creo que esto no es correcto ni es ético, desde el punto de vista político.

Porque si el Gobierno quiere establecer una limitación, una restricción, incluso a los parlamentarios... perfecto, pero hagámoslo para todos. No establezcamos restricciones para algunos y dejemos la manga abierta para otros.

El mismo artículo contiene una exención que favorece a determinados funcionarios. También los funcionarios del Departamento del Cobre quedan en situación privilegiada, como lo señalaba el Honorable señor Silva Ulloa. Aparte de estas razones, creo que la interpretación que le da a la norma constitucional el Honorable colega señor Renato Valenzuela no es exacta. Cuando se modificó, en el año 1943, el artículo 45 de la Carta Fundamental, se estableció una prohibición para los congresales privándolos de su iniciativa en proyectos de leyes que aumentaran los gastos públicos. Se nos dijo que no podíamos presentar proyectos de esta índole.

Por eso, el artículo 45 de la Constitución dice: "Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República, la iniciativa para alterar la división política o administrativa del país; para crear nuevos servicios públicos o empleos rentados y para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales. El Congreso Nacional sólo podrá aceptar, disminuir, o rechazar los servicios, empleos, emolumentos o aumentos que se propongan. No se aplicará esta disposición..." ésta que estamos tratando, la innovación que introdujo el Constituyente de 1943 "...al Congreso Nacional, ni a los servicios que de él dependan".

O sea, en esta materia el Ejecutivo no tiene iniciativa para venir a rectificarnos. Nosotros somos soberanos —coincido en esta materia con el Honorable señor Valenzuela, don Renato, y podemos establecer o aumentar, como Poder del Estado sobe-

rano, las remuneraciones de nuestro personal.

De ahí que, cuando el Ejecutivo hace uso de una iniciativa que el Constituyente le negó —eso es lo que nosotros impugnamos—, yo llame la atención de mis Honorables colegas para plantear lo siguiente: ¿Habrían sido los Constituyentes de 1943, los Diputados y Senadores de esa época, tan infantiles —para no usar otro término— como para haber establecido la prohibición para que nosotros tuviéramos iniciativa en materia de aumento de los gastos públicos y, además, cercenamos nuestras facultades para impedir que nuestros propios funcionarios estuvieran sujetos a un sistema de remuneraciones que dependiera del Ejecutivo y no del Congreso Nacional? Pienso que estas argumentaciones, que expuse con mayor latitud en la Comisión de Hacienda y no puedo extenderlas en el tiempo tan breve de que disponemos, son suficientes para omitir en la norma del artículo 33, especialmente, al Congreso Nacional.

Me habían dicho que el Ejecutivo habría reconsiderado esta materia y eliminaría en el artículo 33 al Congreso Nacional y al Poder Judicial. Pero veo que aparecen en la parte del proyecto en que estamos analizando este problema. Pienso que, de aprobarse esta disposición y no aceptar esta Corporación las indicaciones presentadas para eliminar de este artículo entre otros, al Congreso Nacional, vamos a cometer una tremenda injusticia y que la Honorable Cámara va a sancionar una norma que será rechazada violentamente por el Senado. Allá tendrán que declararla —como corresponde— inconstitucional. Aún más, si el Senado reacciona, raciocina y legisla con un sentido justo, no podrá permitir que en un inciso de un mismo artículo se establezca una limitación para determinados funcionarios y que en el siguiente se deje el "mangón" abierto para que otros funcionarios dependientes del Ejecutivo y del Presidente de la República puedan percibir sueldo y toda estas aleluyas, como son las mil consejerías que tienen algunos señores Ministros de Estado.

Por estas razones, consecuentes con lo que siempre hemos defendido, las prerrogativas del Congreso, los Diputados radicales no sólo rechazaremos por inconstitucional la expresión "Congreso Nacional", sino también las otras que figuran en el artículo 33, como consta de las indicaciones que hemos formulado.

El señor FERNANDEZ.—Pido la palabra.

El señor URRA.—Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Fernández; a continuación, el Honorable señor Urra.

El señor FERNANDEZ.— Señor Presidente, sólo deseo expresar nuestro completo acuerdo con el artículo 33 en discusión. Creemos que, dada la situación económica del país y el hecho de que el pueblo ha pretendido darse un régimen político de carácter social y de contenido popular, no es posible que ciertos sectores, por muy calificados que ellos sean desde el punto de vista intelectual o universitario, estén en una situación de irritante privilegio en relación a la mayoría de nuestros conciudadanos.

Si analizamos la escala de sueldos de la Administración Civil del Estado, veremos que el grado 17 de la Planta Administrativa, es decir, el primer paso dentro del escalafón funcionario, tiene un sueldo mensual de E° 364, y el tope que aquí se pretende establecer, quizás por primera vez en la historia del manejo de la situación financiera y administrativa de la Administración Pública, es del orden de los E° 5.100 ó E° 5.200; entonces fácilmente podemos llegar a la conclusión de que tenemos una escala de remuneraciones para el sector público en que el grado superior gana 14 ó 15 veces más que el grado inferior.

La verdad es que en un régimen verdaderamente democrático, que pretende tener un verdadero sentido y contenido so-

cial, y no un régimen de castas privilegiadas, nadie, ni el más calificado de los profesionales o intelectuales, debería ganar siquiera 10 veces más de lo que percibe como renta el más modesto ciudadano, que también dedica toda su capacidad, inteligencia y preparación que el país ha sido capaz de entregarle para servir a la colectividad.

Por este motivo, considero este tope nada más que como un paso, porque, en verdad —ojalá lo consigamos en el futuro— quisiéramos llegar a un régimen en que las diferencias de sueldos entre los más, que están en los primeros o segundos peldaños de la escala de remuneraciones, y los muy pocos que se encuentran ubicados en la escala superior, no sea de 14 ó 15 veces, sino a lo sumo de 10 u 11 veces.

En segundo lugar, deseo hacer presente que comparto la interpretación constitucional dada por el Honorable colega señor Renato Valenzuela Labbé.

Por último, quiero señalar que estoy personalmente de acuerdo con la indicación signada con el número 54, que en esta ocasión ha defendido el Honorable colega señor Morales, don Carlos. Nosotros entendemos que cuando se pone un tope, él es para todos y que no caben subterfugios de ninguna especie para que sea burlado por cualquier sector.

Por esta razón, al votar favorablemente este artículo, entendemos que rige, como dice, para las instituciones particulares que tengan aportes del Estado y que no podrá haber excepción para las personas que reciben remuneraciones por ejercer cargos de miembros de Consejo de Administración en Cajas de Previsión, empresas del Estado u otras instituciones estatales. Este es, al menos, mi criterio personal.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Urra.

El señor URRA.— Señor Presidente, sólo quiero comunicar que los Diputados democratacristianos, por algunas de las razones ya expuestas por el Honorable colega señor Fernández, vamos a votar favorablemente la indicación que lleva el número 54 y que ha defendido el Honorable señor Morales, don Carlos.

Estamos de acuerdo en suprimir la expresión "y aquéllas derivadas de cargos de miembros del Consejo de Administración".

Pero hay una afirmación del Honorable señor Morales que no quiero dejar pasar. Es efectivo, como se manifestó oportunamente en la Comisión de Hacienda, que algunos funcionarios públicos de jerarquía superior tienen, por disposición de leyes orgánicas de determinados servicios, especialmente en las Cajas de Previsión, acceso a determinados Consejos de Administración. Es el caso de algunos Ministros, de algunos Subsecretarios o de otros funcionarios, como por ejemplo, de la Superintendencia de Seguridad Social...

El señor ISLA (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité del Partido Democratacristiano.

El señor VALENZUELA LABBE (don Renato).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA LABBE (don Renato).—Le concedo una interrupción al Honorable señora Urra.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Puede usar de la interrupción el Honorable Diputado.

El señor ACEVEDO.— ¿Cómo es eso?

El señor ISLA (Vicepresidente).— Con cargo al tiempo del Comité del Honorable señor Renato Valenzuela.

El señor URRA.—En la Comisión de Hacienda quedó establecido, en primer lugar, que esta disposición permite a ciertos funcionarios públicos ejercer cargos en Consejos de Administración. Esto lo establecen leyes orgánicas desde hace mucho tiempo. En segundo lugar, y sobre esto el Honorable señor Morales y muchos parlamentarios interpelaron al Superintendente de Seguridad Social, la mayor parte de

los funcionarios públicos que tienen acceso a los Consejos de Administración, no ejercen estas oportunidades que les ofrecen las referidas leyes orgánicas. Gran parte de ellos las ha delegado en otros funcionarios, que son, en realidad, los que perciben las remuneraciones correspondientes.

El señor CADEMARTORI.— Algunos no más.

El señor URRA.—Hemos querido dilucidar este aspecto, para que no quede flotando una afirmación genérica, sin que se conozca exactamente el sentido de la afirbación.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Renato Valenzuela.

El señor VALENZUELA LABBE (don Renato).—He terminado, señor Presidente.

El señor CADEMARTORI.— Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, los Diputados comunistas votaremos favorablemente el artículo 33, por el que se establece un tope en el sueldo para todos los funcionarios de los Servicios de la Administración Pública, Congreso Nacional y demás instituciones que se mencionan en esta disposición.

Somos partidarios de que haya un tope en el sueldo para todos los sectores, pero por esto mismo, somos contrarios también a las excepciones que el Ejecutivo ha querido reservarse para remunerar en forma dispendiosa y por encima de estas limitaciones a funcionarios o personeros de Gobierno a través del recurso o expediente de nombrar miembros de Consejos de Administración de instituciones semifiscales o de empresas privadas donde haya aportes del Estado.

Es conocido el caso de altos funcionarios de esta Administración, entre otros, del señor Sergio Ossa Pretot, que es Consejero de la Caja de Amortización y de la CAP, y que goza de otras suculentas canonjías por las cuales percibe remuneraciones que están muy por encima del tope que se establece en este artículo. En la misma situación se encuentran muchos otros altos personeros de Gobierno, y también estarán los directores de la nueva sociedad de El Teniente, entre ellos, extranjeros y funcionarios de la Braden Copper Company.

Por estas razones, estimamos que, al votar favorablemente este artículo 33, lo hacemos con plena autoridad moral, y exigimos, en consecuencia, que esta misma actitud se tenga respecto de estas excepciones y, por lo tanto, se vote en contra de aquello que el Ejecutivo ha querido establecer.

El señor VALENZUELA LABBE (don Renato).—Pido la palabra.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA LABBE (don Renato).—He concedido una interrupción al Honorable señor Fernández.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable Diputado.

El señor FERNANDEZ.— Señor Presidente, el Honorable colega señor **Valenzuela** Labbé ha expresado, hace algunos momentos, nuestra interpretación en relación con el problema de la eventual o posible inconstitucionalidad que algunos Diputados habrían atribuido a la disposición que afecta al Congreso Nacional, en el artículo 33 en discusión.

Nosotros estamos ciertos de que la interpretación es válida y que el Poder Ejecutivo no ha infringido la Constitución al enviar el proyecto de ley en que estaba incluida esta disposición. Por eso, los parlamentarios de nuestro partido la votaron favorablemente en la Comisión de Hacienda. Pero para los efectos de que no haya duda alguna sobre la materia y reconociendo que es un problema de interpretación delicada en el cual cabrían otras posiciones, como la que ha expresado brillantemente el Honorable colega señor Carlos

Morales, los parlamentarios de la Democracia Cristiana hemos preferido presentar una indicación que lleva la firma del Presidente de la Cámara y del Presidente de la Comisión de Hacienda, para suprimir la frase "Congreso Nacional". Esta indicación, signada con el número 58, fue suscrita también por el Honorable colega señor Silva Ulloa. Votaremos, entonces, favorablemente la indicación número 61 bis, suscrita por los señores Presidentes de la Cámara de Diputados y de la Comisión de Hacienda, con el objeto de que quede plenamente establecido que, en el evento de presentarse un difícil problema de interpretación constitucional, esta limitación no ha surgido en definitiva de una moción del Ejecutivo, sino de una indicación de parlamentarios; y que somos nosotros mismos quienes plenamente conscientes de lo que hacemos, queremos incluir a los funcionarios de este poder público en el tope máximo a que nos habíamos referido.

Nada más, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Puede continuar el Honorable señor Valenzuela Labbé, don Renato.

El señor VALENZUELA LABBE (don Renato).—He terminado, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 33.

Se va a votar la primera parte, desde el comienzo: "Reemplázase..." etcétera, hasta la frase: "del D.F.L. Nº 338, de 1960", sin las frases que han sido objeto de indicaciones, como "Congreso Nacional", "Poder Judicial", "Contraloría General de la República", "sea o no". Después se votarán cada una de las frases que han sido objeto de indicaciones.

En votación la primera parte del artículo 33 a que se ha hecho mención, sin los vocablos referidos.

Si le parece a la Honorable Cámara...

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).— En votación.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 *votos.*

Aprobado el artículo 33, en la forma a que se ha hecho mención.

Ahora corresponde votar la indicación número 54, que consiste en incluir la frase "Congreso Nacional".

En votación.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 12 *votos; por la negativa,* 36 *votos.*

El señor ISLA (Vicepresidente).— Rechazada la inclusión.

En votación la frase "Poder Judicial".

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 *votos; por la negativa,* 14 *votos.*

El señor ISLA (Vicepresidente). — Aprobada la inclusión.

En votación la indicación que consiste en incluir las palabras "Contraloría General de la República".

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 *votos; por la negativa,* 13 *votos.*

El señor ISLA (Vicepresidente). — Aprobada la inclusión.

En votación la expresión "sea o no" y la coma que la precede.

—Durante la votación:

El señor CAMUS.—¿La inclusión o exclusión?

El señor ISLA (Vicepresidente).— La inclusión.

El señor CAÑAS (Secretario). — La inclusión.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— ¿Qué número tiene la indicación?

El señor ISLA (Vicepresidente).—57.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 42 *votos; por la negativa,* 13 *votos.*

El señor ISLA (Vicepresidente). — Aprobada la inclusión de la frase.

En votación el inciso segundo del artículo 33, sin la frase final: "y aquéllas derivadas de cargos de miembros de Consejos de Administración"; en virtud de la indicación número 58.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el inciso segundo mencionado.

El señor MILLAS.—¡Qué se vote!

El señor ISLA (Vicepresidente).— En votación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 47 *votos; por la negativa,* 7 *votos.*

El señor ISLA (Vicepresidente). — Aprobado el inciso segundo sin la frase citada.

En votación la frase: "...y aquéllas derivadas de cargos de miembros de Consejo de Administración."

Si le parece a la Cámara, se rechazará.

Acordado.

En votación el último inciso del artículo 33.

Si le parece a la Cámara y no se pide votación, se aprobará.

Aprobado.

A continuación, procede votar la indicación número 60, que consiste en agregar el siguiente inciso final al artículo 1º del D.F.L. 68, de 1960, que se reemplaza por este artículo:

"Exclúyese de esta disposición a los funcionarios que desempeñen cargos universitarios, docentes o de investigación".

El señor URRA.—Esta no es la indicación número 60.

El señor CAÑAS (Secretario).— Hay un boletín en que el número de esta indicación está equivocado; pero en todo caso, la que se vota es la que ha mencionado el señor Presidente.

El señor CADEMARTORI.—Que se lea, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).— El señor Secretario leerá la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).— Indicación para agregar un inciso nuevo final que diga: "Exclúyese de esta disposición a los funcionarios que desempeñen cargos universitarios, docentes o de investigación."

El señor ISLA (Vicepresidente).— En votación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 13 *votos; po rlna negativa,* 43 *votos.*

El señor ISLA (Vicepresidente).— Rechazada la indicación.

Corresponde votar la última indicación a este artículo, de los Honorables señores Ballesteros y Lavandero, para agregar el siguiente inciso nuevo: "Igual limitación afectará a funcionarios del Congreso Nacional".

En votación la indicación:

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 47 *votos; por la negativa,* 12 *votos.*

El señor ISLA (Vicepresidente). — Aprobada la indicación.

En discusión el artículo 34.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cá mara, se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo 35, con sus indicaciones.

El señor DE LA FUENTE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ISLA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DE LA FUENTE. — Señor Presidente, el artículo 35 determina que las planillas suplementarias no estarán

sujetas a imposiciones previsionales y serán absorbidas por aumentos provenientes de reestructuraciones.

Actualmente, las planilas suplementarias, para los efectos previsionales, están consideradas como sueldo. Luego, con este artículo se va a absorber este sueldo de la planilla por medio de ascensos o por el sueldo del grado superior, o sea, lo que se llama el goce de grado, y los funcionarios van a ver congelados los beneficios existentes hasta el momento en las planillas suplementarias.

Por este motivo, hemos presentado indicación para eliminar el artículo. Al mismo tiempo, hemos presentado otra para suprimir la palabra "no", y así quedará mejor el artículo.

Eso es todo.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se votará el artículo con la primera indicación...

El señor CADEMARTORI.—¿Por qué no se vota la más amplia?

El señor VALENZUELA (don Ricardo).—¿Por qué no lo explica el señor Secretario?

El señor CAÑAS (Secretario). — Se vota primero el artículo sin la frase "no estarán sujetas a imposiciones previsionales y", porque hay dos indicaciones, una para votar separadamente esta frase, y otra para suprimir el adverbio de negación "no". En consecuencia, se vota primero el artículo sin la frase, y después con la frase.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — En votación el artículo sin la frase.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado*: *por la afirmativa,* 33 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Aprobado el artículo 35 sin la frase.

En votación el artículo 35 con la frase "no estarán sujetas a imposiciones previsionales".

—*Efectuada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor CAÑAS (Secretario).— Han votado solamente dieciocho señores Diputados.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — No hay quórum. Se va a repetir la votación. Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

El señor CERDA (don Eduardo). — ¿Me permite hacer una aclaración, señor Presidente?

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Con la venia de la Sala, podría usar de la palabra Su Señoría.

El señor VALENTE.—Pero si es muy claro, señor Presidente.

El señor CADEMARTORI.—Está cerrado el debate.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — No hay acuerdo. En votación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará el artículo con la frase.

Aprobado.

En votación el adverbio de negación "no".

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado*: *por la afirmativa,* 28 *votos; por la negativa,* 18 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Aprobada la inclusión de la palabra "no".

En consecuencia, el artículo queda aprobado en los mismos términos en que aparece en el informe.

El señor MORALES (don Carlos). — ¡Pésimo!

El señor SIVORI (Vicepresidente). — En discusión el artículo 36.

El señor URRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Urra.

El señor URRA.— Señor Presidente, de acuerdo con una comunicación de los funcionarios de prisiones, quiero hacer una observación en el número 5º del artículo 36...

El señor SIVORI (Vicepresidente). — ¿Me permite señor Diputado? Su Señoría está haciendo uso del tiempo del Comité Democrático Nacional.

Un señor DIPUTADO.—Pero si pertenece al Comité Demócrata Cristiano.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Héctor Valenzuela.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Concedo una interrupción al Honorable colega Urra.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Con la venia del Honorable señor Valenzuela, tiene la palabra el Honorable señor Urra.

El señor URRA.— Señor Presidente, los funcionarios de prisiones solicitan que se modifique una de las palabras del número 5º del artículo 36, pues constituye un error de la indicación que oportunamente se presentó en la Comisión de Hacienda. Se trata de cambiar la palabra "jefes" por la expresión "estadísticos", que serían los funcionarios a los cuales se refería la indicación que nació de los propios dirigentes de los funcionarios de prisiones. En consecuencia, hay un error de redacción, que es necesario corregir. El número 5º habla de alcaides, jefes de prisiones y personal de vigilancia, pero resulta que alcaides y jefes de prisiones es lo mismo dentro de la terminología técnica aplicable en este caso.

El señor POBLETE.—Eso demuestra lo mal redactado que está el proyecto.

El señor URRA.—La indicación en su sentido original fue para los alcaides y estadísticos de prisiones, que son los funcionarios que trabajan los domingos y festivos. Los estadísticos son los que deben recibir a los recluidos. Esto es la proposición formal de los funcionarios de prisiones, la que se reduce a cambiar la expresión "jefes de prisiones" por "estadísticos".

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Cámara para discutir y votar la modificación que propone el Honorable señor Urra.

El señor VALENTE.—Que se incluya a los estadísticos, pero que no se borre a los jefes de prisiones.

El señor CADEMARTORI. — ¿Está presentada por escrito la indicación?

El señor SIVORI (Vicepresidente). — No, Honorable Diputado.

La indicación del Honorable señor Urra es para cambiar "jefes de Prisiones" por "estadísticos de prisiones".

El señor VALENTE.—¿Y por qué no se mantiene a los jefes de prisiones y se agrega al personal estadístico?

El señor SIVORI (Vicepresidente). — No se puede, Honorable Diputado.

No hay acuerdo.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Se trata de un asunto de orden formal, señor Presidente.

En los acuerdos de Comités, letra f), se establece que "las interrupciones de toda clase se imputarán siempre al Comité a que "pertenezca el señor Diputado que las obtenga". El Comité del Partido Demócrata Cristiano no puede hacerlo, porque ya no tiene tiempo. Podrían ampararse en lo establecido en la letra g), que dice que "los Comités podrán ceder libremente sus tiempos "entre sí", pero que no autoriza para hacerlo a los Diputados. Pues bien, el Honorable señor Valenzuela Valderrama, según mi conocimiento, no es Comité del PADENA.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — El señor Renato Valenzuela es Comité del Partido Democrático Nacional; por eso ha cedido su tiempo al Comité Demócrata Cristiano.

El señor SILVA ULLOA.—Pero el señor Héctor Valenzuela, no es Comité.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

El señor MORALES (don Carlos). — ¿Ofrece la palabra sobre el problema planteado o sobre el artículo, señor Presidente?

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Sobre el artículo.

El señor MORALES (don Carlos). — Pido la palabra.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES (don Carlos). — Señor Presidente, impugnamos este artículo en la Comisión de Hacienda, porque es lesivo, ya que pretende eliminar un derecho consagrado en el artículo 79 del Estatuto Administrativo, en virtud del cual los funcionarios que trabajen más allá de la jornada ordinaria, cuando razones de buen servicio así lo aconsejen, percibirán remuneraciones extraordinarias. Estos trabajos tienen un límite, ya que deben ser autorizados por decreto presidencial.

Es indudable, como lo dijimos en la Comisión, que el ideal es que los sistemas de remuneraciones sean tan positivos que ningún funcionario pueda trabajar más allá de la jornada ordinaria aceptada por convenios internacionales, especialmente cuando vemos que en otros países se está disminuyendo de ocho a siete y hasta seis horas de trabajo.

En la Comisión dijimos que las excepciones del artículo 36 sólo consideraban algunas situaciones. El proyecto, que ahora consulta 14 excepciones traía 10 ó 11, como máximo; en la Comisión se incluyeron algunas más, pero, seguramente, van a quedar fuera una serie de casos que no ha sido posible prever.

Por estas consideraciones, y especialmente por estas limitaciones, o mejor dicho, por esta derogación de un derecho consagrado para los funcionarios fiscales, que es desconocido por el artículo 36, vamos a votar en contra de esta disposición.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Pido la palabra.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Señor Presidente, en relación con este artículo cabe hacer presente un hecho. En el lapso de muchos días me tocó estudiar junto con los dirigentes de la Asociación Nacional de los Empleados Semifiscales una idea que luego se tradujo en una indicación que formulé a este proyecto de reajuste. Lamentablemente, fue declarada improcedente por la Mesa. Es la que figura en el número 92. Sin embargo, para tranquilidad de los empleados semifiscales, debo dejar constancia que en relación con esta indicación he sostenido conversaciones con el señor Ministro de Hacienda.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Por lo demás, la indicación fue hecha presente por los propios dirigentes de la ANES en la Comisión de Hacienda y fue defendida por ellos como una aspiración. En ella se establece que los personales que presten servicios en las instituciones semifiscales regidas por el Estatuto Administrativo "percibirán un aumento de un 2% de sus sueldos bases por cada año servido en la institución". Se agrega que "este aumento se hará efectivo a partir del día primero del mes siguiente a aquél en que se cumpla el año".

Luego, en el segundo inciso, se aclara que "para los efectos de esta disposición, los personales en actual servicio podrán computar sus años de antigüedad en la misma institución".

Finalmente, en el inciso tercero, se deja constancia de que "las disposiciones contenidas en el Párrafo 4 del Título II del decreto con fuerza de ley Nº 338" —es decir, los artículos 59 a 64 inclusive "no se aplicarán a los personales a que

se refieren los incisos precedentes de este artículo".

En la situación actual, los personales que han ido ganando quinquenios a través de sucesivas reestructuraciones han quedado favorecidos, en desmedro de la enorme mayoría que ha hecho carrera dentro de las instituciones y que no ha podido acogerse a este beneficio.

Los quinquenios favorecen al 35,91% del personal. En cambio, esta indicación favorecería al ciento por ciento del personal, especialmente a los sectores más modestos, que son los más vastos.

El señor Ministro de Hacienda me ha manifestado que, no conociendo en este momento cuál es el monto, la cuantía que significa esta indicación, él no ha podido patrocinarla; pero que ha ordenado a los servicios a su cargo que hagan el estudio correspondiente y que, en el caso de que lo que se propone en este proyecto de reajuste sea similar a lo propuesto en ella, esta indicación, que tuve el honor de presentar, será renovada en el Senado.

Hago presente esto porque sé que hay muchos empleados semifiscales que están pendientes de la suerte de esta indicación.

Nada más.

El señor CAMUS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CAMUS.—Señor Presidente, deseo reforzar las explicaciones que ha dado nuestro colega Carlos Morales sobre nuestra oposición al artículo 36 del proyecto.

La verdad es que el sistema de las horas extraordinarias, tal como está establecido en el Estatuto Administrativo y como se ha utilizado normalmente en la Administración Pública, es no sólo una conquista y un derecho, sino una necesidad de los servicios.

Sin embargo, como el Ejecutivo, para suplir las bajas remuneraciones, adoptó, desde hace tiempo, el arbitrio de pagar aumentos de sueldos disfrazados de horas extraordinarias, este sistema se vino a hacer insostenible y a transformarse en una verdadera corruptela.

Ahora, se reemplaza el pago de horas extraordinarias por el aumento de las remuneraciones y por el mejoramiento de las escalas de sueldos. Según nuestro criterio, no se justifica suprimir este sistema prácticamente para la generalidad de la Administración Pública, porque es necesario. En muchos servicios se apreciará el error cometido, si se lo suprime por ley.

Por eso, invitamos a la Cámara a rechazar esta disposición, con el objeto de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades de la Administración Pública y de dar la posibilidad de que las horas extraordinarias se paguen cuando un servicio excepcionalmente las requiera.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a votación la indicación formulada por el Honorable señor Urra y adicionada por el Honorable señor Valente para que el Nº 5 del artículo 36 diga: "Alcaides, Estadísticos, Jefes de Prisiones y Personal de Vigilancia...".

El señor MORALES (don Carlos). — Damos nuestro asentimiento.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Si le parece a la Cámara, se admitirá a votación.

Acordado.

El señor URRA.—Gracias.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — En votación el artículo con la indicación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

El señor SILVA ULLOA. — Que se vote.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — En votación.

—*Efectuada la votación en forma eco-*

nómica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 9 votos.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Aprobado el artículo con la indicación.

En discusión el artículo 37 con sus indicaciones.

El señor LORCA (don Gustavo). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LORCA (don Gustavo). — Señor Presidente, el artículo 37 del proyecto establece una de las normas más graves y retrógradas de cuantas se han dictado en materia de salarios.

No se puede aceptar, en primer lugar, que una materia de tan vastos alcances se trate por la vía incidental en un proyecto de reajuste, y no en una legislación sobre previsión. Si bien en algunos casos podría aceptarse la distinción entre sueldo imponible y renta no imponible, como en las sobrehoras, en los quinquenios, etc., éstas son remuneraciones de actividades especiales. De ahí a generalizar este sistema hay un mundo de distancia.

Pero, además, creemos que este derecho patrimonial de los empleados y obreros no puede ser afectado por la vía legal o administrativa. Este derecho está, en verdad, resguardado por el artículo 10, Nº 10, de la Constitución Política del Estado. Así, al parecer, se indicaba en los anteriores Estatutos y por ello siempre se consideró afecto a esta norma constitucional. Así lo ha sostenido también la ANEF. Por lo tanto, es indudable que la constitucionalidad de esta norma es discutible. Vemos ya las primeras demostraciones del debilitamiento de la garantía constitucional del derecho de propiedad, tal como lo sostuvimos en su oportunidad.

Pero, aun prescindiendo de esta cuestión, cabe preguntarse si el espíritu general de la legislación no ha sido el de incorporar mayores beneficios a los asalariados, y no el de privarlos de los ya alcanzados. De ser así, ¿cómo es posible que ahora se les despoje de algo que siempre ha estado en su patrimonio? El Partido Demócrata Cristiano siempre ha sostenido que esta intención debe ser respetada; pero resulta que ahora echa por tierra todos estos buenos propósitos.

Esta situación es tanto más grave si se recuerda que, con la llamada Ley de Revalorización de Pensiones, se trató de retener en el servicio activo a los funcionarios que tenían requisitos para retirarse, a fin de que la Administración no se perjudicase con jubilaciones prematuras. En resumen, se pretende burlar a un gran sector de funcionarios, porque, por una parte, se les ofrecen mayores beneficios si permanecen en actividad y con este proyecto de ley se les despoja de un porcentaje considerable de su pensión de jubilación.

Si se trata de justificar esta situación diciendo que se han incorporado a sus sueldos otras remuneraciones que ya estaban percibiendo y que no tenían la calidad de imponibles, tales como horas extraordinarias, asignaciones de estímulo; etcétera, la verdad es que tal argumento no resiste el menor análisis.

Si los empleados estaban recibiendo 60% como sueldo imponible y 40% por concepto de otros beneficios no sujetos a imposiciones, y ahora se les reconoce el 100% como sueldo base, pero se limita la imponibilidad a 60%, cabe preguntarse: ¿cuál es, entonces, el tan anunciado reajuste que permitirá a los asalariados afrontar el alza del costo de la vida producido en el curso de este año?

Esta disposición es fruto de un gran apresuramiento. No podemos retroceder en varios lustros en las conquistas ya alcanzadas por los gremios.

Nada más, señor Presidente.

El señor MILLAS.—Pido la palabra.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MILLAS.—Señor Presidente, los parlamentarios comunistas nos oponemos al artículo 37.

No creemos que se trate de un problema general, en relación a la propiedad privada o a la propiedad capitalista. Aquí se trata, concretamente, de un derecho adquirido por los trabajadores, contra el cual se atenta en las disposiciones del artículo 37.

En primer lugar, de acuerdo con el artículo 37, el personal en servicio activo ve limitadas sus posibilidades de beneficios previsionales a sólo un porcentaje de su renta real. Esto de que un porcentaje apreciable de esta renta no goce de beneficio previsional alguno es contrario a lo establecido en los convenios internacionales suscritos por Chile.

En segundo lugar, esto desalienta al personal que está en condiciones de acogerse a retiro. En las condiciones de un proceso inflacionario como el actual, conduce también, a que, de hecho, se frustre aquella esperanza que el personal ha acariciado en el sentido de que, al existir una escala global, como la contenida en este proyecto, habría la posibilidad de ir pasando de uno a otro servicio, a través de permutas, o de obtener algún ascenso, especialmente en el caso de los funcionarios que a veces permanecen en un mismo grado un tiempo exagerado.

En relación al personal en retiro, se trata, francamente, de una exacción, y de una exacción a la que se procede en forma extraordinariamente injusta. Tengo aquí un cuadro en relación a la situación de un vasto sector de la Administración Pública: el personal de Prisiones y el del Servicio de Identificación en retiro.

Este personal está comprendido desde la tercera categoría de la escala directiva —que ahora sólo tendrá imponible el 60% de las rentas— hasta el grado 11 de la escala administrativa. Pues bien, sucede que el personal en retiro de un servicio como el de Prisiones, tradicionalmente pagado en forma pésima, en forma que se ha reconocido unánimemente que no corresponde a las necesidades de tales funcionarios, ese personal, que ha necesitado enterar 30 años de servicio para gozar la renta de actividad, que ha llegado al tope del escalafón, a la tercera categoría de la escala directiva, tendrá, por el sistema del artículo 37, en relación con el artículo 1º, un reajuste del 34,1%. Pero esto principia a descender con la aplicación del artículo 37; en la cuarta categoría de la Escala Directiva, Profesional y Técnica será sólo de un 29% y en la 5ª categoría de un 28%.

Y la generalidad del personal, aquél que ha afrontado un mayor riesgo en el ejercicio de sus funciones y aquél que gana las rentas más pequeñas, insuficientes para sostener un hogar, sólo percibirá un reajuste promedio de un 11% o, cuanto más, del 12%. En el caso de la 7ª categoría de la Escala Administrativa, la más baja, ya es del 11,7% y en otras, inferior al 11,7%.

En esta forma se comete una injusticia, porque se castiga al personal que ha realizado un trabajo verdaderamente agotador, agobiador, a través de 30 años, al concederle un reajuste de sueldos de 11% frente a un aumento de precios que, según los índices estadísticos, será de alrededor de un 20%.

Algo parecido ocurre en cuanto al personal en retiro de las Fuerzas Armadas y de otros servicios que disponga de renta denominada "perseguidora" que, por lo demás, en el caso de la Administración Civil del Estado no constituye un privilegio, pues se trata de un vasto sector de la Administración Pública que completa su carrera administrativa. Según el artículo 37 sólo tendrá reajuste del 10%, lo cual nos parece irritante, tratándose, en muchas oportunidades, de rentas que en ningún caso pueden ser calificadas de exageradas.

De lo que se trata, en resumen, es que hay una deuda fabulosa del Estado con la Caja Nacional de Empleados Públicos

y Periodistas. Sería interesante que el señor Ministro de Hacienda, presente en la Sala, ilustrara este debate. Y me permito consultarle a cuánto asciende en estos momentos la deuda del Fisco en la Caja a que he hecho referencia. Sería interesante conocer este dato, porque es indudable que no reviste seriedad el arbitrio de declarar imponible sólo un porcentaje de las rentas, con el objeto de salvar, de esta manera, la situación de déficit de una caja de previsión, en circunstancias que éstas se financian perfectamente con las imposiciones que perciben. Lo que se está financiando en esta forma no es un sistema previsional en falencia, sino la deuda fiscal en relación a este sistema de previsión.

Por estar mal concebido técnicamente, porque es injusto, porque da lugar al atropello de intereses legítimos, porque gravitará pesadamente sobre los hogares de trabajadores que gozan de rentas que en ningún caso pueden ser consideradas exageradas, los parlamentarios comunistas rechazaremos esta disposición.

Al respecto he demostrado que el personal de Prisiones o del Servicio de Registro Civil e Identificación en retiro, el de más baja renta, en general va a recibir, a través de este sistema, los más bajos reajustes, cosa que el Gobierno pudo haber resuelto en otra forma en relación con los reajustes de más altas rentas y no en la forma mecánica, mal concebida, en que lo hace, a través de este artículo 37.

He dicho.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor De la Fuente.

El señor DE LA FUENTE. — Señor Presidente, mi Honorable colega señor Gustavo Lorca ha dado razones suficientes para el rechazo de este artículo 37. Al mismo tiempo, se han pronunciado en contra de él los funcionarios de la ANEF, del Servicio Nacional de Salud, Fuerzas Armadas y Carabineros en retiro y, lógicamente, los semifiscales. Han rechazado este artículo por considerarlo un atropello a los derechos adquiridos después de una gran cantidad de años de trabajo y porque sólo se considerará sueldo de actividad un 70% de la remuneración y el saldo se considerará como asignación. Luego, la jubilación también se limitará a este 70% que será imponible.

Las Fuerzas Armadas y Carabineros en retiro han enviado a todos los Comités parlamentarios una nota con algunas observaciones que me voy a permitir leer con algún detalle para apreciar la situación en que se encuentran y la preocupación que les causan estas disposiciones. Expresan:

"Hacemos un recuerdo a Su Excelencia el Presidente de la República, de las reiteradas promesas que nos hiciera cuando candidato, de que respetaría íntegramente los derechos previsionales; que se abstendría de proponer aumentos de remuneraciones usando el expediente de las "bonificaciones" que burlan esos derechos y que combatiría todo privilegio".

El proyecto a que nos referimos es una negación de esas promesas y creemos que Su Excelencia el Presidente de la República ha sido sorprendido e inducido a error, por quienes lo asesoran en el desempeño de sus altas funciones, por lo que le rogamos rectificar esos errores".

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DE LA FUENTE.—"La Previsión Social, fue una gloriosa conquista de las clases trabajadoras chilenas que éstas tienen el deber de defender, cualquiera que sea su ubicación en el plano laboral; ella ha sido el motor del progreso nacional acelerado que ha vivido el país durante estos últimos 40 años; ha constituido el principal factor de redistribución del ingreso, a que tanto se alude hoy día y si contiene o se presta para el abuso o el privilegio, sólo se ha debido y se debe al abuso político de pequeños y bien determinados sectores".

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor DE LA FUENTE.—"La redistribución del ingreso, determinado por la Previsión en forma racional y concordante con la productividad del individuo, ha sido elemento preponderante en la formación de la "clase Media Chilena", orgullo de nuestra Patria, que ha hecho posible disponer de una numerosa élite profesional y técnica, que ha programado y realizado todo el proceso de nuestro actual desarrollo; el proyecto tiende a su destrucción y a retrotraer las cosas al punto de partida, creando un conglomerado humano indigente y sin futuro".

Por otra parte, los empleados particulares también han mandado una comunicación que dice lo siguiente: "El artículo 36" —se refieren, naturalmente, al artículo 37 del proyecto— en sus incisos primero y tercero no hace otra cosa que despojar a los funcionarios semifiscales de su legítimo derecho a jubilar después de haber entregado toda su vida al servicio de la institución. Este artículo es una negación a todo lo ofrecido y prometido a los trabajadores por este Gobierno, en el sentido de que no se disminuirían sus conquistas sociales y que los derechos adquiridos serían respetados.

"Planteamos la situación práctica que se presenta a un funcionario con más de 38 años de servicio, perteneciente a la 6ª Categoría de la Escala Administrativa y que goza de tres quinquenios, conforme a lo establecido por el artículo 59 del Estatuto Administrativo, decreto con fuerza de ley Nº 338". Corresponde el ejemplo a un funcionario con remuneración de la 6ª Categoría Administrativa, según escala del decreto con fuerza de ley Nº 40, en actual vigencia.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Es falso todo lo que se dice ahí...

El señor DE LA FUENTE:

Remuneración	Eº	495.—
Reajuste oficial adicional 1966 Eº 11.—		506.—
Sueldo grado superior 3 quinquenios		372.—
Reajuste adicional 1966 Eº 6.—		378.—
Total	Eº	884.—
Remuneración en planilla suplementaria..	Eº	181.—
Ley Nº 14.501		62.—
Ley Nº 15.077		37.—
Total renta imponible actual	Eº	1.164.—
Renta imponible actual	Eº	1.164.—
Bonificación		11.—
Promedio horas extraordinarias		500.—
Total	Eº	1.675.—

De acuerdo con este detalle de la renta mensual actual que gana el funcionario de 6ª Categoría Administrativa, con tres quinquenios, tiene imponible un sueldo Eº 1.164 mensuales, y de acuerdo con el artículo 132 del decreto con fuerza de ley Nº 338 (Estatuto Administrativo), jubila con sueldo de actividad, o sea, con los Eº 1.164.

"Ahora bien, con el proyecto de reajuste de sueldos sometido a consideración del Honorable Congreso Nacional por el Ejecutivo, deja a este mismo funcionario en las siguientes condiciones, a contar desde el 1º de enero:

Remuneración de la 6ª Categoría:

Administrativa - proyecto de reajuste (imponible) ..	Eº	913.—
Sueldo grado superior, tres		

quinquenios	867.—
Total	E° 1.780.—
Planilla adicional.	62.—
Renta total	E° 1.842.—

"En conformidad con el inciso primero del artículo 36 —debe decir 37— del proyecto de reajuste, solamente será imponible el 70 por ciento de la remuneración de Escala, o sea, las imposiciones se harán únicamente sobre el 70 por ciento de los E° 913, que corresponden a la 6ª Categoría Administrativa, y el 30 por ciento restante se paga como bonificación y sobre ello no se hace imposiciones. Esto significa, a nuestro entender, que de acuerdo con el artículo 36, incisos 1° y 3°, el mismo funcionario con 38 años de servicios y con una renta imponible de E° 1.164.— al 31 de diciembre de 1966 queda, a contar desde el 1° de enero de 1967, con una renta imponible del 70 por ciento sobre E° 913.—, o sea, se le hará imposiciones por E° 639,10 que, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 36 y 37 del proyecto de reajuste, será el sueldo de actividad para todos los efectos previsionales; lo que se traduce en que este mismo funcionario que al 31 de diciembre de 1966 podía acogerse a una jubilación (perseguidora) con una renta mensual de E° 1.164, ahora sólo podrá acogerse al beneficio de pensión solamente con una renta de E° 639,10 que será el sueldo de actividad y remuneración imponible que fija el inciso primero del artículo 36 y 37 del proyecto de reajuste de sueldos, suma que equivale a un tercio de la remuneración mensual que percibirá el funcionario a contar desde el 1° de enero de 1967, de acuerdo al proyecto de reajuste.

"Esta situación impedirá a todos los funcionarios de la Administración Pública que están en la postrimería de su vida, acogerse a un justo descanso, después de toda una vida de trabajo, y en caso de fallecimiento dejará a sus familiares con una pensión insignificante que con toda seguridad no les permitirá vivir en la misma situación que cuando el imponente estaba en funciones. Asimismo, en caso de tener que acogerse a reposo Preventivo, la renta mensual del funcionario se vería afectada seriamente, ya que solamente se le reconocería la renta imponible que en este caso sería de E° 639,10 mensual en lugar de E° 1.842 que sería la remuneración efectiva del funcionario".

Señor Presidente, de esto se desprende que el artículo 37 es rechazado por todos los gremios a los cuales afecta y, por otra parte, estas mismas personas que pudieran quedarse en actividad, tampoco podrán seguir trabajando, porque el artículo 70 del proyecto autoriza al Presidente de la República para pedirle al funcionario que cumpla con los requisitos para jubilar, que renuncie y, al no hacerlo, queda facultado para destituirlo o declarar vacante el cargo.

Por esta razón, consideramos que este artículo atenta contra los funcionarios públicos y lo votaremos negativamente.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Tiene la palabra el señor Diputado informante.

El señor CERDA (don Eduardo). — Frente al artículo en discusión, me parece que lo primero que debemos conocer es la situación actual de renta imponible y no imponible de los diferentes funcionarios, tanto los de la escala administrativa como los de la escala directiva, profesional y técnica, porque en la nueva escala se incorporan al sueldo base las asignaciones por horas extraordinarias, la bonificación de 11 escudos y otras que hasta el momento no formaban parte del sueldo base.

¿Y cuál era la situación del sector de la escala administrativa, por ejemplo?

Que con el artículo 37 del proyecto en discusión quedaría con un 70% imponible y con un 30% no imponible.

A mi juicio, esto es lo primero que hay que aclarar, por cuanto, tal como lo comprobaron los señores Diputados presentes en la Comisión de Hacienda, si bien indudablemente la petición de los gremios era llegar al ciento por ciento de la remuneración fijada en la nueva Escala, tanto los representantes de la ANES como los de la ANEF reconocieron que el sueldo imponible a partir del año 1967 era superior a la renta imponible del año 1966.

Ante todo, esto es lo primero que hay que aclarar.

Además, en el inciso segundo del artículo en discusión, se establece claramente que en ningún caso el monto de la remuneración imponible para el año 1967 podrá ser inferior a la renta imponible de que gozaba el funcionario al 31 de diciembre de 1966 aumentada en un 10%.

Voy a dar a conocer las cifras y datos precisos acerca de lo que sucede, comenzando primero por la escala administrativa.

Los funcionarios que figuran en la 5ª categoría tienen en estos momentos, un 29,8% de sus rentas que no es imponible; los de 6ª categoría, tienen un 30,4% no imponible; los de 7ª categoría, un 31,1% no imponible del total de sus rentas. Los que figuran en el grado primero tienen un 31,2% no imponible; en grado 2º un 31,3% no imponible; en grado 3º, un 31,4% no imponible; en grado 4º, un 31,4% no imponible; en grado 5º, un 31,6% no imponible; en grado 6º, un 31,7% no imponible; en grado 7º, un 31,8% no imponible; en grado 8º, un 31,8% no imponible; en grado 9º, un 31,9% no imponible; en grado 10º, un 35,3% no imponible; en grado 11º, un 38,2% no imponible; en grado 12º, un 40,7% no imponible; en grado 13º, un 44,7% no imponible; en grado 14º, un 45,7% no imponible; en grado 15º, un 47,3% no imponible; en grado 16º, un 49,8% no imponible; y en grado 17º, un 50,6% no imponible.

Y éstas son las cifras sobre las cuales nosotros tenemos que hacer nuestra información.

De este análisis, se desprende claramente que son justamente las personas que tienen rentas más bajas las que, hasta el momento, han tenido un sueldo imponible menor. Pues bien, estas personas, en virtud de esta disposición, que les incorpora diferentes beneficios a sus sueldos bases, quedarán con una renta imponible muy superior a la actual. Tenemos casos concretos de funcionarios del último grado, cuya renta imponible aumentará de 164 escudos a 255 escudos, lo que representa, como decía, un 50,6% de la remuneración total.

Veamos, ahora, lo que sucede con los funcionarios de la escala directiva, profesional y técnica. De acuerdo con las disposiciones de este artículo, quedarán con un 60% de sus remuneraciones imponibles, y con el 40% no imponible. En la 1ª categoría, tenemos un 51,8% no imponible; en la 2ª categoría, un 51,9%. Y para no alargar más la discusión de este artículo, mencionaremos el grado 10º, con un 52,4% no imponible.

El señor MILLAS.—No es igual la situación en todos los servicios.

El señor CERDA (don Eduardo). —Concedo una interrupción al Honorable señor Millas, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente). —Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Millas.

El señor MILLAS.— Señor Presidente, deseo consultar al señor Diputado informante respecto a qué Servicios concretos corresponden esos datos, que no son datos absolutos, por cuanto en cada servicio hay en esta materia situaciones diferentes.

Un señor DIPUTADO.— ¡Es un promedio!

El señor SIVORI (Vicepresidente). —Puede continuar el señor Diputado informante.

El señor CERDA (don Eduardo). —

Con mucho gusto responderé a la consulta del Honorable colega señor Millas. Lo que yo estoy dando son los porcentajes de rentas imponible y no imponible que tienen los funcionarios de la escala administrativa, desde la 5ª categoría hasta el grado 17º y de la escala directiva, profesional y técnica, desde la 1ª categoría hasta el grado 10º, según sus actuales sueldos bases y según los que tendrán de acuerdo con las disposiciones de este proyecto de ley.

El señor MILLAS.— Pero se parte de la base de que cada Servicio tiene situaciones diferentes.

El señor CERDA (don Eduardo).—Había escalas distintas; pero ocurre que el funcionario de 5ª categoría ha tenido siempre el sueldo de 5ª categoría, esté en el Servicio que esté. Tenía, por supuesto, asignaciones distintas, pero los sueldos bases...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Ruego a los señores Diputados evitar los diálogos y dirigirse a la Mesa.

El señor CERDA (don Eduardo).— ... son iguales para todos los funcionarios de 5ª categoría en cualquier Servicio. En verdad, son distintas las remuneraciones por horas extraordinarias, por bonificaciones especiales; pero, en este artículo, estamos discutiendo no el reajuste, sino el porcentaje no imponible que de sus rentas tendrán los funcionarios de la Administración Pública, en las escalas administrativas, directivas, profesional y técnica, en el año 1967, en comparación con los que tienen este año.

No discuto, y esto lo hemos aclarado, que los funcionarios han pedido llegar al 100% del sueldo imponible. Pero quiero agregar algo más, si bien no quiero dar más datos de éstos, porque no deseo cansar a los demás colegas. Debo aclarar algo que es fundamental, que se refiere también a la discusión que hubo aquí antes acerca de que se estaba limitando el desahucio.

En el penúltimo inciso, queda claramente explícito que las imposiciones se harán por la totalidad de las remuneraciones al Fondo de Seguro Social. Más adelante, el Honorable colega Ricardo Valenzuela se va a referir, en forma especial, a este inciso.

Le concedo una interrupción al Honorable señor Urra, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Urra.

El señor MORALES (don Carlos). — Eso no venía en el Mensaje.

El señor URRA.— Señor Presidente, en el artículo 37, hay tres aspectos que nosotros tenemos que recordar en este debate.

El primero, que no es efectivo, en lo referente a las rentas imponibles, que este artículo 37 venga a limitar derechos adquiridos que en esta materia tendrían los funcionarios a los cuales se aplica. Aquí no se trata del respeto a derechos adquiridos, porque no hay efectivamente derechos adquiridos en esta materia. Lo que hay aquí, de hecho, son meras expectativas, como lo tienen que reconocer los Honorables colegas; porque estos derechos no están incorporados en el patrimonio de los funcionarios a los cuales se refiere la disposición. No juegan aquí los derechos adquiridos; juegan sólo las meras expectativas.

En segundo lugar, es necesario también tener algunos puntos de referencia sobre esta materia en lo relativo a rentas imponibles. En el mundo de hoy, en las legislaciones contemporáneas, no se dan casos de rentas imponibles correspondientes al 100% de las remuneraciones. Así sucede en la mayoría de los países del mundo, incluyendo a los países socialistas. En ellos, el total de las rentas imponibles es siempre inferior al 100% de las remuneraciones, en materia de jubilación.

Por eso, es conveniente tener estos elementos de juicio —no estoy diciendo que tenemos el modelo— para aclarar el debate. Porque en las legislaciones de la mayor parte de los países, las rentas imponi-

bles, para los efectos de la jubilación, son muy inferiores al 100%.

En tercer lugar, como información y de acuerdo con las opiniones vertidas en su oportunidad, por el señor Superintendente de Seguridad Social en respuesta a interpelaciones de algunos señores parlamentarios (sin perjuicio de lo que pueda manifestar el Ministro, más adelante), según lo que yo recuerdo de esas explicaciones formuladas por el señor Superintendente, en lo que se refiere a la deuda del Fisco con las Cajas de Previsión —sin citar algunos porcentajes claros sobre esta materia, pues me limito a las opiniones generales del señor Superintendente— la deuda del Fisco, desde el mes de noviembre de 1964 hasta hoy, ha disminuido apreciablemente respecto del monto total que tenía en ese mes de noviembre de 1964.

Un señor DIPUTADO.— ¿Cuánto?

El señor URRA.—En algunos casos, en algunas Cajas, más concretamente, esta deuda ha disminuido casi en su totalidad. En el caso de la Caja de Previsión de Empleados Públicos y Periodistas, tengo entendido que el monto de la deuda que permanece es también muy inferior...

El señor MILLAS.— ¡40 millones de escudos!

El señor URRA.—...en más de un 50%, a la deuda existente en noviembre del año 1964.

Finalmente, es inaceptable que en esta discusión se permita introducir por la ventana una insinuación, como la que hacía el Honorable señor De la Fuente. Su Señoría ha aludido, en la discusión de este artículo, a una pretendida limitación o desaparecimiento de los derechos, como el de la propiedad, en Chile, que se vería sustancialmente limitado también en este caso, por esta disposición. Yo encuentro perfectamente explicable que el Honorable colega señor De la Fuente manifieste nuevamente, aquí, su preocupación por el derecho de propiedad concebido en el estilo capitalista o dentro de la filosofía liberal. Eso no es materia que me preocupe. Eso puede preocupar al Honorable señor De la Fuente. Pero, sobre la materia, tengo que recordar que, en lo esencial, en lo que se refiere a la previsión y a la seguridad social de los chilenos y, más aún, a la situación de los asalariados, las desigualdades básicas existentes en esta materia se deben a Honorables colegas y a los ex Diputados del Partido Nacional, quienes han sido, en términos generales, "los sepultureros de la seguridad social", por aceptar esas desigualdades básicas en este sistema, que afligen y que afligían a los trabajadores chilenos, en términos inaceptables, como se conocieron muy bien, a través de las distintas organizaciones de jubilados y montepiados del país.

Yo creo que el Partido Nacional...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor URRA.—Honorable señor Palestro, no es necesaria en este caso, la argumentación suya, porque no me estoy refiriendo al Partido Socialista.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Cerda.

El señor CERDA (don Eduardo).—Señor Presidente, corroborando lo dicho por el Honorable Diputado señor Urra, debemos manifestar, con respecto a este porcentaje imponible, que rige en la mayoría de las legislaciones sociales de los diversos países del mundo, que en la Comisión de Hacienda, los representantes del Ejecutivo dieron a conocer que, a partir de los próximos años, se irá viendo la forma de que todas las personas que vayan jubilando tengan derecho a un porcentaje de la renta de quien está en actividad, porque hoy en día son muy pocas las personas que tienen jubilación "perseguidora", y muchas las que reciben una jubilación muy baja.

Al respecto, podemos dar sólo algunas cifras. El Fondo de Revalorización de Pensiones, en el cual participan 90 mil jubilados, representa un costo de 120 millones

de escudos. Y, por otro lado, hay 20 mil funcionarios jubilados con "perseguidora" que perciben 250 millones de escudos. O sea, estas jubilaciones cuestan al país más del doble de lo que representan las jubilaciones de quienes están en el Fondo de Revalorización de Pensiones, a pesar de que el número de éstos es cuatro veces mayor.

Esto es lo que tenemos que enmendar los Diputados de todos los bancos, para que el que jubile pueda tener la seguridad de contar con un porcentaje de quien está en actividad.

He concedido una interrupción al Honorable colega Ricardo Valenzuela, señor Presidente.

El señor SIVORI .(Vicepresidente). — Con la venia de Su Señoría, puede hacer uso de la interrupción el Honorable señor Ricardo Valenzuela.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).—Durante la discusión general de este proyecto, mi Honorable colega y amigo señor Carlos Morales...

El señor SILVA ULLOA.—¿En qué tiempo hace uso de la palabra, señor Presidente?

El señor SIVORI (Vicepresidente). — El Comité Democrático Nacional le ha cedido su tiempo al Comité de la Democracia Cristiana, señor Diputado.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).—Voy a ser muy breve.

Decía que el Honorable señor Morales no me pudo dar una interrupción, en la discusión general, aunque parece que deseaba hacerlo, para referirme al problema del desahucio.

Hemos escuchado, durante bastante tiempo, desde que asumió la Presidencia de la República el Excelentísimo señor Frei, que en diversos organismos del Estado los funcionarios están extraordinariamente alarmados porque se ha echado a correr una especie, como una consigna: la de que este Gobierno quería liquidar y terminar con los desahucios. En otras oportunidades, se ha dicho que el desahucio ya no se iba a pagar en dinero, sino en bonos. Y muchos funcionarios se han asustado por eso...

El señor FUENTES (don Samuel). — ¡Eso lo dijo el Honorable señor Valenzuela Valderrama!

El señor MORALES (don Carlos). — Eso lo dice el Honorable señor Valenzuela Valderrama.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).—En esta forma se ha ido sembrando la desconfianza en muchos elementos de la Administración Pública.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALENZUELA (don Ricardo).—Pues bien, señor Presidente, durante la discusión general de este proyecto, mi Honorable colega y amigo, señor Carlos Morales, manifestó que en la Comisión de Hacienda se había tratado este problema, me parece que por uno de los altos magistrados del Poder Judicial. Y me hizo presente que yo no había participado en el debate sostenido en la Comisión de Hacienda y que, por eso, no estimaba pertinente darme la interrupción que yo le solicitaba.

La verdad de las cosas es que no participé en la discusión, porque no soy miembro integrante de la Comisión de Hacienda, pero me preocupé de estudiar el proyecto y, en la comisión respectiva de nuestro partido, hice presente que, a mi juicio, no estaba clara, en la primera parte del artículo 37, la disposición relativa al desahucio.

Aunque éste efectivamente no es un derecho previsional, parecía haber dudas al respecto y era conveniente establecer una disposición clara y explícita. El señor Carlos Briones, Superintendente de Seguridad Social, estimaba que no había ninguna necesidad de aclarar este concepto. Pero, en definitiva, la comisión mixta tripartita de mi partido me dio la razón y por ello se incluyó este inciso a que me estoy refiriendo, en el que se aclara este punto y se establece que "no obstante lo dispuesto en

el inciso primero, la imposición al Fondo de Seguro Social se hará sobre la totalidad de las remuneraciones que perciba el funcionario para los efectos del cálculo y percepción del beneficio del desahucio."

Queda, pues, perfectamente aclarado este problema. En realidad, era importante para la Democracia Cristiana que no hubiera la menor duda sobre un asunto de la importancia que tiene el desahucio, que es costeado por imposiciones de los funcionarios públicos afectos al Fondo de Seguridad Social.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Lorca, don Gustavo.

El señor LORCA (don Gustavo).—Señor Presidente, seré muy breve. Deseo contestar algunas alusiones del Honorable colega señor Urra.

En primer lugar, he sostenido que efectivamente se trataría de derechos adquiridos; por una razón, porque si bien es cierto que en el Derecho Público las leyes rigen "in actum", de inmediato, pueden hacerse cumplir en relación absoluta. En otro sentido, es evidente que cuando esas leyes crean derechos y los incorporan al patrimonio de los empleados y obreros, no pueden cercenarse aquéllos sin vulnerar una garantía establecida en la Constitución Política. Es decir, se habría violado gravemente la norma del Nº 10 del artículo 10 de la Carta Fundamental, si acaso esos derechos son suprimidos por una ley que desconoce los beneficios ya otorgados al empleado u obrero. Es indiscutible que los derechos conferidos a los asalariados por leyes especiales no pueden ser cercenados, sin que al mismo tiempo sean indemnizados a través de la ley misma.

Yo sostengo, con fundamento plausible, que a esta argumentación jurídica se agrega otra, cual es que el espíritu general de la legislación señala —no pueden menos que reconocerlo los Diputados de la Democracia Cristiana— que no puede desmejorarse la situación previsional del sector asalariado, ni ninguna clase de sus derechos. Conjugando estos dos aspectos, los derechos adquiridos y el espíritu general de la legislación, es imposible sostener que no se atacan ni vulneran, en forma grave, los derechos previsionales del sector asalariado en proyecto.

Quiero decir más. El señor Diputado informante nos ha dado una serie de razones sobre otros antecedentes del régimen previsional. Evidentemente, hay cosas graves y serias en esta materia. Pero yo he sostenido que no puede legislarse por la vía incidental, dentro de un texto legal como este proyecto de reajuste al sector público, sobre una materia tan trascendental. Al respecto, llamo a la serenidad a mis Honorables colegas, para que estudien esta cuestión con acuciosidad y esmero, a fin de no introducir en el sistema previsional un factor de distorsión que es grave.

Respecto a que nosotros seamos "sepultureros o no" es una apreciación personal del Honorable señor Urra. Creo que en el país pueden existir muchos sepultureros. Pienso que la Democracia Cristiana está haciendo también, en este sentido, el papel de sepulturero de muchas cosas.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—De sepulturero de la Derecha económica.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA (don Gustavo).— Yo dejé hablar al Honorable señor Urra. A mí no me preocupa que me griten.

Sólo deseo decir una cosa. Desde luego, ha tenido que venir una persona extranjera a comprobar cómo el Gobierno, precisamente, está actuando de sepulturero de la actividad agrícola del país. Tal enviado especial es nada menos que, un discípulo de Jacque Maritain: Larrocque.

Nada más.

El señor MORALES (don Carlos). — Pido la palabra.

El señor SIVORI (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES (don Carlos). — Señor Presidente, el artículo 37, es, en con-

cepto de los Diputados radicales, el más regresivo de todo el proyecto. No tiene nada que ver con el reajuste, porque se refiere a la reforma de la seguridad social.

En una declaración pública de los Comités de Oposición, dijimos que el artículo 37 es un contrabando, un fraude, porque, a pretexto de legislar sobre reajuste de sueldos y salarios, nos coloca en la imperiosa necesidad de pronunciarnos respecto de una disposición que reforma la previsión.

El artículo 37 fue impugnado por todos los sectores que concurrieron a la Comisión de Hacienda. Nadie estuvo de acuerdo con él; sólo los Diputados de Gobierno.

Luego, el artículo 37 es inconstitucional. Está en contra de lo dicho por el propio Presidente de la República, no cuando era candidato, sino recientemente, siendo Jefe del Estado.

En el Mensaje leído ante el Congreso Nacional el 21 de mayo de 1966, refiriéndose a la reforma de la seguridad social, Su Excelencia el Presidente de la República dijo: "Naturalmente, cualquier reforma deberá respetar la situación de aquéllos que ya se encontraren en posesión de determinados derechos o beneficios y aun las justas expectativas de quienes hubieren estado durante un período prudencialmente largo sometidos al régimen previsional que se cambia o reemplaza."

¿Qué se entiende por "justas expectativas"? No hablemos de derechos adquiridos, porque Su Excelencia los respeta en el Mensaje del 21 de mayo del presente año, pero no en el proyecto que nos envió. Preguntado el señor Briones, Superintendente de Seguridad Social, acerca de lo que considera justas expectativas, dijo: "En un período de jubilación de 30 años, pueden conceptuarse como justas expectativas las de aquel funcionario que ha trabajado 20 años, o sea, dos tercios." En seguida, un colega de Oposición, creo que fue el Honorable señor Cademártori, le preguntó: ¿Por qué no puede ser menor? Es discutible la materia.

En consecuencia, la persona que reúne los requisitos para jubilar, más de 30 años de servicio en el sector público y más de 35 años, en el sector privado, como aquella que ha jubilado, tanto una como otra tienen un derecho adquirido y una justa expectativa. Aceptemos la tesis del propio Superintendente de Seguridad Social: la justa expectativa la tienen los empleados públicos con dos tercios, 20 años de servicio.

De tal manera que, si se cumple la palabra oficial del Presidente de la República, dicha en su mensaje del 21 de mayo recién pasado, no podrá tocarse, a menos de que se falte a este compromiso que está impreso, a aquéllos que han logrado su jubilación ni a los que tienen una justa expectativa, como es el caso del funcionario fiscal con más de 20 años de servicios, o sea, con los dos tercios del tiempo que necesita para jubilar, que son 30 años.

En realidad, todas estas son palabras que se lleva el viento, porque lo expresado por el Presidente de la República en su mensaje, muy bien impreso, en este folleto que tengo en mis manos, queda en nada con este proyecto que el propio señor Frei envió al Congreso Nacional, con este artículo 36 del proyecto original y 37 del informe de la Comisión de Hacienda.

Quiero responder también a los Honorables señores Cerda y Urra, que tan malos argumentos han dado para defender una tesis.

Yo les pregunto a mis Honorables colegas: ¿qué ha entendido la Excelentísima Corte Suprema por derechos adquiridos y justas expectativas? En recursos que ha tenido que resolver, ha dicho que, cuando hay un derecho adquirido, no puede la ley posterior deteriorarlo, y ha estimado que es derecho adquirido el beneficio otorgado a través del decreto que concedió la jubilación. ¿Cuándo ha rechazado la tesis de algunos empleados? Cuando gozando de suel-

do de actividad, han querido, además, percibir los aumentos que se han producido como consecuencia de quinquenios. Ellos han manifestado: "Senor, tengo derecho a sueldo de actividad por mi sistema jubilatorio. En consecuencia, deme también aquél de que está disfrutando el empleado como consecuencia de los quinquenios que ahora está ganando." La Corte Suprema ha respondido: "Señor, no tiene usted derecho adquirido, sino una mera expectativa". Esto lo recordaron en la Comisión de Hacienda, como hay testigos en la Sala, los propios Ministros de la Corte Suprema que intervinieron en su oportunidad.

En consecuencia, hay indignación, y con razón, en muchos sectores de trabajadores que están en actividad, por el peligro que significa este sistema del artículo 37, especialmente para los que están en posición de derechos adquiridos, en virtud de leyes especiales dictadas por el Parlamento, que les han otorgado pensión jubilatoria reajustables, equivalente al sueldo de actividad.

De tal manera que el inciso que establece: "Se entenderá como sueldo de actividad para todos los efectos previsionales, la parte imponible a que se refieren los incisos primero y cuarto de este artículo." Es inconstitucional. Este inciso será rechazado en el Senado. De ser aprobado, los señores Diputados de Gobierno pueden tener la seguridad de que la Corte Suprema lo declarará implicable por ser inconstitucional.

Cuando hemos defendido las tesis de que se elimine este artículo del proyecto, lo hemos hecho en virtud de altas consideraciones y porque no podemos aceptar como justos y legítimos los argumentos de los Diputados del partido de gobierno, que dicen que se va a imponer sobre el 60 ó 70% del sueldo real, y que esto es superior al monto sobre el cual se imponía cuando existían las horas extraordinarias, los Eº 11 de bonificación, etcétera. No es valedero ese argumento, porque también se cometieron errores al concederse aquellos beneficios. En esa oportunidad, debió dárseles la posibilidad de que la imposición fuera sobre el total de sus remuneraciones, para que la jubilación o el desahucio lo perciban también en su integridad.

La defensa del Honorable señor Ricardo Valenzuela es de última hora; no la conocíamos. El texto original que llegó propuesto por el Jefe de Estado a la Comisión de Hacienda limitaba no sólo la jubilación, sino que también el desahucio.

Por estas consideraciones, nosotros rechazaremos, como lo hicimos en la Comisión, el artículo 37.

Y para responder al Honorable señor Millas, ya que ningún Diputado del partido de gobierno lo ha hecho, quiero entregar algunos antecedentes, aprovechando que está presente el señor Ministro de Hacienda, respecto de la deuda del Fisco con las instituciones de previsión al 31 de agosto de 1966. Seguramente, mis Honorables colegas recuerdan los fogosos discursos pronunciados por el Honorable señor Lavandero, cuando estaba en la Oposición, porque el Fisco debía 7 millones de escudos a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Cada quince días pedía que se enviarán oficios, para que el Fisco se pusiera al día con esa institución, ya que ésta, al no disponer de los fondos necesarios, no podía entregar los beneficios a sus imponentes. ¿Cuánto debe el Fisco al 31 de agosto de 1966? Al Servicio de Seguro Social le adeuda Eº 59.061710; a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, Eº 34.220.104, y a la Sección de Empleados Públicos, Departamento de Periodistas, Eº 610.000; a la Caja de la Marina Mercante Nacional, Sección Empleados y Oficiales, Eº 3.078.592, y a la Sección Tripulantes de Naves y Operarios Marítimos, Eº 1.550.336; a la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, Eº 15.287.260; a la Caja de Ferrocarriles del Estado, Eº 12.871.588; a la Caja de Empleados Particulares, Eº 7.284; y al Servicio Nacional de Salud, Eº 27.505.666. En

total, la deuda del Fisco a diversas instituciones de previsión, al 31 de agosto de 1966, asciende a E° 150.0192.540. Advierto que esta deuda es por pensiones, asignación familiar, reajuste de pensión (Caja de la Marina Mercante Nacional, E° 354.371; Caja de Previsión de los Carabineros de Chile, E° 15.287.260; Caja de Ferrocarriles del Estado, E° 969.213); por imposiciones; por subvenciones (Servicio Nacional de Salud, E° 27.505.666); y por otros conceptos: aplicación del inciso segundo del artículo 18 de la ley N° 14.688 (Servicio de Seguro Social, E° 16.476. 666); bonificación establecida por la ley N° 14.501 (Caja de Empleados Particulares, E° 7.284). De manera que la deuda, en vez de "jibarizarse', de empequeñecerse, aumenta.

Estas observaciones deberían inducir a todos los Diputados a rechazar este artículo que ha sido impugnado por todos los sectores de empleados. Es una norma regresiva que va en contra de lo manifestado por el Presidente de la Corte Suprma y el Presidente de la República; es una disposición que se relaciona con la seguridad social, pero no con los reajustes. Lo lógico sería que el Gobierno la planteara en un proyecto sobre régimen de previsión social y no en una iniciativa de esta naturaleza en que debemos legislar apresuradamente, con el objeto de entregar pronto una mayor remuneración al sector fiscal.

Nada más, señor Presidente.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente. en esta Sala se han dado bastantes antecedentes, pero al parecer no han servido de mucho para convencer a los Honorables Diputados de Oposición.

El señor VALENTE.—¡Si son malos, no sirven!

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Se ha dicho y probado, con las cifras correspondientes a cada una de las escalas de la Administración Pública, que con el sistema propuesto se obtiene un beneficio adicional o mayor que el que se ha logrado con la legislación aprobada por el Congreso en ocasiones anteriores.

Por el sistema establecido en esas leyes, se aprobaron reajustes de remuneraciones no imponibles para ciertos servicios, con lo cual se ha llegado a una situación en que las imposiciones de muchos servidores de la Administración Pública ha sido hecha sobre la mitad de su remuneración total; en algunos casos ha sido el 60% en otros, el 70%, como máximo.

¿Qué es lo que establece esta disposición? Se da, en todo caso, la garantía de que ninguna persona que se retire en el año 1967, podrá hacerlo sin una renta imponible adicional del 10% en relación a la que percibía en el año 1966.

En segundo lugar, en la mayoría de los casos, obtendrán mayores beneficios los que se retiren en el año 1967 en relación con los que habría logrado si lo hubieran hecho en 1966.

En tercer término se está legislando exclusivamente para aquellas pensiones que se asimilan a la renta en actividad. El resto de las pensiones se rigen por las disposiciones de la ley sobre Revalorización de Pensiones que aquí no están incluidas en forma especial. De tal manera que el beneficio que obtienen los pensionados con posibilidad de retirarse con la renta del cargo en actividad en el año 1967, en todo caso, será superior al que habrían logrado si lo hubieran hecho en el año 1966.

Por lo demás, aquí se está sentando un criterio, que bien puede no gustar a los señores parlamentarios, pero es el criterio del Gobierno. El pensamiento del Gobierno es que la pensión no debe ser, en ningún caso, equivalente a la renta de actividad. Es un criterio que sostiene el Gobierno en estas disposiciones, como lo hará en las previsiones que va a presentar en su opor-

tunidad. Es un punto que quiero aclarar y que incide en el criterio del Gobierno al respecto.

De tal manera que, en esta materia, deseo, simplemente, resumir dos cosas: primero, que esta disposición legal otorga un mayor beneficio a las personas que se retiren, en comparación con el que habría concedido la legislación vigente despachada por el Congreso Nacional en años anteriores. Hay aquí un aumento en las pensiones para aquellas personas que se retiren en el futuro y que tengan derecho a asimilarse a los cargos de actividad. Esas pensiones van a ser reajustables en proporción a la renta asignada al cargo de actividad.

¿Qué habría pasado si se hubiese dado el 100% del sueldo imponible? En la mayoría de los casos, el sueldo base de la Administración Fiscal casi se ha duplicado con el reajuste de la pensión que hoy tiene una persona que está gozando de renta de actividad. O sea, habríamos tenido un aumento de pensión superior al doble o triple del que gozará la persona en actividad.

Por eso, el Gobierno ha puesto esta limitación, en la cual se otorga beneficio, en todo caso, a las personas que se retiren en el futuro. Además, se entra a legislar sobre la base de poner una limitación al porcentaje y no asimilarlo a la totalidad de la remuneración de actividad, por cuanto es el criterio básico expuesto por el Gobierno para aplicarlo en esta primera etapa.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Seré muy breve, señor Presidente.

Los Diputados socialistas somos contrarios a la aprobación del artículo 37 del proyecto en debate.

No queremos abundar en las razones que se han dado; pero deseamos manifestar al señor Ministro que lo dispuesto en el inciso segundo en relación con la renta imponible para el año 1967 ojalá sea como él dice, porque determina sólo lo que es la renta imponible, en atención a que el inciso quinto señala que "Se entenderá como sueldo de actividad para todos los efectos previsionales, la parte imponible a que se refieren los incisos primeros y cuarto de este artículo". Esta disposición está tan mal redactada que, si la analizáramos en profundidad, tal como deben interpretarse las leyes, como debemos nosotros trabajar y legislar, constituye el absurdo más grande, lo que demuestra que no ha tenido ningún estudio. Y, naturalmente, esto es así, porque hace pocos días lo dijo, cuando discutíamos en general este proyecto, el Honorable colega señor Valenzuela Valderrama, Presidente de la Comisión de Trabajo y Legislación Social de la Cámara de Diputados, al referirse al desahucio de los funcionarios de la Caja de Previsión de Carabineros. Señaló que el Gobierno todavía estaba estudiando el problema previsional y ocurre que ahora en este artículo se modifica totalmente la previsión del sector público. Y si es dramática la situación de los pensionados del sector público, que en estos instantes no tienen pensiones compatibles con las necesidades de la situación contemporánea, ¿qué va a ocurrir cuando se apruebe esta legislación? Vamos a convertir a todos aquellos que han terminado toda una vida de trabajo simplemente en menesterosos y naturalmente que vamos a burlar las legítimas expectativas que tenían y que estaban basadas en aportes que ellos hacían para financiar su previsión social. Por eso, los Diputados socialistas, en esta materia, decimos: tenemos que terminar con las injusticias de la previsión social, pero no daremos un paso atrás en cuanto a seguridad social.

Nada más, señor Presidente.

El señor MILLAS.—Pido la palabra.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MILLAS.—Señor Presidente, el señor Ministro de Hacienda ha mani-

festado que algunos argumentos dados en la discusión no han sido debidamente considerados. A eso se refirió primero el señor Ministro. He denunciado concretamente el hecho de que la razón de fondo de este artículo consiste en que hay una deuda miltimillonaria en el caso de algunas cajas de previsión. Y en relación con estas instituciones, he solicitado al señor Ministro de Hacienda los antecedentes concretos, que él debiera entregar a la Honorable Cámara, sobre una materia tan grave; pero él ha eludido el cumplimiento deesta obligación.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—En realidad el Honorable Diputado señor Millas insiste en su petición pero no tengo las cifras en la memoria y no quisiera dar ningún antecedente que no fuera exacto. No obstante mañana tendrá a su disposición, en la Cámara, las cifras a que ha hecho referencia.

El señor MILLAS.—Bien, señor Presidente. En segundo lugar, el Diputado informante, Honorable señor Cerda, analizó ciertas cifras comparadas como si se refirieran a toda la Administración Pública, señalando que determinados porcentajes de categorías y grados serían no imponibles. Hice presente, entonces, en una interrupción que me concedió, que esto no correspondía a la realidad, sino tal vez a cifras promedio.

Indudablemente, todos sabemos que en la actual Administración del Estado hay tipos de asignaciones que son disímiles, entre una y otra repartición, y por lo tanto, esto de señalar como una situación que afecta a cualquier servicio de la Administración del Estado —dijimos— no resultaba serio. Ahora, el señor Ministro acaba de insistir en la materia, y esto no es serio tampoco.

Yo he señalado, en relación con el Servicio de Invetigaciones, que, concretamente, lo propuesto por el Gobierno representa para las más altas categorías, un mayor reajuste, del orden del 34%, y, en cambio, para los sueldos más bajos, un reajuste de aproximadamente un 10 u 11%. Este es un dato concreto, que no ha podido refutar el señor Ministro.

De lo que se trata es que no hay un cuadro general de tantas pensiones con renta "perseguidora" y tantas pensiones sin "perseguidora". Lo que hay es una realidad mucho más compleja, dentro de la cual personal modesto, mucha gente pobre, mucha gente que recibe remuneraciones verdaderamente penosas por su pequeñez, por lo magro de su cuantía, ya que no alcanzan siquiera para la alimentación de sus hogares, como en el caso del cabo del Servicio de Prisiones o del funcionario del Servicio de Registro Civil, jubilan para tratar de obtener al final la renta que les permita percibir la del similar en servicio activo.

El personal de las Fuerzas Armadas en retiro, entre los cuales están los suboficiales, sólo recibirá un reajuste del 10%, mientras el costo de la vida subió en más de un 20%. Estos sectores son los perjudicados por la forma artificiosa en que este artículo ha sido redactado.

Por eso, los Diputados comunistas consideramos que no se ha contestado nuestra objeción, seria y de fondo, sobre esta materia.

He dicho.

El señor FUENTES (don Samuel).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FUENTES (don Samuel).—Señor Presidente, en la discusión de este artículo, hemos oído un concepto nuevo, que, a mi juicio, no se justifica por parte del Gobierno. Mientras el Honorable señor Lorca, don Gustavo, hablaba de los derechos adquiridos, nosotros los radicales nos referimos a los legítimos derechos, en tan-

to el Honorable señor Silva Ulloa los calificaba de los justos derechos en materia previsional.

¿Qué sostiene la Democracia Cristiana a través de las palabras del Honorable señor Urra? Que ellos constituyen meras expectativas. Es decir, se borra de una plumada todo lo que existía con anterioridad en nuestra legislación en materia de previsión, y se desconoce completamente el espíritu de las leyes dictadas por los Parlamentos pasados, dándose como razón de que en este aspecto sólo existe una mera expectativa. Sus Señorías se creen con derecho a incurrir en lo mismo que han estado combatiendo.

El señor Ministro, y los señores Cerda y Urra sotienen que en estos instantes la parte imponible de los sueldos, salarios y asignaciones por horas extraordinarias, está rebajada en sumas bastantes importantes en cuanto a su porcentaje. Para justificar este artículo, nos dicen que han otorgado un beneficio, aumentando un poco más este porcentaje del sueldo imponibles, cuando su deber, incuestionablemente, frente al sector asalariado, sea pasivo o activo, es reconocerle la totalidad de sus derechos y no venir a hablar aquí de meras expectativas.

Quisiera que los parlamentarios de la Democracia Cristiana se fueran a ubicar frente a los jubilados, cuyo Comité parlamentario preside el Honorable señor Ballesteros, Presidente de la Cámara, y le plantearan esto, que fue lo que oyeron en la Comisión a la que fueron citados sus delegados. Los jubilados, por intermedio de sus representantes, al anadizar especialmente este artículo, manifestaron su total y absoluta disconformidad con él. Por otra parte, es falso, de falsedad absoluta, que la Asociación Nacional de Empleados Fiscales haya estado de acuerdo con esta disposición. Por el contrario, en un folleto complementario establecieron su repudio y le expresaron al señor Ministro de Hacienda con claridad meridiana que ellos exigían que la jubilación se basara en el cierto por ciento de sus sueldos imponibles. No sé cómo se puede venir a hacer aquí una afirmación de esta naturaleza cuando hay documentos escritos que es posible exhibir en cualquier momento y que fueron conocidos por todos los miembros de la Comisión.

Los representantes o personeros de los distintos gremios señalaron también lo que significaba para sus desahucios, este artículo del proyecto y resulta que el colega Ricardo Valenzuela nos dice que una comisión tripartita de la Democracia Cristiana, encontrando justo este planteamiento, acordó agregar el inciso sexto que dispone que para los efectos del desahucio se considerará la totalidad de la renta.

Señor Presidente, la realidad es que hubo varias indicaciones, y que todas ellas fueron refundidas. Además, los parlamentarios del partido de gobierno tienen mucha facilidad para imponerse de las indicaciones que nosotros entregamos a las distintas Comisiones y de ellas sacan las ideas que les permiten presentar otras. En realidad, cuando los Honorables colegas estudiaron este proyecto, su concepto sobre desahucio no correspondía a lo que los gremios iban a reclamar respecto de ese beneficio. Posteriormente, cuando se dieron cuenta de las peticiones de los gremios, por conveniencias de tipo electoral, en los pasillos se comprometieron a presentar una indicación para establecer que, para los efectos del desahucio, se tomaría en cuenta el total de la renta de actividad.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El Honorable señor Valenzuela le solicita una interrupción.

El señor FUENTES (don Samuel).— Voy a terminar, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— El señor Samuel Fuentes no desea ser interrumpido.

El señor FUENTES (don Samuel).— Para terminar, debo manifestar que, en virtud de lo expuesto en la Comisión y que ha sido ratificado aquí en la Sala, este ar-

tículo, que en el Mensaje tenía el número 36, a nuestro juicio, no debe ser incorporado en este proyecto. Digo esto, porque significa un subterfugio para modificar el sistema previsional, frente a las críticas emanadas de todos los sectores, apenas se conoció el libro "tricolor", como la llamaba yo, o sea, un verdadero "libro negro" destinado a destruir la previsión de los empleados y obreros, y que dio a conocer nuestro Honorable colega señor Valezuela Valderrama.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor LORCA (don Gustavo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CERDA (don Eduardo).—Pido la palabra.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Lorca, don Gustavo.

El señor LORCA (don Gustavo).—No quiero ser majadero...

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—¿Me concede una interrupción?

El señor SIVORI (Vicepresidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

La Mesa no había reparado en que el señor Diputado informante había solicitado la palabra para lo cual tiene preferencia.

El señor LORCA (don Gustavo).—Ya estaba hablando, señor Presidente. Voy a ser muy breve, y la norma es que cuando uno empieza su discurso, se le permite terminarlo.

El señor CERDA (don Eduardo).—Con todo gusto, puede hablar primero Su Señoría.

El señor LORCA (don Gustavo).—No quiero ser majadero ni molestar la atención de la Honorable Cámara, porque no me gusta hacerlo; pero quiero dejar constancia de que, en el decreto con fuerza de ley Nº 256, referente al Estatuto Administrativo, quedó expresa contancia de que el beneficio de la jubilación estaba amparado por la inviolabilidad del derecho establecido en el artículo 10, número 10, de la Constitución Política del Estado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ACEVEDO.—¿Quién lo cambió?

El señor LORCA (don Gustavo).—Si bien es cierto que, en el decreto con fuerza de ley Nº 338, que modificó el texto del Estatuto Administrativo, no se dejó expresa constancia de este hecho...

El señor ACEVEDO.—¡Fue el señor Alessandri!

El señor LORCA (don Gustavo)...sí la hay, en las conversaciones celebradas por el Gobierno de aquella época con los dirigentes de la ANEF, de que no se dejaba establecido en el Estatuto Administrativo esta inviolabilidad, en razón de que se comprendía en forma implícita que así se debía entender.

Sólo deseo dejar constancia de este hecho para que no se crea que he usado un argumento sin otro fundamento que la mera interpretación doctrinaria, porque hay antecedente perfectamente preciso que anteriormente no recordé, pero que ahora deseo hacerlo constar para que quede en la historia de esta disposición.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Cerda.

El señor SILVA ULLOA.—¿Me concede una interrupción muy breve?

El señor CERDA (don Eduardo).—Con mucho gusto.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, quiero preguntar al señor Ministro de Hacienda, quien ha manifestado que el criterio del Gobierno es terminar con la jubilación "perseguidora" y este artículo es una demostración de ello si esta disposición "corre" también para las Fuerzas Armadas y Carabineros, porque a ellas

no se las toca. ¿Se termina con la jubilación "perseguidora" para esas instituciones?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Está con la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA ULLOA.— Estoy haciendo una pregunta al señor Ministro, señor Presidente.

El señor CERDA (don Eduardo).— Concedo una interrupción al señor Ministro.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—En la práctica ocurre exactamente lo mismo.

El señor SILVA (don Ramón).—No, señor Ministro.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—En las Fuerzas Armadas se han dado muchas remuneraciones no imponibles, como son, por ejemplo, las asignaciones por rancho, por casa y como fue el 13 por ciento que se les otorgó el año pasado. De tal manera que, de hecho,...

El señor SILVA ULLOA.—¿Se incorpora el 13% a la remuneración? ¡es imponible!

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Por lo tanto, existe hoy día una proporción de renta en actividad que coresponde a la pensión de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

El señor SILVA ULLOA.—Quiero que el señor Ministro responda concretamente a mi pregunta, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor CERDA (don Eduardo).—Estoy yo con la palabra, señor Presidente.

El señor SILVA ULLOA.—Estoy pidiendo al señor Ministro que nos diga derechamente si la jubilación "perseguidora" de las Fuerzas Armadas y de Carabineros va a ser afectada por este proyecto del Gobierno o por alguno futuro.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— ¿Ha terminado el señor Diputado?

El señor SILVA ULLOA.—He hecho una pregunta.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cerda.

El señor CERDA (don Eduardo).—Señor Presidente, quiero contestar al Honorable señor Millas algo que parece que no quedó claro para él, por cuanto indicó que las cifras que yo cité denantes sobre los sueldos-base en el año 1966 podían ser promedios y que había algunos sectores que tenían distintas remuneraciones, junto con el sueldo base. Yo quiero aclara, concretamente, que el sueldo-base correspondiente a cualquier categoría o grado que tuviera la persona, es el único sueldo imponible...

El señor MILLAS.—Exacto, es lo que yo dije.

El señor CERDA (don Eduardo).—Es la única renta imponible. en el caso de los funcionarios que estuvieran en una misma categoría, en distintos servicios, ganando distintas rentas, por tener unos más horas extraordinarias que otros, algunos ciertas bonificaciones, otros ninguna bonificación, todos esos agregados no han sido nunca imponibles.

El señor MILLAS.—Exacto.

El señor CERDA (don Eduardo).—Lo único imponible, repito, es el sueldo base, que yo di a conocer, y que es igual para cualquier funcionario, en cualquier servicio y que esté encasillado dentro de determinada categoría o dentro del grado correspondiente.

Deseo aclarar esto y, al mismo tiempo, indicar algo que denantes algunos colegas de los Partidos Radical y Nacional señalaban que era indefendible por los Diputados de gobierno.

Al respecto sólo quisiera recordar un hecho.

En el año 1961, estando en el Gobierno radicales y nacionales, se dictó la ley Nº

14.688 con el artículo 12 que he mencionado. Esa disposición decía: "A partir del 1º de julio de 1961 los empleados fiscales tendrán derecho a percibir una bonificación mensual no imponible, equivalente al 16,6% del sueldo vital para los empleados particulares de la industria y comercio del departamento de Santiago, vigente al 1º de enero de 1961".

O sea, y de esto deseo que quede constancia, el único reajuste que hubo ese año fue, en su totalidad, no imponible.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALENZUELA (don Ricardo).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Valenzuela, don Ricardo, en el tiempo del Comité Democrático Nacional.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).—Señor Presidente, seré muy breve. Considero que, después de las palabras que ha expresado el Honorable colega señor Samuel Fuentes, yo no podía guardar silencio .

El Honorable señor Fuentes, a quien yo tengo bastante aprecio personal, se ha expresado en una forma que, a mi juicio, no es conveniente dentro de los debates de nuestra Corporación, en el sentido de que nosotros habíamos estado revisando indicaciones de otros colegas para presentarlas después como nuestras. Yo le quiero decir al Honorable señor Fuentes y a los demás colegas radicales que, al debatirse el problema del desahucio, intervine en la Comisión tripartita de mi partido que estudió esta materia, sin haber tenido el más mínimo conocimiento de las indicaciones o proposiciones formuladas en relación a ella. Solamente por haber estudiado el proyecto de ley y porque tengo conocimientos de Derecho Administrativo, me preocupó el problema. Entonces, presenté mis indicaciones. Doy mi palabra de honor en el seno de la Corporación, de que las cosas ocurrieron en esta forma y no como lo ha dicho el Honorable señor Fuentes.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se votará el artículo en su forma original, sin perjuicio de votar, posteriormente, los incisos que se propone agregar, en las indicaciones 68 a 71.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 40 *votos; por la negativa,* 23 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Aprobado el artículo en su forma original.

Se van a votar las indicaciones.

En votación la indicación signada con el número 68.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 23 *votos; por la negativa,* 45 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Rechazada la indicación.

En votación la indicación que tiene el número 69.

Si le parece a la Cámara, se rechazará con la misma votación anterior.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente; que se vote.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—En votación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 25 *votos; por la negativa,* 44 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Rechazada la indicación.

En votación la indicación que tiene el número 70.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 24 *votos; por la negativa,* 45 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Rechazada la indicación.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para suspender la sesión por una hora, prorrogándola por el mismo tiempo.

No hay acuerdo.

Varios señores DIPUTADOS.—Sí hay acuerdo.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Hay cerca de 200 indicaciones de artículos nuevos; de manera que para alcanzar a despachar el proyecto en la sesión de mañana, no podemos perder una hora.

Si le parece a la Cámara, se suspenderá la sesión por una hora, prorrogándola por el mismo tiempo.

Acorpado.

Se suspende la sesión.

—*Se suspedió a las* 22 *horas* 30 *minutos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

En discusión el artículo 38.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

El señor VALENTE.—No.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— En votación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 31 *votos; por la negativa,* 3 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 39.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 33 *votos; por la negativa,* 20 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 40.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 38 *votos; por la negativa,* 20 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 41.

El señor SILVA ULLOA.—¿Para qué son estos aportes?

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

El señor SILVA ULLOA.—Estoy preguntando a qué se destinan estos recursos.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, yo pregunto derechamente para qué son estos aportes, porque aquí no se dice. Se entrega un lote de millones de escudos a un lote de servicios y no se dice para qué.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— ¿Terminó, Honorable Diputado?

El señor SILVA ULLOA.— Estoy haciendo una pregunta...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 41.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado por la afirmativa,* 39 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 42.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 39 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 43.

El señor SILVA ULLOA.—El señor Diputado informante podría indicarnos para qué son estos fondos.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Ruego a los señores Diputados solicitar la palabra.

El señor SILVA ULLOA.—Que lo explique el Diputado informante.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Deseo que se me explique para qué son estos aportes, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor SILVA ULLOA.—Entonces, ¿para qué hay Diputado informante?

El señor SIVORI (Vicepresidente).—En primer lugar, se votarán el encabezamiento y el Nº 1 con la indicación Nº 80.

El señor VALENTE.—¿Cómo es la cosa?

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Se va a leer la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Valente, Silva Ulloa y Cademártori, para agregar el siguiente inciso al Nº 1:

"La distribución de este aporte deberá hacerse sólo a filiales o empresas del Estado".

El señor SIVORI (Vicepresidente).—En votación.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 *votos; por la negativa,* 45 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Rechazados el encabezamiento y el Nº 1 con la indicación Nº 80.

Si le parece a la Cámara, se aprobarán en su forma original, con la votación inversa.

El señor CADEMARTORI.—No.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—En votación.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 38 *votos; por la negativa,* 17 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Aprobados el encabezamiento y el Nº 1.

En votación el Nº 2.

Si le parece a la Cámara, se aprobará. con la votación anterior.

El señor CADEMARTORI.—No.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—En votación.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 *votos; por la negativa,* 19 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Aprobado el Nº 2.

En votación el Nº 3.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Aprobado el Nº 3.

En votación el Nº 4.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 45 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Aprobado el Nº 4.

En discusión el artículo 44.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

El señor FIERRO.—No.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—En votación.

—Efectuada la votación en forma económica,. dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 45, con sus indicaciones.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GUAJARDO (don Ernesto).— Señor Presidente, sé que nuestras palabras van a ser dichas en vano, porque hay una mayoría que en estos momentos va a imponer su criterio, como una aplanadora...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GUAJARDO (don Ernesto).— ...una mayoría que ha venido a atentar contra los intereses de los trabajadores manuales e intelectuales del país. Esta noche se ha asentado un tremendo golpe, se ha consumado una injusticia en contra de los trabajadores de Chile. Que Sus Señorías asuman su responsabilidad y nosotros la nuestra.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GUAJARDO (don Ernesto).— Nosotros tenemos la conciencia limpia, porque hemos mantenido una lealtad inalterable en defensa de los intereses de los trabajadores. Por eso, frente al artículo 45, los que conocemos los sinsabores y las inquietudes de los funcionarios municipales de la República hemos propuesto, a través del colega señor Silva Ulloa, una indicación que seguramente será rechazada. Pero no importa que la rechacen; en todo caso los empleados y obreros municipales de Chile recuerdan que ayer, cuando esperaban ser elegidos parlamentarios, o antes, cuando el actual Presidente de la República anhelaba gobernar el país, hablaban a la conciencia pública en una forma muy diferente...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GUAJARDO (don Ernesto).— Ayer ofrecían de todo al país; sin embargo, hoy están votando contra todo lo que ayer prometieron.

El país les dio las herramientas necesarias, los trabajadores entregaron las herramientas necesarias para defender sus intereses; pero no han sido capaces de cumplir. Por eso, en este instante, frente a este monstruoso proyecto que atenta no sólo contra la previsión de los trabajadores, sino también contra el justo mejoramiento económico que éstos reclaman, deberán Sus Señorías asumir su responsabilidad.

Nosotros vamos a votar a favor de la indicación del Honorable colega señor Silva Ulloa, que dice: "Reajústanse en un 40%, a contar del 1º de enero de 1967, la escala de sueldos de los empleados municipales y los salarios de los obreros municipales, vigentes al 31 de diciembre de 1966".

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GUAJARDO (don Ernesto).— Señor Presidente, a mí no me conmueven las risas de los colegas del Partido Demócrata Cristiano, porque los conozco perfectamente bien. La prueba de que ellos no están actuando bien frente a este proyecto de ley lo constituye el que de 82 Diputados de la Democracia Cristiana sólo hayan venido 30 ó 40 a votar disposiciones que atentan contra los trabajadores...

El señor FERNANDEZ.—¿Y cuántos socialistas?

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio y dirigirse a la Mesa.

El señor GUAJARDO.—Esas expresiones no nos tocan, porque tenemos la conciencia limpia; con la frente muy alta podemos caminar a través de todos los caminos de la República y llegar hasta el último rincón de la Patria, porque hemos estado siempre junto a los trabajadores manuales e intelectuales...

Conocemos sus sinsabores, sus inquietudes y, por eso, recogiendo el clamor de ellos, queremos manifestar que aprobaremos la indicación del Honorable colega Ramón Silva Ulloa, por la cual se reajustan, en forma equitativa, los sueldos y salarios de los empleados y obreros municipales del país.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—

Tiene la palabra el Honorable señor Rosales.

El señor ROSALES.—Señor Presidente, en este Párrafo IV sobre normas de las municipalidades...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Honorable señor Palestro, Honorable señor Fierro, Honorable señor Guajardo, ruego a Sus Señorías guardar silencio y no interrumpir al orador.

Puede continuar el señor Diputado.

El señor ROSALES.—En una campaña electoral municipal, el Partido Demócrata Cristiano acudió a una consigna que recorrió el país entero. Esa consigna decía que el Gobierno del pueblo comienza en los Municipios. Sin embargo, en este Párrafo IV nos encontramos con una grave agresión al poder municipal de la República, aparte de la agresión a los obreros y empleados municipales.

La delegación de la Confederación Nacional, de Municipalidades que concurrió a la Comisión de Hacienda, y que integraron Pascual Barraza...

El señor FERNANDEZ.—Comunista.

El señor ROSALES.—...y Juan Enrique Delpiano, formuló objeciones a las disposiciones que se contienen en estos dos artículos del Párrafo IV.

Ellos dijeron que el Gobierno de la República adeuda a los Municipios un monto que supera los 30 millones de escudos.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ROSALES.—Aquí está el señor Ministro de Hacienda, quien podría darnos la cantidad exacta, porque en las últimas horas hemos tenido conocimiento de que se han descubierto algunos errores en estos cálculos, y que esta deuda no sería del orden de los 30 millones de escudos sino que subiría a los 55 millones de escudos. Pero aquí hay una agresión al poder municipal, porque el Gobierno sabe muy bien que los Municipios del país están en falencia. Lo están por la razón que acabo de plantear y también porque el Ejecutivo se ha negado a darles recursos para cumplir debidamente su misión en las distintas comunas del país.

Ahora, a las Municipios se les impone la obligación de pagar estos reajustes que, si bien es cierto son miserables, demandan, naturalmente, sumas ingentes de dinero.

El Gobierno sabe muy bien que el 90% de los Municipios del país no está en situación de afrontar estos gastos. Sin embargo, como una ironía, el artículo 46 dice lo siguiente: "Facúltase a las Municipalidades para modificar los presupuestos correspondientes a 1967, con el objeto de considerar los mayores gastos que les impone esta ley."

De las Municipalidades de Santiago, sólo dos o tres estarán en condiciones de modificar sus presupuestos para hacer frente a estos mayores gastos, pero el resto no lo estará y, en todo el país, sólo un 10% de las Municipalidades podrá afrontar estos gastos.

El señor PENNA.—¿De dónde sacó esas cifras?

El señor ROSALES.—...el 90% no podrá hacerlo.

Entonces, ¿qué se pretende con esto? Sencillamente, llevar a los Municipios a una situación de caos. Eso es lo que quiere el Ejecutivo, porque está empeñado en liquidar los Municipios del país para reemplazarlos por estas juntas de vecinos dirigidas por los Gobernadores, por los Intendentes y por el Ministerio del Interior. En el fondo, eso es lo que se pretende en el proyecto que actualmente se encuentra en el Senado.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor URRA.—¡Vamos a ganar los Municipios!

El señor ROSALES.—Por eso, hay agresiones y engaños, y nosotros, los Diputados comunistas, no queremos hacer-

nos cómplices de estas agresiones ni de estos engaños. Por eso nos abstendremos en la votación de este artículo.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cerda.

El señor CERDA (don Eduardo).— Concedo una interrupción al Honorable señor Fernández.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNANDEZ.—Señor Presidente, deseaba esclarecer solamente que en el inciso segundo del artículo 45 parece que hay un error, por cuanto establece que "el reajuste de los salarios de los obreros municipales se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la presente ley". Este artículo se refiere a otra materia y, a mi entender, debe citarse el artículo 19 de la presente ley. Lo digo para los efectos de que el señor Secretario lo compruebe y se aclare en el momento de votar.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Cerda.

El señor CERDA (don Eduardo).— Señor Presidente, respecto al artículo en debate quiero preguntarles, en primer lugar, a los colegas Diputados que han sido Regidores o Alcaldes, si las deudas por contribuciones mobiliarias han ocurrido sólo estos dos últimos años o han sido permanentes. Yo he sido también Alcalde y pude comprobar que han sido permanentes. Pero, ¿qué es lo que hay ahora? Como quedó en claro ante los representantes de las Municipalidades, este año el Ejecutivo se ha comprometido ya a entregar 12 millones de escudos adicionales como adelanto de las contribuciones mobiliarias, para ayudar al financiamiento de las Municipalidades. Y algo más, los representantes de las Municipalidades, en conversaciones directas, reconocieron que durante estos dos últimos años ha disminuido el desfinanciamiento de las Municipalidades del país. De un porcentaje de alrededor de un 40% ha bajado al 20% el desfinanciamiento, lo que significa un verdadero avance en beneficio de las Municipalidades, y hasta aquí los actuales ingresos municipales, a través de recientes disposiciones legales, se han hecho reajustables en su mayoría: contribuciones de bienes raíces, contribuciones mobiliarias, patentes de vehículos y otras.

Pero, ¿cuál es el problema de fondo, dentro de las Municipalidades? Que existe una muy mala distribución de estos ingresos. Inclusive, diversas disposiciones legales están dando una distribución a las contribuciones mobiliarias sobre la base de los avalúos de bienes raíces urbanos de muchos años atrás, lo que tiene totalmente distorsionado el financiamiento que necesitan las Municipalidades en la actualidad.

Los representantes de la Confederación Nacional de Municipalidades estaban de acuerdo en dar una nueva distribución a estos ingresos. Pero hay un hecho claro: el mayor ingreso de las Municipalidades por el aumento del monto de las patentes de vehículos significa alrededor de 7 millones de escudos; pero solo han obtenido estos ingresos, apenas 5 ó 6 Municipalidades grandes, y la gran mayoría ha quedado en situación desmedrada.

Por otra parte, como los sueldos de los funcionarios municipales se fijan de acuerdo con los presupuestos municipales, esta mala distribución de los ingresos, inconfortables para la mayoría de las Municipalidades afecta también sus remuneraciones. Así sucede que algunos perciben una renta tope muy por debajo de la que tienen funcionarios que están ejerciendo iguales funciones en otras Municipalidades vecinas, a los que les ha tocado la suerte de que esa corporación tenga un presupuesto más alto.

Eso es lo que queremos corregir en el fondo. De acuerdo con el señor Ministro de Hacienda y el señor Subsecretario, se va a estudiar la forma de dar una nueva

distribución a los ingresos, que vaya precisamente en beneficio de la gran mayoría de los funcionarios municipales que están postergados.

Lo mismo sucede con los obreros municipales, porque hay Municipalidades que pueden dar un 50% de estímulo y otras que no lo pueden otorgar, por estar encuadradas en el porcentaje máximo, de acuerdo con la remuneración tope que indica la ley.

Y sucede que muchas Municipalidades de provincias, Municipalidades chicas, de comunas donde los avalúos son muy altos dentro del sector urbano —me parece que en el año 1936— tenían mayores ingresos por concepto de contribuciones territoriales que las Municipalidades de la comuna de la capital de la provincia.

Esta es la situación injusta, que nos mueve a decidir que tiene que estudiarse este problema. Así podremos hacer justicia a la mayoría de los funcionarios municipales postergados por mucho tiempo, y a la mayoría de las Municipalidades del país, que no disponen de los recursos reales que efectivamente les corresponden.

He concedido una interrupción al Honorable señor Garay, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Garay.

El señor GARAY.—Señor Presidente, el Honorable señor Rosales ha dicho que el Gobierno desea liquidar los Municipios, porque propone este 15% de aumento para sus obreros. Por mi parte, sólo deseo decir lo siguiente: los que firmaron esa indicación que sube ese porcentaje al 40%, ¿pretenden "super destruir" las Municipalidades? Nada más.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Cerda.

El señor CERDA (don Eduardo).— He concedido una interrupción al Honorable señor Lavandero, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, con respecto a las palabras del Honorable señor Rosales, es necesario aclarar los siguientes puntos: el Gobierno anterior debía a las Municipalidades 29 millones de escudos; este Gobierno ha pagado oportunamente sus deudas a los Municipios.

El señor VALENTE.—No es cierto.

El señor LAVANDERO.—Como en el aumento del impuesto territorial los predios urbanos suben 3 veces y los rurales 7 veces, las Municipalidades aumentan en 35 millones de escudos su participación en el producto de las contribuciones territoriales. Y su participación en el impuesto a la renta ha aumentado en 25 millones de escudos más. Si a esto agregamos el aporte de 12 millones de escudos que se va a dar a las Municipalidades chicas en el Presupuesto para solucionar sus problemas económicos, se comprueba que nunca antes se habían otorgado mayores recursos a los Municipios. Por otra parte, según el proyecto, se aumentan los sueldos de los funcionarios municipales de más bajas rentas en un 20%.

Nada más, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— ¿Ha terminado el señor Diputado informante?

El señor CERDA (don Eduardo).—Sí, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Fierro.

El señor FIERRO.—Señor Presidente, el señor Diputado informante ha reconocido que son muy pocas las Municipalidades que, con los nuevos ingresos, van a estar en condiciones de financiar los mayores gastos del reajuste que concede este proyecto de ley a sus personales. Pero Su

Señoría también ha reconocido que la gran mayoría de las Municipalidades del país, que son Municipalidades chicas, no estarán en condiciones de hacerlo, aun cuando los guarismos que ha indicado estén en el papel o en la intención del Gobierno. Pero resulta que al país se le ha mentido tanto, que ya no puede tenerse confianza en la palabrería hueca, sin sentido, sin consistencia y sin justicia.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor FIERRO.—Tengo derecho a decírselo, porque ahí está el señor Ministro.

—Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Ruego a los señores Diputados dirigirse a la Mesa y evitar los diálogos.

El señor FIERRO.—El señor Ministro conoce profundamente la materia, porque las Municipalidades, en este Gobierno como en los anteriores, han tenido que estar mendigando, a la siga del Ministro durante semanas enteras, para poder pedirle un anticipo de la contribución mobiliaria. Entonces, la pregunta concreta que le formulo al señor Ministro es: ¿cómo piensa que esas Municipalidades pequeñas, que recibirán una contribución inferior a la que señalaba el señor Diputado informante, van a estar en condiciones de financiar los mayores gastos y los sueldos y salarios de sus funcionarios?

Eso que dicen el Honorable señor Lavandero y el Diputado informante es cosa para muchos meses más. El problema concreto está aquí, en este proyecto de ley, porque estos reajustes tienen que financiarse ahora. Por eso dejo planteada esa pregunta al señor Ministro.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Poblete.

El señor POBLETE.—Señor Presidente, aquí se ha afirmado que el Gobierno actual estaría al día en el pago de la parte de la tributación que corresponde a los Municipios. Esto, en realidad, no es efectivo...

Varios señores DIPUTADOS.—No se ha dicho eso.

El señor POBLETE.—Se están debiendo fuertes partidas a cada Municipalidad de lo que les corresponde por las contribuciones. Por otra parte, quiero mencionar también el caso, porque no había ocurrido en otros gobiernos, de aquellas Municipalidades que tienen participación en los fondos provenientes de la tributación sobre cobre, como son las de las provincias del norte y, además, las de la provincia de O'Higgins, a todas las cuales se les está adeudando la cuota correspondiente a este año. Justamente, sólo hace algunos días se les pagó la cuota del año pasado.

El señor ACEVEDO.—Eso es grave.

El señor POBLETE.—De manera que en esto, al contrario de lo que se había estado haciendo anteriormente, no se había cumplido con las Municipalidades.

Por otra parte, cada vez que había un reajuste general de remuneraciones que también beneficiaba al personal de las Municipalidades, comúnmente los gobiernos anteriores daban aportes a las Municipalidades para que pudieran financiar ese reajuste...

El señor LAVANDERO.—¡Jamás!

El señor POBLETE.—...y cuando faltaban fondos para hacerlo, sólo entonces se hablaba de modificar aquella disposición que establece que pueden hacerse mayores gastos para pagar a empleados y obreros.

El señor LAVANDERO.—¡No es efectivo!

El señor POBLETE.—Pero ahora no se les entrega a los Municipios ni un sólo "diez"; de suerte que ellos tienen que afrontar estos compromisos con sus propios recursos, que son escuálidos, y con los cuales deben afrontar también los otros compromioss que tiene cada comuna. Por este hecho, los Diputados de estos bancos votaremos en contra de este artículo 5.

Nada más, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Cerda.

El señor CERDA (don Eduardo). — Señor Presidente, frente a las palabras de los señores Fierro y Poblete, quiero repetir algo, que creo que fue muy claro. Yo no he indicado, en ningún momento, que todos los pagos que deben hacerse a los Municipios estén al día. Lo que sí declaré, es que, de acuerdo con las informaciones suministradas por los representantes de la Confederación Nacional de Municipalidades, el porcentaje del desfinanciamiento municipal ha disminuido en estos dos últimos años. He indicado, además, que, de acuerdo con las últimas disposiciones legales, los ingresos municipales son reajustables.

En respuesta a las palabras del señor Poblete, puedo decir que, en períodos anteriores se otorgaron fondos a Municipalidades para cumplir con reajustes. Pero los recursos de numerosos Municipios no eran reajustables. Y dejo nuevamente expuesto que el problema de las Municipalidades que están desmejoradas respecto a las Municipalidades grandes, no sólo consiste en el hecho de que necesitan mayores recursos para el reajuste de las remuneraciones de su personal sino también en que se requiere un cambio en la fijación del monto de las rentas. Porque un empleado municipal, que es el Secretario en una Municipalidad pequeña, tiene una responsabilidad similar a la de otro empleado de otra Municipalidad con el doble de ingreso, que tiene, por lo tanto, una remuneración muy superior. Concretamente, planteé este hecho a los representantes de la Confederación Nacional de Municipalidades, y creo que ellos estaban de acuerdo en que hay una mala distribución de estos ingresos, y harán llegar al Ministerio de Hacienda una nueva proposición de distribución de estos 12 millones de escudos adicionales que el Gobierno va a entregar este año a las Municipalidades. De manera que, de acuerdo con lo que las propias Municipalidades determinen en concreto, se podrá hacer una justa distribución de estos fondos.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, la situación financiera de las Municipalidades tradicionalmente ha sido mala. Y la realidad —y así lo han reconocido los representantes de las Municipalidades en la Confederación Nacional de Municipalidades— es que su situación en estos dos últimos años ha mejorado, por dos razones, principalmente, que ya se han dicho en la Sala. Una de ellas es el aumento que han tenido en la participación de las contribuciones mobiliarias y de bienes raíces; y la segunda es que se han hecho reajustables los ingresos de las propias Municipalidades. Esto les ha permitido mejorar, en alguna medida, su situación, que llegó a ser, en algunos momentos —hace dos o tres años— bastante caótica.

Ahora bien, la distribución de estos fondos es bastante irregular y, en consecuencia, se crean situaciones difíciles para ciertas Municipalidades pequeñas, que no tienen ingresos importantes, como es el caso del impuesto a las patentes de automóviles, o, en otros casos, el pago del impuesto a los bienes raíces, particularmente en aquellas Municipalidades donde existe un predominio de predios rurales con avalúos muy bajos. Para corregir este hecho y para disminuir su deuda de arrastre, se propondrá un aumento del aporte a estas corporaciones de 12 millones de escudos, sobre lo cual ya se ha conversado con las Municipalidades. En este momento, estamos tratando de determinar la mejor distribución de esos 12 millones de escudos adicionales, para los efectos de que las Municipalidades chicas obtengan más beneficios, y ello les permita hacer frente a los mayores gastos que contempla esta ley, así como sus gastos para 1967.

De tal manera que la situación de las

municipalidades, si bien no es una situación financiera —yo diría— estable, en este momento ha mejorado sustancialmente en los últimos años. Y, particularmente, su situación en el año 1967 será mejor que la que tienen en 1966.

Finalmente, se ha obtenido un mejoramiento en el sistema de pagos de la participación municipal, en el sentido de que se están haciendo las entregas de fondos a las Municipalidades cada trimestre. Esto también se puede comprobar recurriendo al testimonio de las Municipalidades, que pueden dar fe de que eso ya se ha hecho, particularmente en el curso de este año.

En cuanto a la distribución de su participación en los fondos provenientes del impuesto del cobre, es efectivo que hay un atraso, que el año pasado alcanzó a un total acumulado de 16 millones de escudos, y que este año se bajará, por lo menos, a 10 millones; de tal manera que también en esto hay una situación mejor que en los años anteriores.

Concretándome a la pregunta del Honorable señor Fierro, debo manifestarle que pensamos que mediante esos 12 milones de escudos, podrá corregirse la situación difícil de algunas Municipalidades pequeñas o de aquellas otras que han perdido una parte de sus ingresos, debido a que no están tributando hoy día los equipos, maquinarias e instalaciones de industrias importantes, razón por la cual esta fuente de ingresos no produce nada para algunas Municipalidades.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—El Honorable colega señor Garay y no me acuerdo qué otro colega decían que nosotros no teníamos autoridad para protestar por la situación de desfinanciamiento de las Municipalidades, por cuanto habíamos formulado indicación para aumentar el reajuste de sus personales al 40%.

La verdad es que tenemos autoridad para ello, y de sobra. Junto con los Honorables colegas Manuel Cantero y Carlos Morales, presentamos un proyecto completo para financiar a las Municipalidades, que, de aprobarse, naturalmente va a darles recursos no sólo para pagar los gastos que significan los aumentos de remuneraciones de sus empleados y obreros, sino que, al mismo tiempo, permitirá a las Municipalidades abordar programas mayores de obras en cada una de las comunas que corresponda.

Nosotros formulamos indicación en este sentido. Pero no tuvimos la suerte —por hechos que son conocidos— de que esta indicación fuera acogida y admitida a discusión. Sin embargo, volveremos a presentarla en el Honorable Senado.

Por eso, reclamamos que a los trabajadores que estén en malas condiciones económicas, no se les dé un aumento de acuerdo con sus necesidades reales.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor Secretario va a dar respuesta a una consulta que hizo el Honorable Diputado señor Fernández.

El señor CAÑAS (Secretario).—El Honorable señor Fernández consultó a la Mesa acerca de si la referencia que hace el artículo 45 al artículo 18 era correcta o equivocada, y si no correspondía hacerla más bien al artículo 19.

Los antecedentes en poder de la Mesa no permiten suponer que la referencia al artículo 18 sea equivocada, ya que el Mensaje establecía un porcentaje de reajuste del 15%, tanto para los empleados como para los obreros. De modo que si se hiciera una referencia diferente, o sea, al artículo 19, significaría que el porcentaje de aumento a los obreros municipales, en vez de ser del 15%, sería del 20%. Para que así fuese, se requeriría el asentimiento de la Sala para admitirla a discusión y votación.

El señor URRA.—Pido la palabra.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Está cerrado el debate, señor Diputado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala, para conceder la palabra al Honorable señor Urra.

El señor ACEVEDO.—No hay acuerdo.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Hay oposición.

Solicito el asentimiento de la Sala, para admitir a discusión y votación la indicación del Honorable señor Fernández, don Sergio, que hace referencia al artículo 19.

Si le parece a la Cámara, así se acordará.

Acordado.

En votación el artículo 45, con la indicación Nº 83.

El señor VALENTE.—¿Se vota el artículo completo, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Se va a votar el artículo con la indicación Nº 83.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Pero debemos despachar primeramente el primer inciso, porque hay una indicación en él.

El señor CAÑAS (Secretario).—La indicación Nº 83 remplaza al inciso primero...

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Por eso mismo.

El señor CAÑAS (Secretario).—...del artículo 45, el cual se votará con la indicación, sin perjuicio de votarse la enmienda posterior, que es sustitutiva o subsidiaria de la que reemplaza al inciso primero y que se refiere solamente al porcentaje.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—En votación.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 20 *votos; por la negativa,* 40 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Rechazado el artículo con la indicación.

Se va a votar el artículo 45 con la indicación Nº 84.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 18 *votos; por la negativa,* 44 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Rechazado el artículo con la indicación número 84.

En votación el artículo con la indicación número 85.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 2 *votos; por la negativa,* 52 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Rechazado el artículo con la indicación.

En votación el artículo en su forma original, con la indicación propuesta por el Honorable señor Fernández.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo 46.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo 47.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobado.

El artículo 48 está aprobado reglamentariamente.

En discusión la indicación el número 88, que consiste en desglosar los artículos 49, 50, 51 y 52.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Esta indicación es para desglosar los artículos 49, 50, 51 y 52.

El señor ACEVEDO.—Está mal hecha esa indicación. ¿Qué van a desglosar?

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar esta indicación.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Hoy oposición.

En discusión el artículo 49, con sus indicaciones.

El señor CARVAJAL.—Pido la palabra.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARVAJAL.—Señor Presidente, por medio de este artículo, se suprime en el inciso primero del artículo 601 del Código del Trabajo, la palabra "no".

El artículo 600 del Código del Trabajo dice: "Cada junta de conciliación se compondrá de 6 miembros, 3 de los cuales actuarán en representación de los patrones, 2 en representación de los obreros y 1 en representación de los empleados".

Hasta el momento los empleados siempre han votado a favor de la parte obrera. Sin embargo, como por medio de este artículo 49 se concede derecho a voto al inspector provincial, que es el Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje, existe el grave peligro de que, cuando terminen las conversaciones dentro de ellas y se proceda a dar el pase para la votación de la huelga, éste vote a favor de la parte patronal...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CARVAJAL.—Constituye un peligro el hecho de que los trabajadores no tengan derecho a votar la huelga. Así ocurrió en el Grupo "Nebraska", en la oficina salitrera del señor Osvaldo de Castro, cuando no se quiso dar el pase a la huelga. Los trabajadores votaron la huelga sin la presencia de los miembros de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

Luego, se ordenó la detención de los cinco dirigentes sindicales. Después, se reconoció que los obreros tenían amplio derecho a votar la huelga, pues se les pagó el fuero a dichos dirigentes.

La modificación del inciso primero del artículo 601 del Código del trabajo es un peligro para los trabajadores. Ella hará que la actitud de los patrones sea más testaruda y prepotente en relación con los conflictos.

Hace más de veinte días que están en huelga más de tres mil trabajadores de las industrias pesqueras, las que se encuentran paralizadas. Los trabajadores, en vista de la intransigencia de los patrones, han acordado realizar una huelga de hambre en la plaza pública. La modificación al artículo 601 del Código del Trabajo significa privar a los trabajadores del derecho a la huelga. Al concederse derecho a voto al Presidente de la Junta de Conciliación y Arbritraje los acuerdos de estos organismos serán siempre adversos a los asalariados. De esta manera, habrá más pretexto para reprimir sus movimientos reinvindicativos.

Por estos motivos, los Diputados comunistas votaremos en contra del artículo 49.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo con la indicación que lo sustituye.

El señor CADEMARTORI.—¡Que se lea la indicación!

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Está impresa en la página Nº 9. Es la indicación Nº 89.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 20 *votos; por la negativa* 36 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Rechazada la indicación.

En votación el artículo en su forma original.

—*Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa,* 36 *votos; por la negativa* 20 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—

Aprobado el artículo en su forma original.

En discusión el artículo 50.

El señor LAVANDERO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO.—La indicación Nº 91 está mal formulada, porque le faltan algunas palabras. El artículo 50 dice: "las excepciones y defensa opuestas" y la indicación expresa: "las excepciones opuestas".

El señor ACEVEDO.—Se va a votar igual.

El señor MORALES (don Carlos).—¡Agotado el debate!

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo con la indicación.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 *votos; por la negativa,* 40 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Rechazada la indicación.

En votación el artículo en su forma original.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).—En votación, sin perjuicio de votar después los incisos nuevos.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 *votos; por la negativa,* 18 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Aprobado el artículo en su forma original.

En votación la indicación número 91 bis, que consiste en agregar un inciso.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 *votos; por la negativa,* 42 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Rechazada la indicación.

En discusión el artículo 51.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerado el debate.

En votación el artículo.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 *votos; por la negativa,* 20 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Aprobado el artículo 51.

En discusión el artículo 52.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará con la misma votación anterior.

El señor PALESTRO.—No, señor Presidente.

El señor VALENTE.—Votemos.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 *votos; por la negativa* 20 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Aprobado el artículo 52.

En discusión el artículo 53.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 *votos; por la negativa,* 17 *votos .*

El señor SIVORI (Vicepresidente).—Aprobado el artículo 53.

En discusión el artículo 54.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Efectuada la votación en forma eco-

nómica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos; por la negativa 14 votos.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Aprobado el artículo 54.

En discusión el artículo 55.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

El señor VALENTE.—Que se vote.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— En votación.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos; por la negativa, 11 votos.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Aprobado el artículo 55.

En discusión el artículo 56.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, el artículo 56 corresponde a un proyecto que está en la Comisión de Trabajo y Legislación Social. Como existen dudas sobre la constitucionalidad de esta iniciativa, fue enviada a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y a mí me sorprende que se haya incorporado como un precepto de este proyecto. Nosotros votaremos en contra de este artículo.

El señor MORALES (don Carlos).— Pido la palabra.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES (don Carlos).— Señor Presidente, en realidad la denuncia que acaba de formular el Honorable señor Silva Ulloa es bastante grave y seria, porque, si una Comisión técnica de la Cámara...

Un señor DIPUTADO.—No es una denuncia.

El señor MORALES (don Carlos).— Entiendo que es una denuncia. Decía, señor Presidente, que, si una Comisión técnica de la Cámara envía un proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para que se pronuncie sobre su constitucionalidad, y si ésta aún no ha emitido su informe, no se puede, bajo ningún pretexto, incluir en otro proyecto.

Esto está demostrando, además, que este proyecto de reajuste como ya lo hemos venido diciendo, contiene de todo, es una ley miscelánea donde hay disposiciones de reforma a la previsión, artículos inconstitucionales, etcétera. Nosotros no solamente vamos a votar en contra de este artículo, sino que dejamos estampada nuestra protesta por este hecho, que va contra todas las normas del procedimiento legislativo. Hablo de "normas" para aplicar términos académicos.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 56.

Si le parece a la Cámara, se rechazará el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 57.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Se ha pedido votación por incisos.

En votación el inciso primero del artículo 57.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 20 votos.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Aprobado el inciso primero del artículo 57.

En votación el inciso segundo del artículo 57.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobado.

En votación el inciso tercero del artículo 57.

—Efectuada la votación en forma económica, la Mesa tuvo dudas sobre su resultado.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación.

Se va a repetir, por el sistema de sentados y de pie.

Si le parece a la Cámara, se rechazará.

Un señor DIPUTADO.—En votación, señor Presidente.

El señor MOLINA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala, para conceder la palabra al señor Ministro de Hacienda.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

En votación.

—Efectuada la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 *votos; por la negativa,* 25 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Aprobado el inciso tercero del artículo 57.

En discusión el artículo 58.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 *votos; por la negativa,* 22 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Aprobado el artículo 58.

En discusión el artículo 59.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Durante la votación.

El señor CERDA (don Eduardo).— Señor Presidente, solicité la venia para explicar...

El señor CADEMARTORI.—No hay acuerdo.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— No hay acuerdo, señor Diputado.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 *votos; por la negativa,* 15 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Aprobado el artículo 59.

En discusión el artículo 60 con sus indicaciones.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación número 105, que reemplaza el artículo.

—Durante la votación.

El señor PARETO.—Nunca se procedió así antes.

El señor SILVA ULLOA.—Sí, en la ley Nº 16.250.

El señor PARETO.—Sus Señorías votaron en contra.

El señor SILVA ULLOA.—No, a favor.

El señor MORALES (don Carlos).— Siempre la diferencia ha sido a favor de los empleados y no para las Cajas.

El señor LAVANDERO.—Las Cajas tienen necesidad de estos fondos.

El señor MORALES (don Carlos).— ¿Cómo no van a tener necesidad de fondos, sino les pagan los aportes fiscales?

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 *votos; por la negativa,* 39 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Rechazada la indicación número 105.

En votación el artículo 60, con la indicación número 106, para agregar una frase.

—Efectuada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 *votos; por la negativa,* 38 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Rechazada la indicación.

En votación el artículo 60 en su forma original.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

El señor VALENTE.—No.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— En votación.

—Efectuada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Aprobado el artículo 60.

En discusión el artículo 61.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 61 con la indicación número 107.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 *votos; por negativa,* 40 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Rechazada la indicación número 107.

En votación el artículo 61, en su forma original.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

El señor VALENTE.—Que se vote.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— En votación.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa 64 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Aprobado el artículo 61.

En discusión al artículo 62.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 *votos; por la negativa,* 21 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Aprobado el artículo 62.

En discusión el artículo 63.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

El señor VALENTE.—Que se vote, señor Presidente.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Todos los señores Diputados están votando afirmativamente, Honorable señor Valente; por eso no hay necesidad de continuar la votación.

El señor VALENTE.—Estoy en mi derecho.

El señor SIVORI (Vicepresidente).— En votación.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 64 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Aprobado el artículo 63.

En discusión el artículo 64.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Efectuada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 *votos; por la negativa,* 16 *votos.*

El señor SIVORI (Vicepresidente).— Aprobado el artículo 64.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a la 1 *hora* 1 *minuto del miércoles* 30.

Roberto Guerrero Guerrero.
Subjefe de la Redacción de Sesiones.

O|T. 3459 - Instituto Geográfico Militar - 1966